LA GACETA
DIGITAL
Diario Oficial

La Uruca, San José, Costa Rica, martes 6 de febrero del 2007

¢ 215,00 | AÑO CXXIX | Nº 26 - 56 Páginas

APROBADA LEY PARA FORTALECIMIENTO FINANCIERO DEL IMAS

Págs. 2 - 3

Foto ilustrativa

En la modificación a la Ley Nº 4760, Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, se adiciona el artículo 14 bis, que le otorga a esta Institución, la explotación exclusiva de puestos libres de derechos en los puertos, las fronteras y los aeropuertos internacionales.

DICTAN DISPOSICIONES SOBRE VIÁTICOS DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS

Págs. 20 - 26

La Contraloría General de la República aprobó el Reglamento de Gastos de Viaje y de Transporte para Funcionarios Públicos, el cual rige a partir de hoy.

SITIO EN INTERNET "CIENTEC" ES DECLARADO DE INTERÉS NACIONAL

Pág. 56

La dirección es www.cientec.or.cr de la Fundación Cientec y esta diseñado para facilitar el acceso a información relevante de la ciencia y la tecnología, y el aprendizaje de la matemática y las ciencias.

CONTENIDO

Pág Nº

PODER LEGISLATIVO
Leyes 2
PODER EJECUTIVO
Decretos 3
Acuerdos 4
DOCUMENTOS VARIOS 5
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES
Edictos 8
Avisos 8
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA 8
REGLAMENTOS 20
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS 31
RÉGIMEN MUNICIPAL 33
AVISOS 33
NOTIFICACIONES 54
FE DE ERRATAS 55

PODER LEGISLATIVO

LEYES

Nº 8563

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

FORTALECIMIENTO FINANCIERO
DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL

CAPÍTULO I

Modificación de la Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, Nº 4760

Artículo 1º—Modificación de la Ley Nº 4760. Modifícase la Ley de creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, Nº 4760, de 4 de julio de 1971, y sus reformas, en la siguiente forma:

a) Se adiciona el artículo 13 bis, cuyo texto dirá:

"Artículo 13 bis.—

El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), deberá realizar evaluaciones anuales de sus programas sociales, de manera tal que en el primer semestre evalúe al menos el cincuenta por ciento (50%) de ellos y, al finalizar el período anual, la totalidad de dichos programas, con el objeto de adoptar medidas correctivas, a fin de garantizar que estos sean eficaces y eficientes, de conformidad con los objetivos establecidos en la presente Ley".

b) Se adiciona un inciso h) al artículo 14. El texto dirá:

"Artículo 14.—

(…)

h) La totalidad de los recursos provenientes de las utilidades obtenidas por el IMAS con motivo de la explotación exclusiva de puestos libres de derechos en los puertos, las fronteras y los aeropuertos internacionales, deberán ser utilizados por esta Institución, exclusivamente en el cumplimiento de los fines sociales que su Ley constitutiva le atribuye; quedará expresamente prohibido utilizar dichas utilidades para gastos administrativos o para cualquier otro fin ajeno a los estipulados en el artículo 4 de la presente Ley.

En el caso de los puestos libres de derechos en aeropuertos internacionales, una vez realizada la correspondiente declaratoria anual, el IMAS girará hasta un veinte por ciento (20%) de las utilidades referidas, al Consejo Técnico de Aviación Civil, como pago por el uso de las áreas correspondientes.

El encargado de la administración de puertos, fronteras y aeropuertos internacionales, deberá garantizar condiciones de espacio y ubicación preferentes para las instalaciones de las tiendas libres de derechos, sin costo adicional para el IMAS".

c) Se adiciona el artículo 14 bis, cuyo texto dirá:

"Artículo 14 bis.—

Otórgase al IMAS la explotación exclusiva de puestos libres de derechos en los puertos, las fronteras y los aeropuertos internacionales".

d) Se reforma el artículo 31 que se leerá así:

"Artículo 31.—

Exonérase al IMAS del pago del impuesto sobre bienes Inmuebles, el impuesto sobre la renta, el impuesto de ventas, las tasas y los peajes, así como del impuesto selectivo de consumo para todas las importaciones y compras locales de bienes y servicios que realice, en el cumplimiento de sus fines".

CAPÍTULO II

Modificaciones de otras leyes

Artículo 2º—Modificación de la Ley Nº 3418. Adiciónase a la Ley Nº 3418, referente al pago de cuotas a organismos internacionales por el Estado y los entes públicos, de 3 de octubre de 1964, y sus reformas, el artículo 4 bis, cuyo texto dirá:

"Artículo 4 bis.—

En atención a los objetivos específicos que le corresponde alcanzar en la lucha contra la pobreza, se exonera al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) del pago de la contribución establecida en los artículos 1 y 2 de esta Ley".

Artículo 3º—Adición del inciso g) al artículo 3 de la Ley Nº 5662. Adiciónase al artículo 3 de la Ley de desarrollo social y asignaciones familiares, Nº 5662, de 23 de diciembre de 1974, y sus reformas, el inciso g), cuyo texto dirá:

"Artículo 3º—

Del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares se destinarán recursos para pagar programas y servicios a las instituciones del Estado, que tienen a su cargo la ayuda social complementaria del ingreso a las familias de pocos recursos, tales como el Ministerio de Salud, en sus programas de nutrición, preferentemente a través de los patronatos escolares y centros locales de educación y nutrición, el Instituto Mixto de Ayuda Social y el Patronato Nacional de la Infancia. Además se destinarán recursos para:

(…)

g) Un siete coma cinco por ciento (7,5%) al IMAS para sus programas sociales".

CAPÍTULO III

Reformas de otras leyes

Artículo 4º—Reforma de la Ley Nº 7742. Refórmase el artículo 4 de la Ley de creación del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario Consejo Nacional de Producción, Nº 7742, de 19 de diciembre de 1997, y sus reformas. El texto dirá:

"Artículo 4º—Colaborador. Como colaborador del Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario, se determinará al Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), Institución que para este fin deberá incluir en sus programas actividades de capacitación en el sector agropecuario. Para esto, deberá destinar una suma mínima del quince por ciento (15%) de sus presupuestos ordinarios y extraordinarios. Estos programas se ejecutarán en coordinación con las instituciones del sector agropecuario.

El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) deberá incluir, como mínimo, una suma del diez por ciento (10%) de sus presupuestos ordinarios y extraordinarios para programas de apoyo al sector agropecuario, de acuerdo con sus objetivos; se ejecutarán en coordinación con las instituciones del sector agropecuario.

Corresponderá a la Contraloría General de la República supervisar la ejecución de esta norma."

Artículo 5º—Reforma de la Ley Nº 7769. Refórmase el artículo 7 de la Ley Nº 7769, Atención a las mujeres en condiciones de pobreza, de 24 de abril de 1998, y sus reformas. El texto dirá:

"Artículo 7º—Financiamiento y ejecución de programas.

Para cumplir los programas dirigidos a las mujeres en condiciones de pobreza, establecidos en la presente Ley, se contará con los siguientes recursos:

a) El Instituto Nacional de las Mujeres (Inamu), financiará y ejecutará la capacitación en formación humana, con recursos propios y los recursos adicionales que se necesiten. Los recursos adicionales los asignará el Gobierno Central, provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
b) El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) financiará y ejecutará la capacitación técnico-laboral dirigida a las mujeres en condiciones de pobreza, contempladas en la presente Ley."

Artículo 6º—Reforma de la Ley Nº 7972. Refórmase el inciso e) del artículo 15 de la Ley Nº 7972, Creación de cargas tributarias sobre licores, cervezas y cigarrillos para financiar un plan integral de protección y amparo de la población adulta mayor, niñas y niños en riesgo social, personas discapacitadas abandonadas, rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes, apoyo a las labores de la Cruz Roja y derogación de impuestos menores sobre las actividades agrícolas y su consecuente sustitución, de 22 de diciembre de 1999, y sus reformas. El texto dirá:

Artículo 15.—

(…)

e) Un cinco y medio por ciento (5,5%) de los recursos será asignado a los comités auxiliares de la Cruz Roja Costarricense.

(…)

Artículo 7º—Reforma de la Ley Nº 8114. Refórmase el artículo 30 de la Ley de simplificación y eficiencia tributarias, Nº 8114, y sus reformas. El texto dirá:

"Artículo 30.—Importaciones del IMAS.

La importación de las mercaderías que el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) requiera para la explotación exclusiva de puestos libres de derechos en puertos, fronteras y aeropuertos internacionales, ya sea en forma directa o por medio de un tercero, no pagará ningún tipo de impuestos, tasas ni sobretasas".

CAPÍTULO IV

Derogaciones

Artículo 8º—Derogación del artículo 9 de la Ley Nº 6256.

Derógase el artículo 9 de la Ley de presupuesto extraordinario para 1978, de 28 de abril de 1978, Nº 6256.

Transitorio único.—Las disposiciones de esta Ley no afectarán los contratos suscritos por el Estado antes de la fecha de su entrada en vigencia.

Rige a partir de su publicación.

Comunícase al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.—Aprobado a los nueve días del mes de enero de dos mil siete.—Francisco Antonio Pacheco Fernández, Presidente.—Clara Zomer Rezler, Primera Secretaria.—Guyon Massey Mora, Segundo Secretario.

Ejecútese y publíquese

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los treinta días del mes de enero del dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Francisco Morales Hernández, el Ministro de Hacienda, Guillermo Zúñiga Chaves, ell Ministro de Agricultura y Ganadería, Alfredo Volio Pérez y el Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, y Rector del Sector Social y Lucha contra la Pobreza, Fernando Zumbado Jiménez.—1 vez.—(L8563-8524).

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

Nº 33541-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 incisos 5) y 14), de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1º—Retírase del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa los siguientes proyectos de Ley:

Expediente Nº 15.538. Aprobación del acuerdo marco de cooperación financiera entre la república de Costa Rica y el Banco Europeo de Inversiones.
Expediente Nº 16.156. Autorización a la Municipalidad de San Carlos para que done un lote de su propiedad al Ministerio de Educación Pública a fin de construir la infraestructura educativa del Colegio de La Palmera.
Expediente Nº 16.243. Autorización a la Municipalidad de Cartago para que done un terreno de su propiedad a la Asociación de Desarrollo de Cocorí de Cartago.
Expediente Nº 16.213. Autorización al Ministerio de Salud para donar un inmueble de su propiedad a la Asociación Casa Hogar de Ancianos Albernia.
Expediente Nº 16.273. Autorización a la Municipalidad de San Pablo de Heredia para que done un lote de su propiedad a la Caja Costarricense de Seguro Social para la construcción de un equipo básico de atención integral de salud (EBAIS) de tercer nivel.
Expediente Nº 15.141. Autorización al estado para que done un terreno de su propiedad a la Asociación de Desarrollo Integral de Quebrada Honda de Nicoya. Dictamen afirmativo de mayoría del 25 de octubre del 2005. Comisión Permanente de Gobierno y Administración. Iniciativa del Diputado Sanchún Morán del 18 de febrero del 2003, publicado en *La Gaceta* Nº 101 del 28 de mayo del 2003. Recibido en la Secretaría del Directorio el 22 de noviembre del 2005.
Expediente Nº 15.634. Modificación del artículo 4 de la Ley de Tarifa de Impuestos de Patentes Municipales del cantón de Aserrí, Nº 8113 de 18 de julio del 2001.
Expediente Nº 15.622. Autorización a la Municipalidad de San Carlos para que done un lote de su propiedad a la Cruz Roja Costarricense en el distrito de La Fortuna, cantón de San Carlos.
Expediente Nº 15.582. Protección de los niños, niñas y adolescentes contra la Ludopatía.
Expediente Nº 16.242. Reforma de los artículos 14 y 64 del Código de Familia Nº 5476, artículo 38 del Código Civil; 181 del Código Penal, Ley Nº 4573; y derogatoria de los artículos 15 inciso 3) 19 y 65 inciso c) del Código de Familia sobre el matrimonio de la persona menor de 15 años.
Expediente Nº 15.855. Desafectación del uso público de un inmueble y autorización a la Municipalidad de San José para que lo done a las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José, a fin de que se construya una capilla.
Expediente Nº 16.047. Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica-Estados Unidos. (CAFTA).

Artículo 2º—Rige a partir del 22 de enero del 2007.

Dado en la Presidencia de la República, el veintidós de enero del dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez.—1 vez.—(Solicitud Nº 011-2007).—C-24805.—(D33541-8024).

Nº 33544-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 5) y 14), de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1º—Amplíase la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa hecha por el Decreto Ejecutivo N°33450-MP, a fin de que se conozcan los siguientes Proyectos de Ley:

Expediente 14836. Ley de Simplificación de Trámites y Creación de Incentivos en Atracaderos y Marinas Turísticas.
Expediente 15983. Ley Especial para Titulación de Vivienda en Zonas de Desarrollo Urbano no Reconocidas (precarios).
Expediente 16198. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Expediente 16271. Ley para la Prohibición a la Importación y Comercialización de Juguetes y Videojuegos de Naturaleza Bélica y de Alto Contenido de Violencia.
Expediente 16276. Declaratoria de Benemérito de la Patria al ingeniero Jorge Manuel Dengo Obregón.
Expediente 16290. Benemeritazgo a favor del ingeniero Jorge Manuel Dengo Obregón.
Expediente 16297. Aprobación del protocolo adicional a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativo a la Aprobación de un Signo Distinto Adicional (Protocolo III).

Artículo 2º—Rige a partir del 23 de enero del 2007.

Dado en la Presidencia de la República, a los 23 días del mes de enero del 2007.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez.—1 vez.—(Solicitud Nº 009-2007).—C-16960.—(D33544-8026).

Nº 33545-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 incisos 5) y 14), de la Constitución Política.

DECRETAN:

Artículo 1º—Amplíase la Convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa hecha por el Decreto Ejecutivo N° 33450-MP, a fin de que se conozcan los siguientes Proyectos de Ley:

Expediente Nº 15047. Ley que autoriza a la Junta Administrativa del Liceo de Paraíso para que segregue y done un terreno de su propiedad a la Universidad de Costa Rica.
Expediente Nº 15392. Autorización a la Municipalidad del cantón de San Carlos para que done un inmueble de su propiedad a la Junta de Educación de la Escuela de San Francisco de Florencia.
Expediente Nº 15649. Autorización a la Municipalidad de Orotina para que segregue y done un lote de su propiedad al Tribunal Supremo de Elecciones.
Expediente Nº 15707. Autorización a la Municipalidad de Valverde Vega para que segregue un lote de inmueble de su propiedad y lo traspase a cada una de las familias ocupantes del proyecto IMAS, ubicado en Sarchí Norte de Valverde Vega.
Expediente Nº 15.954. Autorización a la Junta de Protección de San José a traspasar y donar un terreno a la Municipalidad de La Unión y de esta a los vecinos que conforman la Asociación de Vecinos El Ciprés.
Expediente Nº 16012. Ley de Autorización a la Municipalidad de Aserrí para segregar y donar un terreno de su propiedad al Ministerio de Salud destinado a la construcción de un Centro CEN-CINAI en Poás de Aserrí.
Expediente Nº 16020. Autorización a la Municipalidad de Aserrí para que segregue un terreno de su propiedad y lo done a la Caja Costarricense de Seguro Social, para construir un Ebais tipo 2, en Vuelta de Jorco.
Expediente Nº 16094. Ley que autoriza a la Municipalidad de Pérez Zeledón a donar una finca a la Caja Costarricense de Seguro Social para desarrollar Proyecto de Construcción de EBAIS en el Barrio San Andrés de San Isidro de El General del cantón de Pérez Zeledón.
Expediente 16147. Ley para autorizar a la Municipalidad de Valverde Vega a desafectar del dominio público, segregar y donar un terreno de su propiedad.

Expediente Nº 16235. Autorización al Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), a traspasar a título gratuito, inmuebles correspondientes al derecho de vía a la Municipalidad de Pococí para la construcción de un bulevar y un parque recreativo.
Expediente 16238. Autorización al estado para que segregue y done varios lotes a sus actuales ocupantes en la finca Los Diamantes en Guápiles, Pococí.
Expediente 16247. Autorización al estado para que segregue de una finca de su propiedad dos lotes y los done a la Junta de Educación de la Escuela de Calle Uno de Jiménez de Pococí y a la Municipalidad del cantón de Pococí.
Expediente Nº 16289. Autorización a la Municipalidad de Sarapiquí para donar un vehículo de su propiedad a la Asociación Administradora del Acueducto de Puerto Viejo (denominado originalmente) autorización a la Municipalidad de Sarapiquí a desafectar y donar un vehículo de su propiedad a la Asociación Administradora del Acueducto de Puerto Viejo.
Expediente 16307. Autorización a la Municipalidad de Limón para que done un terreno de su propiedad a la Caja Costarricense de Seguro Social para la construcción de las instalaciones del EBAIS de Santa Eduviges.
Expediente 16486. Autorización a la Municipalidad de Puntarenas para que segregue y done un terreno de su propiedad al Poder Judicial para la construcción de las instalaciones del Circuito Judicial de Puntarenas.

Artículo 2º—Rige a partir del 23 de enero del 2007.

Dado en la Presidencia de la República a los 23 días del mes de enero del 2007.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de la Presidencia, Rodrigo Arias Sánchez.—1 vez.—(Solicitud Nº 012-2007).—C-41765.—(D33545-8027).

Nº 33552-MICIT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y LA MINISTRA DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA,

En uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política, la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, Nº 7169 del 26 de junio de 1990, publicada en *La Gaceta* Nº 144 de 1º de agosto de 1990, el artículo 27 de la Ley General de la Administración Pública, Nº 6227 de 2 de mayo de 1978, y

Considerando:

1º—Que el sitio de Internet denominado "CIENTEC", está diseñado para facilitar el acceso a información relevante de la ciencia y la tecnología, y el aprendizaje de la matemática y las ciencias, con una perspectiva de equidad de género.
2º—Que existe en el país y a nivel mundial pocos sitios con información en español en que se divulgue y se promueva el aprendizaje de la ciencia y la tecnología.
3º—Que este sitio satisface la búsqueda de información y consultas de gran cantidad de estudiantes escolares, colegiales y universitarios, así como de padres/madres de familia, comunicadores y público en general.
4º—Que este sitio representa una oportunidad de divulgar y popularizar la ciencia y la tecnología, por la enorme cantidad de temas científicos y tecnológicos que contiene, los cuales son de gran actualidad y en constante cambio.
5º—Que este es un sitio virtual desde donde se generan recursos educativos y se ofrecen gratuitamente a los usuarios. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1º—Declarase de interés nacional el sitio de internet denominado "CIENTEC" (www.cientec.or.cr) de la Fundación Cientec.
Artículo 2º—Se insta atentamente a todas las dependencias del Gobierno, Ministerios e Instituciones afines, para que brinden toda la ayuda necesaria para el mejor desarrollo del mismo.
Artículo 3º—Rige a partir de su publicación.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—La Ministra de Ciencia y Tecnología, Dra. Eugenia Flores Vindas.—1 vez.—(D33552-7948).

ACUERDOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Nº 001-PE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

De conformidad con lo que establecen los artículos 140 inciso 20) y 146 de la Constitución Política

ACUERDAN:

1º—Autorizar al Ing. Pedro Adonay Alfaro Chacón, cédula de identidad número 2-315-744, para que asista al curso de Alta Dirección de Administración Pública, en la sede del INA, Palacio Dos Marqueses de Pombal Lisboa, Portugal, del 15 de enero al 9 de mayo del año 2007.
2º—Los gastos de viaje los cubre el funcionario y los gastos del curso, alojamiento y alimentación los cubre la organización del evento.
3º—Rige a partir del 14 de enero al 10 de mayo del año 2007.

Dado en la Presidencia de la República, el día 3 del mes de enero del año dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Agricultura y Ganadería, Alfredo Volio Pérez.—1 vez.—(Solicitud Nº 40023).—C-9095.—(8033).

MINISTERIO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Nº MEIC-079-06

EL MINISTRO DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 27 y 28 de la Ley N° 6227 Ley General de la Administración Pública, del 2 de mayo de 1978, así como lo dispuesto en la Ley Nº 8490, "Ley del Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República" y la Ley Nº 6362, "Ley de Formación Profesional y Capacitación del Personal de la Administración Pública" del 3 de setiembre de 1979 y los artículos 7º, 31 y 34 del Reglamento de Viajes y Transportes de la Contraloría General de la República, reformado mediante la Resolución R-CO-71-2006, publicada en *La Gaceta* Nº 184 del 26 de setiembre del 2006.

Considerando:

1º—Que mediante el Acuerdo de Viaje Nº 075-06, del 29 de noviembre del 2006 se autorizó al señor Eduardo Navarro Ceciliano, funcionario de este Ministerio, para que viajara a Tegucigalpa, Honduras y participara en el Taller sobre el Modelo de Medición de la Competitividad, los días 5 al 8 de diciembre del año en curso.
2º—Que debido a retrasos imputados a la organización de la actividad, el señor Navarro Ceciliano, tuvo que postergar por un día su regreso a Costa Rica. **Por tanto,**

ACUERDA:

Artículo 1º—Modificar los artículos 1º, 2º y 4º del Acuerdo de Viaje Nº 075, del 29 de noviembre del 2006, para que en adelante se lean de la siguiente manera:

"Artículo 1º—Autorizar al señor Eduardo Navarro Ceciliano, cédula de identidad número 3-334-256; Profesional del Ministerio de Economía, Industria y Comercio para que viaje a la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el 5 de diciembre del presente año y participe en el Taller sobre el Modelo de Medición de la Competitividad, regresando a San José el 9 de diciembre del año en curso.

Artículo 2º—Los gastos por concepto de transporte aéreo, hospedaje, alimentación, transporte terrestre en el país visitado; así como otros gastos, serán financiados por el programa 21500 "Actividades Centrales" del MEIC. Correspondiéndole al funcionario por concepto de viáticos la suma de $ 472,50.

Artículo 4º—Rige a partir del 5 de diciembre al 9 de diciembre del 2006."

Dado en el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil seis.

Publíquese.—Alfredo Volio Pérez, Ministro de Economía, Industria y Comercio.—1 vez.—(Solicitud Nº 46759).—C-19380.—(8034).

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Nº 006-07

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, artículo 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y resolución Nº 10943 del Tribunal de Servicio Civil de las nueve horas veinticinco minutos del once de diciembre del dos mil seis.

ACUERDAN:

Artículo 1º—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Alexander Alfaro Castillo, mayor de edad, cédula de identidad Nº 7-129-854, quien labora como Agente de Seguridad y Vigilancia en la Escuela República de Francia.
Artículo 2º—El presente acuerdo rige a partir del 29 de enero del dos mil siete.

Dado en la Presidencia de la República, diecisiete de enero del dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Educación Pública, Leonardo Garnier Rímolo.—1 vez.—(Solicitud Nº 39367).—C-9095.—(8035).

Nº 007-07

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Considerando:

Con fundamento en los artículos 140, inciso 2) y 146 de la Constitución Política de Costa Rica, artículo 12 inciso a) del Estatuto de Servicio Civil y resolución Nº 10935 del Tribunal de Servicio Civil de las nueve horas quince minutos del veintiocho de noviembre del dos mil seis.

ACUERDAN:

Artículo 1º—Despedir con justa causa y sin responsabilidad para el Estado, al servidor Marcelino Jiménez Vargas, mayor de edad, cédula de identidad Nº 6-150-821, quien labora como agente de seguridad y vigilancia en la escuela La Guaria del Valle de la Estrella.

Artículo 2º—El presente acuerdo rige a partir del 29 de enero del dos mil siete.

Dado en la Presidencia de la República, diecisiete de enero del dos mil siete.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Educación Pública, Leonardo Garnier Rímolo.—1 vez.—(Solicitud Nº 39366).—C-9095.—(8036).

MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR

Nº 259-2006

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

Con fundamento en los artículos 140, incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 28 párrafo segundo, inciso b) de la Ley General de la Administración Pública; la Ley de Régimen de Zonas Francas Nº 7210 del 23 de noviembre de 1990 y sus reformas; la Ley de Creación del Ministerio de Comercio Exterior y de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica Nº 7638 del 30 de octubre de 1996 y el Decreto Ejecutivo Nº 29606-H-COMEX del 18 de junio del 2001, denominado Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas y sus reformas,

Considerando:

1º—Que mediante Acuerdo Ejecutivo Nº 403-99 de fecha 15 de noviembre de 1999, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 243 del 15 de diciembre de 1999; modificado por el Acuerdo Ejecutivo Nº 156-2002 de fecha 22 de abril del 2002, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 88 del 09 de mayo del 2002; por el Acuerdo Ejecutivo Nº 103-2003 de fecha 05 de febrero del 2003, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 47 del 07 de marzo del 2003; por el Acuerdo Ejecutivo Nº 441-2003 de fecha 21 de mayo del 2003, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 166 del 29 de agosto del 2003; por el Acuerdo Ejecutivo Nº 706-2003 de fecha 1° de agosto del 2003, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 173 del 09 de septiembre del 2003; por el Acuerdo Ejecutivo Nº 537-2004 de fecha 22 de setiembre del 2004, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 200 del 13 de octubre del 2004; por el Acuerdo Ejecutivo Nº 296-2005 de fecha 05 de julio del 2005, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 152 del 09 de agosto del 2005; y por el Acuerdo Ejecutivo Nº 393-2005 de fecha 04 de noviembre del 2005, en trámite de publicación; a la empresa Administradora de Parques Zona Franca Génesis S. A., cédula jurídica Nº 3-101-246914, se le concedieron los beneficios e incentivos contemplados por la Ley de Régimen de Zonas Francas, Ley Nº 7210 del 23 de noviembre de 1990, sus reformas y su Reglamento.

2º—Que mediante notas presentadas los días 28 de setiembre y 5 de octubre del 2006, en la Gerencia de Operaciones de la Promotora del Comercio Exterior de Costa Rica, en adelante PROCOMER, la empresa Administradora de Parques Zona Franca Génesis S. A., solicitó la ampliación del área declarada como Zona Franca.

3º—Que mediante el oficio Nº BCR SAFI 783-06 de fecha 14 de setiembre del 2006, presentado el día 29 de septiembre del mismo año en la Gerencia de Operaciones de PROCOMER, el señor Álvaro Camacho de la O, en su condición de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de la sociedad BCR Sociedad Administradora de Fondos de Inversión, S. A., la cual a su vez es la administradora y quien ejerce la representación legal del Fondo de Inversión Inmobiliario denominado *"BCR Fondo de Inversión Inmoviliario"*, empresa propietaria de las fincas filiales mencionadas en la solicitud de ampliación del Parque de cita, consiente y autoriza la afectación de éstas al Régimen de Zonas Francas.

4º—Que la Comisión de Regímenes Especiales de PROCOMER, en sesión Nº 144-2006, celebrada el 10 de octubre del año en curso, conoció la solicitud de la empresa Administradora de Parques Zona Franca Génesis S. A., y con fundamento en las consideraciones técnicas y legales contenidas en el informe de la Gerencia de Operaciones de PROCOMER Nº 50-2006 de fecha 5 de octubre del 2006, acordó recomendar al Poder Ejecutivo la respectiva modificación del Acuerdo Ejecutivo, al tenor de lo dispuesto por la Ley Nº 7210, sus reformas y su Reglamento.

5º—Que mediante oficio DGT-ER-1389-2006 de fecha 8 de diciembre del 2006, el Jefe del Departamento de Estadística y Registros de la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda, indica a la Gerencia de Operaciones de PROCOMER que, por medio del oficio AS-SD-800-2006, la Aduana Santamaría emitió dictamen positivo en tomo a la solicitud de ampliación presentada por Administradora de Parques Zona Franca Génesis S. A., toda vez que confirmó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el inciso c) del artículo 22 bis del Reglamento a la Ley de Régimen de Zonas Francas.

6º—Que se han observado los procedimientos de Ley. **Por tanto,**

ACUERDAN:

1º—Modificar el Acuerdo Ejecutivo 403-99 de fecha 15 de noviembre de 1999, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 243 del 15 de diciembre de 1999, y sus reformas, para que en el futuro la cláusula segunda se lea de la siguiente manera:

"2. Declárese Zona Franca para la prestación de servicios para la exportación, los siguientes inmuebles:

- Pisos dos y tres del Edificio A de la tercera etapa, los cuales están constituidos por las siguientes fincas filiales del Partido de San José, matrículas de folio real números: 26895-F-000, 26896-F-000, 26897-F-000, 26898-F-000, 26899-F-000, 26900-F-000, 26901-F-000, 26902-F-000, 26903-F-000, 26904-F-000, 26905-F-000, 26906-F-000.
- Pisos cinco y seis del edificio C de la tercera etapa, correspondiente a las fincas filiales del Partido de San José, matrículas de folio real números: 027142-F-000, 027143-F-000, 027144-F-000, 027145-F-000, 027146-F-000, 027147-F-000, 027148-F-00, 027149-F-000, 027150-F-000, 027151-F-000, 027152-F-000 y 027153-F-000.
- Los edificios A y B de la cuarta etapa, inmuebles que se encuentran ubicados en la finca del Partido de San José, matrícula de folio real Nº 24085-F-000.
- Los edificios A, B y C de la quinta etapa, los cuales se ubican en la finca del Partido de San José, matrícula de folio real Nº 24086-F-000.
- Piso tres del Edificio C de la primera etapa, correspondiente a las fincas filiales del Partido de San José, matrículas de folio real números: 24174-F-000, 24175-F-000, 24176-F-000, 24177-F-000, 24178-F-000, 24179-F-000 y 24180-F-000.
- Pisos dos y tres del edificio B de la segunda etapa, fincas filiales del Partido de San José, matrículas de folio real números: 25497-F-000, 25498-F-000, 25499-F-000, 25500-F-000, 25501-F-000, 25502-F-000, 39206-F-000, 39207-F-000, 39208-F-000, 39209-F-000, 39210-F-000 y 39211-F-000.
- Pisos uno, dos y tres del Edificio C de la segunda etapa, correspondientes a las fincas filiales del Partido de San José, matrículas de folio real números: 25491-F-000, 25492-F-000, 25493-F-000, 25494-F-000, 25495-F-000, 25496-F-000, 25503-F-000, 25504-F-000, 25505-F-000, 25506-F-000, 25507-F-000, 25508-F-000, 39212-F-000, 39213-F-000, 39214-F-000, 39215-F-000, 39216-F-000 y 39217-F-000.
- Pisos. uno, dos y tres del Edificio D de la primera etapa, correspondiente a las fincas filiales del Partido de San José, matrículas de folio real números: 24193-F-000, 24194-F-000, 24195-F-000, 24196-F-000, 24197-F-000, 24198-F-000, 24199-F-000, 24200-F-000, 24201-F-000, 24202-F-000, 24203-F-000, 24204-F-000, 24205-F-000, 24206-F-000, 24207-F-000, 24208-F-000,24209-F-000, 24210-F-000, 24211-F-000, y24212-F-000.

2º—En todo lo demás se mantiene lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo Nº 403-99 de fecha 15 de noviembre de 1999, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 243 del 15 de diciembre de 1999, y sus reformas.

3º—La empresa deberá suscribir un Addéndum al Contrato de Operaciones.

4º—Rige a partir de su comunicación.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los 11 días del mes de diciembre del 2006.

ÓSCAR ARIAS SÁNCHEZ.—El Ministro de Comercio Exterior, Marco Vinicio Ruiz Gutiérrez.—1 vez.—(7985).

DOCUMENTOS VARIOS

GOBERNACIÓN Y POLICÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

AVISOS

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar: que la Asociación de Desarrollo Integral de Cerro Cortés de Aguas Zarcas de San Carlos, Alajuela, por medio de su representante: Didier José de los Ángeles Porras Murillo, cédula Nº 02-0365-0000789, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área de Legal y de Registro.—San José, 19 de diciembre del 2006.—Área Legal y de Registro.—Lic. Donald Picado Angulo, Jefe.—1 vez.—(7943).

El Registro Público de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad del Área Legal y de Registro, hace constar: que la Asociación de Desarrollo Específica Proyección Folklórica de Nandayure, Guanacaste. Por medio de su representante: Bernien Iván Rosales Araya, cédula 05-0301-0000866, ha hecho solicitud de inscripción de dicha organización al Registro Nacional de Asociaciones de Desarrollo de la Comunidad. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento que rige esta materia, se emplaza por el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso, a cualquier persona, pública o privada y en especial a la Municipalidad, para que formulen los reparos que estimen pertinentes a la inscripción en trámite, manifestándolo por escrito a esta Área de Legal y de Registro.—San José, 31 de enero del 2007.—Área de Legal y de Registro.—Lic. Yamileth Camacho Marín, Jefa.—1 vez.—(8013).

EDUCACIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE CONTROL DE CALIDAD Y MACROEVALUACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO

REPOSICIÓN DE TÍTULO

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Certificado de Conclusión de la Enseñanza Diversificada en la Educación Técnica, inscrito en el tomo 1, folio 7, título Nº 128, y del Título de Técnico Medio en Ciencias Agropecuarias y Educación Familiar y Social, inscrito en el tomo 1, folio 8, título Nº 121, emitido por el Colegio Técnico Profesional de Guaycará, en el año mil novecientos ochenta y dos, a nombre de López Herrera Luz Mery. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 13 de julio del 2006.—Departamento de Pruebas Nacionales.—Carmen Martínez Cubero, Subdirectora.—(7185).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada, "Rama Académica" Modalidad de Ciencias y Letras, inscrito en el Tomo 1, Folio 54, Título Nº 815, emitido por el Instituto Centroamericano Adventista, en el año mil novecientos ochenta y tres, a nombre de Villarreal Rocha Edar Gadiel. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 25 de enero del 2007.—Departamento de Pruebas Nacionales.—Carmen Martínez Cubero, Subdirectora.—(7246).

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el Tomo 1, Folio 108, Título Nº 1685, y del Título de Técnico Medio en Secretariado Comercial, inscrito en Tomo 2, Folio 273, Asiento 5172, emitido por el Colegio Vocacional de Artes y Oficios, Diurno de Cartago, en el año mil novecientos noventa y nueve, a nombre de Claribeth Jiménez Delgado. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 8 de agosto del 2006.—Departamento de Pruebas Nacionales.—Carmen Martínez Cubero, Subdirectora.—(7259).

Ante esta Subdirección se ha presentado la solicitud de reposición del Título de Bachiller en Educación Media, inscrito en el tomo 1, folio 30, título Nº 200, emitido por el Colegio María Inmaculada de San Carlos, en el año mil novecientos noventa y cuatro, a nombre de Luis Manrique Esquivel Vindas. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, a los doce días del mes de noviembre del dos mil seis.—Carmen Martínez Cubero, Subdirectora.—(7519).

TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

De conformidad con la autorización extendida por el señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social, este Registro ha procedido a la inscripción de la reforma que acordó introducir a su estatuto social la organización social denominada: Cooperativa de Ahorro y Crédito de la Comunidad de Grecia R. L., siglas COOPEGRECIA R. L., acordada en asamblea celebrada el 1º de abril del 2006. Resolución 107. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y 49 de la Ley Orgánica del Ministerio de Trabajo, se procede a la inscripción correspondiente y se envía un extracto de la inscripción para su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*. La reforma afecta la totalidad de los artículos del estatuto.—San José, 22 de enero del 2006.—Lic. José Joaquín Orozco Sánchez, Jefe.—(7151).

DIRECCIÓN NACIONAL DE PENSIONES

En sesión celebrada en San José, a las nueve horas del día 4 de octubre del 2006, se acordó conceder Traspaso de Pensión de Gracia, mediante la resolución JNPTA-5981-2006, del día 4 de octubre del 2006, a la señora Cordero Castro Gladys, mayor, viuda, cédula de identidad Nº 2-127-646, vecina de Alajuela; por un monto de cincuenta y siete mil ochocientos noventa y cinco colones con cuatro céntimos (¢57.895,04), con un rige a partir del 1º de abril del 2005. Constituye un gasto fijo a cargo del Tesorero Nacional. El que se haga efectivo queda condicionado a que exista el contenido presupuestario correspondiente.—Lic. Jeremías Vargas Chavarría, Director Ejecutivo.—1 vez.—(7997).

JUSTICIA Y GRACIA

REGISTRO NACIONAL

DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

AVISOS

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación Deportiva de Levantamiento de Potencia, con domicilio en la provincia de Cartago, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Promocionar, controlar y desarrollar el deporte de levantamiento de potencia a nivel nacional. Cuyo representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es el presidente Hugo Velásquez Ormeño. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley Nº 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 568, asiento: 69551).—Curridabat, a los once días del mes de octubre del año dos mil seis.—Lic. Enrique Rodríguez Morera, Director.—1 vez.—Nº 1379.—(8089).

El Registro de Personas Jurídicas, Departamento de Asociaciones ha recibido para su inscripción el estatuto de la entidad denominada: Asociación de Mujeres Artesanas del Asentamiento San Luis, Cañas, Guanacaste, con domicilio en la provincia de Guanacaste, cuyos fines principales entre otros son los siguientes: Fomentar y difundir el mejoramiento ambiental y el uso racional de los recursos naturales. Cuya representante judicial y extrajudicial de la asociación con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma y con las limitaciones establecidas en el estatuto lo es la presidenta: Cecilia Arce Muñoz. Por encontrarse dicha entidad dentro de las prescripciones establecidas en la Ley Nº 218 del 8 de agosto de 1939 (Ley de Asociaciones) y sus reformas y habiendo cumplido con los requisitos legales, se emplaza por 15 días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule reparos a la inscripción en trámite. (Tomo: 570, asiento: 19003).—Curridabat, a los veintinueve días del mes de enero del año dos mil siete.—Lic. Grace Lu Scott Lobo, Directora a. í.—1 vez.—Nº 1385.—(8090).

REGISTRO DE PATENTES DE INVENCIÓN

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, cédula 1-335-794, en su condición de apoderado especial de Wyeth, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **MACRÓLIDOS Y MÉTODOS PARA PRODUCIR LOS MISMOS**. Esta invención se refiere en parte, a compuestos macrólidos, cepas de actinomicetos para producirlos, y a composiciones farmacéuticas que los contienen. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la clasificación internacional de patentes sexta edición es C07D 498/18, cuyos inventores son Mia Haruna Yoshino Summers, Edmund Idris Graziani, Margaret M. Leighton, Kevin Pong, Roger Alan Kele. La solicitud correspondiente lleva el número 8568, y fue presentada a las 13:22:32 del 24 de agosto del 2006. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de diciembre del 2006.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—Nº 0924.—(7434).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, cédula 1-335-794, en su condición de apoderado especial de Schering Aktiengellshaft, de R. F. Alemania, solicita la Patente de Invención denominada

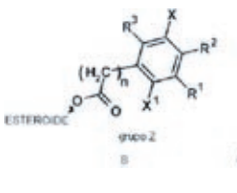

PROFÁRMACOS DE ESTEROIDES CON ACCIÓN ANDROGÉNICA. La presente invención se refiere a profármacos de esteroides con acción androgénica de la fórmula general (i), en los cuales el grupo Z está unido con el esteroide, a composiciones farmacéuticas que contienen estos compuestos, así como a su uso para la preparación de medicamentos con acción androgénica. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07J 41 /00, cuyos inventores son Dr. Wirwa Ralf, Dr. Droessher Peter, Dr. Ring Sven, Dr. Elger Walter, Schneider Birgitt, Dr. Hillsich Alexander, Reddersen Gudrun. La solicitud correspondiente lleva el número 8785, y fue presentada a las 14:21:07 del 5 de diciembre del 2006. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 13 de diciembre del 2006.—Nº 0925.—(7435).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, abogado, vecino de San José, cédula 1-335-794, en su condición de apoderado especial de Schering Corporation, de E. U. A., Merck Sharp & Dohme Limited, de Reino Unido, solicita: Patente de Invención denominada **COMPOSICIÓN**

QUE COMPRENDE UN INHIBIDOR DE LA ABSORCIÓN DEL COLESTEROL UN INHIBIDOR DE LA HMG-COA Y UN AGENTE ESTABILIZADOR. La presente invención proporciona una composición farmacéutica que comprende un inhibidor de la absorción de colesterol y un inhibidor de una HMG-CoA reductasa, con uno o más antioxidantes, celuosa microcristalina, hidroxipropil metilcelulosa, estearato de magnesio y lactosa. La composición no necesita contener ácido ascórbico en orden de obtener la estabilidad deseable. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 31 /397, cuyos inventores son Moore, William, D., Fitzpatrick, Shaun, Seiler, Christian, Saklatvala, Robert, Petts, Catherine, R., Cho, Wing-Kee, Philip. La solicitud correspondiente lleva el número 7658, y fue presentada a las 11:45:58 del 19 de enero del 2005. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 14 de noviembre del 2006.—Lic. Rafael Quesada V., Registrador.—Nº 0926.—(7436).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, cédula 1-335-794, en su condición de apoderado especial de Wyeth, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **COMBINACIONES ANTINEOPLASICAS DE CCI-779 Y RITUXIMAB**. Esta invención provee el uso de una combinación de CCI-779 y rituximab en el tratamiento de linfoma no Hodgkin. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 39/395, cuyos inventores son Eliel Bayever, Laurence Moore, Matthew L. Shermah, Lee F. Allen, Lewis C. Strauss. La solicitud correspondiente lleva el número 8571 y fue presentada a las 13:23:56 del 24 de agosto del 2006. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 4 de diciembre del 2006.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—Nº 0927.—(7437).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, cédula 1-335-794, en su condición de apoderado especial de Honeywell International Inc., de E.U.A., solicita la patente de Invención denominada **EMPAQUE PLÁSTICO PARA FRUTAS Y VERDURAS**. Un producto para el empaque de frutas y verduras formado de al menos una película de poliamida. La memoria descriptiva, r reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados. la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es B32B 27/34, cuyo inventor es Earl L. Hatley. La solicitud correspondiente lleva el número 8496 y fue presentada a las 13:01:00 del 28 de junio del 2006. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de noviembre del 2006.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—Nº 0928.—(7438).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, cédula 1-335-794, en su condición de apoderado especial de Biosys Corporation, de E.U.A., solicita la patente de invención denominada **COMPOSICIÓN DE AGRESINA BIOINMUNE PARA SUPRESIÓN DE INFECCIONES POR XANTHOMONAS EN CULTIVOS AGRÍCOLAS**. Una composición para tratar infecciones por Xanthomonas spp. en cultivos agrícolas, en donde la composición de tratamiento está en mezcla con T. harzianum, extracto de raíz de Y. schidigera, extracto de hojas de Y. schidigera y extracto de X. spp; la composición también es eficaz como un agente de preinfección para incrementar la resistencia de cultivos agrícolas a dichas infecciones, la composición preferiblemente se aplica por aspersión. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados. La Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A01N 25 726, cuyo inventor es Robert M Hysmith. La solicitud correspondiente lleva el número 8499 y fue presentada a las 13:08:18 del 5 de julio del 2006. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de noviembre del 2006.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—Nº 0929.—(7439).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, cédula 1-335-794, en su condición de apoderado especial de F.Hoffman-La Roche AG, de Suiza, solicita la Patente de Invención denominada **FORMA DE DOSIS SÓLIDA**. Una forma de dosis sólida comprendiendo un patrón magnético predefinido, representando información. La forma de dosis puede ser una forma oral de dosis tal como un comprimido o una cápsula, y el patrón magnético puede ser invisible. La información contenida en el patrón magnético puede estar codificada. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados. La Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61J 3 /00, cuyos inventores son Rainer Alex, Benno Rothenhaeusler. La solicitud correspondiente lleva el número 8493, y fue presentada a las 13:00:20 del 28 de junio del 2006. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de noviembre del 2006.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—Nº 0930.—(7440).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, cédula 1-335-794, en su condición de apoderado especial de Wyeth, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **PROCEDIMIENTOS PARA LA PREPARACIÓN DE HALOGENUROS DE ARYL-Y-HETEROARILALQUILSULFO NILO**. La presente invención provee procedimientos de preparación de halogenuros de arilalquilsulfonilo y halogenuros de heteroarilalquil sulfonilo de la fórmula Ar-R-SO2-X, que son útiles como intermediarios en la preparación de agentes farmacéuticos. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es C07C 303/20, cuyos inventores son Ronald S. Hichalak, Mousumi Ghosh, Mahmut Levent. La solicitud correspondiente lleva el número 8550, y fue presentada a las 13:17:17 del 8 de agosto del 2006. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de noviembre del 2006.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—Nº 0931.—(7441).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, cédula 1-335-794, en su condición de apoderado especial de Basf Aktiengesellschaft, de R. F. Alemania, solicita la Patente de Invención denominada

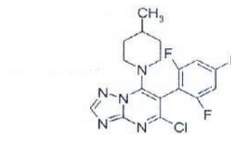

iofanato-metilo de la fórmula II.

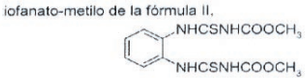

MEZCLAS FUNGICIDAS. Mezclas fungicidas que contienen como componentes activos: 1) el derivado de tiazolopirimidina de la fórmula I, y 2) tiofanato-metilo de la fórmula II, en una cantidad sinergética activa, procedimientos para combatir patógenos del arroz con mezclas del compuesto I con el compuesto II y el uso de mezclas del compuesto I con el compuesto II para la obtención de tales mezclas así como productos que contienen estas mezclas. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A01N 47/34, cuyos inventores son: Jordi Tormo I Blasco, Thomas Grote, María Scherer, Reinhard Stierl, Siegfried Strathmann, Ulrich Schofl. La solicitud correspondiente lleva el número 8580, y fue presentada a las 10:40:00 del 30 de agosto del 2006. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivas en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de noviembre del 2006.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—Nº 0932.—(7442).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, cédula 1-335-794, en su condición de apoderado especial de Shering Aktiengesellschaft, de R. F. Alemania, solicita la Patente de Invención denominada **COMPUESTOS SILINANO COMO INHIBIDORES DE CISTEÍNA PROTEASA**. La presente invención se relaciona con compuestos que son inhibidores de cisteína proteasas, en particular, las catepsinas B,K,L,F, y S y por lo tanto son útiles en el tratamiento de enfermedades mediadas por estas proteasas. La presente invención se relaciona también con composiciones farmacéuticas que comprenden estos compuestos y procesos para prepararlos: La presente invención se relaciona también con el uso de estos inhibidores en combinación con una terapia que causa una respuesta inmune perjudicial en pacientes que reciben esta terapia. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A61K 31/00, cuyos inventores son: John O. Link, Michael Graupe. La solicitud correspondiente lleva el número 8574, y fue presentada a las 12:47:49 del 28 de agosto del 2006. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de noviembre del 2006.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—Nº 0933.—(7443).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, cédula 1-335-794, en su condición de apoderado especial de Geox S.P.A., de Italia, solicita el Modelo de Utilidad denominada **CALZADO CON UNA SUELA Y UNA PALA RESPIRABLE E IMPERMEABLE**. Calzado con suela y pala respirables e impermeables, que comprende una suela respirable e impermeable y un conjunto asociado con dicha suela en una zona hacia arriba y que está constituido por: una pala respirable exterior, un revestimiento interior y entre ellos una membrana respirable e impermeable, una plantilla por lo menos parcialmente perforada

o respirable unida por lo menos a dicha pala ya dicha membrana respirable e impermeable. Los calzados así compuestos tienen la particularidad de tener una suela unida herméticamente y por la periferia a dicho conjunto en dicha zona de conexión entre dicha pala y dicha membrana respirable e impermeable. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es B29D 31/508, cuyo inventor es Mario Moretti. La solicitud correspondiente lleva el número 8532, y fue presentada a las 13:14:45 del 25 de julio del 2006. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de noviembre del 2006.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—Nº 0934.—(7444).

El señor Víctor Vargas Valenzuela, mayor, divorciado, abogado, vecino de San José, cédula 1-335-794, en su condición de apoderado especial de Carlos Neto Mendes, de Brasil, solicita la Patente de Invención denominada **UN SISTEMA DE ACCIONAMIENTO DE ACTUACIÓN LINEAL PARA MÁQUINAS DE EXTRACCIÓN DE JUGO DE FRUTAS MULTI-UNIDAD**. Un dispositivo de conversión de accionamiento lineal rotativo a alterno es conectado para accionar elementos móviles de una máquina de extracción de jugo de frutas multi-unidad. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes Sexta Edición es A47J 17/04, cuyo inventor es Carlos Neto Mendes. La solicitud correspondiente lleva el número 8538, y fue presentada a las 13:44:49 del 26 de julio del 2006. Cualquier interesado podrá oponerse dentro del mes siguiente a la primera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 20 de noviembre del 2006.—Lic. Gabriela Murillo, Registradora.—Nº 0935.—(7445).

OFICINA CENTRAL DE MARCAS DE GANADO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Nº 68.684.—Martínez Sosa Juan, cédula de identidad número 8-052-415, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Alajuela, Los Chiles, El Combate, solicita el registro de: **I K 3** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de setiembre del 2006.—Nº 920.—(7427).

Nº 107.240.—Gutiérrez Flores Lisseth del Carmen, cédula de residencia número 025RE-000921-00-1999, mayor, soltera, ama de casa, con domicilio en Alajuela, Los Chiles, Punta de Cortés, solicita el registro de:

A F
F 9

como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 25 de setiembre del 2006.—Nº 921.—(7428).

Nº 25.388.—Suárez Rivas Florencio, cédula de identidad número 2-437-367, mayor, soltero, agricultor, con domicilio en Alajuela, Los Chiles, El Coquital, solicita el registro de: **7 9 I** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 22 de setiembre del 2006.—Nº 922.—(7429).

Nº 14.986.—Pichardo Gutiérrez Paula, cédula Nº 2-283-1220, casada una vez, ama de casa, con domicilio en Las Nubes, Los Chiles, Alajuela, solicita el registro de: **J 3 9** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 7de agosto del 2006.—Nº 923.—(7430).

Nº 33.580.—Vargas Artavia Guido Octavio, cédula Nº 2-245-455, casado una vez, agricultor, con domicilio en barrio Mercedes de Atenas, Alajuela, solicita el registro de: **6 G V** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 29 de junio del 2006.—Nº 946.—(7431).

Nº 23.669.—Gamboa Vargas Marjorie, cédula de identidad Nº 1-535-722, mayor, casada una vez, comerciante, con domicilio en Puntarenas, Golfito, La Palma de Jiménez, frente al Centro de Atención Integral, solicita el registro de: **4 R S** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 5 de julio del 2006.—Nº 968.—(7432).

Nº 15.154.—Manuel Antonio Ríos Elizondo, cédula Nº 1-429-462, mayor, soltero, con domicilio en Pérez Zeledón, solicita el registro de: **M 3 4** como marca de ganado que usará preferentemente en su vecindario. Se cita a terceros con derechos a oponerse, para hacerlos valer ante esta Oficina, dentro de los diez días hábiles contados a partir de la primera publicación de este edicto.—San José, 10 de octubre del 2006.—Nº 1005.—(7433).

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CAMPANITA** como marca de fábrica, en clase 24 internacional, para proteger y distinguir: Cubrecamas tejidos; guantes para barbacoa (tipo limpión de tela); todo tipo de toallas; paños; mantas; doseles; ropa blanca de cama; sábanas para cama; faldas para cama; cubrecamas; cubrecamas de manta; tejido de algodón; mantas para niños; portavasos de tela; blondas de tela; banderas de tela; banderines de tela; colchas; protectores para cunas; cortinas; banderas de tela; banderines de fieltro; toallas para golf; toallas de mano; pañuelos; toallas con capucha; ropa de cama; toallas de cocina; guantes para horno; fundas; cubiertas de almohada; portajarras de tela; colchas, sábanas; mantelería; servilletas de textiles; sábanas de seda; individuales de textiles; manteles de textiles; paños; toallitas; cobijas de lana; etiquetas para equipaje de tela; además de tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 30 de junio del 2006, según expediente Nº 2006-0005609. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 1º de noviembre del 2006.—(5677).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY • PIXAR WALL•E** como marca de fábrica, en clase 32 internacional, para proteger y distinguir: Agua para tomar; bebidas energéticas; aguas saborizadas; jugos de frutas; bebidas con sabor a frutas; concentrados a base de jugos; limonada; ponche; bebidas no alcohólicas, a saber, bebidas carbonatadas; bebidas no alcohólicas que contienen jugos de frutas; batidos hechos a base de frutas; agua con gas; bebidas deportivas; siropes para hacer refrescos; agua de mesa; jugos de vegetales; cervezas; aguas minerales y gaseosas; y otras bebidas no alcohólicas, bebidas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para hacer bebidas. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2006, según expediente Nº 2006-0010289. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de noviembre del 2006.—(5679).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MINNIE MOUSE** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de producción, presentación, distribución y alquiler de películas; producción, presentación, distribución, y alquiler de programas de radio y televisión; producción, presentación, distribución, y alquiler de grabaciones de audio y video; información de entretenimiento; producción de espectáculos de entretenimiento y programas interactivos para distribución por medio de televisión, cable, satélite, medios de audio y video, cartuchos, discos de láser, discos de computadora, y medios electrónicos; producción y provisión de entretenimiento, noticias e información por medio de redes de comunicación y de computadora; servicios de parques de diversiones y parques temáticos; servicios educativos y de entretenimiento brindados en o en relación con parques temáticos; espectáculos en vivo; presentación de interpretaciones en vivo; producciones teatrales; servicios de entretenimiento; servicios de educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; (entiéndase por distribución: la presentación y distribución en cines o diferentes medios de audio). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2006, según expediente Nº 2006-0007086. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—(5681).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **MICKEY MOUSE** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de producción, presentación, distribución y alquiler de películas; producción, presentación, distribución, y alquiler de programas de radio y televisión; producción, presentación, distribución, y alquiler de grabaciones de audio y video; información de entretenimiento; producción de espectáculos de entretenimiento y programas interactivos para distribución por medio de televisión, cable, satélite, medios de audio y video, cartuchos, discos de láser, discos de computadora, y medios electrónicos; producción y provisión de entretenimiento, noticias e información por medio de redes

de comunicación y de computadora; servicios de parques de diversiones y parques temáticos; servicios educativos y de entretenimiento brindados en o en relación con parques temáticos; espectáculos en vivo; presentación de interpretaciones en vivo; producciones teatrales; servicios de entretenimiento; servicios de educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; (entiéndase por distribución: la presentación y distribución en cines o diferentes medios de audio). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2006, según expediente Nº 2006-0007100. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—(5682).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **EEYORE** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de producción, presentación, distribución y alquiler de películas; producción, presentación, distribución, y alquiler de programas de radio y televisión; producción, presentación, distribución, y alquiler de grabaciones de audio y video; información de entretenimiento; producción de espectáculos de entretenimiento y programas interactivos para distribución por medio de televisión, cable, satélite, medios de audio y video, cartuchos, discos de láser, discos de computadora, y medios electrónicos; producción y provisión de entretenimiento, noticias e información por medio de redes de comunicación y de computadora; servicios de parques de diversiones y parques temáticos; servicios educativos y de entretenimiento brindados en o en relación con parques temáticos; espectáculos en vivo; presentación de interpretaciones en vivo; producciones teatrales; servicios de entretenimiento; servicios de educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; (entiéndase por distribución: la presentación y distribución en cines o diferentes medios de audio). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2006, según expediente Nº 2006-0007105. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—(5683).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DONALD DUCK** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: Servicios de producción, presentación, distribución y alquiler de películas; producción, presentación, distribución, y alquiler de programas de radio y televisión; producción, presentación, distribución, y alquiler de grabaciones de audio y video; información de entretenimiento; producción de espectáculos de entretenimiento y programas interactivos para distribución por medio de televisión, cable, satélite, medios de audio y video, cartuchos, discos de láser, discos de computadora, y medios electrónicos; producción y provisión de entretenimiento, noticias e información por medio de redes de comunicación y de computadora; servicios de parques de diversiones y parques temáticos; servicios educativos y de entretenimiento brindados en o en relación con parques temáticos; espectáculos en vivo; presentación de interpretaciones en vivo; producciones teatrales; servicios de entretenimiento; servicios de educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; (entiéndase por distribución: la presentación y distribución en cines o diferentes medios de audio). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2006, según expediente Nº 2006-0007110. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—(5686).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **DISNEY • PIXAR WALL•E** como marca de fábrica, en clase 29 internacional, para proteger y distinguir: queso; combinaciones de galletas saladas y queso; queso de untar; leche con chocolate; productos lácteos excluyendo helados; leche helada y yogurt congelado; dips; frutas secas; yogurt líquido; comidas congeladas que consisten primordialmente de carne, pescado, aves o vegetales; frutas en conserva; bocadillos a base de frutas; mermeladas; jaleas; bebidas lácteas con alto contenido de leche; carnes; nueces procesadas; mantequilla de maní; papas tostadas; bocadillos a base de papas; leche en polvo; pasas procesadas; mezcla de bocadillos para picar, consistiendo primordialmente de frutas procesadas y/o pasas procesadas; sopas; mezclas para sopas; yogurt; carne, pescado, aves y caza; extractos de carne; frutas y legumbres en conserva secas y cocidas; jaleas, mermeladas, campotas; huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 3 de noviembre del 2006, según expediente Nº 2006-0010287. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 3 de noviembre del 2006.—(5687).

Marianella Arias Chacón, cédula Nº 1-679-960, mayor, casada, abogada, en concepto de apoderada especial de Disney Enterprises, Inc., de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **POOH** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de producción, presentación, distribución y alquiler de películas; producción, presentación, distribución y alquiler de programas de radio y televisión; producción, presentación, distribución y alquiler de grabaciones de audio y video; información de entretenimiento; producción de espectáculos de entretenimiento y programas interactivos para distribución por medio de televisión, cable, satélite, medios de audio y video, cartuchos, discos de láser, discos de computadora y medios electrónicos; producción y provisión de entretenimiento, noticias e información por medio de redes de comunicación y de computadora; servicios de parques de diversiones y parques temáticos; servicios educativos y de entretenimiento brindados en o en relación con parques temáticos; espectáculos en vivo; presentación de interpretaciones en vivo; producciones teatrales; servicios de entretenimiento; servicios de educación; formación; esparcimiento; actividades deportivas y culturales; (entiéndase por distribución: la presentación y distribución en cines o diferentes medios de audio). Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 9 de agosto del 2006, según expediente Nº 2006-0007084. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 22 de diciembre del 2006.—(5689).

Randall Salas Alvarado, cédula Nº 1-694-823, mayor, soltero, en concepto de apoderado generalísimo de Lucky's Casino LC1 Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-437632, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado a actividad de bar, restaurante y centro de entretenimiento. Ubicado en Alajuela, costado norte del aeropuerto. Reservas: de los colores blanco y negro. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 1º de setiembre del 2006, según expediente Nº 2006-0008076. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 8 de noviembre del 2006.—(5693).

Carlos Alberto Salas Bolaños, cédula Nº 2-346-982, mayor, casado, contador, en concepto de apoderado generalísimo de Derivados de Maíz Alimenticio S. A., cédula jurídica Nº 3-101-017062, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 29 internacional para proteger y distinguir: Aceite de soya comestible. Reservas: colores dorado, anaranjado, amarillo, verde, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 4 de agosto del 2006, según expediente Nº 2006-0006894. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—(5709).

Dionisio Segura Hernández, cédula Nº 3-208-412, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Investigación de Tecnología Avanzada S. A., de C. V., de México, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 30 internacional para proteger y distinguir: Cereales y productos a base de cereales, harina de maíz y trigo, tortillas, masa de maíz y derivados de maíz; café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; pan, bizcochos, tortas; todo tipo de pastelería, repostería y confitería, helados, comestibles; miel, jarabe de melaza, levaduras, polvos para esponjar; sal, mostaza; pimienta, vinagre, salsas, especies, hielo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 17 de mayo del 2005, según expediente Nº 2005-0003616. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 10 de julio del 2006.—(5710).

Carlos Salas Bolaños, cédula Nº 2-346-982, mayor, casado, contador, en concepto de apoderado generalísimo de Derivados de Maíz Alimenticio S. A., cédula jurídica Nº 3-101-017062, de Costa Rica, solicita la inscripción de: **GOLD** como marca de fábrica, en clase 29 internacional para proteger y distinguir: Chicharrones, papas tostadas, plátanos, semillas tostadas, tortillas tostadas; carne, pescado, aves caza; tacos congelados a base de carne y/o pollo, extractos de carne; frutas y legumbres en conservas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas; huevos, leche y otros productos lácteos; aceites y grasas comestibles; conservas, encurtidos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 23 de agosto del 2006, según expediente Nº 2006-0007678. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 5 de diciembre del 2006.—(5712).

Gilbert Eduardo Soto Bolaños, cédula Nº 2-356-009, mayor, casado, administrador de negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Antares Carga Aérea y Marítima Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir en clase 39: Servicio de transporte de paquetes como mercancías, en el territorio nacional como en el extranjero. Reservas: los colores azul, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009156. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de agosto del 2006.—(5737).

Gilbert Eduardo Soto Bolaños, cédula Nº 2-356-009, mayor, casado, administrador de negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Antares Carga Aérea y Marítima Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-235466, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado al transporte de carga aérea, terrestre y marítima, así como servicios afines. Ubicado en Heredia, entrada norte de Plaza Real Cariari en las instalaciones de1 Almacén Fiscal del Este. Reservas: los colores azul, rojo y blanco. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009157. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de agosto del 2006.—(5738).

Gilbert Eduardo Soto Bolaños, cédula Nº 2-356-009, mayor, casado, administrador de negocios, en concepto de apoderado generalísimo de Cargo Box Internacional Sociedad Anónima, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial para proteger y distinguir: Un establecimiento comercial dedicado al transporte de courier tanto de paquetes como de mercancías en el territorio nacional como en el extranjero. Ubicado en Heredia, entrada norte de Plaza Real Cariari en las instalaciones del Almacén Fiscal del Este. Reservas: los colores azul, rojo, celeste y blanco. No se reservan los términos a tiempo. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 28 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009155. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 28 de agosto del 2006.—(5739).

Luis Salazar Villalobos, cédula Nº 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorio Maver, Ltda., de Chile, solicita la inscripción de: **LEBLON BODY CARE** como marca de fábrica, en clase 3 internacional, para proteger y distinguir: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para colar; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones; perfumería; aceites esenciales; cosméticos, lociones capilares; dentrífricos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 24 de octubre del 2005, según expediente Nº 2005-0008276. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 24 de octubre del 2005.—(5749).

Luis Salazar Villalobos, cédula Nº 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de apoderado especial de Laboratorio Maver Ltda., de Chile, solicita la inscripción de: **NectA Day** como marca de fábrica, en clase 5 internacional, para proteger y distinguir: multivitamínicos. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 29 de noviembre del 2005, según expediente Nº 2005-0009206. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 16 de mayo del 2006.—(5751).

Luis Salazar Villalobos, cédula Nº 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de gestor oficioso de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CLASS OF 3000** como marca de servicios, en clase 35 internacional, para proteger y distinguir: servicios de venta al detalle, servicios de venta al detalle en línea, servicios de búsqueda y de pedidos en línea, servicios de catálogos en línea y servicios de venta por órdenes por correo. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2006, según expediente Nº 2006-0006251. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de octubre del 2006.—(5752).

Luis Salazar Villalobos, cédula Nº 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de gestor oficioso de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CLASS OF 3000** como marca de servicios, en clase 41 internacional, para proteger y distinguir: servicios de educación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales; provisión de servicios de información de entretenimiento en televisión, banda ancha, inalámbricos y en línea; provisión de servicios de juegos de computadora en televisión, banda ancha, inalámbricos y en línea; provisión de servicios de programas de entretenimiento multimedia en televisión, banda ancha, inalámbricos y en línea; producción, distribución, proyección y alquiler de programas de televisión, videos, películas de cine, cintas de audio y video pregrabas, cassettes, discos, grabaciones, discos compactos, discos de DVD pre-grabados y todo tipo de medio portador de estos; producción y montaje de programas de radio y televisión; información relacionada al entretenimiento o la educación proveída por televisión, banda ancha, inalámbrica y en línea; provisión en televisión, banda ancha, inalámbrica o en línea de publicaciones electrónicas (no descargables); proporcionar en un sitio Web en línea de noticias e información de entretenimiento, productos, programas multimedia y materiales de referencia. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2006, según expediente Nº 2006-0006252. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de octubre del 2006.—(5753).

Luis Salazar Villalobos, cédula Nº 1-626-751, mayor, casado, abogado, en concepto de gestor oficioso de The Cartoon Network LP, LLLP, de Estados Unidos de América, solicita la inscripción de: **CLASS OF 3000** como marca de fábrica, en clase 9 internacional, para proteger y distinguir: aparatos e instrumentos de enseñanza; máquinas calculadoras; aparatos eléctricos y electrónicos; aparatos para grabar, transmitir o reproducir imágenes o sonido, cintas de video y audio, cartuchos, discos; cartuchos de video cintas pre-grabados, discos, discos compactos, discos DVD, y todo tipo de soportes; cartuchos de cintas de audio pre-grabados, discos, cintas, discos compactos, cartuchos, tarjetas, y otros tipos de soportes con grabaciones de sonido; soportes de datos magnéticos, discos para grabaciones; aparatos para grabar, transmisión o reproducción de sonido e imágenes; computadoras, dispositivos para computadora, programas de cómputo y aparatos periféricos, partes y acoples para los productos antes mencionados; palancas de mando y controles de juego; juegos descargables en línea; juegos de computadora y cartuchos de videojuegos, cassettes, discos, programas, programas de cómputo; música descargable; programas de cómputo descargable, videojuegos, música, programas multimedia, tonos de timbre para teléfono; aparatos inalámbricos y aparatos electrónicos portátiles de mano; unidades de control remoto de videojuegos interactivos; controles remotos portátiles de mano para video juegos electrónicos; de alfombrillas y felpas para ratón; lentes, anteojos para el sol, anteojos antideslumbrantes, lentes y anteojos protectores de seguridad, marcos y estuches para estos; radios, televisores, transmisores-receptores, teléfonos, termómetros, compases, reglas, cintas métricas, telescopios, microscopios, periscopios, binoculares, lupas, calculadoras; alarmas, campanas de señalamiento, dispositivos de luces y señales de advertencia, discos y bandas reflectivos de ropa, triángulos de advertencia y otros tipos de señales de detención de vehículos, chalecos salvavidas, ropas y cascos de protección, aparatos de buceo, tubos de respiración, mascarillas para natación, gafas para natación; cámaras, películas, proyectores de diapositivas, baterías, aparatos de flash luminosos para cámara; magnetos, pizarras magnéticas y magnetos decorativos para refrigeradoras. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 18 de julio del 2006, según expediente Nº 2006-0006250. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 7978.—San José, 6 de octubre del 2006.—(5754).

Óscar Hernández Cordero, cédula Nº 1-503-593, mayor, casado, administrador, en concepto de apoderado generalísimo de Asociación Solidarista de Empleados de Compañía Nacional de Fuerza y Luz, (ASEFYL), C. J. N° 3-002-61795, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento dedicado al otorgamiento de créditos y ahorros de los asociados. Ubicado en San José, del INA en Paseo Colón, 300 metros al norte. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de noviembre del 2006, según expediente Nº 2006-0010327. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 6 de noviembre del 2006.—Nº 47.—(5851).

Duabe Francisco Rodríguez Soto, cédula Nº 2-420-822, de Costa Rica, mayor, casado una vez, comerciante, solicita la inscripción de:

como marca de fábrica, en clase 25 internacional, para proteger y distinguir: ropa deportiva y jeans para mujer. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 6 de diciembre del 2001, según expediente Nº 2001-0009086. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 15 de diciembre del 2005.—Nº 48.—(5852).

Gerardo Solano Herrera, cédula Nº 2-319-903, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Autos Corcobado Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-129230, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como señal de propaganda, para proteger y distinguir: para promocionar servicios relacionados con el alquiler de vehículos de transporte. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2006, según expediente Nº 2006-0003992. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 21 de noviembre del 2006.—Nº 66.—(5853).

Gerardo Solano Herrera, cédula Nº 2-319-903, mayor, casado, empresario, en concepto de apoderado generalísimo de Autos Corcobado Internacional Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-129230, de Costa Rica, solicita la inscripción de:

como nombre comercial, para proteger y distinguir: un establecimiento comercial dedicado a servicios relacionados con el alquiler de vehículos de transporte. Ubicado en San José, San Sebastián, de la iglesia católica cien metros al este. Reservas: no tiene reservas. Se cita a terceros interesados en defender sus derechos para hacerlos valer ante este Registro, dentro de los dos meses siguientes, contados a partir de la primera publicación de este edicto. Presentada el 12 de mayo del 2006, según expediente Nº 2006-0003990. A efectos de publicación, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley Nº 7978.—San José, 21 de noviembre del 2006.—Nº 67.—(5854).

AMBIENTE Y ENERGÍA

INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

AVISOS

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Expediente Nº 5641A.—Agropecuaria DISA S. A., solicita concesión de 1.25 lps del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca del solicitante en Cañas Dulces, Liberia, Guanacaste, para uso agropecuario-abrevadero, consumo humano-doméstico, agropecuario-riego-pasto, agropecuario-lechería, consumo humano-doméstico y agropecuario-riego-pasto. Coordenadas 317.200-379.200, hoja cartográfica Cacao. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de enero del 2007.—Departamento de Aguas.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—(7236).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. 12425-A.—Luis Gerardo Solano Pereira, solicita concesión de: ,05 lps del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de en Tucurrique, Jiménez, Cartago, para uso domestico, abrevadero, piscicultura. Coordenadas 200.600 / 562.450 hoja Tapantí. ,05 lps del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Tucurrique, Jiménez, Cartago, para uso doméstico, abrevadero, piscicultura. Coordenadas 200.400 / 562.700 hoja Tapantí. ,05 lps del nacimiento sin nombre, efectuando la captación en finca de su propiedad en Tucurrique, Jiménez, Cartago, para uso doméstico, abrevadero, piscicultura. Coordenadas 200.500 / 562.600 hoja Tapantí. Predios inferiores: No se indican. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 30 de enero de 2007.—Departamento de Aguas. MINAE.—J. M. Zeledón Calderón, Jefe.—Nº 1252.—(7892).

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

OFICINA DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por María Eugenia Fallas Monge, Exp. N° 1106-2003, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 764-2003.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Oficina Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas del quince de mayo del dos mil tres. Diligencias de ocurso incoadas por María Eugenia Fallas Monge, mayor, soltera, del hogar, costarricense, cédula de identidad número uno-novecientos veinticinco-doscientos veintitrés, vecina de Jacó, Garabito, Puntarenas. Resultando: 1º—..., 2º—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Sobre el fondo:.., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Karina Eugenia Espinoza Fallas... en el sentido de que los apellidos del padre de la persona ahí inscrita son "Carbonero Espinoza" y no como se consignó. Publíquese esta resolución por una vez en el Diario Oficial. Notifíquese.—Lic. Luis Antonio Bolaños Bolaños, Oficial Mayor a.í.—Lic. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—Nº 1108.—(7902).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Modesta del Socorro Carmona Cortez, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 3233-2006.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del diez de noviembre del dos mil seis. Ocurso. Exp. N° 20197-2006. Resultando 1º—..., 2º—..., 3º—..., Considerando: I.—Hechos probados:..., II.—Hechos no probados:..., III.—Sobre el fondo:..., Por tanto: Rectifíquese el asiento de nacimiento de Diana Helen Carmona Carmona, en el sentido que los apellidos de la madre de la persona ahí inscrita son "Carmona Cortez" y no como se consignaron. Notifíquese.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—Nº 1298.—(7903).

Se hace saber que este Registro en diligencias de ocurso incoadas por Karen Ángela Zeledón Huete, ha dictado una resolución que en lo conducente dice: Resolución Nº 145-07.—Registro Civil.—Departamento Civil.—Sección Actos Jurídicos.—San José, a las trece horas y cuarenta y dos minutos del ocho de enero del dos mil siete. Ocurso. Expediente Nº 22710-06. Resultando: 1º—... 2º—... Considerando: I.—Hechos probados:... II.—Hechos no probados:... III.—Sobre el fondo:... Por tanto: Rectifíquese el asiento de matrimonio de Steven Araya Morales con Karen Ángela Zeledón Huete..., en el sentido que el segundo nombre del padre y el segundo apellido de la madre de la cónyuge son "Godolfredo" y "De Zeledón" respectivamente y no como se consignó.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—M.Sc. Ligia María González Richmond, Jefa.—1 vez.—(8014).

AVISOS

SECCIÓN DE OPCIONES Y NATURALIZACIONES

Avisos de solicitud de naturalización

Mireya del Carmen Cabrera Sandoval, mayor, casada, comerciante, nicaragüense, cédula residencia 270-99475-40200, vecina de Belén Heredia, expediente 3784-2005. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones número 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, 31 de mayo del 2006.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—Nº 1248.—(7893).

Hui Kai Li Huang, conocido como Hni Kai Li, mayor, casada, del hogar, china, cédula de residencia Nº 626-127224-3750, vecina de San José, expediente Nº 2458-2005. Se ha presentado a este Registro a levantar información, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 11 y 12 de la Ley de Opciones y Naturalizaciones Nº 1155 del 29 de abril de 1950 y sus reformas, solicitando se le conceda la nacionalidad costarricense por naturalización. Se emplaza a quienes tengan reparos comprobados que hacer a dicha solicitud, para que los presenten por escrito a este Registro, dentro del término de diez días hábiles siguientes a la publicación de este aviso, motivando su oposición y aportando las pruebas del caso.—San José, nueve de enero del dos mil siete.—Lic. Marisol Castro Dobles, Directora General.—1 vez.—(7990).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES

SALUD

INSTITUTO COSTARRICENSE DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN

Programa de adquisiciones 2007

De conformidad con el artículo 6º de la Ley de Contratación Administrativa, se informa a todos los interesados que el programa de adquisiciones para el año 2007 se encuentra a disposición en la dirección www.icoder.go.cr.

De igual manera se invita a los proveedores interesados en contratar con la administración a incorporarse al Registro de Proveedores Institucional y a los que se encuentran debidamente inscritos favor actualizar su información para el actual período presupuestario.

San José, 26 de enero del 2007.—Proceso de Proveeduría.—Lic. Eduardo Alonso Ramírez Brenes, Proveedor Institucional.—1 vez.—(O. C. Nº 6740).—C-4860.—(8031).

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2007

La Contraloría General de la República en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 6 de la Ley de la Contratación Administrativa y 7 de su Reglamento, hace del conocimiento su programa de adquisiciones proyectado para el período enero a diciembre del 2007.

Se comunica que este Programa con un mayor nivel de detalle, estará disponible en la dirección Web: www.cgr.go.cr a partir del próximo primero de febrero en la línea correspondiente a AVISOS AL PÚBLICO.

Subpartida	Tipo de bien, servicio u obra por contratar	Período estimado	Programa Dirección Superior y Apoyo Administrativo	Programa Fiscalización de la Hacienda Pública	Total General ¢
	TOTALES		**572.785.250,00**	**99.643.000,00**	**672.428.250,00**
10102	Alq. de maquinaria, equipo y mob.	Enero-Diciembre	1.387.500,00	0,00	1.387.500,00
10299	Otros servicios básicos	Enero-Diciembre	200.000,00	0,00	200.000,00
10301	Información	Enero-Diciembre	2.500.000,00	11.650.000,00	14.150.000,00
10302	Publicidad y propaganda	Enero-Diciembre	3.000.000,00	0,00	3.000.000,00
10303	Impresión, encuadernación y otros	Enero-Junio	1.756.000,00	1.202.000,00	2.958.000,00
10304	Transporte de bienes	Enero-Diciembre	750.000,00	0,00	750.000,00
10305	Servicios aduaneros	Enero-Diciembre	150.000,00	0,00	150.000,00
10403	Servicios de ingeniería	Enero-Diciembre	50.000,00	6.000.000,00	6.050.000,00
10404	Servicios en ciencias económicas y sociales	Enero-Diciembre	0,00	7.500.000,00	7.500.000,00
10406	Servicios generales	Enero-Diciembre	990.000,00	200.000,00	1.190.000,00
10499	Otros servicios de gestión y apoyo	Enero-Diciembre	8.475.000,00	3.500.000,00	11.975.000,00
10503	Transporte en el exterior	Enero-Diciembre	12.104.750,00	7.400.000,00	19.504.750,00
10701	Actividades de capacitación	Enero-Diciembre	52.500.000,00	0,00	52.500.000,00
10702	Actividades protocolarias y sociales	Enero-Diciembre	4.670.000,00	150.000,00	4.820.000,00
10801	Mant. de edificios y locales	Enero-Diciembre	9.850.000,00	0,00	9.850.000,00
10804	Mant. y reparación de maquin. y equipo de producción	Enero-Diciembre	3.050.000,00	0,00	3.050.000,00
10805	Mant. y reparac. de equipo de transporte	Enero-Diciembre	12.000.000,00	0,00	12.000.000,00
10806	Mant. y reparac. de equipo de comunicación	Enero-Diciembre	2.800.000,00	800.000,00	3.600.000,00
10807	Mant. y reparac. de equipo y mobiliario de oficina	Enero-Diciembre	7.800.000,00	2.550.000,00	10.350.000,00
10808	Mant. y reparac. de equipo de cómputo y sist. de inf.	Enero-Diciembre	26.068.000,00	3.600.000,00	29.668.000,00
10899	Mant. y reparac. de otros equipos	Enero-Diciembre	240.000,00	0,00	240.000,00
19999	Otros serv. no especificados	Setiembre-Diciembre	1.250.000,00	440.000,00	1.690.000,00
20101	Combustibles y lubricantes	Enero-Diciembre	21.225.000,00	625.000,00	21.850.000,00
20102	Productos farmaceuticos y medic.	Enero-Junio	150.000,00	0,00	150.000,00
20104	Tintas, pinturas y diluyentes	Enero-Diciembre	28.350.000,00	440.000,00	28.790.000,00
20199	Otros productos químicos	Enero-Diciembre	425.000,00	0,00	425.000,00
20203	Alimentos y bedidas	Enero-Diciembre	2.420.000,00	0,00	2.420.000,00
20301	Materiales y productos metálicos	Enero-Diciembre	2.450.000,00	50.000,00	2.500.000,00
20302	Mat. y prod. minerales y asfálticos	Enero-Diciembre	200.000,00	0,00	200.000,00
20303	Madera y sus derivados	Enero-Diciembre	1.000.000,00	0,00	1.000.000,00
20304	Mat. y prod. eléctricos, telefónicos y de cómputo	Enero-Diciembre	18.500.000,00	470.000,00	18.970.000,00
20305	Materiales y productos de vidrio	Enero-Diciembre	1.000.000,00	500.000,00	1.500.000,00
20306	Materiales y productos de plástico	Enero-Diciembre	221.000,00	0,00	221.000,00
20399	Otros mat. y prod. de uso en la construcción	Enero-Diciembre	1.850.000,00	1.000.000,00	2.850.000,00
20401	Herramientas e instrumentos	Enero-Diciembre	950.000,00	50.000,00	1.000.000,00
20402	Repuestos y accesorios	Enero-Diciembre	6.700.000,00	775.000,00	7.475.000,00
29901	Útiles y mat. de oficina y cómputo	Enero-Diciembre	18.019.000,00	1.295.000,00	19.314.000,00
29902	Útiles y mat. médico, hospitalario y de investigación	Enero-Junio	250.000,00	0,00	250.000,00
29903	Prod. de papel, cartón e impresos	Enero-Diciembre	40.370.000,00	6.405.000,00	46.775.000,00
29904	Textiles y vestuario	Enero-Julio	6.306.000,00	310.000,00	6.616.000,00
29905	Útiles y materiales de limpieza	Enero-Diciembre	5.475.000,00	0,00	5.475.000,00
29906	Útiles y mat. de resguardo y segur.	Enero-Diciembre	1.550.000,00	0,00	1.550.000,00
29907	Útiles y mat. de cocina y comedor	Enero-Diciembre	1.155.000,00	25.000,00	1.180.000,00
29999	Otros útiles, mat. y suministros	Enero-Diciembre	1.288.000,00	386.500,00	1.674.500,00
50101	Maquinaria y equipo para la prod.	Enero-Junio	2.350.000,00	500.000,00	2.850.000,00
50102	Equipo de transporte	Marzo-Junio	36.250.000,00	0,00	36.250.000,00
50103	Equipo de comunicación	Enero-Julio	31.300.000,00	2.500.000,00	33.800.000,00
50104	Equipo y mobiliario de oficina	Enero-Junio	11.410.000,00	5.482.000,00	16.892.000,00
50105	Equipo y programas de cómputo	Marzo-Julio	133.220.000,00	33.632.500,00	166.852.500,00
50107	Equipo y mob. educacional, deportivo y recreativo	Enero-Junio	3.000.000,00	180.000,00	3.180.000,00
50199	Maquinaria y equipo diverso	Enero-Junio	1.510.000,00	25.000,00	1.535.000,00
50201	Edificios	Abril-Julio	42.000.000,00	0,00	42.000.000,00
59902	Piezas y obras de colección	Enero-Diciembre	300.000,00	0,00	300.000,00

San José, 29 de enero del 2007.—Unidad de Servicios de Proveeduría.—Lic. Édmar Cano Guerra, Jefe.—1 vez.—C-132680.—(8424).

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

ORGANOS DE DESCONCENTACION MAXIMA [1/]
PROGRAMA DE ADQUISICIONES PARA EL AÑO 2007
-Cifras en colones-

DESCRIPCIÓN	Banco Central de Costa Rica	Organos de Desconcentración Máxima [2/]
01 - Servicios	**7,409,100,584.5**	**1,930,363,378.3**
01-01-Alquileres	**66,234,726.0**	**513,849,672.0**
01 Alquiler de edificios, locales y terrenos	330,000.0	513,153,672.0
02 Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	62,754,726.0	-
03 Alquiler de equipo de cómputo	-	200,000.0
04 Alquiler y derechos para telecomunicaciones	2,900,000.0	-
99 Otros alquileres	250,000.0	496,000.0
01-02-Servicios Básicos	**376,783,947.8**	**167,221,156.6**
01 Servicio de agua y alcantarillado	14,200,000.0	8,682,869.84
02 Servicio de energia eléctrica	167,500,000.0	88,394,499.74
03 Servicio de correo	1,426,551.0	860,000.00
04 Servicio de telecomunicaciones	169,429,396.8	68,258,787.00
99 Otros servicios básicos	24,228,000.0	1,025,000.00
01-03-Servicios Comerciales y Financieros	**4,973,185,619.4**	**201,503,638.8**
01 Información	53,446,307.0	99,079,450.00
02 Publicidad y propaganda [3/]	150,000,000.0	-
03 Impresión, encuadernación y otros [3/]	4,588,868,677.0	6,053,000.00
04 Transporte de bienes	625,000.0	28,550,000.0
07 Servicios de transferencia electrónica de inform.	180,245,635.4	67,821,188.80
01-04-Servicios de gestión y apoyo	**760,673,066.6**	**654,482,461.3**
01 Servicios médicos y de laboratorio	1,080,000.0	-
02 Servicios Jurídicos	63,611,000.0	-
03 Servicios de ingeniería	45,000,000.0	-
04 Servicios en ciencias económicas y sociales	139,256,400.0	573,577,423.80
05 Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	66,500,000.0	16,800,000.00
06 Servicios generales	306,497,066.6	30,837,737.48
99 Otros servicios de gestión y apoyo [3/]	138,728,600.0	33,267,300.00
01-05-Gastos de viaje y de transporte	**48,050,658.0**	**34,852,970.0**
01 Transporte dentro del país	3,330,000.0	250,000.00
03 Transporte en el exterior	44,720,658.0	34,602,970.00
01-06-Seguros, reaseguros y otras obligaciones	**187,805,495.7**	**53,282,002.6**
01 Seguros	187,805,495.7	53,282,002.60
01-07-Capacitación y protocolo	**149,712,871.0**	**142,614,280.5**
01 Actividades de capacitación	124,176,871.0	127,871,667.00
02 Actividades protocolarias y sociales	25,536,000.0	14,742,613.50
01-08-Mantenimiento y reparación	**696,765,000.0**	**141,921,601.5**
01 De edificios y locales	250,000,000.0	35,980,500.00
04 De maquinaria y equipo de producción	7,000,000.0	-
05 De equipo de transporte	15,940,000.0	24,781,350.73
06 De equipo de comunicación	85,570,000.0	2,000,000.00
07 De equipo y mobiliario de oficina	6,250,000.0	13,045,500.80
08 De equipo de cómputo y sistemas de información [3/]	326,990,000.0	64,704,250.00
99 De otros equipos	5,015,000.0	1,410,000.00
01-99-Servicios diversos	**149,889,200.0**	**20,635,595.0**
05 Deducibles	1,200,000.0	-
99 Otros servicios no especificados	148,689,200.0	20,635,595.00
02 - Materiales y Suministros	**264,718,058.1**	**85,955,527.8**

02-01-Productos químicos y conexos	**98,050,000.0**	**43,770,729.0**
01 Combustibles y lubricantes	22,000,000.0	17,638,000.00
02 Productos farmacéuticos y medicinales	3,850,000.0	320,000.00
04 Tintas, pinturas y diluyentes	71,700,000.0	25,812,729.00
99 Otros productos químicos	500,000.0	-
02-02-Alimentos y productos agropecuarios	**12,175,000.0**	**3,958,692.0**
03 Alimentos y bebidas	12,175,000.0	3,958,692.00
02-03-Materiales y productos de uso en la construcción y mantenimiento	**36,450,000.0**	**4,487,500.0**
01 Materiales y productos metálicos	3,000,000.0	290,000.00
02 Minerales y asfálticos	150,000.0	55,000.00
03 Madera y sus derivados	4,350,000.0	70,000.00
04 Eléctricos, telefónicos y de cómputo	28,000,000.0	1,126,500.00
05 Vidrio	250,000.0	0.00
06 Plástico	200,000.0	2,420,000.00
99 Otros de uso en la construcción	500,000.0	526,000.00
02-04-Herramientas, repuestos y accesorios	**13,350,000.0**	**3,673,400.0**
01 Herramientas e instrumentos	1,350,000.0	118,500.00
02 Repuestos y accesorios	12,000,000.0	3,554,900.00
02-99-Útiles, materiales y suministros diversos	**104,693,058.1**	**30,065,206.8**
01 Útiles y materiales de oficina y cómputo	17,100,000.0	9,445,677.00
02 Médicos, hospitalario y de investigación	2,000,000.0	150,000.00
03 Productos de papel, cartón e impresos	46,481,703.1	13,034,729.72
04 Textiles y vestuario	6,300,000.0	3,725,000.00
05 Útiles y materiales de limpieza	19,398,334.0	1,943,208.40
06 Útiles y materiales de resguardo y seguridad	1,871,700.0	-
07 Útiles y materiales de cocina y comedor	575,000.0	556,591.64
08 Otros útiles, materiales y suministros	10,966,321.0	1,210,000.00
05 - Bienes Duraderos	**3,727,528,820.3**	**1,062,977,647.0**
05-01-Maquinaria, equipo y mobiliario	**2,946,920,020.3**	**972,977,647.0**
01 Maquinaria y equipo para la producción	83,281.0	500,000.00
02 Equipo de transporte	33,448,026.0	25,337,600.00
03 Equipo de comunicación 3/	203,208,820.0	13,607,960.00
04 Equipo y mobiliario de oficina	3,074,058.2	13,079,084.00
05 Equipo y programas de cómputo 3/	2,663,898,650.0	905,993,002.96
06 Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	3,510,000.0	250,000.00
07 Educacional, deportivo y recreativo	25,000,000.0	800,000.00
99 Maquinaria y equipo diverso	14,697,185.0	13,410,000.00
05-02-Construcciones, adiciones y mejoras	**774,372,300.0**	**90,000,000.0**
01 Edificios 3/	774,372,300.0	90,000,000.00
05-99-Bienes duraderos diversos	**6,236,500.0**	**-**
02 Piezas y obras de colección	6,236,500.0	-
Total general	**11,401,347,462.9**	**3,079,296,553.0**

1/ Los recursos presupuestados corresponden a los programas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10 y 11; el procedimiento de contratación inicia en el mes de enero del 2007 y la fuente de financiamiento son los Ingresos Corrientes y Recursos de Emisión.
2/ Incluye: Consejo Nacional de Supervición del Sistema Financiero (CONASSIF), Superintendecia General de Entidades Financieras (SUGEF), Superintendencia de Pensiones (SUPEN) y Superintendencia General de Valores (SUGEVAL).
3/ Para el Banco Central de Costa Rica, incluye: compromisos del 2006

V° B° - _____

Licda. Celia Alpízar P., Directora
Departamento de Presupuesto y Planificación Operativa

San José, 30 de enero del 2007.—Departamento de Presupuesto y Planificación Operativa.—Lic. Celia Alpízar P., Directora.—1 vez.—(O. C. Nº 8724).—C-90090.—(8037).

EDUCACIÓN PÚBLICA

FONDO NACIONAL DE BECAS

De conformidad con el artículo 7º de la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, se publica el plan de adquisiciones del Fondo Nacional de Becas, con financiamiento al presupuesto 2007.

Partida	Descripción detallada	Monto ¢
1.04.99	Servicio de fumigación	350.000,00
1.08.01	Servicio de limpieza de las alfombras	175.000,00
1.08.01	Servicio de mantenimiento de Oficinas	700.000,00
1.08.07	Servicio de limpieza de sillas	50.000,00
2.03.04	Manos libres para las operadoras	70.000,00
2.99.01	Materiales y suministros institucionales	8.800.000,00
2.99.01	Protectores de pantalla	80.000,00
2.99.01	Regletas	30.000,00
5.01.03	Central Telefónica con 50 troncales	4.890.000,00
5.01.03	Teléfonos con dos salidas interna y externa	108.000,00
5.01.04	Abanicos aéreos	30.000,00
5.01.04	Aire Acondicionado	2.400.000,00
5.01.04	Archivo legal de 4 gavetas	120.000,00
5.01.04	Armario de oficina grande con llave	120.000,00
5.01.04	Aspiradora	45.000,00
5.01.04	Biblioteca	120.000,00
5.01.04	Cepillo eléctrico pequeño	85.000,00
5.01.04	Fotocopiadora B/N pequeña	395.000.00
5.01.04	Lámparas de emergencia	175.000,00
5.01.04	Mesa de trabajo de 90x200cm	120.000,00
5.01.04	Mesa para comedor con las sillas	70.000,00
5.01.04	Mesa redonda para reuniones del área	85.000,00
5.01.04	Mesas modulares azules	760.000,00
5.01.04	Mueble con fregadero	190.000,00
5.01.04	Mueble modular aéreo	240.000,00
5.01.04	Mueble modular completo	120.000,00
5.01.04	Muebles modulares para 6 personas	240.000,00
5.01.04	Muebles de oficina de completo aéreo”	240.000,00
5.01.04	Silla giratoria	120.000,00
5.01.04	Sillas de espera azules	265.000,00
5.01.04	Extintores	165.000,00
5.01.04	Microondas	90.000,00
5.01.05	Software contable-financiero	6.240.000,00
5.01.05	Licencia Exch.Svr English Lic/SA Pack	312.000,00
5.01.05	Licencia ISA Server Std English Lic/SA Pack	260.000,00
5.01.05	Sistema operativo, Wind.XP/soft.assurance	416.000,00
5.01.05	Licencia SQL CAL English Lic/SA	1.560.000,00
5.01.05	Licencia SQL Svr Standard Win32 English Lic/SA	208.000,00
5.01.05	Licencia VStudio Pro Prem/ MSDN	364.000,00
5.01.05	Licencia Windows Vista UPG/SA	1.612.000,00
5.01.05	Equipo de cómputo completo	2.000.000,00
5.01.05	Equipos de cómputo de última generación	1.450.000,00
5.01.05	Impresora láser BN	700.000,00
5.01.05	Llave maya Flash Memory de 1Gb	275.000,00
5.01.05	UPS	275.000,00
5.01.05	Sumadora de escritorio	45.000,00
5.01.05	Trituradora	85.000,00
5.01.05	Biblioteca	150.000,00

Podrán consultar plan de adquisiciones en la dirección www.fonabe.go.cr.

San José, 31 de enero del 2007.—Maricruz Corrales Mora, Directora Ejecutiva.—1 vez.—(8443).

COLEGIOS UNIVERSITARIOS

COLEGIO UNIVERSITARIO DE PUNTARENAS

PROGRAMA DE COMPRAS AÑO 2007

Partida	Descripción	Fuente	Periodo	Monto ¢
1.01.01	Alquiler de edificios, locales y terrenos	Pres. ord.	Anual	6.864.000,00
1.01.02	Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	Pres. ord.	Anual	226.720,00
1.02.01	Servicio de agua y alcantarillado	Pres. ord.	Anual	1.555.000,00
1.02.02	Servicio de energía eléctrica	Pres. ord.	Anual	15.054.279,00
1.02.03	Servicio de correo	Pres. ord.	Anual	50.000,00
1.02.04	Servicio de telecomunicaciones	Pres. ord.	Anual	5.450.000,00
1.03.01	Información	Pres. ord.	Anual	160.000,00
1.03.02	Publicidad y propaganda	Pres. ord.	Anual	3.300.000,00
1.03.03	Impresión, encuadernación y otros	Pres. ord.	Anual	1.120.000,00
1.03.06	Comisión y Gastos por Servicios Financieros y Comerciales	Pres. ord.	Anual	500.000,00
1.04.02	Servicios jurídicos	Pres. ord.	Anual	500.000,00
1.04.06	Servicios generales	Pres. ord.	Anual	200.000,00
1.04.99	Otros servicios de gestión y apoyo	Pres. ord.	Anual	7.000.000,00
1.05.01	Transporte dentro del país	Pres. ord.	Anual	600.000,00
1.05.02	Viáticos dentro del país	Pres. ord.	Anual	2.661.645,00
1.06.01	Seguros	Pres. ord.	Anual	3.000.000,00
1.08.01	Mantenimiento de edificios y locales	Pres. ord.	Anual	971.355,00
1.08.05	Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	Pres. ord.	Anual	1.500.000,00
1.08.07	Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	Pres. ord.	Anual	900.000,00
1.08.08	Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sist. de información	Pres. ord.	Anual	100.000,00
1.08.99	Mantenimiento y reparación de otros equipos	Pres. ord.	Anual	85.000,00
1.99.99	Otros servicios no especificados	Pres. ord.	Anual	500.000,00
2.01.01	Combustibles y lubricantes	Pres. ord.	Anual	4.500.000,00
2.01.02	Productos farmacéuticos y medicinales	Pres. ord.	Anual	450.000,00
2,04,04	Tintas, pinturas y diluyentes	Pres. ord.	Anual	2.700.000,00
2.01.99	Otros productos químicos	Pres. ord.	Anual	350.000,00
2.02.03	Alimentos y bebidas	Pres. ord.	Anual	1.937.576,00
2.03.01	Materiales y productos metálicos	Pres. ord.	Anual	500.000,00
2.03.03	Madera y sus derivados	Pres. ord.	Anual	300.000,00
2.03.04	Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	Pres. ord.	Anual	750.000,00
2.03.05	Materiales y productos de vidrio	Pres. ord.	Anual	100.000,00

Partida	Descripción	Fuente	Periodo	Monto ¢
2.03.06	Materiales y productos de plástico	Pres. ord.	Anual	100.000,00
2.03.99	Otros materiales y productos de uso en la construcción	Pres. ord.	Anual	200.000,00
2.04.01	Herramientas e instrumentos	Pres. ord.	Anual	350.000,00
2.04.02	Repuestos y accesorios	Pres. ord.	Anual	1.000.000,00
2.99.01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	Pres. ord.	Anual	2.065.000,00
2.99.03	Productos de papel, cartón e impresos	Pres. ord.	Anual	2.450.000,00
2.99.04	Textiles y vestuarios	Pres. ord.	Anual	700.000,00
2.99.05	Útiles y materiales de limpieza	Pres. ord.	Anual	1.000.000,00
2.99.99	Otros útiles, materiales y suministros	Pres. ord.	Anual	700.000,00

Puntarenas, 18 de enero del 2007.—Departamento de Proveeduría.—Egr. Vicente Flores Vargas, Jefe.—1 vez.—(8168).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE SALUD ALAJUELA NORTE

PUBLICACIÓN ANUAL DE COMPRAS AÑO 2007

UNIDAD PROGRAMÁTICA 2281

El Área de Salud Alajuela Norte de la Caja Costarricense de Seguro Social, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 6 de la Ley de Contratación Administrativa y el artículo 7 del Reglamento General de Contratación Administrativa, procede a publicar el Programa Anual de Compras de este centro para el año 2007.

Cuenta	Descripción	Monto
2100	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**59.949.100,00**
2102	Alquiler de edificios	3.630.000,00
2114	Impresión, encuadernación	47.000,00
2140	Transp. fletes en el país	266.000,00
2141	Transporte de bienes	40.000,00
2152	Mantenim. rep. maq. y eq. of.	1.500.000,00
2153	Mant. y rep. eq. por terc.	1.000.000,00
2154	Mantenim. rep. maq.y equipo	1.500.000,00
2156	Mant. repar. ed. terceros	10.636.100,00
2159	Mant. rep. eq. cómputo y sist. inf.	3.000.000,00
2184	Traslados	600.000,00
2191	Cont. limpieza edificios	24.000.000,00
2192	Contrato serv. vigilancia	17.000.000,00
2199	Otros serv.no personales	360.000,00
2200	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**28.040.000,00**
2205	Otros prod. quim. y conexos	200.000,00
2206	Tintas, pinturas y diluyentes	2.300.000,00
2207	Textiles y vestuarios	3.944.000,00
2209	Llantas y neumáticos	355.000,00
2210	Productos papel y cartón	4.143.000,00
2211	Impresos y otros	1.790.000,00
2212	Mat. y productos metálicos	300.000,00
2215	Materiales de construcción	3.362.000,00
2216	Mant. prod. elec. telef. cómputo	250.000,00
2217	Instrument. y herramienta	88.000,00
2218	Mat. y prod. de vidrio	200.000,00
2219	Instrum. médico y laboratorio	785.000,00
2221	Rep. equipo de transporte	742.000,00
2223	Otros repuestos	1.694.000,00
2225	Útiles y mater. de oficina	2.500.000,00
2227	Útiles y mat. de limpieza	900.000,00
2229	Envases y emp. medicina	2.000.000,00
2233	Otros útiles y materiales	639.000,00
2241	Combusti. eq. de transpor.	1.779.000,00
2243	Lubri. grasas y eq. de tran	69.000,00
2300	**MAQUINARIA Y EQUIPO**	**12.000.000,00**
2310	Eq. y mobiliario de oficina	5.950.000,00
2315	Equipo de cómputo	2.200.000,00
2320	Equipo médico y de lab.	1.650.000,00
2390	Equipos varios	2.200.000,00
	Total efectivo	**99.989.100,00**

Alajuela, 24 de enero del 2007.—Lic. Yahaira Chaves Vásquez, Administradora a. í.—1 vez.—(8007).

SERVICIO NACIONAL DE AGUAS SUBTERRÁNEAS RIEGO Y AVENAMIENTO

PROGRAMA DE ADQUISICIONES 2007 I Y II SEMESTRE

				Monto ¢
1			**Servicios**	
1	**01**		**Alquileres**	
1	01	01	Alquileres de edificios, locales y terrenos	17.406.239,70
1	**02**		**Servicios básicos**	
1	02	99	Otros servicios básicos	430.640,00
1	**03**		**Servicios comerciales y financieros**	
1	03	01	Información	360.000,00
1	03	03	Impresión, encuadernación y otros	1.020.887,48
1	**04**		**Servicio de gestión y apoyo**	
1	04	06	Servicios generales	26.298.175,52
1	04	99	Otros servicios de gestión y apoyo	21.720.000,00
1	**06**		**Seguros, reaseguros y otras obligaciones**	
1	06	01	Seguros	25.507.352,00
1	**07**		**Capacitación y protocolo**	
1	07	01	Actividades de capacitación	650.000,00
1	07	02	Actividades protocolarias y sociales	2.020.000,00
1	**08**		**Mantenimiento y reparación**	
1	08	01	Mant. de edificios y locales	300.000,00
1	08	03	Mant. de instalaciones y otras obras	11.160.610,84
1	08	05	Mant. y rep. de equipo de transporte	8.247.453,11
1	08	06	Mant. y rep. de equipo de comunicación	100.000,00
1	08	07	Mant. y rep. equipo y mobiliario oficina	805.000,00
1	08	08	Mant. y rep. equipo cómputo y sist. informa.	552.000,00
1	**99**		**Servicios diversos**	
1	99	99	Otros servicios no especificados	125.000,00
2			**Materiales y suministros**	
2	**01**		**Productos químicos y conexos**	
2	01	01	Combustibles y lubricantes	16.968.325,89
2	01	04	Tintas, pinturas y diluyentes	2.406.186,54
2	01	99	Otros productos químicos	140.000,00
2	**03**		**Materiales y prod. uso const. y mantenimiento**	
2	03	01	Materiales y productos metálicos	40.000,00
2	03	03	Madera y sus derivados	40.000,00
2	03	04	Mat. y prod. eléct. telefónicos y cómputo	80.000,00
2	03	06	Materiales y productos de plástico	190.000,00
2	03	99	Otros mat. y productos uso construcción	1.940.000,00
2	**04**		**Herramientas, repuestos y accesorios**	
2	04	01	Herramientas e instrumentos	535.000,00
2	04	02	Repuestos y accesorios	9.091.440,37
2	**99**		**Útiles, materiales y suministros diverso**	
2	99	01	Útiles y materiales de oficina y cómputo	1.050.000,00
2	99	03	Productos de papel, cartón e impresos	1.810.000,00
2	99	04	Textiles y vestuarios	200.000,00
2	99	05	Útiles y materiales de limpieza	80.000,00
2	99	99	Otros útiles, materiales y suministros	1.635.000,00
5			**Bienes duraderos**	
5	**01**		**Maquinaria, equipo y mobiliario**	
5	01	02	Equipo de transporte	35.000.000,00
5	01	03	Equipo de comunicación	180.000,00
5	01	04	Equipo y mobiliario de oficina	400.000,00
5	01	05	Equipo y programas de cómputo	2.500.000,00
5	01	06	Equipo sanitario, de laboratorio e investigación	390.000,00
5	01	99	Maquinaria y equipo diverso	730.000,00
5	**02**		**Construcciones, adiciones y mejoras**	
5	02	07	Instalaciones	243.500.000,00
5	02	99	Otras construcciones, adiciones y mejoras	3.684.000,00

Servicios Administrativos.—Lic. Xinia Herrera Mata, Coordinadora.—1 vez.—(7996).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE CARTAGO

PROGRAMA DE BIENES Y SERVICIOS PERIODO 2007

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley de Contratación Administrativa y artículo 7º de su Reglamento, la Proveeduría General de la Municipalidad del cantón Central de Cartago, se permite publicar el programa para la adquisición de bienes y servicios de acuerdo al presupuesto ordinario del periodo 2007.

Servicios	Monto ¢
Alquiler de edificios, locales y terrenos	250.000,00
Alquiler de maquinaria, equipo y mobiliario	29.000.000,00
Alquileres de derechos para telecomunicaciones	1.250.000,00
Información	7.600.000,00
Publicidad y propaganda	6.150.000,00
Impresión, encuadernación y otros	9.175.000,00
Comisiones y gastos por servicios financieros y comerciales	20.000.000,00
Servicios de transferencia electrónica de información	1.200.000,00

Servicios	Monto ¢
Servicios médicos y de laboratorio	8.700.000,00
Servicios de ingeniería	13.600.000,00
Servicios en ciencias económicas y sociales	35.200.000,00
Servicios de desarrollo de sistemas informáticos	2.000.000,00
Servicios generales	4.800.000,00
Otros servicios de gestión y apoyo	161.482.270,00
Actividades de capacitación	8.500.000,00
Actividades protocolarias y sociales	10.450.000,00
Gastos de representación institucional	2.000.000,00
Mantenimiento de edificios y locales	12.100.000,00
Mantenimiento de vías de comunicación	4.103.668,97
Mantenimiento de instalaciones y otras obras	40.000.000,00
Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo de producción	9.000.000,00
Mantenimiento y reparación de equipo de transporte	38.000.000,00
Mantenimiento y reparación de equipo de comunicación	1.725.000,00
Mantenimiento y reparación de equipo y mobiliario de oficina	5.175.000,00
Mantenimiento y reparación de equipo de cómputo y sistemas de información	3.200.000,00
Mantenimiento y reparación de otros equipos	1.750.000,00
Materiales y suministros	
Combustible y lubricantes	55.820.000,00
Productos farmacéuticos y medicinales	1.115.000,00
Tintes pinturas y diluyentes	10.733.737,25
Otros productos químicos	2.540.000,00
Productos agroforestales	2.000.000,00
Materiales y productos metálicos	36.020.000,00
Materiales y productos minerales y asfálticos	67.917.032,33
Madera y sus derivados	4.450.000,00
Materiales y productos eléctricos, telefónicos y de cómputo	3.025.000,00
Materiales y productos de vidrio	1.400.000,00
Materiales y productos de plástico	27.450.000,00
Otros materiales y productos de uso en la construcción	1.765.000,00
Herramientas e instrumentos	6.575.000,00
Repuestos y accesorios	51.200.000,00
Útiles y materiales de oficina y cómputo	7.975.000,00
Útiles y materiales médico, hospitalario y de investigación	120.000,00
Productos de papel, cartón e impresos	14.125.000,00
Textiles y vestuario	25.925.000,00
Útiles y materiales de limpieza	5.145.000,00
Útiles y materiales de resguardo y seguridad	5.975.000,00
Otros útiles, materiales y suministros	3.383.158,15
Maquinaria, equipo y mobiliario	
Maquinaria y equipo para la producción (adquisición de un retroexcavador, dos niveladores y dos vagonetas)	500.000.000,00
Equipo de transporte (adquisición de un recolector de desechos sólidos y un vehículo)	105.000.000,00
Equipo de comunicación	9.050.000,00
Equipo y mobiliario de oficina	6.850.000,00
Equipo y programas de cómputo	3.750.000,00
Equipo y mobiliario educacional, deportivo y recreativo	5.200.000,00
Maquinaria y equipo diverso	3.850.000,00
Construcción, adiciones y mejoras	
Edificios (construcción de aeroducto para la red telefónica del Mercado de Víveres Municipal)	35.000.000,00

Periodo de inicio de los procedimientos de contratación: I y II trimestre del 2007.

Fuente de financiamiento: Recursos propios.

Guillermo Coronado Vargas, Gestor del Proceso de Proveeduría.—1 vez.—(8001).

LICITACIONES

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

OFICINA DE SUMINISTROS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2007LN-000004-ULIC

Concesión de local para la prestación de servicios de fotocopiado en la Sede Regional de Limón

La Oficina de Suministros recibirá propuestas por escrito hasta las 10:30 horas del día 28 de febrero del 2007, para la contratación indicada.

Los interesados deberán retirar el cartel en la Oficina de Suministros, ubicada en Sabanilla de Montes de Oca, de las Instalaciones Deportivas 250 metros al este, 400 metros al norte. Previo pago de ¢500,00; en la Oficina de Administración Financiera, ubicada en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, edificio administrativo "A", primer piso.

El cartel estará disponible en la siguiente página de Internet http://www.vra.ucr.ac.cr, cejilla OSUM, publicación de documentos.

Sabanilla de Montes de Oca, 31 de enero del 2007.—Unidad de Licitaciones.—Lic. Ana I. Barrantes Muñoz, Jefa.—1 vez.—(O. C. Nº 90209).—C-6675.—(8475).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

HOSPITAL MÉXICO

ADMINISTRACIÓN-SUBÁREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2007LA-000002-HM

Adquisición de carvedilol 6,25 miligramos tabletas ranuradas

La Subárea de Adquisiciones del Hospital México comunica a los interesados en el concurso antes mencionado, que la fecha de apertura será para el día martes 20 de febrero del 2007, a las 09:00 horas. Los carteles se entregarán en la Proveeduría del Hospital México.

San José, 31 de enero del 2007.—Bachiller. Freddy Alfaro Ramírez, Jefe.—1 vez.—(8422).

ÁREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN POR REGISTRO Nº 2007LG-000004-1147

Tacrolimus 1MG. cápsulas

El Área de Adquisiciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, debidamente autorizada por la Dirección de Recursos Materiales; recibirá ofertas por escrito hasta las 9:00 horas del día 7 de marzo del 2007, para la adquisición de:

Ítem único: 1600 cn. Tacrolimus 1MG. cápsulas

A su vez, se les informa que para este concurso rige la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, vigente hasta el 3 de enero del 2007, asimismo, el cartel completo se encuentra disponible en la Subárea de Carteles del Área de Adquisiciones, piso 11, edificio Laureano Echandi Vicenti. En horario de atención al público de lunes a viernes de 7:00 a. m., a 3:00 p. m.

San José, 31 de enero del 2007.—Subárea de Carteles.—Lic. Vilma Arias Marchena, Jefa.—1 vez.—(U. E. Nº 1142).—C-6070.—(8473).

CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN

LICITACIÓN ABREVIADA Nº 2007LA-000002-01

Transporte de mercaderías

El Consejo Nacional de Producción, por medio de su Área de Aprovisionamiento, recibirá ofertas por escrito hasta el día miércoles 20 de febrero del 2007 a las diez horas, para el transporte de mercaderías en las siguientes rutas:

Nº de ruta	Ruta de pavas a:	Ubicación	Precio por viaje (50 qq) 2 300 kg	(100 qq) 4 600 kg	(200 qq) 9 200 kg
01	Proyecto Pirrís-Abejonal ICE	San Pablo de León Cortés			
02	Proyecto L.T. Atlántica ICE	La Suiza de Turrialba			
03	Proyecto Miravalles ICE	Tilarán			
04	Proyecto Las Pailas ICE	Guayabo de Bagaces			
05	Proyecto Pirrís ICE	Parrita			
06	Proyecto Carías ICE	Turrúcares			
07	Proyecto Ventanas ICE	50 kilómetros este del Proyecto Abejonal			
08	Proyecto Cuenca Río Peñas ICE	San Ramón			
09	MSP Zona de Guanacaste	Esparza, Paquera, Miramar, Chomes, Hojancha, Nandayure, Cerro Santa Cruz, Carrillo y Nicoya			
10	Ministerio de Seguridad Pública, Zona de Limón	Guápiles, Guácimo, Siquirres, Matina, Liverpool, Comandancia de Limón, La Estrella. Talamanca y Sixaola			

Nº de ruta	Ruta de pavas a:	Ubicación	Precio por viaje (50 qq) 2 300 kg	(100 qq) 4 600 kg	(200 qq) 9 200 kg
11	Ministerio de Seguridad Pública	San José, Tercera Comisaría			
12	Ministerio de Seguridad Pública	Quepos, Parrita, Jacó			
13	Ministerio de Seguridad Pública, Zona Sur, Buenos Aires	Pérez Zeledón, Osa, Golfito y Comando Sur Ciudad Neily			
14	Ministerio Justicia y Gracia Almacén Cristo Rey	Barrio Cristo Rey, Almacén Cristo Rey			
15	Liga Agrícola Industrial de la Caña a Pavas	La Uruca			
16	Comisión Nacional de Emergencia	Aeropuerto Tobías Bolaños			
17	Fábrica Nacional de Licores	Grecia			
18	Instituto Nacional de Seguros	San José			
19	Hospital de la Mujer	San José			
20	Hospital Rafael Calderón Guardia	San José			
21	Hospital México	San José			
22	Hospital Nacional de Niños	San José			
23	Hospital San Juan de Dios	San José centro			
24	Hospital Psiquiátrico	Pavas			
25	Hospital Raúl Blanco Cervantes	San José			
26	Centro Rehabilitación (Cenare)	La Uruca, detrás Hosp. México			
27	Hospital San Rafael de Alajuela	Alajuela			
28	Hospital Carlos L. Valverde Vega	San Ramón			
29	Hospital de San Carlos	Ciudad Quesada			
30	Hospital de Upala	Upala			
31	Hospital Roberto Chacón Paut	Tres Ríos-Cartago			
32	Hospital Dr. Max Peralta	Cartago			
33	Hospital William Allen	Turrialba			
34	Hospital San Vicente de Paúl	Heredia			
35	Hospital La Anexión	Nicoya-Guanacaste			
36	Hospital Enrique Baltodano Briceño	Liberia			
37	Hospital Ciudad Neily	Zona Sur-Ciudad Neily			
38	Hospital Golfito	Zona Sur-Golfito			
39	Hospital Monseñor Sanabria	Puntarenas			
40	Hospital Max Terán Valls	Quepos			
41	Hospital San Vito	Zona Sur-San Vito			
42	Hospital Guápiles	Guápiles-Limón			
43	Hospital Tony Facio	Limón			
44	Hospital Escalante Pradilla	Zona Sur-Pérez Zeledón			

El folleto que contiene otras especificaciones y condiciones generales para participar, puede ser retirado en las oficinas del CNP en San José, ubicadas del Gimnasio Nacional 200 metros este y 150 metros sur, sin costo alguno.

Mayor información en el teléfono Nº 257-9355, extensiones 233 y 234.

San José, 30 de enero del 2007.—Lic. Isabel Castillo Picado, Proveedora Institucional.—Lic. Fanny Arce P., Directora Administrativa Financiera.—1 vez.—(Solicitud Nº 06007).—C-111780.—(8426).

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

POLICITACIÓN Nº 82-06

Venta de bienes inmuebles

El Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), avisa a los interesados que desean adquirir lotes en Urbanización La Troja en Curridabat, en Hojancha (de la esquina noroeste del Parque de Hojancha, 200 al norte), provincia de Guanacaste y en Pacuare, provincia de Limón que recibirá propuestas hasta las diez horas (10:00 a. m.), del día 16 de febrero del 2007.

VENTA DE BIENES INMUEBLES

Propiedad	Área m²	Plano catastrado	Detalle	Precio base ¢
		PROVINCIA DE SAN JOSÉ		
Folio Real 1163865-000	321.49	SJ-250081-95	Lote 1, Urbanización La Troja, Curridabat, San José	7.627.350,25
		PROVINCIA DE GUANACASTE		
Folio Real 5111635-000	425.68	G-121379-93	Lote 1, sito en Hojancha provincia de Guanacaste	5.778.606,00
Folio Real 5111636-000	411.01	G-121378-93	Lote 3, sito en Hojancha provincia de Guanacaste	5.569.185,50
Folio Real 5111637-000	447.72	G-121388-93	Lote 4, Hojancha provincia de Guanacaste	6.066.606,00
Folio Real 5111638-000	535.39	G-121377-93	Lote 5, sito en Hojancha provincia de Guanacaste	7.254.534,50
Folio Real 5111639-000	507.80	G-121389-93	Lote 6, sito en Hojancha provincia de Guanacaste	6.880.690,00
Folio Real 50111640-000	493.69	G-121387-93	Lote 7, sito en Hojancha provincia de Guanacaste	6.689.499,50
Folio Real 50111641-000	494.75	G-121385-93	Lote 8, sito en Hojancha provincia de Guanacaste	6.703.862,50
Folio Real 50111642-000	450.01	G-1213843-93	Lote 9, sito en Hojancha provincia de Guanacaste	6.097.645,50
Folio Real 50111643-000	450.00	G-121383-93	Lote 10, sito en Hojancha provincia de Guanacaste	6.097.500,00
Folio Real 50111644-000	450.01	G-121382-93	Lote 11, sito en Hojancha provincia de Guanacaste	6.097.635,50
Folio Real 5111645-000	450.01	G-121381-93	Lote 12, sito en Hojancha provincia de Guanacaste	6.097.635,50
		PROVINCIA DE LIMÓN		
Folio Real 701181C-000	288.69	L-640809-2000	Lote 2-397-A, sito en la Urbanización Pacuare, provincia de Limón	3.651.928,50

Las demás condiciones de venta podrán los interesados retirarlas en el proceso de proveeduría, tercer piso, edificio Jutsini, oficinas centrales, sin costo alguno.

San José, 31 de enero del 2007.—Proceso de Proveeduría y Servicios Generales.—MBA. Adolfo Calvo Navarro.—1 vez.—(O. C. Nº 0109491).—C-68825.—(8476).

AVISOS

JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA COOPEROSALES

LICITACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 01-2007

Construcción de primera etapa escuela Cooperosales en la Escuela de Cooperosales, San Nicolás, Cartago

La Junta de Educación de la escuela Cooperosales, de San Nicolás, Cartago; recibirá ofertas hasta las 15:00 horas del día 9 de febrero del 2007, para la construcción de:

La primera etapa escuela Cooperosales en la escuela de Cooperosales en San Nicolás de Cartago.

Msc. Teresita Cubero Maroto, Directora.—1 vez.—(8471).

ADJUDICACIONES

SALUD

CONSEJO TÉCNICO DE ASISNTENCIA MÉDICO SOCIAL

LICITACIÓN POR REGISTRO Nº 0039-2006 (Infructuosa)

Alquiler de edificio

Se avisa a los interesados en la licitación arriba indicada que por resolución de las 13 horas con 20 minutos del 31 de enero de 2007, se declara infructuosa la Licitación por Registro Nº 0039-2006, para contratar el alquiler de un edificio para el Área Rectora de Mora-Palmichal, por cuanto la única oferta recibida no se admite al concurso.

San José, 31 de enero del 2007.—Lic. Vanessa Arroyo Chavarría, Proveedora Institucional.—1 vez.—(Solicitud Nº 40724).—C-4255.—(8478).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

ÁREA DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2006LN-000015

Glucosa, tiras reactivas

A los interesados en el presente concurso se les comunica que por resolución de la Dirección de Recursos Materiales de fecha 31 de enero del 2007, se adjudica a:

Productos Roche Interamericana S. A.

Ítem único: glucosa, tiras reactivas.
Monto total adjudicado: $339.300,00 dólares.

San José, 31 de enero del 2007.—Subárea de Adjudicaciones.—Luz Mary Hidalgo Hernández, Jefa.—1 vez.—(U. E. Nº 1142).—C-4860.—(8479).

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2006LN-000009-BCCR

Adquisición de una solución de equipos para el anillo de fibra óptica

El Departamento de Proveeduría del Banco Central de Costa Rica (BCCR), informa a los interesados en esta licitación, que mediante acta de adjudicación Nº 570-2007 de fecha 22 de enero del 2007, se acordó adjudicar el presente concurso de la siguiente manera:

A la empresa **Desca S Y S Centroamericana S. A.**, el renglón único "Adquisición de una solución de equipos para el anillo de fibra óptica", por un monto de $161.734,85.

San José, 30 de enero del 2007.—Departamento de Proveeduría.—MBA. Eduardo Ruiz Vargas, Director.—1 vez.—(O. C. Nº 8702).—C-6070.—(8480).

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2006LN-000010-BCCR

Mantenimiento preventivo y correctivo para la barrera automática y portones en el edificio principal del BCCR, plantel de Moravia y edificio de museos del BCCR

El Departamento de Proveeduría del Banco Central de Costa Rica (BCCR), informa a los interesados en esta licitación, que mediante acta Nº 569-2007, se acordó declarar infructuoso este concurso.

San José, 30 de enero del 2007.—Departamento de Proveeduría.—MBA. Eduardo Ruiz Vargas, Director.—1 vez.—(O. C. Nº 8702).—C-6070.—(8481).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

LICITACION POR REGISTRO Nº 2006LG-000051-PROV

Adquisición de aisladores

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada, que la Subgerencia Sector Telecomunicaciones, mediante nota 0510-0115-2007 del 25 de enero de 2007, acordó adjudicar la licitación por registro Nº 2006LG-000051-PROV de la siguiente manera:

A: **E.E. América, Inc.—(Oferta 5).**

Artículo 1: 39 000 c. u. aisladores tipo carrete 57x54, marca Dalian, cat. ANSI-53-1, por un monto de US $ 16 380,00
Artículo 2: 2 100 c. u. aisladores tipo poste polimérico 45 Kv, por un monto de US $ 82 320,00
Artículo 4: 2 500 c. u. aisladores tipo remate Ruitai, cat. FXBU45/70 P/45 Kv, por un monto de US $ 37 375,00

El monto total adjudicado es de US $ 136 075,00.
La forma de pago: Será mediante giro a 30 días vista. Se realizarán 30 días luego de recibidos y aprobados los bienes y facturas por parte del ICE.
El tiempo de entrega: Será de 75 días naturales contados a partir de la notificación de la orden de compra.

A: **Suministros Eléctricos S. A.—(Oferta 3).**

Artículo 3: 200 c. u. aisladores tipo espiga de 35 Kv, polietileno, con perno para crucero de metal. Marca Hendrix, mod. HPI35/SSP-2.

El monto total adjudicado es de US $ 7 548,00
La forma de pago: Será mediante crédito documentario no transferible, confirmada e irrevocable a través de BICSA Panamá. 40% una vez entregados en el Dep. Aduanero. 60% una vez recibidos y aprobados en el Almacén ICE.
El tiempo de entrega: Será de 75 días naturales contados a partir de la notificación de la orden de compra.

A: **Enersys MVA Costa Rica S. A.—(Oferta 2).**

Artículo 5: 750 c. u. aisladores tipo varilla 15,9 x 1 372 mm, marca MPS, cat. GCC15-54R2.

El monto total adjudicado es de US $ 9 975,00
La forma de pago: Giro a 30 días vista. Se realizarán 30 días luego de recibidos y aprobados los bienes y facturas por parte del ICE.
El tiempo de entrega: 75 días naturales contados a partir de la notificación de la orden de compra.

Todo de acuerdo con las condiciones y requisitos del cartel y los términos de la oferta del adjudicatario.

Nota: Presentar garantía de Cumplimiento, Certificación CCSS, personería jurídica, a más tardar dentro de los 10 días hábiles a partir de la firmeza del acto de adjudicación, así como comprobante original de pago de la cancelación de especies fiscales equivalente a ¢ 2,50 por cada ¢1000,00 (dos colones con cincuenta céntimos por cada mil colones).

San José, 31 de enero de 2007.—Dirección de Proveeduría.—Sr. Eugenio Fatjó Rivera, Coordinador de Licitaciones.—1 vez.—(O. C. Nº 325243).—C-24220.—(8348).

INSTITUTO SOBRE ALCOHOLISMO Y FARMACODEPENDENCIA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2006LN-000005-99999

Mantenimiento y reparación de las instalaciones del Área de Recepción y Valoración y Emergencias del IAFA

El Subproceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, informa a las personas físicas y jurídicas que participaron en la Licitación Pública Nº 2006LN-000005-99999 "Mantenimiento y reparación de las instalaciones del Área de Recepción y Valoración y Emergencias del IAFA", que con acuerdo firme Nº 28, sesión ordinaria Nº 03-07, del 25 de enero del 2007, la Junta Directiva acordó adjudicar a la empresa **Constructora K y S S. A.**

San José, 29 de enero del 2007.—Subproceso de Adquisiciones de Bienes y Servicios.—Yamileth Carballo Rodríguez, Encargada.—1 vez.—Nº 1417.—(8349).

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2006LN-000006-99999

Adquisición de administración de documentos y servicios de digitalización

El Subproceso de Adquisición de Bienes y Servicios del Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia, informa a las personas físicas y jurídicas que participaron en la licitación pública Nº 2006LN-000006-99999, "adquisición de administración de documentos y servicios de digitalización", que con acuerdo firme Nº 7, sesión ordinaria Nº 02-07 del 22 de enero del 2007, la Junta Directiva acordó adjudicar a la empresa **Grupo de Soluciones Informáticas GSI S. A.**

San José, 26 de enero del 2007.—Subproceso de Adquisiciones de Bienes y Servicios.—Yamileth Carballo Rodríguez, Encargada.—1 vez.—Nº 1418.—(8350).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2006LN-000009-PROV

Adquisición e instalación de 2000 alarmas para seguridad interna en edificaciones

Se comunica a los interesados del presente concurso, que por acuerdo Nº 9, artículo IV, de la sesión ordinaria Nº 39, celebrada por la Corporación Municipal del cantón central de San José, el día 23 de enero del 2007, se adjudica según detalle:

Sistemas de Protección Incorporados S. A., Microtronic S. A.

1400 paneles de control de alarma, DSC modelo PC 5010 CBINT y gabite metálico. Precio unitario $27,19. Precio total: $38.066,00.
1400 botoneras de control LCD, modelo LCD-5501ZSP. Precio unitario: $43,14. Precio total: $60.396,00.
1400 baterías recargables de 12 VCD, 4 A/H. Precio unitario: $6,09. Precio total: $8.526,00.
2800 sensores de movimiento modelo BV300. Precio unitario: $8,70. Precio total: $24.360,00.
1400 sensores de movimiento modelo BV300 DP. Precio unitario: $12,33. Precio total: $17.262,00.
2800 contactos magnéticos, seco Larm modelo SM-200. Precio unitario: $1,38. Precio total: $3.864,00.
1400 contactos magnéticos para cortina metálica, seco Larm modelo SM-226L. Precio unitario: $9,79. Precio total: $13.706,00.
1400 sirenas de 30 vatios, dos tonos. Precio unitario: $6,96. Precio total: $9.744,00.

1400 transformadores de 12 V, 40VA. Precio unitario: $4,06. Precio total: $5.684,00.

1400 instalaciones de alarma de acuerdo a lo requerido en el cartel. Precio unitario: $140,00. Precio total: $196.000,00.

Total oferta básica, equipo e instalación $377.608,00.

Opción: 2.800 bases pivote para sensor BV300. Precio unitario: $0,75. Precio total: $2.100,00. Total adjudicado: $379.708,00.

Plazo de entrega: de acuerdo al cartel (con la adjudicación de dicha licitación y con base en lo solicitado en el punto 5.4, deberá realizarse la entrega de 400 sistemas de alarmas. La Municipalidad solicitará el resto de los equipos en grupos de 400 sistemas de alarma, según vayan siendo requeridos por la Institución o bien cada dos meses por lo que el adjudicatario deberá disponer de la infraestructura necesaria para entregar los mismos cuando sean solicitados. El tiempo máximo para la entrega de los equipos una vez solicitados por la Municipalidad será de 15 días naturales).

Forma de pago: 30 días hábiles después de entregar el objeto de compra. Las alarmas se cancelarán conforme sean solicitadas y entregadas a la institución de conformidad por parte del coordinador del proyecto de monitoreo de alarmas, para lo cual el oferente deberá presentar la respectiva factura debidamente autorizada por la Dirección General de Tributación Directa del Ministerio de Hacienda.

San José, 1º de febrero del 2007.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—(O. C. Nº 3514).—C-27245.—(8523).

FE DE ERRATAS

OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN POR REGISTRO Nº 2006LG-000067-DI

Auscultación y caracterización de la estructura de pavimento de la ruta nacional Nº 1, secciones: Barranca-Arizona y Liberia-Peñas Blancas

Se comunica a las empresas interesadas en participar en la Licitación en referencia, que debido a la presentación de recurso de objeción contra el cartel, el plazo para la recepción de ofertas se prorroga, hasta las 14:00 horas del día 27 de febrero del 2007, en las oficinas de la Proveeduría, ubicadas de la rotonda de la Betania, 50 metros este y 10 metros norte, carretera a Guadalupe.

San José, 31 de enero del 2007.—Unidad de Proveeduría y Suministros MBA. Arturo Alvarado Moya, Jefe.—1 vez.—(Solicitud Nº 05593).—C-5465.—(8482).

LICITACIÓN POR REGISTRO Nº 2006LG-000069-DI

Diseño, construcción y señalamiento horizontal y vertical de mejoras viales menores (TOPICS) en la Intersección Multiplaza en San Rafael de Escazú (Ruta Nacional Nº 27, autopista Próspero Fernández)

Se comunica a las empresas interesadas en participar en la Licitación en referencia, que pueden retirar enmienda Nº 1 del cartel en la Proveeduría del CONAVI, ubicada de la Rotonda de la Betania, 50 metros este, 10 metros norte, carretera a Guadalupe.

Asimismo, se realizará reunión de preoferta el día 13 de febrero del 2007, a las 10:00 horas, en la sala de aperturas de esta Proveeduría.

Se informa además, que el plazo para la recepción de ofertas se extenderá, por lo tanto este Consejo recibirá ofertas, hasta las 10:00 horas del día 6 de marzo del 2007, en las oficinas de la Proveeduría del CONAVI.

San José, 31 de enero del 2007.—Unidad de Proveeduría y Suministros.—MBA Arturo Alvarado Moya, Jefe.—1 vez.—(Solicitud Nº 05594).—C-8490.—(8483).

LICITACIÓN POR REGISTRO Nº 2006LG-000070-DI

Diseño, construcción y señalamiento horizontal y vertical de mejoras viales menores (TOPICS) en el Complejo de Intersecciones INTEL, ruta nacional Nº 129, en La Ribera de Belén

Se comunica a las empresas interesadas en participar en al Licitación en referencia, que pueden retirar enmienda Nº 1 del cartel en la Proveeduría del CONAVI, ubicada de la rotonda de la Betania, 50 metros este, 10 metros norte, carretera a Guadalupe.

Asimismo, se realizará reunión de preoferta el día 13 de febrero del 2007, a las 10:00 horas, en la sala de aperturas de esta Proveeduría.

Se informa además, que el plazo para la recepción de ofertas se extenderá, por lo tanto este Consejo recibirá ofertas, hasta las 11:00 horas del día 6 de marzo del 2007 en las oficinas de la Proveeduría del CONAVI.

San José, 31 de enero del 2007.—Unidad de Proveeduría y Suministros.—MBA. Arturo Alvarado Moya, Jefe.—1 vez.—(Solicitud Nº 05595).—C-7885.—(8484).

LICITACIÓN POR REGISTRO Nº 2006LG-000071-DI

Diseño, construcción y señalamiento horizontal y vertical de mejoras viales menores (TOPICS) en la Intersección La Arrocera, ruta nacional Nº 3, en Barrio San José, Alajuela

Se comunica a las empresas interesadas en participar en la Licitación en referencia, que pueden retirar una nueva versión del cartel debidamente corregido en la Proveeduría del CONAVI, ubicada de la Rotonda de la Betania, 50 metros este, 10 metros norte, carretera a Guadalupe.

Asimismo, se realizará reunión de preoferta el día 13 de febrero del 2007, a las 10:00 horas, en la sala de aperturas de esta Proveeduría.

Se informa además, que el plazo para la recepción de ofertas se extenderá, por lo tanto este Consejo recibirá ofertas, hasta las 14:00 horas del día 6 de marzo del 2007 en las oficinas de la Proveeduría del CONAVI.

San José, 31 de enero del 2007.—Unidad de Proveeduría y Suministros.—MBA. Arturo Alvarado Moya, Jefe.—1 vez.—(Solicitud Nº 05596).—C-9095.—(8485).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 2007LN-001857-01
(Prórroga Nº 2)

Compra de cinco (5000) mil terminales punto de venta con lector de banda magnética y microchip

La Proveeduría General del Banco Nacional, avisa a los interesados en esta licitación, que se amplía el plazo para la recepción de ofertas, para las 10:00 horas del 16 de febrero del 2007.

Las demás condiciones del cartel se mantienen invariables.

La Uruca, San José, 31 de enero del 2007.—Proveeduría General.—Lic. Lorena Herradora Chacón, Proveedora.—1 vez.—(O. C. Nº 1717-2007).—C-4255.—(8488).

INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 2006LI-000060-PROV
(Modificación Nº 2)

Alquiler de plantas de generación eléctricas

El Instituto Costarricense de Electricidad avisa a los interesados en la licitación arriba mencionada que se está modificando lo siguiente:

Se elimina la cláusula 2.25 terminación anticipada de este contrato (cancelabilidad), ya que este procedimiento está contemplado en la Ley y el Reglamento General de Contratación Administrativa.

Fecha de apertura: 9:00 horas del 22 de febrero del 2007.

San José, 1º de febrero del 2007.—Dirección Proveeduría.—Eugenio Fatjó Rivera, Coordinador Licitaciones.—1 vez.—(O. C. Nº 325243).—C-5465.—(8486).

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

LICITACIÓN POR REGISTRO 2006LG-000044-01

Reforzamiento estructural de las aulas en el Centro Nacional Francisco J. Orlich, INA, La Uruca

En *La Gaceta* Nº 218 del 14 de noviembre del 2006 se publicó la adjudicación de la Licitación por Registro 2006LG-000044-01 para el reforzamiento estructural de las aulas en el Centro Nacional Francisco J. Orlich, INA, La Uruca, por error material se indicó que el monto adjudicado era de ¢30.091.000,00, por lo que **debe leerse correctamente** por un monto de ¢30.091.600,00.

San José, 1º de febrero del 2007.—Proceso de Adquisiciones.—Lic. Allan Altamirano Díaz.—1 vez.—(Solicitud Nº 16209).—C-5465.—(8521).

REGLAMENTOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

R-CO-1-2007.—Contraloría General de la República.—San José, a las quince horas del día veintidós de enero del dos mil siete.

1º—Que de conformidad con lo dispuesto en la "Ley reguladora de los gastos de viaje y gastos por concepto de transporte para todos los funcionarios del Estado", Nº 3462, del 26 de noviembre de 1964, le corresponde a la Contraloría General de la República promulgar el Reglamento a dicha Ley y realizar las modificaciones que procedan, así como revisar y ajustar periódicamente sus tarifas.

2º—Que con base en la atribución contenida en el artículo 5º de la Ley Nº 3462, este órgano contralor procedió a publicar en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 242 del 18 de diciembre de 2006, el proyecto de modificación de los artículos 11, 12, 18, 19, 22, 29, 34, 35, 36, 38, 41, 42, 42 bis, 45, 46, 52 y 53 del "Reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos", para oír las observaciones y objeciones presentadas por los interesados dentro del término señalado al efecto.

3º—Que, luego de analizar las observaciones presentadas con motivo de la publicación aludida, esta Contraloría General resuelve modificar los artículos 11, 12, 18, 19, 22, 29, 34, 35, 36, 38, 41, 42, 42 bis, 45, 46, 52 y 53 de la manera que seguidamente se detalla y, a su vez, publicar el texto completo del Reglamento citado, ello con base en la atribución contenida en el artículo 5º de la Ley 3462.

REGLAMENTO DE GASTOS DE VIAJE Y DE TRANSPORTE PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º—**Ámbito de aplicación**. El presente Reglamento establece las disposiciones generales a que deberán someterse las erogaciones que, por concepto de gastos de viaje y de transporte, deban realizar los funcionarios o empleados del Estado y de las instituciones y

empresas públicas o estatales, en adelante entes públicos, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de éstas, según lo disponen la Ley Nº 3462 del 26 de noviembre de 1964 y el artículo 7 del Decreto Ejecutivo Nº 7927-H del 12 de enero de 1978, cuando, en cumplimiento de sus funciones, deban desplazarse dentro o fuera del territorio nacional.

Artículo 2º—**Concepto**. Por viático debe entenderse aquella suma destinada a la atención de gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos menores, efectivamente realizados, que los entes públicos reconocen a sus servidores cuando éstos deban desplazarse en forma transitoria de su centro de trabajo con el fin de cumplir con las obligaciones de su cargo.

Artículo 3º—**Sujetos beneficiarios**. Los gastos a que se refiere este Reglamento únicamente serán cubiertos a los funcionarios que prestan sus servicios a algún ente público, como parte de su organización, en virtud de un acto válido y eficaz de investidura, con entera independencia del carácter imperativo, representativo, remunerado, permanente o público de la actividad respectiva.

Artículo 4º—**Sujetos beneficiarios, excepciones**. También pueden ser cubiertos estos gastos a:

a) Los asesores de organismos internacionales que prestan sus servicios a algún ente público, siempre que así esté establecido en los convenios internacionales y programas de asistencia técnica vigentes.
b) Las comitivas del señor Presidente de la República, constituidas mediante acuerdo ejecutivo.
c) Los miembros de las delegaciones oficiales nombrados por acuerdo ejecutivo.
d) Los funcionarios públicos que prestan sus servicios en beneficio de un ente distinto del que paga su salario. Esta situación es procedente siempre y cuando se cumplan simultáneamente las siguientes condiciones:
    i. Que medie un convenio escrito entre los entes involucrados, en el que estén establecidas las condiciones bajo las cuales se cedió al funcionario, como son, entre otras, el objeto de dicha cesión y el período de duración de ésta.
    Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 22 Bis, inciso a); 50 inciso a) y 112 inciso a), del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil (D.E. Nº 21 del 14 de diciembre de 1954 y sus reformas).
    ii. Que el ente que está recibiendo los servicios del funcionario (ente beneficiario) se haya comprometido, en el convenio suscrito, a reconocer el pago de viáticos cuando, de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento, éste proceda.
    iii. Que el convenio haya sido suscrito con antelación a la ocurrencia de los eventos o actividades cuyos viáticos se pretende reconocer, ello con la finalidad de garantizar que su materialización no se efectúe con el único fin de reconocer el pago de viáticos.
e) Los funcionarios o empleados del sector privado que prestan, temporalmente y en forma gratuita, sus servicios en algún ente público, siempre y cuando dicha situación se ampare en algún convenio suscrito por ambas partes en el cual se cumplan simultáneamente las mismas condiciones enumeradas en los subincisos i), ii) y iii) del inciso d) anterior.
f) Aquellos contratistas para los que, en razón de la naturaleza del contrato, se justifique incorporar, como parte del costo para la Administración, el reconocimiento de este tipo de gastos.

En cualquier otro caso se requiere solicitar la autorización que indica el artículo 53.

Artículo 5º—**Oportunidad del gasto**. Deberá existir una estrecha relación entre el motivo del viaje y la naturaleza del cargo que desempeñan cualquiera de los sujetos indicados en los Artículos 3º y 4º. Asimismo, en el caso de las delegaciones oficiales nombradas por acuerdo ejecutivo, además del evidente interés público que las debe caracterizar, es necesario que exista una relación directa entre el motivo de éstas y el rango o especialidad profesional o técnica de la (s) persona (s) designada (s).

Artículo 6º—**Asignaciones máximas**. Las sumas establecidas para gastos a que se refiere este Reglamento son asignaciones máximas; en consecuencia, los entes públicos pueden aplicar tarifas menores en casos regulados en forma previa, formal y general por la propia Administración.

CAPÍTULO II

De las autorizaciones y liquidaciones

Artículo 7º—**Competencia para extender autorizaciones**. En el caso de viajes al interior del país, corresponderá dar las autorizaciones de éstos y del adelanto para los gastos de viaje y de transporte, al respectivo jefe de división, de dirección general, de departamento, o, en su defecto, al funcionario que designe el órgano competente de la entidad de que se trate.

Por su parte, corresponde a la Autoridad Superior Administrativa del ente público respectivo, dictar el acuerdo de autorización de los viajes al exterior, así como del adelanto correspondiente, en la forma que señala el Artículo 31º de este Reglamento. Se entiende como Autoridad Superior Administrativa: presidente ejecutivo, gerente general, alcalde o funcionario administrativo de mayor rango dentro de la institución u organización, según corresponda.

A su vez corresponderá al jerarca dictar el acuerdo de autorización de viajes al exterior cuando se trate de la Autoridad Superior Administrativa, del auditor y subauditor internos y de los miembros del órgano colegiado. Se entiende por jerarca el superior jerárquico, unipersonal o colegiado del órgano o ente, quien ejerce la máxima autoridad.

En el caso de los Ministerios, el dictado y firma del acuerdo que autoriza los viajes al exterior de los respectivos funcionarios públicos, corresponde al Ministro. Por su parte, el acuerdo que autoriza los viajes al exterior de los ministros deberá ser dictado y firmado por el Presidente de la República.

Artículo 8º—**Adelanto**. Por adelanto debe entenderse la suma total estimada para los gastos de viaje que correspondan al período de la gira, de acuerdo con las tablas incluidas en este Reglamento; así como los gastos de transporte cuando proceda. Posteriormente a la autorización del viaje, el o los funcionarios que van a realizar la gira deberán solicitar a la Administración el adelanto correspondiente a dicho viaje, esto con la finalidad de asegurar el debido contenido presupuestario para los gastos respectivos.

En el caso de viajes dentro del país, la solicitud de adelanto debe ser hecha por el (los) funcionario(s) que vaya(n) a salir de gira, en el formulario que para tal efecto establezca la Administración, el cual deberá contener, entre otra información, la relativa a cada uno de los funcionarios, los lugares a visitar, el propósito de la misión, el período estimado del viaje, el monto del adelanto solicitado para cada funcionario y la firma de quien autoriza el viaje.

En el caso de viajes al exterior, el funcionario adjuntará a la solicitud de adelanto, una copia de la autorización de viaje acordada por el órgano superior, la cual deberá contener como mínimo la información señalada en el Artículo 31º de este Reglamento. Además, cuando el viaje responda a una invitación formulada por el ente auspiciador del evento o cuando éste financie o satisfaga la totalidad o parte de los gastos de transporte, alimentación, hospedaje u otros, deberá adjuntarse a la solicitud de adelanto, copia de dicha invitación y/o de los respectivos documentos en que conste esa participación o ayuda del organismo auspiciador.

Artículo 9º—**Formato de la liquidación de gastos**. La liquidación de los gastos de viaje, de transporte y de otras erogaciones conexas, deberá hacerse detalladamente en formularios como los diseñados para ese fin por la Contraloría General de la República (anexos 1, 2 y 3). En ellos se deben consignar, como mínimo los siguientes datos:

a) Fecha de presentación de la liquidación.
b) Nombre, número de cédula de identidad y puesto ocupado por el servidor que realizó el gasto.
c) División, departamento o sección que autorizó la erogación, o, cuando se trate de viajes al exterior, el acuerdo respectivo.
d) Motivo de la gira, con indicación clara del tipo de gestión realizada.
e) Suma adelantada.
f) Valor en letras de la suma gastada.
g) Lugares (localidades) o países visitados, fechas, horas y lugares de salida y de regreso.
h) Firmas del funcionario que realizó el viaje, del que lo autorizó y del encargado, en la unidad financiera o de tesorería del ente u órgano público, de recibir y revisar la liquidación.

La información consignada en la liquidación de gastos de viaje y de transporte tiene el carácter de declaración jurada; o sea, de que ésta es una relación cierta de los gastos incurridos en la atención de asuntos oficiales.

En el formulario de liquidación de los gastos de viaje en el interior del país (Anexo Nº 1) debe desglosarse el importe que corresponda a desayuno, almuerzo, cena y hospedaje. Asimismo, en la liquidación de gastos de transporte en el país y otros gastos conexos (Anexo Nº 2) deberá desglosarse como mínimo la suma imputable a transportes, combustible y lubricantes, lavado y planchado de ropa y otras erogaciones contempladas en este Reglamento, debidamente justificadas.

Por otra parte, en el formulario de liquidación de gastos de viaje en el exterior del país (Anexo Nº 3), deberá indicarse el tiempo que permaneció el funcionario en cada una de las ciudades y países incluidos en el viaje, así como la tarifa diaria correspondiente.

Artículo 10.—**Presentación de cuentas**. El funcionario que haya concluido una gira deberá presentar, dentro de los siete días hábiles posteriores al regreso a su sede de trabajo o a su incorporación a éste, el formulario de liquidación del viaje y hacer el reintegro respectivo en los casos en que proceda, para que la institución pueda, luego de revisar y aprobar la liquidación:

a) Pagar al funcionario el gasto reconocido no cubierto por la suma adelantada.
b) Pagar al funcionario la totalidad del gasto reconocido, en los casos en que éste no haya retirado el respectivo adelanto.
c) Exigir al funcionario el reintegro del monto girado de más, en aquellos casos en que la suma devuelta por éste no haya sido suficiente para cubrir el monto que efectivamente le corresponde reintegrar.

Bajo ningún concepto se aceptará, al regreso de una gira, gastos de viaje y de transporte, si éstos no están debidamente autorizados por el funcionario u órgano que indica el artículo 7º, según corresponda.

La cancelación o posposición de una gira da lugar al reintegro inmediato, por parte del funcionario, de la totalidad de la suma recibida en calidad de adelanto.

En aquellos casos en que el funcionario viaje diariamente a atender un mismo asunto o actividad, o que en razón de ello deba permanecer regular y transitoriamente en un mismo lugar, siendo procedente el pago de viáticos, la Administración podrá autorizar por vía de excepción, la presentación de la respectiva liquidación con la periodicidad que ella determine, ya sea semanal, quincenal o a lo sumo mensualmente. La Administración deberá regular estos casos de manera formal, previa y general.

Artículo 11.—**Documentos que acompañan a la liquidación**. Junto con el formulario de liquidación, el funcionario debe presentar las facturas que de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento así se

requiera, o las que la Administración previamente exija. Además, cuando se trate de viajes al exterior, el funcionario deberá presentar el o los boletos utilizados en el viaje, emitidos por las empresas de transporte internacional o sus representantes, así como el itinerario completo del viaje, debidamente extendido para el caso, donde se indique la fecha y hora local previstas de salida y de ingreso a Costa Rica y las de las escalas efectuadas en otros países. Asimismo, deberá presentar el pasaporte y fotocopia de éste, u otro documento personal de viaje, donde conste, según la autoridad competente, la fecha de salida y la de regreso a Costa Rica por el respectivo puerto de embarque y desembarque.

Artículo 12.—**No presentación de cuentas**. No se autorizará un nuevo viaje ni se podrá girar adelanto alguno al funcionario que tuviere pendiente la liquidación del viaje anterior, excepto en aquellos casos en que no resulte posible efectuar la liquidación por la cercanía de un próximo viaje -situación que deberá ser debidamente autorizada por la Administración superior- en cuyo caso, las liquidaciones pendientes deberán ser presentadas dentro del término que señala el artículo 10° de este Reglamento. El incumplimiento en la presentación de la liquidación de gastos dentro del plazo establecido en el Artículo 10º obligará a la Administración a aplicar las sanciones disciplinarias que establezcan las leyes, reglamentos u otras disposiciones internas del órgano u ente público de que se trate.

Artículo 13.—**Obligaciones del funcionario que recibe y revisa las liquidaciones**. Son obligaciones del funcionario encargado de recibir y revisar las liquidaciones de gastos de viaje:

a) Solicitar el reintegro de las sumas adelantadas en exceso en relación con el gasto reconocido del viaje.
b) Llevar y mantener actualizado un registro de los adelantos girados. En caso de incumplimiento en la presentación de la liquidación de gastos, en los términos del plazo establecido en el Artículo 10º, por parte del funcionario que realizó el viaje, informar sobre el particular -en forma inmediata al vencimiento de dicho plazo- al órgano superior correspondiente, con el propósito de que aplique las medidas que señala el artículo anterior.

El incumplimiento de estas obligaciones por el funcionario encargado, lo hará acreedor de las sanciones disciplinarias que la Administración activa haya previsto en tal caso.

Artículo 14.—**Arreglos de pago**. Son prohibidos los arreglos en cualquiera de los pagos citados en los incisos a), b) y c) del Artículo 10º.

CAPÍTULO III

De los viajes en el interior del país

Artículo 15.—**Marco normativo**. Los gastos en que incurran los funcionarios de los entes públicos, cuando deban salir de viaje o gira dentro del país, en funciones de su cargo, estarán sujetos a las disposiciones del presente capítulo y demás regulaciones generales contenidas en los capítulos I y II de este Reglamento.

Artículo 16.—**Limitación territorial del gasto de viaje**. No podrán cubrirse gastos de viaje a los funcionarios de los entes públicos cuya sede de trabajo esté ubicada dentro de la jurisdicción del Área Metropolitana de San José, Área que corresponde a la de los cantones que señala el artículo 65º de la Ley Nº 4240 del 30 de noviembre de 1968 (San José, Escazú, Desamparados, Goicoechea, Alajuelita, Coronado, Tibás, Moravia, Montes de Oca y Curridabat), exceptuando en el caso del cantón de Desamparados a los distritos de Frailes, San Cristóbal y Rosario, cuando, en funciones de su cargo, deban desplazarse dentro de dicha jurisdicción territorial. Similar limitación se aplica en aquellos casos en que el ente público tiene oficinas regionales, en cuyo caso tampoco cabe el reconocimiento de viáticos a los funcionarios destacados en dichas oficinas, cuando éstos deban desplazarse a cumplir funciones del cargo, dentro del cantón en que se encuentre ubicada esa sede regional.

Artículo 17.—**Excepciones**. Constituyen excepciones al artículo anterior, aquellas situaciones especiales en que, en criterio razonado de la Administración que aplica este Reglamento, se justifique el reconocimiento y pago de viáticos. Tales situaciones deben ser reguladas por cada ente público de manera previa, formal y general, para lo cual se deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes criterios: la distancia respecto del centro de trabajo, la facilidad de traslado, la prestación de servicios de alimentación y hospedaje y la importancia de la actividad a desarrollar.

En cualesquiera de los casos de excepción, los gastos de hospedaje deben ser justificados por el funcionario.

Artículo 18.—**Tarifas en el interior del país**. Las sumas a cobrar por los diferentes conceptos, serán las siguientes:

a) Desayuno: ¢ 2.000,00
b) Almuerzo: ¢ 3.300,00
c) Cena: ¢ 3.300,00
d) Hospedaje: según la localidad de que se trate, de acuerdo con las siguientes disposiciones y tabla:

i. La Administración reconocerá, en cada caso, el monto que estipula la correspondiente factura de hospedaje, hasta una suma que no sobrepase el máximo que indica la columna III de la siguiente tabla, exceptuando los funcionarios discapacitados, quienes tendrán derecho al reconocimiento del 100% de la factura, cuando deban pagar tarifas mayores que la máxima autorizada en la columna III, correspondiente a hoteles o similares que cuenten con las facilidades de acceso y alojamiento que ellos requieran, en salvaguarda del principio de igualdad de oportunidades consagrado en la Ley Nº 7600 del 2 de mayo de 1996. Para ello, los funcionarios tendrán que presentar, adjunto a la respectiva liquidación, la (s) factura (s) original (es) extendida (s) por el (los) establecimiento (s) de hospedaje.
ii. Si mediante una sola factura se ampara el hospedaje de más de un funcionario en una misma habitación, uno de ellos presentará la factura original adjunta a su respectiva liquidación y el otro (o los otros) adjuntará(n) fotocopia de ésta con indicación del número de liquidación en que queda la factura original. Para efectos del reconocimiento del gasto, la Administración distribuirá el monto de la factura entre el número de funcionarios que ésta ampare, siempre que el monto resultante para cada uno no exceda el máximo que indica la columna III de la tabla siguiente.
iii. La (s) factura (s) referida en los incisos anteriores deberá (n) contener la información que, para efectos tributarios, exige la Dirección General de la Tributación, en el artículo 18º del D.E. Nº 14082-H del 29 de noviembre de 1982 y sus reformas.

HOSPEDAJE

I Provincia/Cantón	II Localidad	III Tarifa en colones
SAN JOSÉ		
San José	Área Metropolitana[1]	17.600
Tarrazú	San Marcos	6.600
Dota	Santa María	6.600
Pérez Zeledón	San Isidro de El General	8.300
ALAJUELA		
Alajuela	Alajuela	12.100
San Ramón	San Ramón	7.200
Grecia	Grecia	9.900
Orotina	Orotina	9.400
San Carlos	Ciudad Quesada	7.700
	Pital	6.100
	La Fortuna	10.500
	Santa Rosa de Pocosol	5.500
Alfaro Ruiz	Zarcero	7.700
Valverde Vega	Sarchí Norte	8.800
Upala	Upala	6.600
Los Chiles	Los Chiles	6.600
Guatuso	San Rafael	6.100
CARTAGO		
Cartago	Cartago	12.100
Turrialba	Turrialba	7.700
HEREDIA		
Heredia	Heredia	11.000
Sarapiquí	Puerto Viejo	9.100
	La Virgen	5.000
	Colonia Victoria	5.500
	Finca 6 (Río Frío)	3.900
GUANACASTE		
Liberia	Liberia	12.000
Nicoya	Nicoya	8.300
Santa Cruz	Santa Cruz	8.300
Bagaces	Bagaces	5.500
	Guayabo	6.600
	Fortuna	7.700
Carrillo	Filadelfia	6.600
Cañas	Cañas	8.300
Abangares	Las Juntas	7.200
Tilarán	Tilarán	7.700
Nandayure	Ciudad Carmona	5.500
La Cruz	La Cruz	9.000
Hojancha	Hojancha	3.900
PUNTARENAS		
Puntarenas	Puntarenas	12.100
	Jicaral	5.500
	Paquera	7.700
	Monteverde	8.800
	Cóbano	7.700
	Tambor	8.800
Esparza	Esparza	7.700
Buenos Aires	Buenos Aires	5.000
Montes de Oro	Miramar	5.000
Osa	Puerto Cortés	3.900
	Palmar Norte	9.100
Aguirre	Quepos	10.400
Golfito	Golfito	9.900
	Puerto Jiménez	7.700
	Río Claro	7.200
Coto Brus	San Vito	7.700
	Sabalito	5.500
Parrita	Parrita	6.100
Corredores	Ciudad Neilly	10.100
	Canoas	7.700
Garabito	Jacó	15.400

[1] Ver artículo 16°

I Provincia/Cantón	II Localidad	III Tarifa en colones
LIMÓN		
Limón	Limón	12.400
Pococí	Guápiles	7.700
	Cariari	6.100
Siquirres	Siquirres	8.800
Talamanca	Bribrí	5.500
	Sixaola	6.600
	Cahuita	8.300
	Puerto Viejo	11.000
Matina	Batán	7.700
Guácimo	Guácimo	5.500

Artículo 19.—**Otras localidades**. Para las localidades no incluidas en la tabla del inciso d) del artículo anterior, la Administración podrá reconocer por concepto de hospedaje:

a) Una suma diaria máxima de ¢ 11.000,00 contra la presentación de la respectiva factura.
b) Una suma diaria máxima de ¢ 2.750,00 sin la presentación de la factura.

Artículo 20.—Monto de la tarifa cuando la permanencia es discontinua. En aquellos casos en que la permanencia en el lugar de destino no sea continua, la tarifa que se aplica será la que corresponda a los servicios utilizados. Para tales efectos, así como para el día en que se inicie o el día en que concluya una gira, se observarán las siguientes normas:

a) Desayuno: Se reconocerá cuando la gira se inicie antes de o a las seis horas, siempre y cuando, luego de finalizada ésta, el funcionario continúe laborando hasta la finalización de la respectiva jornada de trabajo.
b) Almuerzo: Se cubrirá cuando la partida se realice antes de las diez horas y el regreso después de las catorce horas; sin embargo, en casos especiales, podrá ampliarse el límite de partida hasta las once horas, siempre y cuando el regreso se haya producido después de las quince horas y el funcionario hubiese laborado en forma continua antes de dicha partida. También se pagará si la salida ocurrió antes de las diez horas y el regreso se realizó entre las trece y las catorce horas, siempre y cuando el funcionario o empleado hubiese laborado en forma continua hasta la finalización de su jornada de trabajo.
c) Cena: Se pagará cuando la partida se realice antes de las dieciséis horas y el regreso después de las diecinueve horas; sin embargo, en casos especiales, podrá ampliarse el límite de partida hasta las dieciocho horas, siempre y cuando el regreso se produzca después de las veintiuna horas y el funcionario o empleado hubiese laborado en forma continua antes de su partida.
d) Hospedaje: Se reconocerá cuando el servidor se viere obligado a pernoctar fuera de su domicilio, en razón de la gira.

Artículo 21.—**Justificantes de gastos**. Para el reconocimiento de gastos de hospedaje la Administración requerirá del funcionario la presentación de facturas, excepto el caso previsto en el inciso b) del artículo 19. Los gastos de alimentación y pasajes de transporte terrestre no requerirán la presentación de la factura correspondiente, salvo en aquellos casos y oportunidades en que este Reglamento así lo establece o cuando la Administración activa lo requiera, siempre y cuando, en este último caso, así lo haya dispuesto de manera previa, formal y general.

Artículo 22.—**Gastos de transporte durante las giras**. Cuando el funcionario necesite utilizar los servicios de transporte público colectivo, el reconocimiento de ese pago se hará de acuerdo con la tarifa autorizada el organismo regulador correspondiente. La utilización de servicios de taxi al inicio, durante o finalización de una gira debe ser regulada, en forma previa, formal y general por la Administración activa, de lo contrario no procede su pago.

Artículo 23.—**Reconocimiento de gastos de mantenimiento y reparación de vehículos de la institución**. Los funcionarios que viajen en misión oficial, en vehículos de la institución para la que laboran, podrán cobrar los gastos en que ellos incurran por reparaciones menores, combustible y lubricantes, así como cualquier otra erogación relacionada con la circulación del vehículo que hayan debido realizar para el cabal cumplimiento de sus funciones. En tales casos, el reconocimiento de las cuentas solamente podrá hacerse contra la presentación de las respectivas facturas.

Artículo 24.—**Reconocimiento de gastos cuando el lugar de destino coincide con el de su residencia o de su trabajo**. Cuando el funcionario o empleado deba trabajar eventualmente en el mismo lugar donde está su domicilio, no se cubrirá gasto alguno. Cuando deba laborar en cualquier lugar cercano a su domicilio o al lugar en que normalmente trabaja y, en ambos casos, exista facilidad de transporte, se reconocerá únicamente el gasto de traslado.

La Administración activa, ajustándose a lo dispuesto por los artículos 16º, 17º y por el párrafo anterior, será la que defina la distancia a partir de la cual se pagan viáticos, definición que debe ser hecha en forma previa, genérica y formal por el órgano superior.

Artículo 25.—**Gastos de hospedaje en lugar distinto del destino**. Cuando el gasto por el servicio de hospedaje a que se refiere el Artículo 18º deba realizarse durante el traslado al lugar de destino, se reconocerá la suma autorizada correspondiente para el lugar de tránsito donde ese gasto se concretó.

Artículo 26.—**Carencia de servicios en el lugar de destino**. Cuando alguno o algunos de los servicios previstos en el Artículo 18º no exista en el lugar de destino, la Administración podrá autorizar al servidor a trasladarse al lugar más cercano en que se proporcionen, sujeto a la suma respectiva autorizada para este último lugar. Además, en este último caso, deberá cubrírsele al funcionario el costo del transporte correspondiente o prestársele este servicio.

En casos excepcionales, en que los servicios a que se refiere el artículo 18º sean de baja calidad en el lugar de destino de la gira o cuando convenga a los intereses de la Administración, esta última podrá autorizar su contratación en otro lugar. Para el reconocimiento de tales gastos, debe adjuntarse a la liquidación la justificación del caso, debidamente autorizada por la jefatura correspondiente.

Artículo 27.—**Reconocimiento de gastos de lavado y planchado de ropa**. Cuando la permanencia en una región del país sea por un lapso mayor de seis días continuos, los funcionarios tendrán derecho a que a partir del sétimo día, se les reconozca el importe de lavado y planchado de ropa, mediante una tarifa fija que determine la Administración para la que el funcionario labora; o bien, mediante la presentación de facturas que contengan, entre otros datos, el nombre completo, el número de cédula, la dirección, el número telefónico y la firma de la persona o empresa responsables de suministrar el servicio.

Artículo 28.—**Prestación de los servicios por parte de los entes públicos**. Los servicios de transporte, alimentación, hospedaje, lavado u otro que los funcionarios de los entes públicos reciban gratuitamente, durante las giras o viajes que realicen en cumplimiento de sus funciones, no podrán ser cobrados por éstos, ya sea que el servicio lo hayan recibido directamente del ente para el que el funcionario labora, a través de contrataciones de éste con terceros, o bien a través de otros entes públicos o privados.

CAPÍTULO IV

De los viajes al exterior

Artículo 29.—**Marco normativo**. Los gastos en que incurran los funcionarios de los entes públicos que deban viajar fuera del país, en cumplimiento de misiones oficiales, estarán sujetos a las disposiciones del presente capítulo, así como a las disposiciones contenidas en los Capítulos I y II y -en lo pertinente- en el Artículo 28º de este Reglamento. Los gastos de hospedaje, alimentación y pasajes de transporte terrestre no requerirán la presentación de la factura correspondiente, salvo en aquellos casos y oportunidades en que este Reglamento así lo establece o cuando la Administración activa lo requiera, siempre y cuando -en este último caso- así lo haya dispuesto de manera previa, formal y general.

Artículo 30.—**Becarios o estudiantes**. Los gastos que realicen los funcionarios de los entes públicos en calidad de estudiantes o becarios, en cursos con una duración mayor a treinta días, se regulan en el respectivo contrato de beca y en las disposiciones legales pertinentes. Éstos no podrán recibir monto alguno por concepto de viático; sin embargo, la Administración queda facultada para otorgar un subsidio, el cual, conjuntamente con la beca que reciba, no podrá exceder del 75% del monto de las tarifas que señala el artículo 34.

En los casos en que la Administración lo estime conveniente, podrá solicitar al becario o estudiante que justifique el gasto realizado con el subsidio asignado.

Para los efectos de este artículo no se consideran becarios o estudiantes los funcionarios que viajen a seminarios, congresos o cónclaves cuyo período de duración sea inferior a treinta y un días. En todos los demás casos se aplicarán las disposiciones de este artículo, incluyendo aquellos en que la duración del curso o evento, de acuerdo con el respectivo programa, es mayor de treinta días y el funcionario participa por un período inferior a treinta y un días, o sea sólo de una parte del curso.

Artículo 31.—**Requisitos del acuerdo de viaje**. Para que un funcionario tenga derecho a recibir el importe correspondiente a gastos de viaje al exterior, debe existir un acuerdo previo del órgano superior del ente respectivo, en que se autorice el viaje y en donde se señale como mínimo:

a) Nombre del funcionario.
b) Cargo que desempeña el servidor.
c) Países a visitar.
d) Período del viaje.
e) Objetivos del viaje.
f) Monto del adelanto.
g) Gastos conexos autorizados.

Artículo 32.—**Reconocimiento de gastos de traslado**. Se podrá reconocer gastos de traslado desde la residencia de los funcionarios hasta la terminal de transporte y viceversa; desde la terminal de transporte de la ciudad destino del viaje hasta el hotel o sitio de hospedaje y viceversa, así como el transporte entre las ciudades. Para lo anterior, deberán emplearse los medios que resulten más económicos.

Artículo 33.—**Tributos o cánones**. Adicionalmente a las sumas que se reconocen de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 34º y 39º, se reconocerán los tributos o tarifas que se deben pagar en las terminales de transporte (aéreas, marítimas o terrestres). Estos gastos deberán ser debidamente justificados para que sean reconocidos.

Artículo 34.—**Tarifas en el exterior del país**. La suma diaria por concepto de viáticos en el exterior para sufragar gastos de hospedaje, alimentación y otros gastos menores por lavado y planchado de ropa y traslados dentro de la ciudad, se regirá por las tarifas de la siguiente tabla:

Destino funcionarios	Miembros de los supremos poderes de la República	Funcionarios pertenecientes al nivel determinativo y de ejecución y fiscalización superior	Otros
	I EUA $	II EUA $	III EUA $
Alemania	354	295	251
Antigua y Barbuda	280	233	198
Arabia Saudita	240	200	170
Argentina	283	236	201
Aruba			
Del 15 de abril al 15 de diciembre	310	258	219
Del 16 de diciembre al 14 de abril	418	348	296
Australia	322	268	228
Austria	343	286	243
Bahamas			
Del 21 de abril al 19 de diciembre	329	274	233
Del 20 de diciembre al 20 de abril	367	306	260
Bahréin	304	253	215
Barbados			
Del 16 de abril al 15 de diciembre	330	275	234
Del 16 de diciembre al 15 de abril	402	335	285
Bélgica	442	368	313
Belice	245	204	173
Bermudas			
Del 15 de marzo al 30 de noviembre	258	215	183
Del 1 de diciembre al 14 de marzo	179	149	127
Bolivia	144	120	102
Bonaire			
Del 15 de abril al 15 de diciembre	373	311	264
Del 16 de diciembre al 14 de abril	457	381	324
Brasil	270	225	191
Bulgaria	188	157	133
Camboya	143	119	101
Camerún	143	119	101
Canadá	329	274	233
Chile	211	176	150
Chipre	263	219	186
Colombia	206	172	146
Costa de Marfil	284	237	201
Croacia	269	224	190
Cuba	280	233	198
Curazao			
Del 15 de abril al 15 de diciembre	290	242	206
Del 16 de diciembre al 14 de abril	314	262	223
Dinamarca	377	314	267
Dominica	245	204	173
Ecuador	212	177	150
Egipto	230	192	163
El Salvador	209	174	148
Emiratos Árabes Unidos	350	292	248
Eslovaquia (República Eslovaca)	338	282	240
Eslovenia	187	156	133
España	415	346	294
Estados Unidos de América	358	298	253
Estonia	240	200	170
Federación Rusa	481	401	341
Filipinas	184	153	130
Finlandia	338	282	240
Fiyi	254	212	180
Francia	373	311	264
Ghana	176	147	125
Granada			
Del 16 de abril al 14 de diciembre	271	226	192
Del 15 de diciembre al 15 de abril	355	296	252
Grecia	385	321	273
Guadalupe	230	192	163
Guatemala	220	183	156
Guinea	193	161	137
Guyana	192	160	136
Haití	244	203	173
Honduras	175	146	124
Hong Kong	371	309	263
Hungría	326	272	231
India	352	293	249
Indonesia	192	160	136
Irlanda	395	329	280
Islandia			
De mayo a setiembre	324	270	230
De octubre a abril	281	234	199
Islas Caimán			
Del 1 de mayo al 30 de noviembre	220	183	156
Del 1 de diciembre al 30 de abril	300	250	213
Israel	342	285	242
Italia	390	325	276
Jamaica	238	198	168
Japón	336	280	238
Jordania	198	165	140
Kenia	242	202	172
Laos	125	104	88
Letonia	238	198	168
Líbano	192	160	136
Lituania	320	267	227
Luxemburgo	289	241	205
Malasia	175	146	124
Malta	313	261	222
Marruecos	199	166	141
Martinica	240	200	170
México	326	272	231
Mónaco	290	242	206
Myanmar	120	100	85
Nicaragua	185	154	131
Noruega	312	260	221
Nueva Zelanda	292	243	207
Países Bajos	368	307	261
Panamá	205	171	145
Paraguay	138	115	98
Perú	256	213	181
Polonia	314	262	223
Portugal	350	292	248
Puerto Rico			
Del 1 de mayo al 19 de diciembre	374	312	265
Del 20 de diciembre al 30 de abril	512	427	363
Qatar	398	332	282
Reino Unido	496	413	351
República Checa	358	298	253
República de Corea	440	367	312
República Dominicana	191	159	135
República Popular de China	229	191	162
Rumania	263	219	186
San Cristóbal y Nevis			
Del 15 de abril al 14 de diciembre	253	211	179
Del 15 de diciembre al 14 de abril	298	248	211
San Juan (St. John - Islas Vírgenes Americanas)			
Del 15 de abril al 14 de diciembre	313	261	222
Del 15 de diciembre al 14 de abril	389	324	275
San Martín (Saint Martin - St. Maarten)			
Del 15 de abril al 15 de diciembre	334	278	236
Del 16 de diciembre al 14 de abril	418	348	296
San Vicente y las Granadinas			
Del 15 de abril al 14 de diciembre	240	200	170
Del 15 de diciembre al 14 de abril	293	244	207
Santa Cruz (St. Croix - Islas Vírgenes Americanas)			
Del 15 de abril al 14 de diciembre	272	227	193
Del 15 de diciembre al 14 de abril	341	284	241
Santa Lucía			
Del 15 de abril al 14 de diciembre	232	193	164
Del 15 de diciembre al 14 de abril	284	237	201
Santo Tomás (St. Thomas - Islas Vírgenes Americanas)			
Del 15 de abril al 14 de diciembre	414	345	293
Del 15 de diciembre al 14 de abril	492	410	349
Senegal	246	205	174
Singapur	332	277	235
Sudáfrica	284	237	201
Suecia	384	320	272
Suiza	352	293	249
Surinam	204	170	145
Tailandia	245	204	173
Taiwán	344	287	244
Trinidad y Tobago	324	270	230
Túnez	200	167	142
Turquía	149	124	105
Uruguay	155	129	110
Venezuela	282	235	200
Vietnam	139	116	99
Zimbabwe	241	201	171

Las tarifas correspondientes a países no considerados en la tabla anterior deben ser solicitadas, para cada caso, en forma escrita, a la Contraloría General de la República, con un mínimo de cinco días hábiles de antelación a la fecha de inicio del viaje, indicándose al menos, el nombre

y cargo de cada uno de los funcionarios que viajen en esa misión oficial, las fechas previstas de salida y de regreso a Costa Rica y las ciudades a visitar. Además se deberá enviar copia de la invitación al evento y documentos anexos a ésta remitidos por los organizadores.

Artículo 35.—**Desglose de la tarifa**. Cuando fuese necesario hacer un desglose de las tarifas incluidas en la tabla del artículo anterior, se asignará a cada servicio o concepto de gasto los siguientes porcentajes, a hospedaje hasta un sesenta por ciento, a desayuno hasta un ocho por ciento, a almuerzo y cena hasta un doce por ciento cada uno y a otros gastos menores hasta un ocho por ciento. Cuando de acuerdo con las características y finalidades del viaje, el 8% último destinado a otros gastos menores de viaje, se estime y resulte insuficiente, la Administración podrá reconocer el exceso, siempre y cuando en el acuerdo de viaje así se haya previsto y la Administración haya reglamentado ese aspecto, de manera previa, formal y general.

Artículo 36.—**Funcionarios del nivel determinativo y de ejecución o fiscalización superior**. Para efectos de la tabla del Artículo 34º, se consideran "funcionarios pertenecientes al nivel determinativo y de ejecución o fiscalización superior", los siguientes:

En el Poder Legislativo: Secretario General, Auditor y Subauditor Internos de la Asamblea Legislativa; gerentes de división y Auditor Interno de la Contraloría General de la República y Defensor y Defensor Adjunto de los Habitantes de la República.

En el Poder Ejecutivo: Viceministros, oficiales mayores de los ministerios, Director General de Aduanas, Director General de Hacienda, Director General de la Tributación, Director General de Presupuesto Nacional, Contador Nacional, Tesorero Nacional, Subtesorero Nacional, Director General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, Director General de Migración y Extranjería, Director General de Aviación Civil, así como los auditores y subauditores internos. También podrán devengar la tarifa de este nivel, los embajadores en misión extraordinaria (especial) y los jefes de las delegaciones diplomáticas.

En el Poder Judicial: Los miembros de Consejo Superior, Director Nacional de Notariado, Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, Auditor Judicial, Director y Subdirector Ejecutivos, Jefe y Subjefe del Ministerio Público, Director y Subdirector Generales del Organismo de Investigación Judicial, Jefe y Subjefe del Departamento de Defensores Públicos, Director y Subdirector de la Escuela Judicial, Presidente del Tribunal de la Inspección Judicial y el Director del Despacho del Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

En el Tribunal Supremo de Elecciones: Director General, Director de Área, Jefe Departamental y Ejecutivo de Área.

En las Municipalidades: los regidores propietarios, el Alcalde Municipal y el auditor y subauditor internos.

En el resto del Sector Público: Rector y vicerrectores de los centros públicos de educación superior, Regulador General, Superintendente e Intendente de Pensiones, Superintendente e Intendente de la SUGEVAL, Superintendente e Intendente de la SUGEF, miembros de juntas directivas, presidentes ejecutivos, gerentes y subgerentes generales y auditores y subauditores internos señalados por ley de los entes públicos. A los miembros de las juntas directivas se les pagará a todos por igual de acuerdo con la tarifa del nivel II de la tabla, independientemente del rango que ostenten en otros entes públicos.

Artículo 37.—**Escalamiento tarifario para otros funcionarios con rango asesor**. Se podrá reconocer la tarifa de la columna II de la tabla del artículo 34º, a aquellos funcionarios ubicados en la columna III de esa misma tabla, cuando coincidan en el desarrollo de una determinada misión oficial con un funcionario de cualquiera de las categorías correspondientes a las otras dos columnas, siempre y cuando concurran al mismo evento, en calidad de asesores directos de aquéllos, según acuerdo expreso y debidamente justificado, del órgano superior del ente público a que pertenecen; o bien, por acuerdo ejecutivo que así lo indique, en el caso de delegaciones de composición institucional heterogénea.

Artículo 38.—**Deducción de la tarifa por extensión del plazo de la misión**. Cuando una misión se extienda por más de treinta días en una misma ciudad, se deducirá, a partir de la fecha de llegada a ella, un 10% de la suma diaria en cada una de las tres categorías de la tabla.

Artículo 39.—**Gastos financiados por el órgano auspiciador**. Ningún ente del sector público podrá girar suma alguna por concepto de gastos de viaje y de transporte, si éstos son financiados por el organismo auspiciador de un cónclave, seminario o congreso, al funcionario que asistiere en su representación. Si se determina que la asignación otorgada por el organismo auspiciador resulta inferior a la tarifa autorizada en el Artículo 34º para el lugar a visitar, la autoridad superior del ente público respectivo, podrá conceder al funcionario una suma complementaria, de forma que, conjuntamente con la asignación financiada o dada, no exceda el monto de la tarifa autorizada ni la limitación indicada en el artículo anterior.

Artículo 40.—**Determinación de la suma adicional a asignar**. Cuando, para determinar la suma complementaria a otorgar a que se refiere el artículo anterior, fuese necesario la utilización de porcentajes, la Administración aplicará los parámetros dados en el Artículo 35º.

Artículo 41.—**Reconocimiento de diferencias especiales**. Los miembros de los Supremos Poderes y los viceministros, cuando en razón del evento al que asistieren, deban cubrir por concepto de hospedaje una suma superior al monto destinado a ese concepto (60%), conforme con la tarifa diaria autorizada para el lugar de que se trate, tendrán derecho al reconocimiento de esa diferencia.

Asimismo, para eventos muy especiales que así lo justifiquen, los funcionarios ubicados en el nivel II de la tabla del Artículo 34, tendrán derecho a que se les reconozca el exceso en el costo de hospedaje sobre el 60% de la tarifa diaria autorizada para el lugar de que se trate, hasta por un monto máximo de E.U.A. $48,00.

Además, los funcionarios discapacitados tendrán derecho al reconocimiento del 100% de la factura de hotel, cuando deban pagar tarifas mayores que la máxima determinada de acuerdo con las disposiciones de los Artículos 34º y 35º de este Reglamento, correspondiente a hoteles o similares que cuenten con las facilidades de acceso y alojamiento que ellos requieran, en salvaguarda del principio de igualdad de oportunidades consagrado en la Ley Nº 7600 del 2 de mayo de 1996.

En los casos anteriores, para el reconocimiento de las diferencias señaladas, los funcionarios tendrán que presentar la correspondiente factura del hotel, por habitación individual, sin alimentación.

Artículo 42.—**Fecha de reconocimiento del gasto**. Las sumas señaladas en el artículo 34º se reconocerán, cuando proceda, a partir de la fecha y hora de llegada al lugar de destino, para cuyos efectos se aplicarán los porcentajes establecidos en el Artículo 35º de este Reglamento y las disposiciones que seguidamente se establezcan.

Para los viajes que inicien utilizando transporte aéreo se aplicarán los siguientes lineamientos:

a) Desayuno: Se reconocerá cuando la hora de llegada al destino se produzca antes de o a las nueve horas.
b) Almuerzo: Se reconocerá cuando la hora de llegada al destino se produzca antes de o a las quince horas.
c) Cena: Se reconocerá cuando la hora de llegada al destino se produzca antes de o a las veintiuna horas.
d) Hospedaje: Cuando la hora de ingreso al hotel, ocurra entre las cero y las seis horas, el reconocimiento de la tarifa pagada se hará contra la presentación de la respectiva factura, hasta por el monto máximo correspondiente al 60% de la tarifa diaria que establece el Artículo 35º de este Reglamento.
e) Otros gastos menores de viaje: El 8% de la tarifa diaria, correspondiente a otros gastos menores de viaje, se reconocerá cuando el funcionario llegue a su destino antes de o a las quince horas.
f) Cuando por motivo de itinerario el funcionario tenga que permanecer en tránsito por más de cuatro horas, se le reconocerá -de acuerdo con los lineamientos dados en los incisos a), b) y c) anteriores- la tarifa por cada uno de los servicios que corresponda, para lo cual se aplicará el porcentaje respectivo establecido en el Artículo 35º a la tarifa correspondiente fijada por el Artículo 34º, siempre y cuando la partida del lugar en tránsito se produzca no antes de cuatro horas después de la hora en que se llegó a dicho lugar. Si, estando en tránsito, fuese necesario hospedarse, el gasto correspondiente a dicho servicio sólo se reconocerá contra la presentación de la respectiva factura. Quedan excluidas de estos reconocimientos las estadías por escalas técnicas.
g) Los gastos por concepto de alimentación (desayuno, almuerzo y cena) que efectivamente deba realizar el funcionario durante el trayecto hacia el país de destino y que no correspondan a gastos en tránsito de acuerdo con el inciso f) anterior, solamente se reconocerán contra la presentación de la respectiva factura, en cuyo caso se pagará el monto que indica ésta, hasta una suma que no sobrepase el viático correspondiente al servicio en cuestión para el país en que se demande. Si tales gastos son vendidos por las empresas de transporte aéreo, para su reconocimiento (aplicación de los porcentajes del Artículo 35º) se tomará como referencia el país de destino al que se dirija el funcionario. En ningún caso se reconocerá los servicios de alimentación cuando sean servidos gratuitamente por las empresas de transporte durante el trayecto respectivo; la Administración activa será la responsable de verificar el suministro gratuito o no de tales servicios, ya sea a través del itinerario de viaje que se cita en el Artículo 11º, o por cualquier otro medio procedente.

Para los viajes que inicien utilizando transporte terrestre, los servicios de alimentación y hospedaje dentro del territorio costarricense, se reconocerán de conformidad con lo establecido en el capítulo III de este Reglamento. A partir de la hora de salida de Costa Rica o de cualquier otro país por vía terrestre, se aplicarán las mismas disposiciones establecidas en los incisos a), b), c), d) y e) anteriores, solo que reconocidos a partir del momento en que se cruce la frontera del país a visitar. No obstante, en ningún caso podrá reconocerse, en un mismo día, servicios de alimentación similares en dos países diferentes.

Artículo 42 bis.—**Gastos de regreso al país**. El reconocimiento de los gastos de viaje para el día en que el funcionario regresa al país, cuando el arribo a Costa Rica ocurra por vía aérea, se regirá de acuerdo con los siguientes lineamientos y la aplicación de los porcentajes establecidos en el artículo 35:

a) Desayuno: Se reconocerá cuando la salida del país de procedencia de la gira ocurra después de o a las once horas.
b) Almuerzo: Se reconocerá cuando la salida del país de procedencia de la gira ocurra después de o a las quince horas.
c) Cena: Se reconocerá cuando la salida del país de procedencia de la gira ocurra después de o a las veintiuna horas.
d) Hospedaje: El reconocimiento de gastos de hospedaje para este día requiere de la presentación de la factura correspondiente. En este caso se reconocerá el monto que estipule la respectiva factura para una habitación individual sin alimentación, hasta un máximo del 60% de la tarifa diaria correspondiente al país de que se trate.
e) Otros gastos menores de viaje: El 8% de la tarifa diaria, correspondiente a otros gastos menores de viaje, se reconocerá cuando la hora de salida del país de procedencia de la gira se produzca después de o a las once horas.

f) Los gastos en tránsito relativos al regreso a Costa Rica se regulan por las mismas disposiciones del inciso f) del artículo anterior, para lo cual se aplicará -en lo que corresponda- los incisos a), b) y c) del presente artículo.
g) Los gastos por servicios de alimentación que efectivamente deban realizar los funcionarios durante el trayecto de regreso a Costa Rica, que no correspondan a gastos en tránsito y que no se reconozcan de acuerdo con lo establecido en los incisos a), b) y c) anteriores, se tramitarán conforme con la aplicación -en lo que corresponda- de los lineamientos dictados en el inciso g) del artículo anterior, para lo cual se tomará como referencia la tarifa del país de procedencia, cuando sea necesario.

Para los viajes en que el arribo o regreso a Costa Rica se dé mediante la utilización de transporte terrestre, los servicios de alimentación y hospedaje dentro del territorio nacional, se reconocerán de conformidad con lo establecido en el capítulo III de este Reglamento. A partir de la hora de arribo a Costa Rica o a cualquier otro país por vía terrestre, el reconocimiento de los gastos de alimentación se basará en los mismos lineamientos establecidos en los incisos a), b) y c) anteriores, solo que reconocidos a partir del momento en que se cruce la frontera del país de procedencia. No obstante, en ningún caso podrá reconocerse, en un mismo día, servicios de alimentación similares en dos países diferentes.

Artículo 43.—**Regreso con posterioridad a la finalización del evento en que participó el funcionario**. Cuando el funcionario viaje al exterior y no regrese al país inmediatamente después de finalizado el evento en el que participaba, por disfrutar de sus vacaciones o de un permiso especial, deberá presentar la liquidación respectiva dentro del término del artículo 10, acompañada de los documentos indicados en el artículo 11 y copia del itinerario del viaje.

Para los efectos del artículo anterior, las sumas que se reconozcan se determinarán tomando como base el itinerario de viaje que el funcionario hubiese seguido bajo el supuesto de que hubiere regresado al país inmediatamente después de concluida la misión.

Artículo 44.—**Gastos por transporte marítimo o por vía férrea**. En estos casos, cuando el viaje requiera más de un día y la empresa que suministra el servicio de transporte incluye en el precio los servicios de alimentación y de hospedaje, no se pagarán viáticos durante ese o esos días.

Artículo 45.—**Gastos por transporte aéreo**. En todo viaje al exterior en que deba usarse transporte aéreo, deberá emplearse, conforme lo indica el Artículo 3º de la Ley 3462, la línea o líneas aéreas nacionales que cubran la totalidad o parte de la ruta del viajero. Si no pudieran utilizarse esas empresas se dará preferencia a la línea que ofrezca el mayor descuento en el precio de los pasajes o el menor precio de éstos.

En aquellos casos en que haya rutas alternativas para viajar a determinado país, se escogerá la que resulte más económica, para lo cual la Administración deberá tomar en cuenta todos los factores que incidan en el costo de la gira.

Ningún ente público podrá cubrir el valor de pasajes aéreos en primera clase, salvo que se trate del señor Presidente de la República, en cuyo caso, dicha prohibición no afecta a aquellos miembros de la comitiva presidencial que sean seleccionados por el señor Presidente. Los otros miembros de los Supremos Poderes, los viceministros, los Presidentes Ejecutivos, los Gerentes de las instituciones autónomas y aquellos funcionarios que integren la Autoridad Superior Administrativa del ente público podrán viajar en clase ejecutiva o de negocios.

Artículo 46.—**Tipo de cambio de adelantos y reintegros**. La suma que se gire en calidad de adelanto, podrá hacerse en colones o en dólares, según lo estime más conveniente la Administración. Para tales efectos se utilizará el tipo de cambio de referencia dado por el Banco Central de Costa Rica correspondiente a la fecha en que se gire dicho adelanto.

El reintegro que se derive de la liquidación deberá hacerse en la misma moneda en que se giró el adelanto. En caso de que el adelanto haya sido insuficiente, debido a lo estipulado en el artículo 41, o a que, por causas mayores y debidamente justificadas, la misión se haya extendido por un período mayor al inicialmente acordado por el órgano superior, el ente público respectivo le reintegrará al funcionario, en colones o en dólares, el exceso gastado conforme a la(s) tarifa(s) aprobada(s) en el artículo 34, debiendo mediar acuerdo expreso en ese sentido.

El tipo de cambio del colón con respecto al dólar que se utilizará para calcular el reintegro en colones será el mismo que utilizó la Administración para girar el adelanto.

Artículo 47.—**Póliza de seguro de viajeros**. En aquellos casos en que el organismo auspiciador de la actividad a la que el funcionario asistiere, no le cubra los gastos eventuales por accidente o enfermedad y además no existan convenios internacionales de reciprocidad entre la Caja Costarricense de Seguro Social y algún otro órgano de seguridad social del país de que se trate, que cubran esos conceptos, la Administración podrá suscribir pólizas de seguro de viajeros que protejan al funcionario en ese tipo de situaciones. En tales casos deberá darse preferencia a la empresa o empresas aseguradoras nacionales.

CAPÍTULO V

Gastos de representación ocasionales en el exterior

Artículo 48.—**Concepto**. Por gastos de representación ocasionales se entiende aquellas erogaciones en que incurren ciertos funcionarios en el ejercicio de su cargo, con el objeto de brindar atenciones de carácter oficial a personas o instituciones, en el exterior, ajenas a la entidad que otorga la atención.

Artículo 49.—**Casos en los que corresponde su pago**. Además de las sumas que en cada caso corresponda, según tarifas autorizadas en este Reglamento (Artículos 32º, 33º, 34º y 41º), los miembros de los Supremos Poderes, los funcionarios pertenecientes al nivel determinativo y de ejecución o fiscalización superior (enumerados en el Artículo 36º) y los jefes de delegación, podrán disponer en los viajes al exterior, de una suma adicional para financiar otros gastos que consideren necesarios para la adecuada atención de funcionarios de otras organizaciones vinculadas con las actividades del ente público que representan, sujetos a la autorización que establece el artículo siguiente.

Las sumas que se autoricen de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, no podrán dedicarse a la atención de funcionarios, representantes o personeros del Gobierno de la República de Costa Rica o de algún ente público costarricense, cualquiera que sea su cargo, rango o nacionalidad.

Cuando el tipo de atención que haya brindado el funcionario a quien se le han autorizado gastos de representación, sea similar con alguno de los tipos de servicio que cubre la tarifa diaria establecida por el Artículo 34º, dicho funcionario no podrá cobrar la parte correspondiente de la tarifa diaria, equivalente al servicio brindado, según el desglose de la tarifa que estipula el Artículo 35 de este Reglamento. Para verificar el cumplimiento de esta disposición, la Administración tendrá en cuenta la factura y la clase de atención que se incluye en la justificación que establece el Artículo 51º siguiente.

Por Jefe de delegación se entenderá, el funcionario bajo cuya dirección actúan los demás miembros del grupo, siempre y cuando todos ellos hayan sido nombrados por acuerdo ejecutivo o por acuerdo del órgano superior del ente público respectivo, para representarlo en una misión oficial.

Artículo 50.—**Fijación del monto**. Corresponde al órgano superior de cada ente público autorizar y fijar, en el acuerdo de viaje que regula el artículo 31º, el monto del gasto de representación en los viajes al exterior y establecer el tipo de atención que el funcionario que goce de esa prerrogativa puede brindar a los funcionarios que va a visitar en cumplimiento de su misión. Dicho monto, además de ser razonable, debe guardar relación con la categoría del funcionario que efectúa el gasto y con el evento que lo origina.

Las sumas giradas por concepto de gastos de representación, están sujetas a las mismas disposiciones del Artículo 46º de este Reglamento.

Artículo 51.—**Autorización previa y presentación de facturas**. Para el reconocimiento de los gastos de representación ocasionales será indispensable, además de la autorización previa que exige el Artículo 7º, la presentación de las correspondientes facturas, acompañadas de una justificación con el siguiente detalle:

a) Cargo y nombre de los funcionarios atendidos y de la entidad a que pertenecen.
b) Nombre y firma del funcionario responsable del pago.
c) Motivo de la atención.
d) Clase o tipo de atención.

El incumplimiento de este requisito obligará a reintegrar la suma que se hubiere girado como adelanto por ese concepto.

CAPÍTULO VI

Disposiciones finales

Artículo 52.—**Reconocimiento de gastos conexos**. Los gastos conexos del evento o actividad a los que el funcionario asistiere podrán ser reconocidos. Para tales efectos se considera gastos conexos las cuotas de inscripción en el evento, el alquiler de equipo didáctico o de apoyo para hacer presentaciones o exposiciones, la adquisición o reproducción de material bibliográfico siempre que sea para entregar a la biblioteca del organismo público al que pertenece el servidor, las llamadas telefónicas oficiales a nuestro país y los faxes, así como los gastos correspondientes al uso oficial de servicios de internet. La autorización de gastos conexos debe estar contenida en el respectivo acuerdo de viaje, conforme lo dispone el artículo 31° de este Reglamento. Estos gastos se pagarán únicamente contra la presentación de la (s) respectiva (s) factura (s) al momento de hacer la liquidación.

Artículo 53.—**Autorizaciones especiales**. Las situaciones excepcionales que se presenten, podrán someterse a consideración del Contralor o Subcontralor Generales de la República, con el propósito de que ellos acuerden dar o no autorizaciones especiales sobre cualquier aspecto no contemplado en este Reglamento, si tales situaciones cumplen con los siguientes requisitos:

a) Que la solicitud se haga previamente a la realización del viaje.
b) Que la actividad sujeta a autorización no contravenga el orden jurídico vigente.
c) Que la realización de la actividad sea conveniente al interés público.
d) Que se trate de una situación que ocurre en forma esporádica o imprevista.
e) Que la solicitud sea hecha a instancia de la autoridad superior administrativa del ente público respectivo o de otra autoridad competente.

Artículo 54.—**Derogatorias**. Conforme con las previsiones de la Ley Nº 3462 del 26 de noviembre de 1964, quedan derogadas todas las regulaciones existentes sobre gastos de viaje en el sector público, que se opongan a este Reglamento.

Artículo 55.—**Vigencia**. Rige a partir de su publicación.

Publíquese.—Rocío Aguilar Montoya, Contralora General.—1 vez.—Nº 522740.—(8432).

MUNICIPALIDADES

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

El Concejo Municipal de la Municipalidad del cantón de Orotina, conforme a las potestades conferidas por los artículos 4º inciso a), 13 incisos c) y e) y 17 incisos a) y h) del Código Municipal, Ley Nº 7794, el artículo 170 de la Constitución Política, el Código de Minería (Ley Nº 6797 del 4 de octubre de 1982 publicado en *La Gaceta* Nº 23 de 3 de diciembre de 1984 y su modificación, Ley Nº 8246 del 24 de abril del 2002) y su Reglamento (Decreto Ejecutivo Nº 29300-MINAE publicado en *La Gaceta* Nº 54 de 16 de marzo del 2001) así como el pronunciamiento C-330-2003 de la Procuraduría General de la República, acuerda emitir el siguiente proyecto de:

REGLAMENTO PARA EL COBRO DEL IMPUESTO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE MINERÍA PARA LAS ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN DE TAJOS, CANTERAS Y CAUCES DE DOMINIO PÚBLICO EN LA JURISDICCIÓN DEL CANTÓN DE OROTINA

Artículo 1º—**Objeto.** El presente Reglamento se promulga con el fin de que la Municipalidad de Orotina proceda a la recaudación del impuesto establecido en el Código de Minería, cuando en su jurisdicción se exploten tajos, canteras o de cauces de dominio público autorizados.

Artículo 2º—**Definiciones.** Para efectos del presente reglamento se tienen las siguientes definiciones:

Administración tributaria: Dependencia administrativa de la Municipalidad de Orotina, encargada de planear, organizar, coordinar, ejecutar y controlar el proceso tributario municipal.

Base imponible: constituye la base imponible para la determinación de este impuesto, el valor total, a precio de mercado, del material acumulado o extraído de la cantera, tajo o cauce de dominio público autorizado, sea este material arena, piedra, lastre o cualquier derivado de ellos.

Contribuyentes: serán contribuyentes, para los efectos del impuesto establecido en el Código de Minería, las personas físicas o jurídicas, de hecho o de derecho, públicas o privadas, que se dediquen a la explotación de tajos, canteras o cauces de dominio público en la jurisdicción del cantón de Orotina, y además, que cumplan con todos los requisitos legales que la normativa establece para el ejercicio de tal actividad.

Municipalidad: La Municipalidad de Orotina.

Artículo 3º—**Determinación del valor del mercado.** El valor de mercado de los productos extraídos de las tajos, canteras o cauces de dominio públicos autorizados y sus derivados, se determinará por el precio de venta final de los productos, puestos en el sitio de extracción, el cual será determinado por la Municipalidad por el precio promedio de mercado de estos productos en la región durante el mes anterior, *independientemente de que los productos extraídos o sus derivados se vendan al público o sean utilizados por el contribuyente para otros fines*.

Artículo 4º—**Declaración jurada.** Los contribuyentes a que se refiere este Reglamento, deberán presentar, en el Palacio Municipal, mensualmente una declaración jurada que contenga la siguiente información:

a) Cantidad en metros cúbicos de arena, piedra, lastre, y sus derivados, extraídos durante el mes anterior.
b) El precio de venta promedio de cada uno de los materiales y sus derivados, durante el mes anterior.

La declaración jurada del impuesto deberá presentarse dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, en los formularios que al efecto establezca la Administración Tributaria.

Artículo 5º—**Declaraciones incompletas o falsas.** La falsedad o inexactitud en la información suministrada por los contribuyentes, facultará a la Municipalidad para que, conforme al ordenamiento jurídico, tome las acciones administrativas (inspecciones, notificaciones, tasaciones) y judiciales que corresponda, y según el debido proceso.

Asimismo, la Administración Tributaria podrá efectuar las modificaciones que procedan en las declaraciones cuya información no sea verídica o esté incompleta (en este caso se procederá a realizar una tasación de oficio). En el ejercicio de la función de fiscalización del tributo, la Municipalidad procederá conforme a lo establecido en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 6º—**Cálculo del impuesto.** El impuesto será calculado sobre la base del precio de mercado y las cantidades que hayan sido extraídas durante el mes anterior, expresadas en la declaración jurada que para tal efecto presente el contribuyente, o en su defecto, en la tasación de oficio hecha por la Administración Tributaria. El importe del tributo será el siguiente:

a) Los concesionarios, tanto físicos como jurídicos, de canteras pagarán a la Municipalidad, el equivalente a un treinta por ciento (30%) del monto total que se paga mensualmente por concepto de impuesto de ventas, generado por la venta de metros cúbicos de arena, piedra, lastre y derivados de estos. En caso de que no se produzca venta debido a que el material extraído forma parte de materiales destinados a fines industriales del mismo concesionario, se pagará un monto de cuarenta colones (¢40,00) por metro cúbico extraído, monto que será actualizado anualmente con base en el índice de precios al consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
b) Los concesionarios, tanto físicos como jurídicos, de cauces de dominio público pagarán a la Municipalidad, el equivalente a un treinta por ciento (30%) del monto total que se paga mensualmente por concepto de impuesto de ventas, generado por la venta de metros cúbicos de arena, piedra, lastre y derivados de estos. En caso de que no se produzca venta debido a que el material extraído forma parte de materiales destinados a fines industriales del mismo el concesionario, se pagará un monto de cien colones (¢100,00) por metro cúbico extraído, monto que será actualizado anualmente con base en el índice de precios al consumidor, calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

Artículo 7º—**Determinación de oficio.** La falta de presentación oportuna de la declaración jurada a que alude este Reglamento, facultará a la Administración Tributaria para realizar una tasación de oficio del impuesto, de acuerdo con la información y antecedentes que estén a su alcance y de conformidad con lo establecido por el Código de Normas y Procedimientos Tributarios, y siempre observando el debido proceso.

Artículo 8º—**Pago del tributo.** El impuesto deberá ser cancelado únicamente en las cajas recaudadoras de la Municipalidad, a más tardar el último día hábil del mes en que fue presentada la declaración jurada correspondiente al mes anterior.

Artículo 9º—**Prórrogas y arreglos de pago.** La Administración Tributaria, por medio de resolución escrita de la dependencia administrativa de cobros, podrá conceder prórrogas o arreglos de pago para la cancelación del impuesto aquí reglamentado, pero únicamente a solicitud del contribuyente, quien deberá hacerlo por escrito y expresando las razones que le impiden la cancelación en tiempo de la obligación. La Municipalidad sólo podrá acordar arreglos con los contribuyentes que, por razones muy justificadas, no hayan podido cancelar su obligación a tiempo; pero en todo caso, los arreglos de pago deberán respaldarse con garantía real, mediante la cual se asegure el cumplimiento de lo estipulado por la Ley. En todo caso, el otorgamiento de arreglos de pago generará, en favor de la Municipalidad, intereses cuya tasa se establecerá como se indica en el artículo 69 del Código Municipal y el artículo 57 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 10.—**Fiscalización.** La Administración Tributaria tiene la facultad, en cualquier momento, de verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias a que se refiere este Reglamento, utilizando para ello cualquier medio y procedimiento legalmente establecido, según lo estipulado en el Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Artículo 11.—**Garantías.** De conformidad con el artículo 70 del Código Municipal, las deudas por concepto de este tributo constituyen hipoteca legal preferente sobre los respectivos inmuebles.

Artículo 12.—**Infracciones y sanciones.** Según lo estipulado en el Código de Minería, la falta de pago de este impuesto se considerará como defraudación fiscal, sujeta a las penas establecidas en el Código Fiscal, Además, quien incurra en esta falta deberá pagar una multa, a favor de la Municipalidad, equivalente a diez veces el valor de la suma defraudada. La falta de pago dentro del plazo legalmente establecido, causará un cobro de interés de financiamiento, desde el momento en que el impuesto debió ser pagado con base en la tasa de interés fijada por el artículo 57, y de interés por mora igual a los artículos 80 y 80 bis, todos del Código de Normas y Procedimientos Tributarios; lo anterior conforme al artículo 69 del Código Municipal, en lo que corresponda, al título XVII del Código de Minería.

Artículo 13.—**Derogatoria.** El presente Reglamento deroga cualquier otra Disposición Municipal que se le oponga. Toda modificación total o parcial de este Reglamento deberá ser publicada en el Diario Oficial para su vigencia.

Artículo 14.—**Vigencia.** El presente reglamento una vez aprobado por el Concejo Municipal rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

El Concejo Municipal de Orotina, en sesión ordinaria 63, celebrada el día 16 de enero del 2007, según artículo IV, aparte 2, con respecto al Reglamento para el Cobro del Impuesto establecido en el Código de Minería para las Actividades de Explotación de Tajos, Canteras y Cauces de Dominio Público en la Jurisdicción del Cantón de Orotina, acuerda en forma unánime su aprobación.

Acuerdo definitivamente aprobado.

Rige a partir de su publicación.

Orotina, 17 de enero del 2007.—Karol Mena Sánchez, Secretaria del Concejo.—1 vez.—(O. C. Nº 16424).—C-75645.—(7255).

MUNICIPALIDAD DE GUATUSO

REGLAMENTO DE CAJA RECAUDADORA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE GUATUSO

Artículo 1º—Reglamento de Caja Recaudadora de la Municipalidad del cantón de Guatuso, con el fin exclusivo de recibir ingresos municipales, de acuerdo al artículo 108 del Código Municipal, que se regirá por las normas del presente Reglamento.

SECCIÓN I

Del fondo fijo de caja recaudadora

Artículo 2º—**Del fondo fijo de caja**. El monto de dinero con que operará la caja recaudadora será de ciento cincuenta mil colones con cero céntimos (¢150.000,00), en moneda nacional; y será utilizado exclusivamente para dar vuelto a los contribuyentes.

Artículo 3º—**Aumento del fondo fijo**. El monto del fondo fijo de la caja recaudadora sólo puede ser aumentado por acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 4º—**Custodia y seguridad del fondo fijo**. El fondo fijo de caja será depositado en una caja metálica de seguridad, cuya copia de la llave sólo la tendrá la tesorera en la caja fuerte de Tesorería, y la otra el cajero.

El fondo fijo que mantiene la caja recaudadora debe entregarse a la Tesorería para ser guardado el último día hábil de la semana, cuando fuese feriado, fin de año y Semana Santa o cualquier otro caso que se presente, en la caja fuerte de Tesorería. Igual procedimiento se observará en horas no hábiles o descanso del cajero.

Artículo 5º—**Revisión del fondo fijo**. Los saldos de fondo fijo se revisarán dos veces al mes, sin previo aviso, por el gestor de Tesorería y la Coordinadora del Eje de Hacienda, quienes verificarán que los saldos estén correctos. En caso contrario, incurrirá en falta la cual será sancionada de acuerdo con el régimen disciplinario contenido en el Reglamento Autónomo de Trabajo.

SECCIÓN II

Del funcionamiento de las cajas recaudadoras

Artículo 6º—**De los horarios**. Las cajas recaudadoras de la Municipalidad trabajarán de lunes a viernes, de siete y treinta de la mañana a las tres y treinta de la tarde.

Artículo 7º—**De la facturación**. La Unidad Administrativa encargada realizará la facturación mediante el sistema mecanizado, remitirá la información a cajas mediante el mismo sistema mecanizado o, en su defecto, en original y una copia, los cuales serán firmados y sellados por la persona que confecciona los recibos y lo anota en el formulario "Control de recibos enviados a Caja".

En caso de que la caja esté unificada (una sola persona factura y cobra), el encargado de la caja recaudadora realizará ambas funciones, firmará y los sellará con el sello de cancelado.

Artículo 8º—**De la recaudación**. Recibida la información por el sistema o porque recibe el recibo confeccionado por otro departamento municipal, el cajero digita el número del recibo, revisa las operaciones aritméticas del comprobante, firma y sella, recauda y entrega el original cancelado al contribuyente y conserva la copia con sello de cancelado para Tesorería.

Artículo 9º—**De las copias de recibos**. Las copias de los recibos cancelados las retiene el Tesorero para su correspondiente anotación en sus registros, una vez cumplida esta labor los envía, en conjunto con el informe de caja a que se refiere el artículo siguiente, al Departamento de Contabilidad.

Artículo 10.—**De los registros de movimientos**. El cajero encargado de la caja recaudadora, obligadamente deberá registrar, diariamente en la cinta de la calculadora, todos los movimientos de operaciones que efectúe durante el día y tendrá que conservar la cinta íntegra, hasta que la Tesorería haya verificado el cierre correcto a la caja recaudadora.

Artículo 11.—**Del ingreso de dinero**. A la Caja recaudadora ingresará únicamente dinero en efectivo, salvo cheques por el monto completo que se adeuda a nombre de la Municipalidad del cantón de Guatuso y que dicho cheque sea debidamente firmado por el dorso con el número de cédula del endosante y su número telefónico.

Artículo 12.—**Ingresos mediante cheques**. A la caja recaudadora ingresará únicamente dinero efectivo salvo cheque por el monto completo que se adeuda a nombre de la Municipalidad del cantón de Guatuso y que dicho cheque esté debidamente firmado por el dorso con el número de cédula del endosante y su número de teléfono. A todo recibo cancelado mediante cheque debe consignarse la leyenda "QUEDA SUJETO A QUE EL CHEQUE TENGA FONDOS".

Cuando el cheque preste alguna duda, se procederá a hacer la consulta con la tesorera, para que haga la consulta al banco respectivo.

Cuando se emitan cheques a favor de la Municipalidad del cantón de Guatuso, por el monto exacto, y a fin de cancelar los permisos de construcción, el cheque deberá ser certificado.

Artículo 13.—**Custodia del dinero**. La caja recaudadora municipal, contará en lo posible con una caja metálica de seguridad donde el cajero pueda custodiar el dinero y los valores que para sus funciones tenga en su poder en horas hábiles. Fuera de éstas los ingresos deben quedar en la Caja Fuerte de la Tesorería.

Artículo 14.—**De las remesas parciales**. Cuando el monto de la recaudación supere el 50% de la póliza de robo y asalto, antes de la hora fijada para el cierre diario, el cajero debe entregar a la tesorera el dinero recaudado mediante el formulario "Remesas parciales a Tesorería".

Artículo 15.—**Cierre de Caja**. Al finalizar el día el cajero imprime el listado de los recibos recaudados y realiza el cierre de Caja. Todo cajero cerrará la Caja delante del Tesorero Municipal o persona asignada por éste último y, posteriormente éste revisará el cierre delante del cajero.

La tesorera, o persona designada por ésta, revisa la liquidación, verificando que todos los recibos fueron cancelados, y que la suma de los montos registrados coincida con la nómina de todos los recibos de pago, así como los montos de los ingresos generados menos los depósitos efectuados como remesas parciales y el efectivo correspondiente al fondo de Caja, coincidan con los ingresos del día según las operaciones del día, recibos enviados a Caja y el Registro Control Diario.

El informe de Caja del día, se firmará en conjunto por el cajero y tesorero municipal, o persona asignada por éste último.

Artículo 16.—**De los faltantes**. En el caso de un faltante a la hora de cierre de la caja recaudadora, el encargado deberá cubrir ese faltante en un día hábil después, ya que es responsable directo del faltante en tanto no haya liquidado la retribución ante el tesorero.

El tesorero notificará a la coordinadora del Eje de Hacienda Municipal, con copia a los cajeros el o los montos por concepto de faltantes de dinero, para lo correspondiente.

Artículo 17.—**De los sobrantes**. Los sobrantes que se produzcan en los cierres diarios de operaciones de la Caja, deberán ser depositados en el banco respectivo, a nombre de la Municipalidad a más tardar el día hábil siguiente a que se verifique el mismo.

Artículo 18.—**Del depósito**. El dinero recaudado en las cajas municipales, será entregado al tesorero o persona asignada por éste, quien debe preparar el depósito bancario con lo recaudado durante el día, guardará en la Caja fuerte lo correspondiente al fondo fijo y remitirá la documentación al departamento emisor para sus respectivas anotaciones.

El depósito al que se refiere el párrafo anterior se hará las veces que sean necesarios para mantener en las arcas lo menos posible, según las remesas parciales de liquidación que efectúe la caja recaudadora.

La persona que lleva el depósito al banco, lo hará en compañía de un guarda municipal armado. El depósito se hará en el banco más cercano o en el de mejor conveniencia para los intereses de la Municipalidad.

Artículo 19.—**Responsabilidad**. La tesorera y el cajero municipal son solidariamente responsables por el buen funcionamiento de la Caja recaudadora.

SECCIÓN III

De los cajeros

Artículo 20.—**Manejo**. La Caja recaudadora estará integrada por funcionarios municipales que cumplan con el perfil de cajeros definido por la Municipalidad, en la cantidad que se estime necesario para satisfacer las necesidades de los munícipes. Dichos cajeros dependen jerárquicamente de la Tesorería Municipal. Al cubículo donde se ubicará la Caja recaudadora, no debe ingresar persona alguna, y tendrá comunicación por medio de una ventanilla por la cual el cajero recibirá los mandatos de ingresos que el usuario ha solicitado.

Podrá la Municipalidad cuando el caso lo amerite autorizar la instalación de cajas recaudadoras auxiliares en distintos puntos del cantón.

Artículo 21.—**Póliza**. El encargado de la Caja recaudadora, deberá contar con una póliza de fidelidad, dicha póliza deber ser otorgada por el Instituto Nacional de Seguros, cuyo monto se fijará de acuerdo con sus disposiciones internas. Mientras se tramita esta ante el INS, deberá rendir una garantía fiduciaria.

Igual deber de suscribir dicha póliza tendrán los demás funcionarios municipales destacados en el Departamento de Tesorería Municipal, de conformidad con las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.

Artículo 22.—**De la caja de seguridad**. La caja de seguridad estará cubierta con una póliza contra robos y asaltos, en aras de cubrir los valores que se encuentra en la misma.

Artículo 23.—**De los suplentes**. Deberá existir en la Municipalidad funcionarios adiestrados y que cuenten con la póliza de fidelidad otorgada por el INS o rindan una garantía fiduciaria para que suplan al cajero en su ausencia.

Artículo 24.—Los funcionarios municipales destacados en las cajas recaudadoras de la Municipalidad, observarán en cumplimiento de sus funciones, las indicaciones que en materia laboral y de control de operaciones y de actividades propias de la Caja dicte el Tesorero Municipal.

SECCIÓN IV

Disposiciones finales

Artículo 25.—**De la póliza de dinero en tránsito**. La Municipalidad deberá contar con una póliza de dinero en tránsito vigente, suscrita con el Instituto Nacional de Seguros, a fin de asegurar los fondos municipales trasladados entre dependencias o hasta otras instituciones. Igualmente deberá contar con una póliza de caja fuerte y robo a cajeros, así como aquellas que determinen autoridades fiscalizadoras internas y/o externas competentes.

Artículo 26.—**De la venta de timbres**. La caja recaudadora municipal podrá vender timbres municipales, sin perjuicio de la venta que realicen entidades bancarias autorizadas externas.

Artículo 27.—Se deroga cualquier disposición municipal que contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 28.—El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San Rafael de Guatuso, 29 de enero del 2007.—Carlos Canales Chacón, Alcalde Municipal.—1 vez.—(7515).

MUNICIPALIDAD DE MATINA

Se transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de Matina, en sesión extraordinaria Nº 61/07, celebrada el día 24 de enero de 2007, que dice:

ACUERDO Nº 3

El Concejo Municipal de Matina acuerda modificar el Art. 14 del Reglamento de Becas de la Municipalidad de Matina, para que se lea de la siguiente manera:

"Artículo 14.—El monto de la beca puede ser hasta un mínimo de ¢500,00 (quinientos colones) y se entregará según acuerdo de Concejo Municipal. Publíquese en el Diario Oficial *La Gaceta*.

Moción aprobada por unanimidad. Acuerdo Definitivamente aprobado.

Matina, 25 de enero del 2007.—Elvira Padilla Jiménez, Secretaria Municipal.—1 vez.—Nº 1168.—(7894).

AVISOS

COLEGIO DE CONTADORES PRIVADOS DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica comunica al público en general y al Sistema Bancario Nacional y Financiero del País, que en acta Nº 3182-2006 del día 14 de diciembre del 2006, la Junta Directiva aprobó el siguiente modelo y requisitos para la confección y emisión de constancias de ingresos:

NORMAS MÍNIMAS PARA LA CONFECCIÓN
DE UNA "CONSTANCIA DE INGRESOS"

Toda Constancia de Ingresos emitida por un Contador Privado Incorporado, deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:

1) La constancia de ingresos (bruto/neto) debe extenderse en papel membretado del contador, con indicación de la dirección, correo electrónico, teléfono, fax.
2) Debe tener un título de "Constancia de Ingresos", siempre y cuando el contador, pueda confirmar los ingresos brutos o netos de su cliente.
3) Debe indicarse el destinatario, o sea el nombre de la entidad a quien esta asignada la recepción y uso de la información del documento. No debe emitirse con la leyenda "a quién interese".
4) En un párrafo introductorio, debe indicarse el nombre de la persona física quien contrata el servicio del contador y sobre el cual se emitirá el documento, así como las calidades (mayor, casado, comerciante o profesional, etc.), cédula y dirección del solicitante. Asimismo, se anota en él, la naturaleza de los ingresos certificados (brutos o netos, promedio), indicando la actividad que da origen a esos ingresos, así como el lugar y tiempo (años) de explotación de la actividad. Si la constancia es para una persona jurídica de hecho o de derecho, se debe anotar el nombre de la misma, cédula jurídica (cuando proceda), dirección y nombre del representante legal o dueño de la empresa que contrata los servicios del contador. Debe dejarse claramente establecido en este párrafo o en otro separado la relación del solicitante de la constancia con los ingresos de la empresa (comisiones, honorarios profesionales, salarios, utilidades, etc.).
5) En un segundo párrafo (o tercero, según el caso), se deberá hacer una relación clara del fundamento o fuentes de información que se analizan y constituyen la base de la afirmación (facturas, recibos de dinero, cheques, contratos, constancias emitidas por representantes autorizados de Instituciones o empresas, declaraciones de renta, etc.) y obligatoriamente el período que comprende la verificación de los documentos; por ejemplo del 1º de enero del año 1 al 31 de diciembre del año 1. El período comprendido no necesariamente será el período de un año, este podrá variar según lo establezcan las partes, y así se hará revelar en el cuerpo de la constancia.
   El contador privado para emitir una constancia de ingresos debe obtener evidencia suficiente para establecer la conclusión que expresa en la afirmación. En este aspecto, debe procurar sustentar su criterio con la información a la vista y pruebas cruzadas, cuando corresponda (patentes por ejemplo). De manera que la afirmación no ofrezca duda ni cuestionamiento por parte de los usuarios de la información contenida en el documento. Todo lo anterior deberá constar en su hoja de trabajo (papeles de trabajo), dejando claramente expresado las fuentes de obtención de sus afirmaciones y cuando así lo crea pertinente algunas copias de los comprobantes revisados.
   Cuando el contador, no esta satisfecho de la evidencia presentada por su cliente para emitir la constancia deberá establecer el alcance y limitantes que tuvo en el trabajo; de manera que su información no induzca a confusiones al usuario de la constancia.
6) El contador debe conservar con sus papeles de trabajo, una carta de representación del contratante (cliente) o una declaración jurada en la que el contratante manifieste bajo fe de juramento sus calidades personales y las de su empresa y todos los datos respecto a las actividades comerciales y los montos de sus ingresos y gastos, así como de los documentos que aporta para la confirmación de sus ingresos y/o gastos incurridos. La carta de representación o declaración no exime al contador de la verificación de la documentación que el cliente le suministre para efectos de emitir la constancia, para ello debe utilizar su criterio y escepticismo profesional, conforme a las normas técnicas y éticas de la profesión.
7) El contador puede enfrentarse con situaciones en las que su cliente no cuenta con documentos formales o con una contabilidad estructurada, como los casos de personas o empresas sometidas al Régimen de Simplificación Tributaria, taxistas, pequeños agricultores, comerciantes e industriales artesanales, entre otros, que constituyen actividades comerciales informales, por lo tanto, en estos casos el contador, no cuenta con las mismas bases para emitir una "Constancia de Ingresos". Consecuentemente, para este tipo de actividades el contador deberá realizar un estudio, más exhaustivo para lograr determinar los ingresos brutos o netos y así debe indicarlo en el título del documento a emitir.
8) Al realizar un estudio de ingresos y gastos para este tipo de actividades el contador, debe planear adecuadamente su trabajo, como guía para poder llegar a una buena conclusión. El contador deberá dejar indicado en el cuerpo del informe a emitir el procedimiento seguido para determinar el estudio de los ingresos brutos y/ netos. Si el cliente del contador no cuenta con una uniformidad en sus costos y gastos, el contador esta obligado a hacer las revelaciones necesarias en el cuerpo del informe (como determinó los costos y gastos).
9) El contador debe indicar el resultado promedio del ingreso bruto y neto mensual de su cliente. Este resultado lo obtendrá al tomar el total de los ingresos (brutos / netos) entre el número de meses del periodo en estudio. El cual debe coincidir con el detalle del anexo de la constancia. El contador deberá indicar que de la verificación efectuada a dichos ingresos (brutos / netos) promedio, alcanzó la suma mensual de, ya sea en colones o en otra moneda (poner tipo de cambio a la fecha), o periodo menor / mayor, según se definió entre las partes.
10) Una vez verificado el ingreso bruto y neto mensual (o periodo definido por las partes) cuando el contador esta emitiendo un informe de constancia deberá en un párrafo por separado hacer la declaración pertinente a su conclusión. Indicando que en virtud de la verificación efectuada, él (los) suscrito Contador Privado Incorporado que con base a la información revisada los ingresos (brutos / netos, según corresponda) del (cliente) es por la suma, señalando el monto en números y letras, asimismo el periodo que está certificando.
11) Por la naturaleza del trabajo que realiza el contador y en vista que los ingresos brutos o netos, usualmente no provienen de un asalariado, en donde fácilmente se puede determinar, no se recomienda que se incluya como revelación que los ingresos determinados están libres de gravámenes. Cuando un cliente tenga en complemento sus ingresos con actividades de asalariado, si se deberá de hacerse esta revelación en un párrafo por separado.
12) Deberán observarse las disposiciones que sobre el particular señalan los artículos 6º y 2-f de la Ley Nº 1269 y al artículo 43, del Reglamento a la Ley, así como lo artículo 2º, 8º y 11 del Código de Moral Profesional del Contador Privado.
13) Como párrafo final el contador debe señalar el lugar y la fecha de emisión de la constancia, anotando la fecha en letras. En ese mismo párrafo, deberá declarar los fines por que se emite la constancia de ingresos.
14) La información obtenida, la evidencia acumulada, así como los registros de las pruebas realizadas y conclusiones del contador conforman los papeles de trabajo, que son de propiedad exclusiva del contador y están sujetos al secreto profesional. Deben ser elaborados y conservados (marcas de auditora, detalles de cálculos, etc.), conforma con las normas y procedimientos que rigen la profesión.
    Como mínimo en los papeles de trabajo del contador, debe constar lo siguiente:
    a. Carta de Representación y/o Declaración Jurada (ver modelo en la página web del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica).
    b. Carta de entendimiento, dejando constancia de los siguientes compromisos que constituyen parte de la planeación del trabajo: descripción del trabajo a realizar, tarifa o costo del servicio, fecha de realización y entrega. Forma de pago y considerando que es falta de ética pactar conforme con los resultados.
    c. Hoja(s) de trabajo donde consigne ordenadamente los documentos y fotocopias cuando corresponda; así como de los cálculos, estimaciones y cualesquiera otros análisis realizados. Cada hoja de trabajo debe tener el sello blanco y la firma del CPI.
    d. Preferiblemente fotocopia de la cédula del contratante, patente y cualquier otro documento que se considere necesario para la comprobación de la actividad del solicitante.
    e. Nombre completo y número del contador, según el registro del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica.
    f. La constancia debe tener adherido y cancelado en el original del documento el timbre correspondiente, de conformidad con lo que se indica en el artículo 4, de la Ley 6614, Timbre del Colegio de Contadores Privados de Costa Rica y su reglamento.
    g. Toda constancia de ingresos debe contar con el respectivo sello blanco impreso en el original y en los anexos a los que se hace referencia en la misma.
    h. Las constancias deben ser confeccionadas a máquina y a espacio sencillo.
    i. Carta de entendimiento, dejando constancia de los siguientes compromisos que constituyen la planeación del trabajo:
        i. Trabajo a realizar.
        ii. Tarifa o costo de la confirmación.
        iii. Fecha de realización y entrega.
        iv. Forma de pago. No es conveniente pactar pagos contra resultados de una transacción entre el cliente y terceras personas.
    k. Hoja(s) de trabajo donde consigne ordenadamente los documentos revisados, con sus respectivas marcas de auditoria y referencias cruzadas con otros documentos y fotocopias cuando corresponda; así como de los cálculos, estimaciones y cualesquiera otros análisis realizados. Cada hoja de trabajo debe tener el sello blanco con la firma del CPI.
    l. Fotocopia de la cédula del contratante, patente y cualesquiera otro documento que se considere necesario para la comprobación de la actividad del solicitante.

Nota: Para el cumplimiento de la normativa anterior el contador deberá observar los ocho (8), anexos de papeles de trabajo y de la carta de representación o declaración jurada que se ofrecen como ejemplo en la página del Colegio www.contador.co.cr.

Membrete

Nombre del CPI

Teléfono, fax, dirección, correo electrónico

CONSTANCIA DE INGRESOS

Señores
Nombre de la persona o
Entidad destinataria

El suscrito Contador Privado Incorporado hace constar que él(la) señor(ra). (nombre de la persona física o jurídica), cédula, mayor, casado, (soltero, divorciado etc), profesión u oficio, vecino de ...obtiene ingresos (brutos o netos según el caso e indicarse su origen) por el monto que indico más adelante. El señor .... se dedica a (actividad que se confirma) desde hace ... años.

Con base en la documentación revisada (el CPI debe declarar que tipo de documentación reviso, entre ellas; facturas de ventas, recibos de dinero, cheques, contratos, constancias emitidas por representantes autorizados de instituciones o empresa, declaraciones de renta, etc), correspondiente al período del... de ... de 200... al ... (si fuera menor a un año, debe hacer indicación sobre el particular).

Cuando proceda, el CPI puede introducir un párrafo que sintetice aspectos y limitantes de su revisión o de vinculación de los detalles que brinde en anexos (los cuales deben portar el sello blanco y firma.)

Producto del análisis de la documentación revisada y de acuerdo con el anexo que adjunto sobre los ingresos, costos y gastos por cada mes, HACE CONSTAR que el ingreso neto mensual del señor .... es en promedio de ¢..... (cantidad en número y letras), como se muestra a continuación:

INGRESO TOTAL MENSUAL	¢ 898.359.00
COSTOS Y GASTOS MENSUALES	125.687.00
INGRESO PROMEDIO MENSUAL, NETO	¢ 772.672.00

De la verificación efectuada, el suscrito Contador Privado Incorporado, HACE CONSTAR que los ingresos arriba indicados representa lo percibido en promedio mensual por el señor (nombre completo), para el período supracitado, el cual se muestra en anexo(s) Nº.....

Se extiende la presente a solicitud del interesado para fines ..... (crediticios, etc.). Dada en la ciudad de ... a los .... días del mes de ... del 20...

Nombre y firma SELLO BLANCO
Contador Privado Incorporado TIMBRE
Número de carné
Se adhiere timbre según Ley Nº 6614 al original.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.—San José, 25 de enero del 2007.—C.P.I. Rodrigo Luna Monge, Secretario Junta Directiva.—1 vez.—(O. C. Nº 17768).—C-113155.—(7654).

CIRCULAR Nº 11-2007

MODIFICAR, ADICIONAR Y AMPLIAR LA CIRCULAR 06-2005 DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2005, SOBRE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA Y SUS INTERPRETACIONES

La Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 14 de la Ley de Regulación de la Profesión de Contadores Públicos y Creación del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica Nº 1038, del 19 de agosto de 1947, acordó modificar, adicionar y ampliar la Circular 06-2005 del 14 de noviembre de 2005, sobre las Normas Internacionales de Información Financiera y sus Interpretaciones.

Considerando:

1º—Que es responsabilidad del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, según lo establece el artículo 14 de la Ley Nº 1038 del 19 de agosto de 1947 y sus reformas, promover el progreso de la ciencia contable y cuidar del adelanto de la profesión en todos sus aspectos.

2°—Que la Junta Directiva en su Sesión Nº 40-2005 del 14 de noviembre del 2005, según Acuerdo Nº 635-2005, publicado en *La Gaceta* Nº 239 del 12 de diciembre del 2005, mediante la Circular 06-2005 ratificó la adopción total de las Normas Internacionales de Contabilidad, conocidas como Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), con el propósito de fomentar la calidad, claridad, transparencia, veracidad y uniformidad en la preparación, y presentación de los estados financieros de las empresas en Costa Rica.

3º—Que las NIIF se aplican a todos los estados financieros con propósitos generales de sus actividades y los cuales tienen como objetivo satisfacer las necesidades similares de información financiera de varios usuarios, tales como: inversionistas, proveedores, empleados, organismos públicos, accionistas y público en general; siendo la finalidad de esos estados financieros proveer la información lo más veraz posible, clara, transparente y comparativa sobre la situación financiera, la utilidad o desempeño de la actividad, sus flujos de efectivo y la posición de la empresa a través del patrimonio neto, de manera que sea de utilidad para la toma de decisiones por parte de los usuarios.

4º—Que el Colegio de Contadores Públicos fomenta el uso de las Normas Internacionales de Información Financiera para las empresas industriales, comerciales y negocios en general al establecer requisitos de reconocimiento, medición y presentación a la información financiera que se refiere a las transacciones y sucesos económicos principalmente con ánimo de lucro y que comprenden la inclusión de otra información fuera de los estados financieros generales para ayudar a interpretar con mayor propiedad el conjunto de estados financieros. Asimismo, ha estimulado al Sector Gubernamental a adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, emitidas por la Federación Internacional de Contadores.

5º—Que las entidades o empresas sin fines de lucro pueden utilizar las NIIF, no obstante, en el Acuerdo Nº 635-2005 del 14 de noviembre de 2005 se recomienda el uso del Boletín B-2: "Objetivos de los Estados Financieros de Entidades con Propósitos no Lucrativos", emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el cual ha sido modificado debido al proceso de convergencia con las NIIF y ahora contempla las disposiciones de la NIF A-3 y el nuevo Boletín NIF B-16. Es importante que la entidad determine que califica para que las transacciones y demás sucesos se contabilicen y presenten de acuerdo con su esencia y realidad económica, y no meramente según su forma legal.

6º—Que se hace indispensable proveer un período de transición y unificación para ciertas entidades de grupos de personas que se unen para conseguir fines económicos o llenar necesidades sociales comunes, para no crear confusión a los usuarios de esos estados financieros por el tratamiento contable de las aportaciones que hacen los asociados a dichas entidades, ya que esos aportes según lo señala la Norma Internacional de Contabilidad Nº 32 y la Interpretación denominada CINIIF -2, "Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares", pueden ser clasificadas como patrimonio o como pasivo y no es comprensible para las necesidades de los usuarios específicos.

7º—Que cada vez la sociedad usuaria de estados financieros es más exigente y requiere de información financiera uniforme, coherente e integral, lo que obliga al profesional en Contaduría Pública a proporcionar soluciones que respondan a esas exigencias protegiendo el interés público según la participación de los negocios en el mercado local o internacional.

8º—Que es prioritario que el Consejo Nacional de Educación Superior Privada (CONESUP) y el Consejo Nacional de Rectores (CONARE), exijan a aquellas universidades que aún no han incorporado en sus programas de estudio, como materia obligatoria de la carrera de Contaduría Pública las Normas Internacionales de Información Financiera para el sector privado o público, que lo hagan lo antes posible, ya que cada vez más empresas requieren de personal debidamente calificado. Igualmente se insta a esas universidades para que por su propia iniciativa y mediante el Convenio de Cooperación firmado con el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, que procedan a la actualización de los programas de estudio que imparten para la formación de un profesional de calidad en Contaduría Pública.

9º—Que corresponde a la Junta Directiva emitir los pronunciamientos relativos a principios de contabilidad, los que son de acatamiento obligatorio.

POR TANTO DISPONE

1º—Que parte del resultando dos de la Circular 06-2005 del 14 de noviembre del 2005 de la Sesión Ordinaria Nº 40 de la Junta Directiva, indica que aquellas empresas o entidades sin fines de lucro, que califiquen dentro del alcance de las respectivas normativas, ya sea públicas o privadas, la Administración de la entidad puede valorar el uso de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para la preparación de sus estados financieros o en su defecto, pueden utilizar las normas especificas emitidos por el Instituto Americano de Contadores Públicos (AICPA, por sus siglas en inglés) o el Boletín B-2: "Objetivos de los Estados Financieros de Entidades con Propósitos no Lucrativos", adicionando que debe contemplarse los Boletines NIF B-16: "Estados Financieros de entidades con propósitos no lucrativos", E-2: "Ingresos y contribuciones recibidas por entidades con propósitos no lucrativos, así como contribuciones otorgadas por las mismas" y en lo que le sea aplicable el NIF A-3: "Necesidades de los usuarios y objetivos de los estados financieros", que modifica al anterior Boletín B-2; todos emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Es importante recalcar que la entidad determine que califica para que las transacciones y demás sucesos se contabilicen y presenten de acuerdo con su esencia y realidad económica, y no meramente según su forma legal.

2º—Que las NIIF establecen requisitos de reconocimiento, medición, presentación e información a revelar y éstas son aplicables a todos los estados financieros con propósito generales.

3º—Que conforme se indicó en la Circular 06-2005 las NIIF podrían no coincidir con las leyes vigentes o normas dictadas en el país, según corresponda en su competencia, y en la actualidad la clasificación de aportes en el patrimonio deben cumplir con los requisitos de presentación e información requeridos por la aplicación de la Norma Contable 32 y su respectiva interpretación, lo que difiere al tratamiento utilizado de ciertas empresas o entidades. Mientras dichas entidades por su naturaleza realizan un proceso de transición total a las NIIF, la interpretación CINIIF - 2, "Aportaciones de socios de entidades cooperativas e instrumentos similares", entrará totalmente en vigencia a partir del periodo económico que inicia el 1° de octubre de 2008 o 1° de enero 2009, según les corresponda al periodo de cierre 30 de septiembre para entidades que coinciden con el periodo fiscal o el 31 de diciembre a las entidades con periodo natural. Sin embargo, se recomienda su aplicación antes de la fecha indicada. No obstante lo anterior, durante el período de transición dispuesto, no podrán ser registrados como parte del patrimonio la devolución de aportes solicitada por sus asociados, así como renuncias o retiros exigidos, los que deben ser clasificados como un pasivo de conformidad con lo indicado por la Norma Internacional Contable 32 y la CINIIF-2. La entidad o empresa que decida postergar la Interpretación Internacional Contable ya referida debe revelar en las notas a los estados financieros dicha disposición y el efecto que existiría de haber aplicado adecuadamente la CINIIF 2. El Contador Público Autorizado debe observar lo indicado en la NIA 200, particularmente la sección -Estados

Financieros diseñados para cumplir con las necesidades de información financiera de usuarios específicos- y se recomienda incluir un párrafo de énfasis a la opinión haciendo referencia de la nota a los estados financieros de la entidad y su efecto, atendiendo la Declaración Internacional sobre Prácticas de Auditoría 1014 para preparar el dictamen.

4º—Toda modificación a las Normas o Interpretaciones en vigor, así como las nuevas Normas o Interpretaciones que sean en el futuro debidamente aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera(Consejo), se considerarán automáticamente incorporadas a la normativa de aplicación obligatoria en Costa Rica, recomendando su aplicación desde la fecha de emisión indicado por el Consejo, esa nueva norma o interpretación será oficial en el momento que esté disponible en el idioma español. Sin menoscabo de otros cambios o modificaciones a las NIIF e Interpretaciones de las indicadas en la Circular 06-2005, destacan:

Normas

NIIF 8	Segmento Operativos (rige a partir del 1° de enero de 2009).
NIC 14	Se deroga a partir del 1° enero 2009-Información Financiera por Segmentos.

Interpretaciones-SIC

CINIIF-6	Obligaciones surgidas de la participación en mercados específicos-residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
CINIIF-7	Aplicación del Procedimiento de Reexpresión según la NIC 29 Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias.
CINIIF-8	Alcance a la NIIF 2: Pago basado en acciones.
CINIIF-9	Nueva evaluación de los derivados implícitos.
CINIIF 10	Reportes interinos.
CINIIF 11	NIIF 2 - Transacciones del Grupo y Acciones en Tesorería. (Rige en marzo, 2007).
CINIIF 12	Contratos de Servicio de Concesión. (Rige en enero, 2008).

5º—El órgano oficial del Colegio Contadores Públicos de Costa Rica para la atención de las consultas escritas atinentes a las Normas Internacionales de Información Financiera es la Comisión de Normas de Auditoría y Contabilidad así como el Comité Técnico Consultivo Permanente.

6º—Instar al Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) y Consejo Nacional de Rectores (CONARE), para que exijan a todas aquellas universidades que aún no han incluido como materia obligatoria las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, que lo hagan en el menor tiempo posible, con el propósito de que las empresas del sector privado o público cuenten con personal calificado y en respuesta al compromiso asumido en el Convenio de Cooperación firmado entre las Universidades públicas y privadas y el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica, como parte del Programa de Mejoramiento en la Calidad de la Información Financiera.

7º—Que en los casos que no sean aplicables las Normas Internacionales de Información Financiera para las empresas del sector público el Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica aprobó y recomienda la aplicabilidad de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), emitidas por la Federación Internacional de Contadores, pues esas normas contribuirán a lograr la estandarización en la aplicación de la normativa, mejorando la preparación de los estados financieros de entidades gubernamentales y de otras entidades del sector público. Esta normativa se encuentra en idioma español en la página: www.ifac.org/store, así como en la biblioteca del Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica.

El Colegio de Contadores Públicos Costa Rica dispondrá de los mecanismos adecuados para divulgar las normas adoptadas.

Las NIIF pueden ser consultadas en idioma español directamente en la página web: www.iasb.org; así como en la Biblioteca del Colegio de Contadores Públicos que cuenta con este servicio, en horas de oficina.

También se puede consultar a las siguientes direcciones: http://www.gabilos.com/webcontable/n_int_prov/normasInternacionales.htm; http://www.icac.meh.es/reglanic.htm

El Colegio de Contadores Públicos de Costa Rica no garantiza que la información en estos últimos sitios corresponda a la versión oficial.

Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. Guillermo Smith Ramírez, Presidente.—1 vez.—(7655).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

BANCO CENTRAL DE COSTA RICA

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, mediante artículo 4 del acta de la sesión 5314-2007, celebrada el 29 de enero del 2007,

considerando que:

A. en el artículo 5 del acta de la sesión 5300-2006, celebrada el 13 de octubre del 2006, la Junta Directiva del Banco Central acordó, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 y 85 de su Ley Orgánica, establecer un régimen cambiario de bandas a partir del 17 de octubre del 2006,

B. en esa oportunidad, se dispuso que la Junta Directiva del Banco Central podía modificar los valores que caracterizan la banda cambiaria cuando las condiciones financieras y macroeconómicas prevalecientes así lo ameritaran,

C. la evolución de la tasa de inflación durante los últimos meses ha mostrado una tendencia hacia la desaceleración y existe evidencia de un realineamiento de las expectativas de que dicha tendencia se mantenga en los próximos meses,

D. el Programa Macroeconómico aprobado en el artículo 3 de esta sesión, establece una meta compatible con esta tendencia, que ubicaría la tasa de inflación en un nivel del 8% al cierre del 2007,

E. en concordancia con el criterio de gradualidad con que se ha venido implementando el sistema de banda cambiaria, el Banco Central considera oportuno realizar ajustes de manera paulatina a los parámetros de la banda con el propósito de permitir que el tipo de cambio tienda hacia los valores que dicten las condiciones del mercado,

convino en tomar los siguientes acuerdos:

1. Establecer para el 31 de enero del 2007, un tipo de cambio de intervención de compra de ¢519,16 (quinientos diecinueve colones con dieciséis céntimos por dólar de los Estados Unidos de América) y un Tipo de Cambio de Intervención de Venta de ¢540,55 (quinientos cuarenta colones con cincuenta y cinco céntimos por dólar de los Estados Unidos de América).
2. A partir de ese día, el tipo de cambio de intervención de compra se mantendrá constante en el nivel indicado en el inciso anterior y el tipo de cambio de intervención de venta se incrementará cada día hábil en ¢0,11 (once céntimos de colón).
3. Estos valores podrán ser modificados por la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica cuando las condiciones financieras y macroeconómicas prevalecientes así lo ameriten.
4. Las disposiciones anteriores rigen a partir del 30 de enero del 2007 y dejan sin efecto cualquier otra resolución o acuerdo que se le opongan.

Lic. Jorge Monge Bonilla, Secretario General.—1 vez.—(O. C. Nº 8613).—C-20570.—(8038).

BANCO NACIONAL DE COSTA RICA

AVISO

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Allan Alberto Soto Cabrera, cédula 1-1238-008, comunica el extravío de un giro bancario internacional número 449133 del Banco Nacional de Costa Rica por un monto de 2473 dólares para pagar a la orden de Tejas Freight Forwarding Inc.—San José, 25 de enero del 2007.—Allan Alberto Soto Cabrera.—Nº 1085.—(7450).

BANCO DE COSTA RICA

OFICINA EN NARANJO

AVISO

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A quien interese, hago constar que el certificado de depósito a plazo del Banco de Costa Rica.

Cert. Nº	Monto ¢	Plazo	Emitido	Vence	Tasa
61717739	666.104,75	180 días	17/07/2006	17/01/2007	12.5

Certificado emitido a la orden de Benavides González Ania.

Emitido por la oficina 295 Naranjo, ha sido reportado como extraviado por lo que se solicita al Banco de Costa Rica su reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

Ania Benavides González, Solicitante.—(7147).

BANCO CRÉDITO AGRÍCOLA DE CARTAGO

CENTRO DE NEGOCIOS SAN JOSÉ

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

AVISO

La señora Margarita Ureña Moreno, portadora de la cédula de identidad Nº 01-0460-0698, bajo poder generalísimo sin límite de suma otorgado por Hilda Rosa Ureña Moreno, cédula de identidad Nº 01-0347-0901, solicita la reposición por extravío del Certificado de Depósito a Plazo en dólares Nº 502-301-5023994, por un monto de $8.600,00 y su cupón de intereses Nº 3 por un monto de $369,80 neto, confeccionado el día 11 de enero del año 2007 por el Banco Crédito Agrícola de Cartago, con fecha de vencimiento al 11 de abril del 2008. Lo anterior para dar cumplimiento con lo que estipula nuestro Código de Comercio, artículos 708 y 709. Transcurrido el término de quince días hábiles después de la última publicación, se repondrá dicho documento.

San José, 30 de enero del 2007.—Captación de Recursos. Retención y Recuperación de Clientes.—Johnny Avendaño Sanabria.—Nº 1353.—(8091).

BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL

CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS SUCURSAL CARTAGO

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

AVISO

El Banco Popular y de Desarrollo Comunal de este domicilio, hace del conocimiento del público en general, el extravío del siguiente certificado de ahorro a plazo fijo a la orden de Noe Quesada Hernández cédula Nº 3-087-308 y Luz Marina Quesada Hernández cédula 3-151-128.

Certific. Nº	Monto ¢	Fecha vencimiento	Cupón Nº	Monto ¢	Fecha vencimiento
16101260210320053	4.500.000,00	23-06-2006	001	311.625,00	23-06-2006

Lo anterior para efectos de los artículos 708 y 709 del Código de Comercio.

San José, 30 de enero del 2007.—Lic. Jorge Arturo Quesada Solano, Gerente.—(8021).

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ÁREA DE INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE DERECHO
AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Gómez Solera Gabriela, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante, podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 23 de enero del 2007.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—Nº 793.—(7009).

Mariano Andrés Mercado Castro, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 23 de enero del 2007.—Área de Investigación.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—Nº 833.—(7010).

PUBLICACION DE PRIMERA VEZ

Carlos Redondo Campos, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres de la solicitante podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 26 de enero del 2007.—Área de Investigación, Facultad de Derecho.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—Nº 1289.—(7895).

Hassan Ricardo Bukele-Martínez, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 23 de enero del 2007.—Área de Investigación.—Facultad de Derecho.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(7949).

Francisco Alexander Santos Méndez, ha presentado solicitud para que se le confiera el grado de Licenciatura en Derecho. Cualquier persona interesada en aportar datos sobre la vida y costumbres del solicitante, podrá hacerlo mediante escrito dirigido al señor Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Costa Rica, dentro de los cinco días posteriores a la publicación del tercer aviso.—Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio", 23 de enero del 2007.—Área de Investigación.—Facultad de Derecho.—Dr. Daniel Gadea Nieto, Director.—(7950).

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD REGULADORA
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Considerando:

I.—Que la Junta Directiva por acuerdo 04-031-2006, artículo tercero, de la sesión 031-2006, celebrada por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora el 28 de junio de 2006, aprobó la modificación a la estructura institucional.

II.—Que el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN), por oficio DM-1069-2006, aprobó la reforma parcial a la estructura organizacional de la Autoridad Reguladora de Servicios Públicos.

III.—Que la Autoridad Reguladora presentó ante la Autoridad Presupuestaria solicitud de valoración y creación del puesto de Gerente General, dependencia estructuralmente aprobada por MIDEPLAN.

IV.—Que el Regulador General, de conformidad con el artículo 53 inciso c de la Ley 7593, sometió a consideración de la Junta Directiva el nombramiento del señor German Rodolfo González Blanco como Gerente General.

V.—Que la Junta Directiva, analizó los atestados del señor González Blanco y lo consideró apto para desempeñar las funciones asignadas al Gerente General de la Institución.

VI.—Que en la sesión extraordinaria 078-2006, celebrada por la Junta Directiva el 14 de diciembre de 2006, aprobó el nombramiento del señor German Rodolfo González Blanco, Gerente General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, Por tanto,

DECRETA:

Esta modificación rige a partir de su comunicación.

Nombrar en el puesto de confianza correspondiente al Gerente General de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos al señor German Rodolfo González Blanco, mayor, casado una vez, economista, vecino de Moravia, portador de la cédula de identidad número dos-trescientos treinta y cinco-seiscientos sesenta y cuatro (2-335-664).

Este nombramiento rige a partir de la formalización de los trámites administrativos necesarios para su implementación.

Este nombramiento rige a partir de su comunicación.

Marta María Vinocour Fornieri.—Jorge Cornick Montero.—Adolfo Rodríguez Herrera.—Femando Herrero Acosta.—Deisha Broomfield Thompson, Secretaria.—1 vez.—(Solicitud Nº 41199).—C-20570.—(7662).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE SAN JOSÉ

"INSTITUCIÓN BENEMÉRITA"

AVISO

Con fundamento en el Decreto Ejecutivo Nº 21384-S en su artículo 15, Reglamento para la Administración de los Cementerios de la Junta de Protección Social de San José, publicado en *La Gaceta* Nº 143 del 28 de julio de 1992, así como oficio Nº AL-1633 de la Lic. Marcela Sánchez Quesada, Asesora Legal, con fecha 10 de noviembre del 2006, y la declaración jurada rendida ante el notario público Lic. Arturo Varela Aguilar, la Gerencia General representada por el Msc. Luis Polinaris Vargas, cédula Nº 1-413-994, mayor, casado, vecino de Tibás, autoriza acogiendo el criterio legal, el traspaso del 75% del derecho de arriendo del Cementerio General, mausoleo 1, cuadro letra Merced, lado norte, línea cuarta, inscrito al tomo 2, folio 419, al señor Eduardo Villalón González, cédula Nº 1-0212-0268. Si en el plazo de quince días a partir de la publicación del aviso, no existiere oposición, se autoriza a la Administración de Cementerios, para que comunique al interesado lo resuelto.

San José, 20 de noviembre del 2006.—Manuel Roldán Porras, Administrador de Cementerios.—1 vez.—(7588).

JUNTA DE PROTECCIÓN SOCIAL DE CARTAGO

HERMANDAD DE LA CARIDAD DE CARTAGO

Ante esta Junta de Protección Social de Cartago, hoy Hermandad de la Caridad de Cartago, de conformidad con las disposiciones que emanan del Decreto Ejecutivo Nº 32.833-S de fecha 3 de agosto del 2005 "Reglamento General de Cementerios", se han presentado: Alfredo, cédula 3-056-8748, Francisco cédula 3-069-846 y Enrique, cédula 3-079-813, todos de apellidos González Rojas, quienes manifiestan bajo juramento de ley y exonerando a la Junta de Protección Social de Cartago, hoy Hermandad de la Caridad de Cartago, de responsabilidades ante terceros de iguales o mejores derechos, que son herederos legítimos de quien en vida se llamó Gonzalo González Martínez, bajo cuyo nombre, se encuentra inscrito el derecho de arrendamiento de la Fosa Nº 477 de un nicho de la Sección San Francisco, del Cementerio General de Cartago y que en virtud de lo anterior solicitan se inscriba la citada fosa a nombre de Jorge Arturo González Solano, cédula 3-189-1024, de calidades conocidas. Se mantiene invariable el plazo del contrato original. Lo anterior se hace del conocimiento de todos aquellos terceros de iguales o mejores derechos, para que puedan presentar las oposiciones de ley en el término de quince días naturales a partir de la publicación del presente edicto.—Cartago, 26 de enero del 2007.—José Rafael Soto Sanabria, Gerente.—1 vez.—Nº 0994.—(7456).

Ante esta Junta de Protección Social de Cartago, hoy Hermandad de la Caridad de Cartago, de conformidad con las disposiciones que emanan de los Decretos Ejecutivos Nº 32833-S de fecha 3 de agosto de 2005 "Reglamento General de Cementerios" y Nº 704 del 7 de setiembre de 1949, se han presentado: Francisco Javier, cédula 3-217-292, María Gabriela, cédula 1-467-668, Gerardo, cédula 1-403-949, Iris Eugenia, cédula 3-217-293, Luis Carlos, cédula 3-270-365 y Tomás, cédula 3-267-742, todos de apellidos Jiménez Boulanger, quienes manifiestan bajo juramento de ley y exonerando a la Junta de Protección Social de Cartago, hoy Hermandad de la Caridad de Cartago, de responsabilidades ante terceros de iguales o mejores derechos que son los únicos herederos legítimos y universales de quien en vida se llamó José Luis Jiménez Ortiz, bajo cuyo nombre se encuentra inscrito el derecho de arrendamiento de la Fosa Nº 892 de cuatro nichos de la Sección El Carmen, del Cementerio General de Cartago y que en virtud de lo anterior solicitan que se inscriba la citada fosa por partes iguales a nombre de cada uno de los solicitantes. Se mantiene invariable el plazo del contrato original.

Lo anterior se hace del conocimiento de todos aquellos terceros de iguales o mejores derechos, para que puedan presentar las oposiciones de ley en el término de quince días naturales a partir de la publicación del presente edicto.

Cartago, 22 de enero del 2007.—José Rafael Soto Sanabria, Gerente.—1 vez.—Nº 1141.—(7900).

Ante esta Junta de Protección Social de Cartago, hoy Hermandad de la Caridad de Cartago, de conformidad con las disposiciones que emanan de los Decretos Ejecutivos Nº 32833-S de fecha 3 de agosto de 2005 "Reglamento General de Cementerios" y Decreto Ley Nº 704 del 7 de setiembre de 1948, se han presentado: Carmen, cédula 3-151-794, José Bosco, cédula 3-175-840, María de los Ángeles, cédula 3-168-704 y Octaviana, cédula 3-160-598, todos de apellidos Monge Chavarría, quienes manifiestan bajo juramento de ley y exonerando a la Junta de Protección Social de Cartago, hoy Hermandad de la Caridad de Cartago, de responsabilidades ante terceros de iguales o mejores derechos que son los únicos herederos legítimos y universales de quien en vida se llamó José Monge Gómez, bajo cuyo nombre se encuentra inscrito el derecho de arrendamiento de la Fosa Nº 2.411 de dos nichos de la Sección Guadalupe, del Cementerio General de Cartago y que en virtud de lo anterior solicitan que el contrato de arrendamiento se inscriba por partes iguales a nombre de los solicitantes y de Emilia María Soto Monge, cédula 1-900-028, de calidades conocidas. Se mantiene invariable el plazo del contrato original. Lo anterior se hace del conocimiento de todos aquellos terceros de iguales o mejores derechos, para que puedan presentar las oposiciones de ley en el término de quince días naturales a partir de la publicación del presente edicto.

Cartago, 26 de enero del 2007.—José Rafael Soto Sanabria, Gerente.—1 vez.—Nº 1263.—(7901).

RÉGIMEN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ALFARO RUIZ

Sesión ordinaria Nº 45, 18 de diciembre del 2006. El Concejo Municipal acuerda aprobar las nuevas tarifas del acueducto municipal y proceder a publicarlas en el Diario Oficial.

PLIEGO TARIFARIO
PRECIOS MENSUALES
(colones)

BLOQUES	DOM.	ORD.	REPR.	PREF.	GOB.
SERV. FIJO	1.800,00	3.600,00	5.400,00	1.800,00	2.700,00
SERV. MEDIDO					
Base 15 m³	1.200,00	2.400,00	3.600,00	1.200,00	1.800,00
16-25 m³	60,00	69,60	129,00	78,00	78,00
26-40 m³	90,00	108,00	129,00	78,00	78,00
41-60 m³	90,00	108,00	129,00	78,00	78,00
61-80 m³	135,00	180,00	129,00	78,00	78,00
81-100 m³	135,00	180,00	129,00	189,00	189,00
101-120 m³	198,00	219,00	129,00	189,00	189,00
Más de 120 m³	198,00	219,00	129,00	189,00	189,00

NOTA: A partir del bloque 16-25 el monto a cobrar es por m³.

Condiciones generales:

1. Reposición de materiales

1.1	Lastre compacto	¢ 4.000,00
1.2	Tratamiento superficial	7.000,00
1.3	Pavimento asfáltico (5 cm)	8.500,00
1.4	Reconstrucción aceras	7.000,00

2. Costo nueva conexión serv. medido ¢ 32.660,00
3. Costo por reconexión ¢ 3.325,00

Zarcero, 17 de enero del 2007.—Denia Rojas Jiménez, Secretaria Municipal.—1 vez.—(O. C. Nº 000035).—C-26015.—(7656).

MUNICIPALIDAD DE OROTINA

El Concejo Municipal de la Municipalidad de Orotina, en el acta de la sesión ordinaria Nº 64, celebrada el día 23 de enero del presente año, en el artículo VI, inciso 1, aparte 5, aprobó el siguiente acuerdo de forma unánime y firme. Considerando: que el artículo 35 del Código Municipal otorga la potestad para que el Concejo Municipal acuerde la hora y el día de sus sesiones ordinarias. Por tanto mocionamos para que: Este Concejo cambie su día de sesiones ordinarias de los martes a los viernes de cada semana, manteniéndose a las 6:00 p. m.

Rige a partir de su publicación.

Orotina, 24 de enero del 2007.—Karol Mena Sánchez, Secretaria.—1 vez.—(O. C Nº 16419).—C-6070.—(7253).

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

Mediante acuerdo Nº SM-1378-Ord-46-2006 tomado por el Concejo Municipal en su sesión ordinaria Nº 46-2006, artículo 5º, inciso 1) del 14 de noviembre del 2006, se acuerda la aprobación del aumento de tarifas de los servicios municipales en:

- Servicio de Recolección de Basura.
- Servicio de Aseo y Limpieza de Vías.
- Servicio de Mantenimiento de Parques.
- Servicio de Cementerio.

Las cuales a su vez fueron aprobadas por la Contraloría General de la Republica mediante el Oficio Nº 17707 del 21 de diciembre del 2006 y ratificadas por el Concejo Municipal.

Por tanto se mandan a publicar en el Diario Oficial *La Gaceta* el siguiente detalle de las Tarifas de Servicios Municipales para el periodo 2007:

TARIFAS DE SERVICIOS MUNICIPALES 2007
(en colones)

Recolección de basura	**Tasa trimestral aprobada**
Tasa residencial o instit. pub.	6.384,10
Comercial - industrial I	17.085,25
Comercial - industrial II	27.336,40
Aseo y limpieza de vías	**Por metro lineal**
Residenciales, públicos, religiosos y comerciales	349,73
Mantenimiento de parques y obras de ornato	**Por metro lineal**
Residenciales, públicos, religiosos y comerciales	85,59
Cementerio	**Tasa propuesta**
Exhumación-inhumación	6.450,00
Alquiler parcela x m² (cada 5 años)	6.250,00
Cuota mantenimiento anual x m²	1.321,84

Santa Cruz, Guanacaste, 29 de enero del 2007.—Lic. Mario Moreira Castro, Director Financiero.—1 vez.—(7977).

MUNICIPALIDAD DE PUNTARENAS

DEPARTAMENTO ZONA MARÍTIMO TERRESTRE

EDICTO

Nº 047-03-06.—Campos Garita Alberto, con cédula Nº 3-169-823, con domicilio en La Unión de Cartago, con base en el artículo Nº 38 de la Ley Zona Marítimo Terrestre Nº 6043 del 2 de marzo de 1977, y Decreto Ejecutivo Nº 7841-P, del 16 de diciembre de 1977, solicita en uso de suelo una parcela de terreno en Punta Morales, distrito: Chomes, cantón: Central, provincia de Puntarenas. Mide: 712,92 m². Linderos: norte, calle pública; sur, calle pública; este, calle pública; oeste, zona restringida. Uso: habitacional. Esta publicación no otorga derechos a efectos de que las disposiciones de un plan regulador varíen el destino de la parcela. Se conceden 30 días hábiles, a partir de esta única publicación para oír oposiciones, las cuales deberán ser presentadas en esta Municipalidad, en papel sellado de un colón y los timbres correspondientes en dos tantos.

Puntarenas, 3 de marzo del 2006.—Luz Marina Jiménez Jara, Coordinadora.—1 vez.—(7988).

AVISOS

CONVOCATORIAS

3-101-453958 S. A.

3-101-453958 S. A., convoca a la asamblea extraordinaria de accionistas que se celebrará a las 18:00 horas del día 16 de febrero del 2007, en el domicilio social en Sabanilla de Montes de Oca del Super Mercado La Cosecha 500 metros al sur y 75 oeste. El orden del día: I-Aumento del capital social y reforma de la cláusula quinta pacto social. II-Reforma de la cláusula sétima del pacto social de la administración. III-Nombramiento de presidente y secretario de la junta directiva. De no haber quórum en la primera convocatoria se convoca para segunda convocatoria una hora después, la que se verificará en el mismo lugar, con el mismo objeto y con el quórum presente.—San José, 30 de enero del 2007.—Hilda Vanesa Briceño Méndez, Fiscal.—1 vez.—(7986).

CÁMARA DE INDUSTRIALES DE ALIMENTOS BALANCEADOS

Asociación Cámara de Industriales de Alimentos Balanceados, convoca a asamblea general extraordinaria en su domicilio, el 12 de febrero del 2007, a las 6:00 p. m. Si no se dispusiere de quórum, en segunda convocatoria a las 6:30 p. m., con los asociados presentes. Tema por tratar: Reforma estatutaria sobre conformación de junta directiva.—Belén, 30 de enero del 2007.—Ing. Eduardo Zumbado Pardo, Director Ejecutivo.—1 vez.—(8011).

AVISOS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

ORGANIZACIÓN HERMANOS ALVARADO QUIRÓS
SOCIEDAD ANÓNIMA

Organización Hermanos Alvarado Quirós Sociedad Anónima, cédula jurídica número 3-101-12597, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del Libro Registro de Accionistas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Regional de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 25 de enero del 2007.—Francisco Alvarado Quirós, Presidente.—(6719).

CASTILLO COUNTRY CLUB S. A.

Rojas Bonilla Carlos Manuel, cédula Nº 1-305-505, ha extraviado su acción 3165, por lo que han solicitado al Castillo Country Club S. A., cédula jurídica Nº 3-101-015794-03, la reposición de la misma, de acuerdo a los artículos 689 y 690 del Código de Comercio. Quien se considere afectado dirigir la oposición a la Secretaría de Junta Directiva.—San Rafael de Heredia, 12 de enero del 2007.—Erick Alvarado Chavarría, Unidad de Cobros.—(6899).

MUTUAL CARTAGO DE AHORRO Y PRÉSTAMO

El señor Luis Diego Mata Sánchez, cédula Nº 1-1140-461, ha solicitado a MUCAP la reposición del título valor Nº 288752 por un monto respectivamente de $ 2.247,95, el cual fue emitido a su orden el día 14/8/2003. Se emplaza a los interesados a manifestarse dentro del plazo de 15 días naturales posterior a la última publicación.

Cartago, 23 de enero del 2007.—Ana Lucrecia Mata Gómez.—(6913).

PLASTI EMPAQUE S. A.

Plasti Empaque S. A., cédula jurídica Nº 3-101-110793-23, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de libros contables de la empresa, sean estos: diario, mayor, libro de actas de la junta directiva, de ventas e inventarios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información al Contribuyente de la Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles a partir de la última publicación de este aviso.

San José, 29 de enero del 2007.—Álvaro Moya Jiménez.—(7223).

COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS
Y DE ARQUITECTOS DE COSTA RICA

1. **Contrato OC-386856, propiedad del Arq. Carlos Avendaño Castro (A-3376)**

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, comunica el extravío del Cuaderno de Bitácora, correspondiente al contrato de consultoría OC-386856, propiedad del Arq. Carlos Avendaño Castro (A-3376).

2. **Contrato OC-385982, propiedad del Arq. Isaac Matamoros Hernández (A-9788)**

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, comunica el extravío del Cuaderno de Bitácora, correspondiente al contrato de consultoría OC-385982 propiedad del Arq. Isaac Matamoros Hernández (A-9788).

3. **Contrato OC-375370, propiedad del Arq. Óscar Mora Elizondo (A-10064)**

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, comunica el extravío del Cuaderno de Bitácora, correspondiente al contrato de consultoría OC-375370, propiedad del Arq. Óscar Mora Elizondo (A-10064).

4. **Contrato OC-388809, propiedad del Ing. Ithamar Fernández Varela, (IC-3054)**

El Colegio Federado de Ingenieros y de Arquitectos de Costa Rica, comunica el extravío del Cuaderno de Bitácora, correspondiente al contrato de consultoría OC-388809, propiedad del Ing. Ithamar Fernández Varela (IC-3054).

San José, 26 de enero del 2007.—Ing. Olman Vargas Zeledón.—Arq. Luis Albán Apuy Herrera, Jefe Departamento de Registro de Responsabilidad Profesional.—1 vez.—(O/C Nº 4472).—C-43580.—(7225).

19 de diciembre, 2006

Nº 5620-2006-DRD

Señor
T.A. Mario Álvarez Córdoba

Estimado señor:

Por las características del caso, el Departamento de Régimen Disciplinario ha decidido realizar una investigación, por lo que se le informa que bajo expediente Nº 188-06, el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos tramita denuncia contra usted, presentada por el señor Asdrúbal Fallas Segura.

En virtud de lo anterior, se le concede 15 días hábiles contados a partir de la fecha de recibida esta nota, para que se refiera a la denuncia y el contenido del expediente.

Posteriormente, este expediente será trasladado a la Comisión Instructora, según lo establecido en el Reglamento Especial para Regular la Etapa de Instrucción o Investigación Previa por Presunta Violación de la Ética Profesional, para que emita su criterio en cuanto a si su actuación se ha ajustado a lo dispuesto en el Código de Ética Profesional de este Colegio Federado.

La presente investigación previa se tramita de conformidad con el Reglamento Especial para Regular la Etapa de Instrucción o Investigación Previa por Presunta Violación a la Ética Profesional, publicado en el diario oficial *La Gaceta* N° 197 del viernes 13 de octubre del 2006.

Se le agradece indicar una dirección en el Área Metropolitana donde remitirle las notificaciones al respecto, o señalar un fax para esos efectos.

En caso de señalarse una dirección electrónica para recibir notificaciones, la misma deberá permanecer habilitada para esos efectos, ya que en caso contrario se tendrá por notificado con solo el transcurso de 24 horas después de emitido el oficio.

Atentamente,

Ing. Gerardo Campos Chacón, Jefe Departamento de Régimen Disciplinario.—(O. C. Nº 4473).—C-34485.—(7227).

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

ASICS TURS S. A.

Asics Turs S. A., cédula jurídica Nº 3-101-108289, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros Nº 1: Mayor y Actas Consejo de Administración. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente en la Administración Tributaria de San José en un término de ocho días hábiles a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Juan Gabriel Araya Brenes.—(7234).

SERVICIOS INSTANTÁNEOS S. A.

Servicios Instantáneos S. A., cédula jurídica Nº 3-101-152995, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los siguientes libros Nº 1: Diario, Mayor, Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente en la Administración Tributaria de San José, en un término de ocho días hábiles a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Juan Gabriel Araya Brenes.—(7235).

OCEAN TRANSPORT SOCIEDAD ANÓNIMA

Ocean Transport Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-274362, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los libros contables, (Diario, Mayor, Inventario y Balances). Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante dicha entidad, ubicada en barrio Don Bosco, detrás de Funeraria del Recuerdo, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 22 de enero del 2007.—Kathya Marcela Soto Rivera, Presidenta.—(7238).

UNIVERSIDAD CENTRAL

Por medio de la presente la Universidad Central certifica que, ante este Registro se ha presentado solicitud de reposición de título de Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación Educativa, emitido por esta Universidad a nombre de Ligia María Quirós Morales, cédula 3-321-099, inscrito en el Libro de la Universidad en el Tomo 1, Folio 66, Asiento 1089 y ante el CONESUP en el Tomo 5, Folio 418, Asiento 1094. Se solicita la reposición por haberse extraviado el original. Se publica este edicto para oír oposición a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en este Diario Oficial.—San José, 4 de enero del 2007.—Departamento de Registro.—Kathia Vanesa Solís.—(7248).

COMPAÑÍA COSTARRICENSE DEL CAFÉ S. A

Compañía Costarricense del Café S. A., (CAFESA), avisa que el certificado Nº 648 serie J por 31 acciones, 696 serie K por 85 acciones, 593 serie M por 13 acciones, 608 serie M por 13 acciones, 897 serie O por 36 acciones, 1387 serie O por 45 acciones, 585 serie Q por 23 acciones, 673 serie R por 62 acciones, 675 serie T por 24 acciones y Nº 3164 serie S por 77 acciones, emitido a nombre de Nidia Rothe Hernández, fueron extraviados. Transcurridos 15 días a partir de la tercera publicación de este aviso, se procederá a su reposición.—San José, 24 de enero del 2007.—MBA. Marco Ant. Pinto Murray, Gerente General.—(7254).

Compañía Costarricense del Café S. A., (CAFESA), avisa que el certificado Nº 594 serie M por 13 acciones, Nº 609 serie M por 13 acciones, Nº 898 serie O por 36 acciones, Nº 1388 serie O por 45 acciones y Nº 586 serie Q por 23 acciones, emitidos a nombre de Rodolfo Rothe Hernández, fue extraviado. Transcurridos 15 días a partir de la tercera publicación de este aviso, se procederá a su reposición a petición de la señora María Cordero Llobet como su heredera.—San José, 24 de enero del 2007.—MBA. Marco Ant. Pinto Murray, Gerente General.—(7257).

MOORE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA

Moore Costa Rica Sociedad Anónima, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuarenta y siete mil quinientos noventa y seis, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros legales sean estos Actas de Junta Directiva, Actas de Asamblea General, Actas de Registro de Accionistas y los libros contables sean estos Mayor, Diario e Inventario y Balance. Quien se considere afectado dirigir oposiciones a la Sección de Legalización de Libros en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del aviso.—San José, 25 de enero del 2007.—Ricardo Ernesto Fallas Girón, Representante Legal.—Nº 1001.—(7451).

HOFSHI SOCIEDAD ANÓNIMA

Hofshi Sociedad Anónima, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos quince mil trescientos cincuenta y seis, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa de Liberia. Guanacaste, Legalización de libros, la reposición de los siguientes libros: Inventarios y Balances, Mayor, Diario, Actas de Junta directiva, Actas de Asamblea de Socios y Registro de Accionistas, por lo que emplaza por ocho días hábiles a partir de esta publicación a cualquier interesado para que formule oposición a la reposición ante la Tributación, Sección Legalización de Libros.—Guanacaste, 13 de enero del 2007.—Amboy Korling, Presidente.—Maya Miryam Peled, Secretaria.—Nº 1086.—(7452).

RESIDENCIAS CASA DEL MELONAL S. R. LTDA
Y RESIDENCIAS CAIMANES TEMPISQUEÑOS S. R. LTDA

Las sociedades Residencias Casa del Melonal S. R. Ltda., cédula jurídica Nº 3-102-415492, comunica el extravió de la chequera con numeración de los cheques 1-1 hasta 1-25, y de la sociedad Residencias Caimanes Tempisqueños S. R. Ltda., cédula jurídica Nº 3-102-415840, chequera con numeración de los cheques 1-1 hasta 1-25. Por lo que advierte a terceros el uso inapropiado que se de estos cheques y no se hace responsable de cualquier transacción que se haga con dichos documentos.—John Neumann Pipeett.—Nº 0976.—(7454).

GOLF P.V.S. CIENTO TREINTA Y CINCO S. A

El suscrito, presidente de la junta directiva de la empresa Golf P.V.S. Ciento Treinta y Cinco S. A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos trece mil trescientos once, de conformidad con lo que establece el artículo 689 del Código de Comercio que a solicitud los socios Óscar Umaña Soto, mayor, casado, ingeniero químico, cédula 1-710-629 y Paolo Borsani Cassagne, casado una vez, ingeniero químico, portador de la cédula uno-setecientos treinta y cinco-seiscientos ochenta y ocho, serán repuestos los títulos que amparan cien acciones comunes y nominativas de veintitrés mil seiscientos colones el cual, representa el cien por ciento del capital social, transcurrido un mes a que se refiere dicho artículo. Quien se considere afectado dirigir oposiciones a la Lic. Mayela Bonilla García, al 222-3569.—Óscar Umaña Soto, Presidente.—Paolo Borsani Cassagne, Secretario.—Nº 0999.—(7455).

ADUANERA LA GARITA SOCIEDAD ANÓNIMA

Yo, Marco Aurelio Castillo Lefranc, en calidad de representante legal de la sociedad Aduanera La Garita Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero ochenta y cinco mil trescientos sesenta y dos, solicito ante la Dirección General de Tributación de Alajuela, la reposición de los libros: Diario, Mayor, Inventario y Balances, Actas Consejo de Administración, Actas Asambleas de Socios y Actas de Registro de Socios, todos número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Alajuela, en el término de ocho días hábiles, a partir de la publicación de este aviso.—Marco Aurelio Castillo Lefranc, Representante Legal.—(7520).

BAR Y RESTAURANTE ANGOSTURA

Yo, Herbert A. Víquez López, cédula de identidad Nº 7-041-616, mayor, divorciado, comerciante y vecino de Turrialba, diagonal del Hotel Geliwa, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición del Libro de Compras Nº 1. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente de la Administración Tributaria de Turrialba, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación de este aviso.—Herbert A. Víquez López, Solicitante.—(7585).

Rodolfo Antonio Villalobos Rosales, mayor, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 1-0407-0534, solicita ante la Dirección General de Tributación de Limón, la reposición de los libros: Diario, Mayor, Inventarios y Balances. Quien se considere afectado puede dirigir su oposición a la Administración Tributaria de la ciudad de Limón, en el término de ocho días hábiles, contados a partir de la última publicación.—Limón, 22 de enero del 2007.—Rodolfo Antonio Villalobos Rosales.—(7589).

R G A U DE HOY LIMITADA

R G A U de Hoy Limitada, cédula jurídica Nº 3-102-173920, inscrita al tomo 904, folio 261, asiento 356 de la Sección Mercantil del Registro Público, solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de los libros Actas de Asamblea General y Registro de Cuotas. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial *La Gaceta*.—Lic. Álvaro Jiménez González, Notario.—(7619).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Presente ante la notaría Araya & Anchía, se solicita ante la Dirección General de Tributación, la reposición de un libro de actas de asamblea de socios. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (legalización de libros) Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación del Diario Oficial L*a Gaceta*.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. Rafael Ángel Araya Cordero, Notario.—Nº 1242.—(7897).

AUTOBUSES LA PAZ SOCIEDAD ANÓNIMA

Autobuses la Paz Sociedad Anónima, cédula jurídica N° 3-101-054990, solicita ante la Dirección General de Tributación Directa, la reposición de los siguientes libros: Actas del Consejo de Administración número uno, Actas de Asamblea de socios número uno, y Registro de socios número uno. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante el Área de Información y Asistencia al Contribuyente (Legalización de Libros), Administración Tributaria de San José, en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—San José, 23 de enero del año 2007.—Carlos Enrique Acuña Jiménez, Presidente.—Nº 1301.—(7898).

LOTES DEL GOLF S. A.

Joachim Richly, con carné de libre condición permanente número 152800010721, en mi condición de presidente de la sociedad denominada Lotes del Golf S. A., con cédula jurídica número 3-101-231667, con domicilio social en la ciudad de San José, aviso la pérdida de tres libros de Actas de Consejo Administración, Actas Asamblea de socios y Registro de accionistas. Se escuchan oposiciones en la Administración Tributaria de San José.—Joachim Richly, Presidente.—Nº 1305.—(7899).

PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Mediante escritura otorgada a las dieciséis horas del veintiséis de enero del año dos mil siete, ante el notario Alberto Raven Odio, se protocolizó el acta de asamblea de socios de **Holding Marginal Este HME S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trescientos veintiocho mil setenta y ocho, mediante la cual se disminuye el capital social.—San José, veintiséis de enero del año dos mil siete.—Lic. Alberto Raven Odio, Notario.—Nº 991.—(7349).

PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

La suscrita notaria hace constar que por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del dos mil siete, en Heredia, se constituyó la sociedad con domicilio en San José, denominada **Fort Florence Sociedad Anónima**, el cual es nombre de fantasía y cuya traducción al idioma español es **Fuerte Florencia Sociedad Anónima** y podrá abreviarse **Fort Florence S. A.** Plazo: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Osvaldo Vega Villalobos.—San José, a las once horas del día veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—Nº 0511.—(6525).

La suscrita notaria hace constar que por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del dos mil siete, en Heredia, se constituyó la sociedad con domicilio en San José, denominada **Fort Cathedral Sociedad Anónima**, el cual es nombre de fantasía y cuya traducción al idioma español es **Fuerte Catedral Sociedad Anónima** y podrá abreviarse **Fort Cathedral S. A.** Plazo: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Osvaldo Vega Villalobos.—San José, a las once horas del día veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—Nº 0512.—(6526).

La suscrita notaria hace constar que por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del dos mil siete, en Heredia, se constituyó la sociedad con domicilio en San José, denominada **Fort Walnut Sociedad Anónima**, el cual es nombre de fantasía y cuya traducción al idioma español es **Fuerte Nuez Sociedad Anónima** y podrá abreviarse **Fort Walnut S. A.** Plazo: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Osvaldo Vega Villalobos.—San José, a las once horas del día veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—Nº 0513.—(6527).

La suscrita notaria hace constar que por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del dos mil siete, en Heredia, se constituyó la sociedad con domicilio en San José, denominada **Fort Morgan Sociedad Anónima**, el cual es nombre de fantasía y cuya traducción al idioma español es **Fuerte Morgan Sociedad Anónima** y podrá abreviarse **Fort Morgan S. A.** Plazo: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Osvaldo Vega Villalobos.—San José, a las once horas del día veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—Nº 0514.—(6528).

La suscrita notaria hace constar que por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del dos mil siete, en Heredia, se constituyó la sociedad con domicilio en San José, denominada **Fort Meridien Sociedad Anónima**, el cual es nombre de fantasía y cuya traducción al idioma español es **Fuerte Meridiano Sociedad Anónima** y podrá abreviarse **Fort Meridien S. A.** Plazo: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Osvaldo Vega Villalobos.—San José, a las once horas del día veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—Nº 0515.—(6529).

En mi notaría, al ser las 15:00 horas, 20/01/07, constitución **Inmobiliaria Rojas y Sibaja Internacional S. A.** Presidenta: Xinia Sibaja Chaves, se extiende la presente en San José, a los 20 días de enero del 2007.—Lic. Julio López Esquivel, Notario.—1 vez.—Nº 0522.—(6530).

La suscrita notaria hace constar que por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del dos mil siete, en Heredia, se constituyó la sociedad con domicilio en San José, denominada **Fort Saline Sociedad Anónima**, el cual es nombre de fantasía y cuya traducción al idioma español es **Fuerte Salina Sociedad Anónima** y podrá abreviarse **Fort Saline S. A.** Plazo: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Osvaldo Vega Villalobos.—San José, a las once horas del día veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—Nº 0523.—(6531).

La suscrita notaria hace constar que por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del dos mil siete, en Heredia, se constituyó la sociedad con domicilio en San José, denominada **Fort Treasure Sociedad Anónima**, el cual es nombre de fantasía y cuya traducción al idioma español es **Fuerte Tesoro Sociedad Anónima** y podrá abreviarse **Fort Treasure S. A.** Plazo: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Osvaldo Vega Villalobos.—San José, a las once horas del día veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—Nº 0524.—(6532).

La suscrita notaria hace constar que por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del dos mil siete, en Heredia, se constituyó la sociedad con domicilio en San José, denominada **Fort Evergreen Sociedad Anónima**, el cual es nombre de fantasía y cuya traducción al idioma español es **Fuerte Siempre Verde Sociedad Anónima** y podrá abreviarse **Fort Evergreen S. A.** Plazo: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Osvaldo Vega Villalobos.—San José, a las once horas del día veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—Nº 0525.—(6533).

La suscrita notaria hace constar que por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del dos mil siete, en Heredia, se constituyó la sociedad con domicilio en San José, denominada **Fort Vineyard Sociedad Anónima**, el cual es nombre de fantasía y cuya traducción al idioma español es **Fuerte Viñedo Sociedad Anónima** y podrá abreviarse **Fort Vineyard S. A.** Plazo: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Osvaldo Vega Villalobos.—San José, a las once horas del día veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—Nº 0526.—(6534).

La suscrita notaria hace constar que por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del dos mil siete, en Heredia, se constituyó la sociedad con domicilio en San José, denominada **Fort Ghost Sociedad Anónima**, el cual es nombre de fantasía y cuya traducción al idioma español es **Fuerte Fantasma Sociedad Anónima** y podrá abreviarse **Fort Ghost S. A.** Plazo: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Osvaldo Vega Villalobos.—San José, a las once horas del día veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—Nº 0527.—(6535).

La suscrita notaria hace constar que por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del dos mil siete, en Heredia, se constituyó la sociedad con domicilio en San José, denominada **Fort Crest Sociedad Anónima**, el cual es nombre de fantasía y cuya traducción al idioma español es **Fuerte Escudo Sociedad Anónima** y podrá abreviarse **Fort Crest S. A.** Plazo: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Osvaldo Vega Villalobos.—San José, a las once horas del día veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—Nº 0528.—(6536).

La suscrita notaria hace constar que por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del dos mil siete, en Heredia, se constituyó la sociedad con domicilio en San José, denominada **Fort Camel Sociedad Anónima**, el cual es nombre de fantasía y cuya traducción al idioma español es **Fuerte Camello Sociedad Anónima** y podrá abreviarse **Fort Camel S. A.** Plazo: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Osvaldo Vega Villalobos.—San José, a las once horas del día veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—Nº 0529.—(6537).

La suscrita notaria hace constar que por escritura otorgada ante mí a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del dos mil siete, en Heredia, se constituyó la sociedad con domicilio en San José, denominada **Fort Silver Sociedad Anónima**, el cual es nombre de fantasía y cuya traducción al idioma español es **Fuerte Plateado Sociedad Anónima** y podrá abreviarse **Fort Silver S. A.** Plazo: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Osvaldo Vega Villalobos.—San José, once horas del día veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—Nº 530.—(6538).

La suscrita notaria hace constar que por escritura otorgada ante mí a las nueve horas con treinta minutos del día veintidós de enero del dos mil siete, en Heredia, se constituyó la sociedad con domicilio en San José, denominada **Fort Sunset Sociedad Anónima**, el cual es nombre de fantasía y cuya traducción al idioma español es **Fuerte Atardecer Sociedad Anónima** y podrá abreviarse **Fort Sunset S. A.** Plazo: noventa y nueve años. Capital social: íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Osvaldo Vega Villalobos.—San José, once horas del día veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Nikole Amerling Quesada, Notaria.—1 vez.—Nº 531.—(6539).

Ante esta notaría han comparecido Kattia Herrera Zúñiga y Ernesto Tiffer Murillo, a constituir la sociedad denominada **Corporación Bryjol del Norte S. A.** Capital social: diez mil colones, plazo social: noventa y nueve años, representación del presidente. Presidenta: Kattia Herrera Zúñiga.—23 de enero del 2007.—Lic. Luis Diego Araya González, Notario.—1 vez.—Nº 532.—(6540).

En mi notaría a las 11:00 horas del 30 de noviembre del 2006 se constituyó la sociedad **Hogar de Juan Chinchilla S. A.** Presidente: Allen Arias Chinchilla. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—Alajuela, 12 de enero del 2007.—Lic. Henry A. Núñez Arias, Notario.—1 vez.—Nº 533.—(6541).

La sociedad **Jochama S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-ciento sesenta y seis mil trescientos cincuenta y siete, cambia toda su junta directiva y su nuevo domicilio social es en Curridabat, San José, cien metros sur y cien oeste de Helados Pops.—San José, veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. María Margoth Solís Solís, Notaria.—1 vez.—Nº 534.—(6542).

Familia Cordero García constituyen sociedad denominada **Academia Lodeco S. A.**, ante la notaría de la licenciada Lilliam Hidalgo Álvarez.—Cartago, 24 de enero del 2007.—Lic. Lilliam Hidalgo Álvarez, Notaria.—1 vez.—Nº 536.—(6543).

Ante esta notaría se ha constituido el día diez de noviembre del dos mil seis la sociedad denominada **Super Colonial S.A.**—Nicoya, veinticuatro de enero del dos mil seis.—Lic. Erwin Alan Seas, Notario.—1 vez.—Nº 537.—(6544).

Ante esta notaría se ha constituido el día diez de noviembre del dos mil seis la sociedad denominada **Inversiones Estrada Trescientos Cuarenta y Dos S. A.**—Nicoya, diez de noviembre del dos mil seis.—Lic. Erwin Alan Seas, Notario.—1 vez.—Nº 538.—(6545).

Ante esta notaría se constituye la sociedad **Agropecuaria Lilima Vardel S. A.**, a las once horas del día veinticuatro de enero del dos mil siete, con un capital de diez mil colones, capital suscrito y pagado. Es todo en San José el día veinticuatro de enero del dos mil siete.—Lic. Violeta Arias Chavarría, Notaria.—1 vez.—Nº 539.—(6546).

Ante esta notaría se constituye la sociedad **Agropecuaria Varza Ola S. A.**, a las once horas treinta minutos del día veinticuatro de enero del dos mil siete, con un capital de diez mil colones, capital suscrito y pagado. Es todo en San José el día veinticuatro de enero del dos mil siete.—Lic. Violeta Arias Chavarría, Notaria.—1 vez.—Nº 540.—(6547).

En mi notaría se constituyó la sociedad **Paes Building Consultant S. A.**, al ser las ocho horas del día veinticinco de enero del dos mil siete, con un capital de diez mil colones, capital suscrito y pagado.—Lic. Alejandra Villalobos Meléndez, Notaria.—1 vez.—Nº 541.—(6548).

Por escritura otorgada a las once horas treinta minutos del dieciocho de enero del dos mil siete, se constituye la empresa de esta plaza **Los Hijos Nominados Inc Sociedad Anónima**. Capital social: un millón de colones exactos. Representación: presidente, secretario y tesorero. Plazo social: noventa y nueve años.—San José, veinte de enero del dos mil siete.—Lic. José Luis Ureña Díaz, Notario.—1 vez.—Nº 542.—(6549).

Por escritura otorgada a las quince horas treinta minutos del veinte de enero del dos mil siete, se constituye la empresa de esta plaza **Inmoca Inversiones Mora Campos Inc Sociedad Anónima**. Capital social: cien

mil colones exactos. Representación: presidente. Plazo social: noventa y nueve años.—San José, veinte de enero del dos mil siete.—Lic. José Luis Ureña Díaz, Notario.—1 vez.—Nº 543.—(6550).

En asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la sociedad de esta plaza **Servicios Automotrices Neos del Sur Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica 3-101-455139, celebrada en su domicilio social, acta número tres de las 15:00 horas del 13-01-2007 y protocolizada en San José a las 15:15 horas del 21-01-2007, se reforma la cláusula segunda: del domicilio, la sexta: sobre la administración, se nombra nueva junta directiva y se remueve agente residente. Es todo.—San José, veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Ruth Mary Salas Cedeño, Notaria.—1 vez.—Nº 545.—(6551).

En esta notaría a las dieciséis horas del veinticuatro de enero del dos mil siete, mediante escritura número tres, se constituyó la compañía cuya denominación será la cédula jurídica y el aditamento Sociedad Anónima, conforme al artículo tercero, Decreto Ejecutivo treinta y tres mil ciento setenta y uno guión jota. Domicilio: Puente Casa de Florencia de San Carlos, Alajuela, veinticinco metros al sureste de la escuela. Objeto: la agricultura, la ganadería, el comercio, la industria, el turismo y bienes raíces. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: cinco mil colones. Representado por cinco acciones comunes y nominativas de un mil colones cada una. Presidenta: María del Rocío Chacón Picado, cédula número cinco-doscientos cuarenta y seis-ciento once, con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.—Lic. Luis Gerardo Valenciano Salazar, Notario.—1 vez.—Nº 546.—(6552).

En mi notaría se constituyó la sociedad denominada **Obremon Mil Novecientos Trece Servicios de Vigilancia Sociedad Anónima**, domiciliada en San José, Alajuelita, capital social íntegramente suscrito y pagado. Corresponde al presidente y tesorero la representación judicial y extrajudicial de la misma, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar separadamente en negocios inferiores a un millón de colones.—San José, tres de enero del dos mil siete.—Lic. Carlos Sandoval Núñez, Notario.—1 vez.—Nº 547.—(6553).

Ante mi notaría, a las dieciséis horas con treinta minutos del ocho de enero del dos mil siete, se realizó cambio de presidente de la sociedad **Inversiones Ovinas del Llano Sociedad Anónima**, siendo el nuevo presidente el señor Emiliano Hidalgo Casanueva. También se aumentó el capital social a quince millones de colones.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Juan Carlos Castillo Quirós, Notario.—1 vez.—Nº 552.—(6554).

Por escritura número ciento cincuenta y ocho otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día diecinueve de enero del dos mil siete, los señores David James Anning y Charles Spina, constituyeron una sociedad anónima cuya denominación social se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos del Decreto número treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, Reglamento para la Inscripción de la Constitución de Empresas Comerciales, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* del día catorce de junio del dos mil seis. Capital social: cien mil colones. Representación: presidente y secretario de la junta directiva. Domicilio: San José, Barrio Amón, cuatrocientos metros al norte de Radio Shack.—San José, diecinueve de enero del dos mil siete.—Lic. Raúl Alexander Camacho Alfaro, Notario.—1 vez.—Nº 0553.—(6555).

Por escritura pública otorgada a las quince horas cuarenta y cinco minutos del día veinticuatro de enero del dos mil siete, se constituyó ante esta notaría la sociedad **Eco Racing Motors Guanacaste Sociedad Anónima**.—San José, veinticuatro de enero del dos mil siete.—Lic. Gustavo Chinchilla Zúñiga, Notario.—1 vez.—Nº 0555.—(6556).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas quince minutos del veinticuatro de enero del dos mil siete, se modificaron las cláusulas del domicilio social, del plazo social, y de la administración, de la escritura de constitución de la sociedad **Turrubara Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero nueve nueve cinco siete tres.—San José, veinticuatro de enero del dos mil siete.—Lic. Gustavo Adolfo Chinchilla Zúñiga, Notario.—1 vez.—Nº 0556.—(6557).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas del veinticuatro de enero del dos mil siete, se modificaron las cláusulas: del domicilio social, del plazo social, y de la administración, de la escritura de constitución de la sociedad **La Casa Inteligente Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-dos cuatro cuatro nueve seis cinco.—San José, veinticuatro de enero del dos mil siete.—Lic. Gustavo Adolfo Chinchilla Zúñiga, Notario.—1 vez.—Nº 0557.—(6558).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas cuarenta y cinco minutos del veinticuatro de enero del dos mil siete, se modificaron las cláusulas: del domicilio social, del plazo social, y de la administración, de la escritura de constitución de la sociedad **Club Ecomontaña Dos Mil Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-dos siete cinco ocho uno cinco.—San José, veinticuatro de enero del dos mil siete.—Lic. Gustavo Adolfo Chinchilla Zúñiga, Notario.—1 vez.—Nº 0558.—(6559).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas treinta minutos del veinticuatro de enero del dos mil siete, se modificaron las cláusulas: del domicilio social, del plazo social, y de la administración, de la escritura de constitución de la sociedad **Inversiones Fique Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-uno cinco tres dos seis cuatro.—San José, veinticuatro de enero del dos mil siete.—Lic. Gustavo Adolfo Chinchilla Zúñiga, Notario.—1 vez.—Nº 0559.—(6560).

Mediante escritura otorgada a las 12:00 horas del día 24 de enero del 2007, ante esta notaría, se protocoliza asamblea general extraordinaria de la sociedad **Casa Sereno Internacional Sociedad Anónima**, mediante la cual se modificó el domicilio, la administración y convocatorias a asambleas. Se elimina la cláusula decimotercera del agente residente y se nombra junta directiva.—San José, veinticuatro de enero del dos mil siete.—Lic. Lucrecia Gómez Mora, Notaria.—1 vez.—Nº 0560.—(6561).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas quince minutos del veinticuatro de enero del dos mil siete, se modificaron las cláusulas: del domicilio social, del plazo social, y de la administración, de la escritura de constitución de la sociedad **El Eléctrico Ferretero Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-dos dos nueve ocho seis cinco.—San José, veinticuatro de enero del dos mil siete.—Lic. Gustavo Adolfo Chinchilla Zúñiga, Notario.—1 vez.—Nº 0561.—(6562).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del veinticuatro de enero del dos mil siete, se modificaron las cláusulas: del domicilio social, del plazo social, y de la administración, de la escritura de constitución de la sociedad **Almacén El Eléctrico Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-sesenta mil doscientos catorce.—San José, veinticuatro de enero del dos mil siete.—Lic. Gustavo Adolfo Chinchilla Zúñiga, Notario.—1 vez.—Nº 0562.—(6563).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las quince horas treinta minutos del veinticuatro de enero del dos mil siete, se modificaron las cláusulas: del domicilio social, del plazo social, y de la administración, de la escritura de constitución de la sociedad **El Eléctrico Guanacasteco Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero nueve uno cinco siete ocho.—San José, veinticuatro de enero del dos mil siete.—Lic. Gustavo Adolfo Chinchilla Zúñiga, Notario.—1 vez.—Nº 0563.—(6564).

Hoy día he protocolizado acta de la sociedad de esta plaza cuya razón social es **Home D Lights S. A.**, en la cual se modifica la cláusula primera de los estatutos modificándose la cláusula primera a **Home Delights S. A.**—Desamparados, San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Luis Alejandro Álvarez Mora, Notario.—1 vez.—Nº 565.—(6565).

Por escritura otorgada ante mi notaría a las 17:00 horas del 18 de enero del 2007, se constituyó la sociedad denominada **Galería Estudio Arte Plaza S. A.** Domicilio social: San Francisco de Dos Ríos. Plazo social: 99 años. Capital social: suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 18 de enero del 2007.—Lic. Emily Vargas Rivera, Notaria.—1 vez.—Nº 566.—(6566).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se constituyó, el día 23 de enero del 2007 a las ocho horas la sociedad **Maroni RMHA S. A.** Capital social totalmente suscrito y pagado.—San José, 23 de enero del 2007.—Lic. Cinzia Víquez Renda, Notaria.—1 vez.—Nº 567.—(6567).

Constitución de la sociedad **Elaudi Sociedad Anónima**, en la ciudad de San José a las once horas y treinta minutos del día catorce de diciembre del dos mil seis.—Lic. Ferdinand von Herold Duarte, Notario.—1 vez.—Nº 569.—(6568).

Por escritura otorgada, ante el notario público José Rafael Fernández Quesada, a las 16:00 horas del día 30 de noviembre del dos mil seis, comparecen los señores John Shannon Junior y Jorge Loría Villegas, quienes constituyen la compañía **Doc & Darrin Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. José Rafael Fernández Quesada, Notario.—1 vez.—Nº 575.—(6569).

Por escritura otorgada, ante el notario público Ernesto Hütt Crespo, a las 11:00 horas del día 23 de enero del dos mil siete, comparecen los señores Isaac Saavedra Gaitán y José Pablo Sagot Rosabal, quienes constituyen la compañía **Terradona Landscapes LLC Sociedad Anónima**.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Ernesto Hütt Crespo, Notario.—1 vez.—Nº 576.—(6570).

Por escritura otorgada, ante el notario público Ernesto Hütt Crespo, a las 10:00 horas del día 23 de enero del dos mil siete, comparecen los señores Isaac Saavedra Gaitán y José Pablo Sagot Rosabal, quienes constituyen la compañía **Teocali Estates Limited Sociedad Anónima**.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Ernesto Hütt Crespo, Notario.—1 vez.—Nº 577.—(6571).

Por escritura otorgada, ante el notario público Ernesto Hütt Crespo, a las 9:30 horas del día 23 de enero del dos mil siete, comparecen los señores Isaac Saavedra Gaitán y José Pablo Sagot Rosabal, quienes constituyen la compañía **Seven Crests Sociedad Anónima**.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Ernesto Hütt Crespo, Notario.—1 vez.—Nº 578.—(6572).

Por escritura otorgada, ante el notario público Ernesto Hütt Crespo, a las 9:00 horas del día 23 de enero del dos mil siete, comparecen los señores Isaac Saavedra Gaitán y José Pablo Sagot Rosabal, quienes constituyen la compañía **Primus Investment Partnership Sociedad Anónima**.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Ernesto Hütt Crespo, Notario.—1 vez.—Nº 579.—(6573).

Rafael Ángel Azofeifa Chavarría, María de los Ángeles Salazar Méndez, Josselyne de los Ángeles Azofeifa Salazar y Rafael Ángel Azofeifa Salazar, constituyen la sociedad **Agroambiental Rajoman Sociedad Anónima**. Escritura otorgada ante la notaria Olga Matarrita Rojas. Escritura número doscientos setenta y siete de fecha veintitrés de enero del dos mil siete.—Lic. Olga Matarrita Rojas, Notaria.—1 vez.—Nº 580.—(6574).

Por escritura número doscientos nueve, otorgada a las ocho horas treinta minutos del veintidós de noviembre del dos mil seis, William Francisco Fonseca Ledezma y María Damaris Hernández Fonseca, constituyeron la sociedad denominada **Fonseca Hernández Multillantas de Naranjo Limitada**, que es nombre de fantasía. Duración: noventa y nueve años. Gerente: William Francisco Fonseca Ledezma. Domicilio: Concepción de Naranjo, Alajuela, doscientos metros al este del cruce de abajo de Concepción, Naranjo.—Lic. José Francisco Barahona Segnini, Notario.—1 vez.—Nº 581.—(6575).

Por escritura otorgada a las 13:45 horas del 22 de noviembre del 2006, se constituye **Guayacán de mi Tierra Sociedad Anónima**.—Lic. Luis Carlos Acuña Jara, Notario.—1 vez.—Nº 0582.—(6576).

Por escritura otorgada ante mí, a las dieciséis horas del veintidós de enero del año dos mil siete, la sociedad **Tres - Ciento Uno - Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Quinientos Ocho Sociedad Anónima**, nombra nuevo presidente y secretario.—San Isidro de Pérez Zeledón, 22 de enero del 2007.—Lic. Olman Vargas Cubero, Notario.—1 vez.—Nº 0584.—(6577).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas, quince minutos del veintitrés de enero del año dos mil siete, la sociedad **Fideicomisos Inmobiliarios Cucchiara Sociedad Anónima**, nombra nuevo tesorero y reforma cláusula sétima de las constitutivas.—San Isidro de Pérez Zeledón, 23 de enero del 2007.—Lic. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—Nº 0585.—(6578).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas, diez minutos del veintitrés de enero del año dos mil siete, la sociedad **Coastal Ecology Center Sociedad Anónima**, nombra nuevo secretario y reforma cláusula sétima de las constitutivas.—San Isidro de Pérez Zeledón, 23 de enero del 2007.—Lic. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—Nº 0586.—(6579).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas, del veintitrés de enero del año dos mil siete, la sociedad **Corona de Coronado Livingston Sociedad Anónima**, nombra nuevo tesorero y reforma cláusula sétima de las constitutivas.—San Isidro de Pérez Zeledón, 23 de enero del 2007.—Lic. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—Nº 0587.—(6580).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas, veinte minutos del veintitrés de enero del año dos mil siete, la sociedad **Pequeña Villa Italiana Sociedad Anónima**, nombra nuevo tesorero y reforma cláusula sétima de las constitutivas.—San Isidro de Pérez Zeledón, 23 de enero del 2007.—Lic. Ana Patricia Vargas Jara, Notaria.—1 vez.—Nº 0588.—(6581).

Por escritura otorgada en la ciudad de San José, a las siete horas del veinticinco de octubre del dos mil seis, se constituyó la empresa **Inversiones Punto a Punto Sociedad Anónima**. Objeto: servicios turísticos, la industria, y el comercio en general.—San José, 23 de enero del 2007.—Lic. Alfredo Vargas Elizondo, Notario.—1 vez.—Nº 0589.—(6582).

Al ser las diez horas del veinticinco de enero del dos mil siete, se constituyó **Plástico Buena Esperanza Plasan S. A.** Domicilio en Cartago, La Unión de Tres Ríos, Residencial La Carpintera, casa m cuarenta y tres, con un plazo de cien años. Objeto: asesoría en la fabricación de canastas plásticas a base de material reciclado, industria y comercio en general. Capital social: cien mil colones.—Lic. Werner Segura Cordero, Notario.—1 vez.—Nº 0590.—(6583).

Se hace constar que en mi notaría, mediante escritura número ciento cincuenta y siete del seis de enero del presente año se constituyó **Distribuidora Los Arcos V.H.V. Sociedad Anónima** por los socios Arellys Gamboa Alfaro y Elder Rodríguez Richmond. Plazo: noventa y nueve años.—San José, 20 de enero del 2007.—Lic. Paula Sancho Montero, Notaria.—1 vez.—Nº 0591.—(6584).

La suscrita notaria hace constar que en esta notaría, se aumentó el capital social de la entidad **Autotransportes Miramar Limitada**, en la suma de cuarenta millones de colones, se modificó las cláusulas segunda y quinta de los estatutos. Es todo.—San José, 24 de enero del 2007.—Lic. Iveth María Guzmán Fajardo, Notaria.—1 vez.—Nº 0594.—(6585).

Mediante escritura pública número doscientos cuarenta y siete, otorgada ante la suscrita notaria, a las diez horas del veinticuatro de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada, denominada **Livestock Business Devolpment-Consultant**, lo que significa **Consultora de Desarrollo de Negocios Ganaderos**, cuyo gerente el señor Enrique Eduardo Rieger Breens y subgerente Ana María Menanteau Horta.—Lic. Sandra Rojas Rojas, Notaria.—1 vez.—Nº 0595.—(6586).

Ante esta notaría se constituyó la compañía denominada **Agrovegetales Hermanos Gómez Sociedad Anónima**, en la escritura pública número sesenta y seis, del tomo tercero de la notaria Eliette Pérez Méndez, al ser las diecisiete horas cuarenta y cinco minutos del nueve de enero del año dos mil siete, cuyos representantes legales son los señores Eduardo Barquero Gómez y Wálter Jesús Gómez Rivas.—Cartago, 25 de enero del 2007.—Lic. Eliette Pérez Méndez, Notaria.—1 vez.—Nº 0596.—(6587).

Se constituye la firma de esta plaza **Proyectos Esquipulas S. A.** Presidente: Cristian Adolfo Bonilla Garro, cédula de identidad número uno-ocho uno seis-dos nueve tres. Plazo social: noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución. Agente residente: Gerardo Vargas Rojas.—San José, 24 de enero del 2007.—Lic. Gerardo Vargas Rojas, Notario.—1 vez.—Nº 0597.—(6588).

Por escritura otorgada en mi notaría, a las 15:00 horas del hoy, se constituyó **Andrew of South America Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Gerente, apoderado generalísimo sin límite de suma. Domicilio: San Rafael de Escazú. Capital: todo suscrito y pagado.—San José, 10 de diciembre del 2006.—Lic. Danilo Portuguez Zúñiga, Notario.—1 vez.—Nº 0598.—(6589).

Gil Reynaldo Con Wong y María Victoria Chin Fon, constituyen **Proyecto Decan S. A.** Escritura otorgada ante notario Carlos Alberto Morice Castro.—20 de diciembre del 2006.—Lic. Carlos Morice Castro, Notario.—1 vez.—Nº 0600.—(6590).

Ante esta notaría, se constituyó la sociedad **Edelmary Mi Vivienda 11-F Sociedad Anónima**, por un plazo social de 99 años, con un capital social de diez mil colones exactos, representados por diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una.—Cartago, 24 de enero del 2007.—Lic. Silvia Elena Díaz Coto, Notaria.—1 vez.—Nº 0601.—(6591).

Por escritura número doscientos otorgada ante la notaria Verónica Jiménez Chacón, protocolicé acta número uno de asamblea general extraordinaria de socios de **Global Precisión Solutions Sociedad Anónima**, mediante la cual se nombra nueva junta directiva y se nombra nuevo fiscal y agente residente. Se modifican la cláusula segunda y sétima de la escritura de constitución.—Alajuela, 25 de enero del 2007.—Lic. Verónica Jiménez Chacón, Notaria.—1 vez.—Nº 0602.—(6592).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas, treinta minutos del día veintitrés de enero del año dos mil siete, se constituye la sociedad **La Femme Salon SPA Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Presidente: Francisco Díaz Zayas.—Lic. Laura Gabriela Chaverri Gómez, Notaria.—1 vez.—Nº 0603.—(6593).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del día veintitrés de enero del año dos mil siete, se constituye la sociedad **La Femme Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Presidente: Francisco Díaz Zayas.—Lic. Laura Gabriela Chaverri Gómez, Notaria.—1 vez.—Nº 0604.—(6594).

Por escritura otorgada ante mí el día de hoy, se constituyó la empresa **Comercial Centroamericano Cocesa S. A.** Capital social: totalmente suscrito y pagado, acciones comunes y nominativas. Plazo: noventa y nueve años. Domicilio en San José. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 15 de diciembre del 2006.—Lic. Clay Neil Bodden, Notaria.—1 vez.—Nº 0606.—(6595).

Por escritura número doscientos once de las 9:00 horas del 18 de diciembre del año dos mil seis, Olman Abarca Quesada, Ana Isabel Borbón Fallas, Marta María, Cristina Francisco y Francisca María, todos ellos Abarca Borbón, constituyen **Geminita Industrial Sociedad Anónima**. Domicilio social: San José, Goicoechea. Capital social: sesenta mil colones. Presidente: Olman Abarca Quesada.—San José, 24 de enero del 2007.—Lic. Randall Junnell Calvo Mora, Notario.—1 vez.—Nº 0608.—(6596).

Por escritura otorgada, a las quince horas del diecisiete de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Constructora Garro Muñoz y Asociados**.—Lic. Giselle Mora Cordero, Notaria.—1 vez.—Nº 0612.—(6597).

Por escritura número cincuenta y siete tomo cinco otorgada a las once horas con diez minutos del cinco de enero 2007, se constituye **Corporación Las Veletas de Tambul A.C. Sociedad Anónima**.—San José, 5 de enero del 2007.—Lic. Rosario Jiménez Delgadillo, Notaria.—1 vez.—Nº 0613.—(6598).

Por escritura número cincuenta y seis, tomo cinco otorgada a las once horas del cinco de enero 2007, se constituye **Corporación El Atardecer del Sendero C.M. Sociedad Anónima**.—San José, 5 de enero del 2007.—Lic. Rosario Jiménez Delgadillo, Notaria.—1 vez.—Nº 0614.—(6599).

Se constituye la entidad denominada **You Got Insurance Sociedad Anónima**. Domicilio Social: San José, Sabana Norte, de las Oficinas Centrales del Banco Interfín en Sabana, doscientos metros norte y cincuenta metros oeste, Costa Rica. Capital social: mil doscientos colones. Presidente: Cristhian Díaz Barcia.—San José, 18 de enero del 2007.—Lic. Leonardo Salazar Villalta, Notario.—1 vez.—Nº 0615.—(6600).

Ante esta notaría, se constituyó la entidad **R.N.K. Corporation Sociedad Anónima**, con el plazo social de: 99 años. Capital social: mil doscientos colones. Domicilio social: Carrillo, Guanacaste. Presidenta: Rosario Jiménez Delgadillo. Secretario: Allan Méndez Céspedes, Tesorera: Tatiana Mora Barrantes. Fiscal: Kattia Rodríguez Pérez. Escritura número 4 de las 16:00 horas del 24 de enero del 2007.—San José, 24 de enero del 2007.—Lic. Andrea María Dall'Anesse Agüero, Notaria.—1 vez.—Nº 0616.—(6601).

Ante esta notaría se protocoliza el acta número uno del libro de asamblea general de la entidad denominada **Anteater International Tours S. A.**, cédula jurídica número tres-ciento uno-trescientos noventa y ocho mil quinientos dieciséis, celebrada el primero de diciembre del dos mil seis en su domicilio social: San José, Guadalupe, Miraflores, casa cuatrocientos doce, Costa Rica. Se acuerda modificar la representación judicial y extrajudicial de la compañía para estar de la siguiente manera: el presidente y el secretario, actuando conjunta o separadamente. Además se revoca al secretario y se nombra en su lugar a Mirtha Gómez-Sánchez Oviedo.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Leonardo Salazar Villalta, Notario.—1 vez.—Nº 0617.—(6602).

Por escritura número setenta y tres, otorgada en mi notaría, a las ocho horas del veinticinco de enero del año dos mil siete, se protocolizó el acta número tres de la Sociedad **Compu Asesores Centroamericanos Sociedad Anónima,** que en lo conducente indica: Primera: ... Segunda: ...Reformar la cláusula novena del pacto societario y en adelante se leerá "Novena: ... Correspondiéndoles al presidente y al secretario la representación judicial y extrajudicial de la sociedad, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Tercera: se recibe la renuncia de la secretaria señora Alise Miranda Segura. Cuarta: Se nombra como secretario al señor José Pravia Acuña, costarricense, casado una vez, empresario, vecino de Birrí de Barva de Heredia, titular de la cédula de identidad ocho-cero setenta y dos-setecientos noventa y uno. Leído lo anterior a los comparecientes y estando de acuerdo en todo firman en San José, a las doce horas del dieciocho de enero del dos mil siete.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Marisol Piedra Mora, Notaria.—1 vez.—N' 0618.—(6603).

Ante esta notaría, al ser las ocho horas del veintitrés de enero del dos mil siete, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza denominada **Puro Fútbol Profesional de Costa Rica Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos treinta y un mil ochocientos sesenta y nueve donde se acuerda reformar la cláusula segunda del pacto constitutivo.—San José, veintitrés de enero del dos mil siete.—Lic. Paul Portuguez Aguilar, Notario.—1 vez.—(6686).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 12:00 horas del 11 de enero del 2007 protocolicé acta de la empresa **Yire Morales y Ocampo S. A.**, mediante la cual renuncian presidente y tesorero y se nombran nuevos, se otorga poder generalísimo sin límite de suma y se reforman cláusulas cuarta y primera de los estatutos sociales.—Lic. Marlene Bustamante Hernández, Notaria.—1 vez.—(6688).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las diecisiete horas del veinticinco de enero del dos mil siete, se constituyó **Paraíso Cercamar Sociedad Anónima**. Capital social de trescientos dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Serguei Swirgsde González, Notario.—1 vez.—(6689).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del veinticinco de enero del dos mil siete, se constituyó **Fondomar Inversiones Costa Rica Sociedad Anónima**. Capital social de trescientos dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Serguei Swirgsde González, Notario.—1 vez.—(6690).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciocho horas del veinticinco de enero del dos mil siete, se constituyó **Hacienda Vistamar Sociedad Anónima**. Capital social de trescientos dólares moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Serguei Swirgsde González, Notario.—1 vez.—(6691).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del veintidós de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Brillantina Brillante de Película Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Plazo social: noventa y nueve años a partir de su constitución. Capital social: la suma de diez mil colones, representado por diez cuotas nominativas. El Gerente ejerce la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario.—1 vez.—(6692).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del veintidós de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Júpiter Zuko Dee Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Plazo social: noventa y nueve años a partir de su constitución. Capital social: la suma de diez mil colones, representado por diez cuotas nominativas. El Gerente ejerce la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario.—1 vez.—(6693).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del veintidós de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Gotas de Wicho Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Plazo social: noventa y nueve años a partir de su constitución. Capital social: la suma de diez mil colones, representado por diez cuotas nominativas. El Gerente ejerce la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario.—1 vez.—(6694).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del veintidós de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Yenrab del Sol Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Plazo social: noventa y nueve años a partir de su constitución. Capital social: la suma de diez mil colones, representado por diez cuotas nominativas. El Gerente ejerce la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario.—1 vez.—(6695).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del veintidós de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Putzie Pulitzer Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Plazo social: noventa y nueve años a partir de su constitución. Capital social: la suma de diez mil colones, representado por diez cuotas nominativas. El Gerente ejerce la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario.—1 vez.—(6696).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del veintidós de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Titu Rizzo Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Plazo social: noventa y nueve años a partir de su constitución. Capital social: la suma de diez mil colones, representado por diez cuotas nominativas. El gerente ejerce la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario.—1 vez.—(6697).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del veintidós de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Marcial & Sihd Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Plazo social: noventa y nueve años a partir de su constitución. Capital social: la suma de diez mil colones, representado por diez cuotas nominativas. El gerente ejerce la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario.—1 vez.—(6698).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del veintidós de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Bowser Mecano Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Plazo social: noventa y nueve años a partir de su constitución. Capital social: la suma de diez mil colones, representado por diez cuotas nominativas. El gerente ejerce la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario.—1 vez.—(6699).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del veintidós de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Scratt Kit Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Plazo social: noventa y nueve años a partir de su constitución. Capital social: la suma de diez mil colones, representado por diez cuotas nominativas. El gerente ejerce la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario.—1 vez.—(6700).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del veintidós de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Arika y Arak Sociedad de Responsabilidad Limitada**. Plazo social: noventa y nueve años a partir de su constitución. Capital social: la suma de diez mil colones, representado por diez cuotas nominativas. El gerente ejerce la representación judicial y extrajudicial de la sociedad.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. Alexander Araya Zúñiga, Notario.—1 vez.—(6701).

Por escritura número doscientos otorgada ante el suscrito notario a las diecinueve horas del día nueve de enero del dos mil siete, se constituye la sociedad denominada **Servicoempresalud S. A.**—Lic. Henry Solano Ramírez, Notario.—1 vez.—(6710).

Por escritura número treinta y nueve, otorgada ante esta notaría el día veinticuatro de enero del año dos mil siete, a las catorce horas, se constituyó la sociedad **Lubbock Inc. S. A.** Plazo: noventa y nueve años. Capital social: mil doscientos colones.—Lic. Adriana Villalobos Brenes, Notaria.—1 vez.—(6715).

Por escritura número cuarenta y tres, otorgada ante esta notaría el día veintiséis de enero del año dos mil siete, a las ocho horas, se constituyó las sociedades **Kadurim Inc. S. A.**, **Egozi Inc. S.A.**, **Pezeksman Inc. S. A.**, **Afarsekim S. A.**, **Tzolelet Inc. S. A.**, **Satilim Inc. S. A.**, **Gevulot Inc. S. A.**, **Wigan Inc. S. A.**, **Lubango Inc. S. A.** Plazo: noventa y nueve años. Capital social: mil doscientos colones.—Lic. Adriana Villalobos Brenes, Notaria.—1 vez.—(6716).

Por escritura número cuarenta, otorgada ante esta notaría el día veinticuatro de enero del año dos mil siete, a las catorce horas treinta minutos, se constituyó la sociedad **Ramsgate Inc. S. A.** Plazo: noventa y nueve años. Capital social: mil doscientos colones.—Lic. Adriana Villalobos Brenes, Notaria.—1 vez.—(6717).

El suscrito notario hago constar que el día de hoy se constituyó ante esta notaría la sociedad de esta plaza denominada **Grupo Sumeek Internacional de Costa Rica S. A.**—San José, 3 de noviembre del 2006.—Lic. Rodolfo Golfín Leandro, Notario.—1 vez.—(6718).

Por escritura pública otorgada en San José, a las doce horas del veintitrés de enero del dos mil siete se constituyó la empresa de esta plaza **Grandes Señalizaciones Sociedad Anónima**. Capital: totalmente suscrito y pagado.—Lic. Ailyn Blanco Coto, Notaria.—1 vez.—(6728).

Por escritura pública otorgada en San José, a las once horas del veintitrés de enero del dos mil siete se constituyó la empresa de esta plaza **Grandes Pavimentos Sociedad Anónima**. Capital: totalmente suscrito y pagado.—Lic. Ailyn Blanco Coto, Notaria.—1 vez.—(6729).

Por escritura otorgada ante mi notaría al ser las nueve horas del día veinticinco de enero del año dos mil siete, se procedió a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad de esta plaza denominada **M.W. del Noreste Sociedad Anónima**, en la cual se procede a reformar la cláusula tercera del pacto constitutivo.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—(6730).

Por escritura otorgada ante mi notaría al ser las diez horas del día veinticinco de enero del año dos mil siete, se procedió a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad de esta plaza denominada **Carvamo M. F. del Este Sociedad Anónima**, en la cual se procede a reformar la cláusula tercera del pacto constitutivo.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—(6731).

Por escritura otorgada ante mi notaría al ser las doce horas del día veinticinco de enero del año dos mil siete, se procedió a protocolizar acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad de esta plaza denominada **Comercializadora Escobal Dos Mil Tres Sociedad Anónima**, en la cual se procede a reformar la cláusula tercera del pacto constitutivo.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—(6732).

Por escritura otorgada ante mi notaría al ser las doce horas del día veinticuatro de enero del año dos mil siete, se protocolizó acta de asamblea de la sociedad denominada **Aseo Sanitario Sociedad Anónima**, por medio de la cual se procede al nombramiento de la nueva junta directiva, así como a reformar la cláusula sexta del pacto constitutivo.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—(6733).

Por escritura otorgada ante mí, hoy a las nueve horas, los señores Silvio Montaño Vergara y Oveida Sinisterra Perlaza, constituyeron la corporación **Transacciones Internacionales Vergara O.S.C. Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Transacciones Internacionales Vergara O.S.C. S. A.**—San José, 26 de enero del 2007.—Lic. Luis Guillermo Marín Aguilar, Notario.—1 vez.—(6734).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del 10 de enero del 2007, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la compañía **Daedalus Aeronautical Limitada**, en donde se reforma la cláusula sexta y la cláusula tercera del pacto social.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Romano Salazar Gigli, Notario.—1 vez.—(6735).

Ante esta notaría a las diecisiete horas del veintinueve de noviembre del año dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada **Agroservicios Técnicos del Sur Agrote Sociedad Anónima**. Presidente: Ademar Vargas Salazar. Capital social: cien mil colones.—Quepos, 24 de enero del 2007.—Lic. Giovanni Ruiz Mata, Notario.—1 vez.—(6736).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad **Marnana Sociedad Anónima**. Capital: suscrito y pagado. Representación: el presidente y secretaria con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 17 de diciembre del 2006.—Lic. Cinthya Vanessa Abarca Vega, Notaria.—1 vez.—Nº 619.—(6740).

Por escritura otorgada hoy a las ocho horas, se constituyó **Senaquerib S. A.** Domicilio: San Pablo, Heredia. Plazo: 99 años. Objeto: industria y comercio en general. Capital: suscrito y pagado. Presidente y secretaria con poderes ilímites.—San José, 24 de enero del 2007.—Lic. Liliana Arias Quesada, Notaria.—1 vez.—Nº 621.—(6741).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría a las trece horas con treinta minutos de hoy, fue constituida **B Y K Coastal Property Sociedad Anónima**, abreviándose **S. A.** (en español B y K Propiedad Costera S. A.). Domicilio: San José. Objeto: agricultura, ganadería, minería, turismo, industria y comercio. Plazo: noventa y nueve años. Capital: íntegramente suscrito y pagado. Presidente y secretario con poder generalísimo.—San José, 26 de enero del 2007.—Lic. Luis Diego Acuña Delcore, Notario.—1 vez.—Nº 622.—(6742).

Por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del veinte de enero del dos mil siete, de la sociedad denominada **Lex Causam Sociedad Anónima**, se procede a cambio de presidente, secretario, tesorero y fiscal de la junta directiva.—Lic. Yashirn Daniel Wabe Arroyo, Notario.—1 vez.—Nº 623.—(6743).

A las trece horas del veintiuno de enero del año dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Dominion Investment Maldori Sociedad Anónima** ante el notario Alexander Quesada Venegas.—Lic. Alexander Quesada Venegas, Notario.—1 vez.—Nº 624.—(6744).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria a las 16:30 horas del 25 de enero del 2007, se constituyó la sociedad denominada **11:11 Producciones Sociedad Anónima**. Presidente, secretario y tesorera apoderados generalísimos.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Ma. Gabriela Fernández Hernández, Notaria.—1 vez.—Nº 625.—(6745).

Por escrituras otorgadas en esta notaría a las catorce horas del diecisiete de enero y a las catorce horas del veinticinco de enero ambas del dos mil siete, se constituyó la sociedad de esta plaza **Corporación Beri S y Ch Limitada**, nombre de fantasía. Capital: suscrito y pagado. Gerente y subgerente con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, con la representación judicial y extrajudicial, pero actuando conjuntamente.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Eduardo López Arroyo, Notario.—1 vez.—Nº 626.—(6746).

Por escritura otorgada ante el notario público, Carlos Alberto Rodríguez Pérez, a las nueve horas, treinta minutos del veinticinco de enero del dos mil siete, se protocolizó el acta número dos de la asamblea general extraordinaria de la sociedad, **RGM Technology de Costa Rica Sociedad Anónima**, en la cual se procede a modificar la cláusula primera, tercera y cuarta y se nombra el presidente, vicepresidente, secretario, tesorero de la junta directiva, y agente residente, manteniendo invariable el resto de las cláusulas del pacto constitutivo.—San Vicente de Moravia, 25 de enero del 2007.—Lic. Carlos Alberto Rodríguez Pérez, Notario.—1 vez.—Nº 627.—(6747).

Ante esta notaría, a las veintiuna horas del quince de enero del dos mil siete, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Importadora de Repuestos Krone S. A.**, en la cual se revoca presidente y se nombra nuevo presidente.—San José, 26 de enero del 2007.—Lic. Leyla Rita Calderón Campos, Notaria.—1 vez.—Nº 628.—(6748).

Ante esta notaría a las nueve horas del dieciséis de enero del dos mil siete, se protocolizó acta de asamblea extraordinaria de la sociedad **Repuestos Importados Kec S. A.**, en la cual se revoca presidente y se nombra nuevo presidente.—San José, 26 de enero del 2007.—Lic. Leyla Rita Calderón Campos, Notaria.—1 vez.—Nº 629.—(6749).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario a las 10:00 horas del 25 de enero del año 2007, se constituye la sociedad **Representaciones Famhidalgom H G S. A.** Capital social: 100 mil colones.—Lic. Ricardo Morera Briceño, Notario.—1 vez.—Nº 631.—(6750).

Al ser las quince horas del día diecisiete de enero del presente año, se acuerda en junta por todos los socios, publicar el Reglamento Autónomo de Servicios para con los Trabajadores de la Sociedad Anónima Laboral, denominada **Pilotos del Mar y Anexos S.A.L.**, el cual consta a la fecha con cincuenta y tres artículos.—Puntarenas, 18 de enero del 2007.—Lic. Jorge Luis Pinel Villalobos, Notario.—1 vez.—Nº 632.—(6751).

Al ser las quince horas y treinta minutos del día diecisiete de enero del presente año, se acuerda en junta por todos los socios, publicar el Reglamento General del Servicio de Practicajes de la compañía, denominada **Pilotos del Mar y Anexos S.A.L.**, el cual consta a la fecha con ocho capítulos, con cuarenta y nueve artículos.—Puntarenas, 18 de enero del 2007.—Lic. Jorge Luis Pinel Villalobos, Notario.—1 vez.—Nº 633.—(6752).

En mi notaría, se constituyó la sociedad denominada **Fpvboxichu Cinco Sociedad Anónima**, representante Francisco Pinel Serrano, en condición de presidente. Capital social: enteramente suscrito y pagado.—Puntarenas, 18 de enero del 2007.—Lic. Jorge Luis Pinel Villalobos, Notario.—1 vez.—Nº 634.—(6753).

Mediante escritura número doscientos veinticinco del tomo catorce del protocolo de la licenciada Carmen Lidia Elizondo Vásquez, con fecha del veintitrés de enero del dos mil siete, constituyeron sociedad anónima denominada **Vía del Valle Sociedad Anónima**, el plazo social es de noventa y nueve años.—Lic. Carmen Lidia Elizondo Vásquez, Notaria.—1 vez.—Nº 635.—(6754).

Mediante escritura número doscientos treinta y cinco del tomo catorce del protocolo de la licenciada Carmen Lidia Elizondo Vásquez, con fecha del veinticinco de enero del dos mil siete, constituyeron sociedad anónima denominada **Export & Import Sociedad Anónima**, el plazo social es de noventa y nueve años.—Lic. Carmen Lidia Elizondo Vásquez, Notaria.—1 vez.—Nº 636.—(6755).

Por escritura número trescientos cincuenta y dos-treinta y tres, otorgada ante mi notaría a las dieciséis horas del dieciséis de diciembre del dos mil cinco, se constituyó la sociedad **Consultores Internacionales de Granada S. A.** Capital: treinta mil colones. Plazo social: noventa y nueve años a partir de su constitución. Domicilio: San José, Paseo Colón, piso número cuatro, oficina diez. Objeto: comercio en general.—San José, 23 de enero del 2007.—Lic. Dora María Fernández Rojas, Notaria.—1 vez.—Nº 637.—(6756).

Por escritura número nueve-treinta y tres, otorgada ante mi notaría a las ocho horas del primero de febrero del dos mil seis, se constituyó la sociedad **Gran Palacio de Comillas S. A.** Capital: cincuenta mil colones. Plazo social: noventa y nueve años a partir de su constitución. Domicilio: San José, Paseo Colón, piso número cuatro, oficina diez. Objeto: comercio en general.—San José, 23 de enero del 2007.—Lic. Dora María Fernández Rojas, Notaria.—1 vez.—Nº 638.—(6757).

Ante esta notaría, se modificó la cláusula sétima del pacto constitutivo de la sociedad de esta plaza **Auto Ensambladora S. A.** Se nombra junta directiva.—San José, 2 de enero del 2007.—Lic. Silvia Milano Sánchez, Notaria.—1 vez.—Nº 640.—(6758).

Ante esta notaría, se reforma cláusula octava del pacto constitutivo de la sociedad de esta plaza **Monteliso S. A.**, con cédula jurídica Nº 3-101-150061. No hay remoción de junta directiva.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Silvia Milano Sánchez, Notaria.—1 vez.—Nº 641.—(6759).

Por escritura otorgada ante los suscritos notarios, en San José, a las catorce horas del quince de enero del dos mil siete, se protocolizó acta de la sociedad **Kiam Ka Machedule S. A.**, en la cual se disuelve la compañía.—San José, 26 de enero del 2007.—Lic. Rose Mary Sanabria Fonseca y Lic. Gonzalo Enrique Quirós Álvarez, Notarios.—1 vez.—Nº 642.—(6760).

Por escritura Nº 64 de las 8:30 horas del día 16 de enero del 2007, Juan Carlos Vargas Araya y Yorlenny Sánchez Rodríguez, constituyeron sociedad denominada **Descargadores J. Y. Sociedad Anónima**. Capital social: ¢ 50.000,00. Presidente: Juan Carlos Vargas Araya.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—Nº 644.—(6761).

Por escritura Nº 67 de las 8:00 horas del día 23 de enero del 2007, Augusto Trejos Molina y María Cristina Chacón Sánchez, constituyeron sociedad denominada **Hahn South Sociedad Anónima**. Plazo social: 99 años. Capital social: ¢ 100.000,00. Presidente: Robert Watson Hahn.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—Nº 645.—(6762).

Por escritura Nº 74 de las 13:00 horas del día 23 de enero del 2007, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la empresa **El Arroyo de La Cruz Sociedad Anónima**, donde se modificó pacto social.—Lic. Erasmo Rojas Madrigal, Notario.—1 vez.—Nº 646.—(6763).

Jaime Murillo Herrera, titular de la cédula de identidad número uno-seiscientos cuarenta y uno-trescientos diecinueve, en su condición de presidente de la sociedad de esta plaza **Servicios Gastronómicos Costaven Sociedad Anónima**, convoca a asamblea extraordinaria de junta directiva, la cual se llevará a cabo en el domicilio social, sita en San Miguel de Santo Domingo de Heredia, dos kilómetros del estadio Saprissa, carretera a Guápiles, el día dos de marzo del dos mil siete, a las diez horas. En la asamblea se discutirá: a-Análisis del informe de labores del administrador. b-El nombramiento en propiedad del actual administrador, o de un sustituto, según sea el caso. Es todo.—Lic. Mauricio Villalobos Barrientos, Notario.—1 vez.—Nº 647.—(6764).

Por escritura de las 8:00 horas se constituyó **Princesa y Colochos Sociedad Anónima**. Presidente: Edwin Arce Mora.—San José, 24 de enero del 2007.—Lic. María Elena González Larrad, Notaria.—1 vez.—Nº 648.—(6765).

Por escritura otorgada por mi hoy, protocolicé acta de **Gamla Valley Corporation S. A.**, que reforma cláusula primera de los estatutos, cambiando su nombre a **Transportes Río San José Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2007.—Lic. Magda González Salas, Notaria.—1 vez.—Nº 651.—(6766).

Por escritura otorgada ante mí el día diez de enero del dos mil siete, se constituye la compañía denominada **Zapcorp Centroamericana Sociedad Anónima**, cuyo domicilio es la ciudad de Alajuela. Plazo social: noventa y nueve años a partir del día hoy y su capital social se encuentra totalmente suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Gonzalo Andrés Víquez Oreamuno, Notario.—1 vez.—Nº 657.—(6767).

La sociedad denominada **El Regalo de Galilea Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos nueve mil doscientos cuarenta y tres, modifica la cláusula segunda y sétima del pacto constitutivo, mediante escritura pública otorgada ante la notaria pública Evelyn Jiménez Hidalgo, a las ocho horas del día diecinueve de enero del año dos mil siete.—San José, 19 de enero del 2007.—Lic. Evelyn Jiménez Hidalgo, Notaria.—1 vez.—Nº 659.—(6768).

Por escritura número ciento sesenta y cinco-dos, otorgada en mi notaría, en la ciudad de San José, a las trece horas del tres de julio del año dos mil seis. Se constituye la sociedad denominada **El Arco Florido de Tamarindo Sociedad Anónima**. Plazo social: 99 años. Capital social: un millón de colones exactos. Representación legal: presidente: Federico Arias Chacón. Es todo.—San José, 22 de enero del 2007.—Lic. Marlly Condega Sánchez, Notaria.—1 vez.—Nº 660.—(6769).

Por escrituras otorgadas ante mi a las 13:00, 13:15, 13:30, 13:45, 14:00, 14:40 y 14:50 horas del día de hoy, se protocolizaron las actas de asamblea generales ordinarias y extraordinarias de socios de las compañías: **Urraca de Cobre Blanco S. A.**; **Urraca de Bronce Rojo S. A.**; **Urraca de Cromo Morado S. A.**; **Urraca de Hierro Café S. A.**; **Urraca de Níquel Verde S. A.**; **Urraca de Sodio Rosado S. A.** y **Urraca de Zinc Azul S. A.**, mediante la cual se reformó la cláusula cuarta, se nombra nueva junta directiva y fiscal respectivamente.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Carmen Fernández Molina, Notaria.—1 vez.—Nº 663.—(6770).

Por escritura treinta y tres, otorgada ante mi notaría a las diez horas del quince de enero del dos mil siete, se constituye sociedad **United Naintenance Services S. A.** Presidente: Jorge Luis Sagot Verdesia, quince de enero del año dos mil siete.—Lic. Karen Ramos González, Notaria.—1 vez.—Nº 664.—(6771).

Ante mi notaría por la escritura número ciento sesenta y seis-dieciséis se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la compañía **Desarrollos Electrónicos Sagae Sociedad Anónima** que modifica la cláusula octava del pacto constitutivo de la sociedad.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Juan Carlos Montero Villalobos, Notario.—1 vez.—Nº 666.—(6772).

Por escritura otorgada a las ocho horas de hoy, se constituyó en mi notaría la sociedad de esta plaza **Netcomm Wire de Costa Rica**. Capital: íntegramente suscrito y pagado. Plazo social: 99 años. Domicilio: San José, cantón primero, El Carmen, o sea barrio Escalante, calles treinta y cinco y treinta y siete, avenida once, casa número tres mil quinientos ochenta y uno. Presidente, secretario y tesorero con la representación judicial y extrajudicial, con facultades de apoderado generalísimo sin limitación de suma, actuando conjunta o separadamente. Objeto: Industria, comercio, agricultura, ganadería, minería y pesca en general. En forma especial, la venta de productos de telecomunicaciones, voz, datos y video, y consultoría sobre telecomunicaciones.—San José, dieciocho de enero del año dos mil siete.—Lic. Álvaro Corrales Solís, Notario.—1 vez.—Nº 0667.—(6773).

Mayba Agüero Hidalgo S. A., cédula jurídica tres-ciento uno-trescientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y uno, por escritura otorgada a las diecisiete horas del veinticuatro de enero del dos mil siete, otorgan poder generalísimo.—Lic. Guiselle Mora Cordero, Notaria.—1 vez.—Nº 0668.—(6774).

Por escritura otorgada a las trece horas del veinticinco de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Doucha Publicidad S. A**.—Lic. Melba Muñoz Marenco, Notaria.—1 vez.—Nº 0669.—(6775).

Ante mí, Rafael Salazar Fonseca, notario con oficina en esta ciudad, el día de hoy se constituyó la sociedad **Arrendadora Laserstethic Sociedad Anónima**. Capital social diez mil colones. Presidenta Silvia Elena Vargas.—Barva de Heredia, veinticinco de enero del año dos mil siete.—Lic. Rafael Salazar Fonseca, Notario.—1 vez.—Nº 0670.—(6776).

En San José a las diecisiete horas del veinticuatro de enero del año dos mil siete, se constituye la sociedad **Los Cedros de San Miguel Sociedad Anónima**. Capital totalmente suscrito y pagado. Plazo de noventa y nueve años.—Lic. Álvaro Gallardo Jiménez, Notario.—1 vez.—Nº 0674.—(6777).

Ante el notario licenciado Rogelio Acuña Altamirano, notario público de San José, se constituyó la sociedad denominada **Telas To Go y Patrones S. A.**, con domicilio en San José, Escazú. Plazo social: cien años.—San José, nueve de enero del dos mil siete.—Lic. Rogelio Acuña Altamirano, Notario.—1 vez.—Nº 0675.—(6778).

En esta notaría, mediante escritura número cincuenta y dos del tomo quince del protocolo del suscrito notario, de las 8:00 horas del 16 de enero del dos mil siete, se reformó la cláusula quinta del pacto constitutivo de sociedad **Acavi Inc., S. A.**, cédula jurídica número 3-101-416189.—San José, 25 de enero del dos mil siete.—Lic. Arturo Ortiz Sánchez, Notario.—1 vez.—Nº 0676.—(6779).

En esta notaría, mediante escritura número cincuenta y tres, del tomo quince del protocolo del suscrito notario, de las 9:00 horas del 16 de enero del dos mil siete, se reformó la cláusula quinta del pacto constitutivo de sociedad **Desarrollo Inmobiliario Jaco Hills Inc., S. A.**, cédula jurídica número 3-101-456270.—San José, 25 de enero del dos mil siete.—Lic. Arturo Ortiz Sánchez, Notario.—1 vez.—Nº 0677.—(6780).

En esta notaría, mediante escritura número cincuenta y cuatro, del tomo quince del protocolo del suscrito notario, de las 10:00 horas del 16 de enero del dos mil siete, se reformó la cláusula quinta del pacto constitutivo de sociedad **Inversiones Madrid Jivi S. A.**, cédula jurídica número 3-101-425439.—San José, 25 de enero del dos mil siete.—Lic. Arturo Ortiz Sánchez, Notario.—1 vez.—Nº 0678.—(6781).

En esta notaría, mediante escritura número cincuenta y seis, del tomo quince del protocolo del suscrito notario, de las 11:30 horas del 16 de enero del dos mil siete, se reformó la cláusula quinta del pacto constitutivo de sociedad **Promociones Inmobiliarias La Meridiana S.A.**, cédula jurídica número 3-101-416189.—San José, 25 de enero del dos mil siete.—Lic. Arturo Ortiz Sánchez, Notario.—1 vez.—Nº 0679.—(6782).

Por escritura otorgada ante mi notaría el veinticinco de enero de este año se reforman las cláusulas segunda y quinta del pacto social constitutivo de la compañía **A.I. Alisa Dos Mil Cinco S. A.** Del domicilio y el capital social.—Lic. Jorge Luis Fonseca Fonseca, Notario.—1 vez.—Nº 0680.—(6783).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario, a las 12:00 horas del día 25 de enero del 2007, se constituye la sociedad denominada **Hachaborada S. A.**, apoderado generalísimo el presidente.—Lic. Jaime Próspero Sánchez Sánchez, Notario.—1 vez.—Nº 0681.—(6784).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecinueve horas del diecisiete de enero del dos mil siete, se protocoliza acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, de la sociedad denominada **Aerial Investments Services Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula undécima del pacto social.—San José, veinticinco de enero de dos mil siete.—Lic. Hannia Mayela Cubero Li, Notaria.—1 vez.—Nº 0683.—(6785).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del diecisiete de enero de dos mil siete, se protocoliza acuerdos de asamblea general extraordinaria de accionistas, de la sociedad denominada **Eco Garant Netherlandese Bosbouw Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula primera del pacto social, de ahora en adelante se denominará **Eco Garant Nederlandse Bosbouw Sociedad Anónima**.—San José, veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Hannia Mayela Cubero Li, Notaria.—1 vez.—Nº 0684.—(6786).

Mediante escritura otorgada ante la notaría del licenciado Marvin Céspedes Méndez, a las 17:00 horas del 25 de enero del 2007, protocolizamos el acta de asamblea general de socios de **Estancias Concepción S. A.**, donde se reformó la cláusula sexta del pacto constitutivo y se nombró nuevo secretario.—San José, 25 de enero de 2007.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—Nº 0685.—(6787).

Por escritura pública otorgada a las quince horas, treinta minutos del cinco de setiembre del año dos mil seis, los socios de **Ortolab Sociedad Anónima** reforman la cláusula octava de los estatutos y se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Salvador Arauz Figueroa, Notario.—1 vez.—Nº 0686.—(6788).

Ante esta notaría, a las quince horas del veintidós de enero de dos mil siete, Gustavo Artavia Cubero y Cristian Orlich López, modifican estatutos de **Orlich Celulares de Occidente S. A.**, el primero cede sus seis acciones, cinco acciones al socio Orlich López y una acción a Zeidy López Mora, el primero renuncia a su puesto como presidente y se nombra como presidente a Orlich López, quien es único apoderado generalísimo de la sociedad y se nombra como tesorera a Shirley Ulate Palma.—Lic. José Alberto Zúñiga López, Notario.—1 vez.—Nº 0688.—(6789).

Ante esta notaría, a las doce horas del veinticuatro de enero de dos mil siete, Cristian Orlich López y Zeidy López Mora, constituyen sociedad denominada: **Lakmi Sociedad Anónima**, nombran como presidente y apoderado generalísimo sin límite de suma al primero, domicilio de la sociedad San Ramón de Alajuela setenta y cinco metros norte de Perimercados, su objeto es el comercio en general, plazo social noventa y nueve años. Capital social diez acciones comunes y nominativas de mil colones cada una.—Lic. José Alberto Zúñiga López, Notario.—1 vez.—Nº 0689.—(6790).

Por escritura otorgada en la notaría del notario público Oscar Luis Trejos Antillón, número 12, del tomo 11, de las 8:00 horas del día 23 del mes de enero del año 2007, se protocoliza asamblea general ordinaria de asociados de la asociación denominada **Asociación Deportiva Moto Club de Costa Rica**.—San José, 25 de enero del año 2007.—Lic. Oscar Luis Trejos Antillón, Notario.—1 vez.—Nº 0690.—(6791).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el veintitrés de enero del dos mil siete, se modificó la cláusula: Primera: Del nombre, del pacto constitutivo, de la sociedad de esta plaza **Daugtry Ryan Sociedad Anónima**.—San José.—Lic. Ruth Alexandra Ramírez Jiménez, Notaria.—1 vez.—Nº 0691.—(6792).

Ante mí: Kathya Maritza Pérez González, notaria pública de Siquirres, se constituyo **Inversiones Barma del Atlántico Sociedad Anónima**, en Siquirres a las quince horas del cinco de enero de dos mil siete.—5 de enero del 2007.—Lic. Kathya Maritza Pérez González, Notaria.—1 vez.—Nº 0692.—(6793).

Que por escritura otorgada ante la notaría de la licenciada Laura Zumbado Loría, a las 8:00 horas del día 18 de enero del año 2007, se constituye la sociedad denominada **CR Designers Travel S. A**. Plazo: noventa y nueve años.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Laura Zumbado Loría, Notaria.—1 vez.—Nº 0693.—(6794).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad **Quidime del Atlántico S. A**. Presidente, secretario, tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Paraíso, veinticuatro de enero del dos mil siete.—Lic. Carlos Iván Morales Brenes, Notario.—1 vez.—Nº 0697.—(6795).

Hoy he protocolizado acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Lluvias de la Cordillera ALD S. A**., en la cual se modifica su domicilio social.—San José, dieciocho de diciembre del dos mil seis.—Lic. Déborah Ann Lores Lares, Notaria.—1 vez.—Nº 0702.—(6796).

Mediante escritura otorgada a las diecisiete horas, treinta minutos del veinticinco de enero del dos mil siete ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones GS Goso S. A**., cédula jurídica 3-101-282318 en donde se reformó el pacto social. Es todo.—Lic. Bárbara Jiménez Coble, Notaria.—1 vez.—Nº 0705.—(6797).

Mediante escritura otorgada a las diecisiete horas treinta minutos del veinticinco de enero del dos mil siete ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Inversiones GB Gonba S. A**., cédula jurídica 3-101-280380 en donde se reformó el pacto social. Es todo.— Lic. Bárbara Jiménez Coble, Notaria.—1 vez.—Nº 0706.—(6798).

Ante la notaría del licenciado Luis Diego Pérez Chacón, se constituyó la sociedad anónima denominada **Grupo Publicreativos C.I.M.A. Internacional Sociedad Anónima**; cuya representación la ostentan el presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma; plazo social de noventa y nueve años.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Luis Diego Pérez Chacón, Notario.—1 vez.—Nº 0707.—(6799).

Los señores Wilson Chon Kan Chan, cédula cinco - ciento setenta y nueve - ciento dieciocho, Ana Lupita Muñoz Flores, cedula: uno - quinientos noventa y cinco - ochocientos ochenta y seis, constituyen la sociedad denominada **Los Gordis de Nicoya Sociedad Anónima**. Capital Social de cien mil colones. Domicilio: Nicoya, Guanacaste, de la Casa Cural doscientos ochenta metros al oeste. Constituida mediante escritura pública número doscientos uno, visible a folio ciento diez frente del tomo sexto del protocolo del notario José German Zamora Leal.—Lic. José German Zamora Leal, Notario.—1 vez.—Nº 0708.—(6800).

Los señores Elvia Idania Cortés Osorno, cédula: cinco - doscientos cincuenta y siete - seiscientos cincuenta y cuatro, y Francisca Osorno Cubillo, cedula: cinco - ciento siete - quinientos diecisiete, constituyen la sociedad denominada **Inversiones KeryFram Sociedad Anónima**. Capital social de cien mil colones. Domicilio: La Mansión de Nicoya, Guanacaste, del bar El Zarpe, 600 metros al oeste. Constituida mediante escritura pública número ciento ochenta, visible a folio cien frente del tomo sexto del protocolo del notario José German Zamora Leal.—Lic. José German Zamora Leal, Notario.—1 vez.—Nº 0709.—(6801).

El suscrito notario hace constar que ante esta notaría a las once horas, veinticuatro minutos del veintidós de enero del dos mil siete, se constituye la sociedad anónima de esta plaza donde se faculta al Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional para que como denominación social de la presente sociedad, establezca el número de cédula de persona jurídica que le sea asignado al momento de su inscripción, domiciliada en la ciudad

de Puntarenas centro, avenida principal trescientos metros al oeste del Estadio Lito Pérez, casa de dos plantas color café. Es todo.—Puntarenas, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. Álvaro Enrique Moreno Gómez, Notario.—1 vez.—Nº 0711.—(6802).

Por escritura número ciento noventa y uno-quince, otorgada ante esta notaría a las catorce horas del veinticuatro de enero del año dos mil siete, se constituyó la sociedad anónima denominada **CEA Transportes Sociedad Anónima**, con un capital social de tres millones de colones, plazo social: noventa y nueve años. Domicilio de la sociedad: Cañas, Guanacaste, de la gasolinera Los Jícaros, cien metros al este y cincuenta metros al norte.—Nicoya, 25 de enero del 2007.—Lic. Eusebio Agüero Araya, Notario.—1 vez.—Nº 0712.—(6803).

Por escritura número ciento noventa y dos-quince, otorgada ante esta notaría a las quince horas del veinticuatro de enero del año dos mil siete, se constituyó la sociedad anónima denominada **Ocaso en Javilla Sociedad Anónima**, con un capital social de un millón de colones, plazo social: noventa y nueve años, domicilio de la sociedad: Cañas, Guanacaste, de la gasolinera Los Jícaros, cien metros al este y cincuenta metros al norte.—Nicoya, 25 de enero del 2007.—Lic. Eusebio Agüero Araya, Notario.—1 vez.—Nº 0713.—(6804).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad anónima **Seawind Properties**.—San José, veinticinco de enero del año dos mil siete.— Lic. Ricardo Torres Artavia, Notario.—1 vez.—Nº 0714.—(6805).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad anónima: **Seaside Holdings**.—San José, veinticinco de enero del año dos mil siete.—Lic. Ricardo Torres Artavia, Notario.—1 vez.—Nº 0715.—(6806).

José Luis Campos Vargas, notario público, con oficina en la ciudad de San José, hago constar que en fecha veinticuatro de enero del dos mil siete, se constituyó la empresa **Security Network Solutions SNS, Sociedad Anónima**.—San José, 24 de enero del 2007.—Lic. José Luis Campos Vargas, Notario.—1 vez.—Nº 0716.—(6807).

El suscrito notario hace constar que en el tomo número catorce de mi protocolo, se están constituyendo las sociedades denominadas **Arrow Marina S. A**. Es todo.—San José, 23 de enero del 2007.—Lic. Dagoberto Madrigal Mesén, Notario.—1 vez.—Nº 0718.—(6808).

Se constituye la firma de esta plaza **Oferhe Desing & Desing S. A**., presidente Oscar Gerardo Fernández Herrera, cédula de identidad número uno-siete tres uno-cero dos seis. Plazo social: noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución. Agente residente: Gerardo Vargas Rojas.—San José, veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Gerardo Vargas Rojas, Notario.—1 vez.—Nº 0722.—(6809).

Por escritura otorgada ante esta notaría, en San José, a las once horas con treinta minutos, del tres de julio del dos mil seis, se constituyó la sociedad **Cacayo y Tato, Sociedad Anónima** pudiendo abreviarse su aditamento en **S. A**.; nombre de fantasía. Plazo social: cien años. Capital social: suscrito y pagado de diez mil colones. Representada por su presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma y con poder de sustitución, revocación y de otorgar poderes.—San José, veintiséis de abril del 2006.—Lic. Cristian Villegas Coronas, Notario.—1 vez.—Nº 0723.—(6810).

Por escritura número noventa y nueve-cuatro, del 16 de enero del 2007, se constituyó ante esta notaría la nueva sociedad anónima que se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nº 33171-J.—San José, veintiséis de enero del 2007.—Lic. Nicole Preinfalk Lavagni, Notaria.—1 vez.—Nº 0724.—(6811).

Por escritura número 55, otorgada ante mi notaría, a las 9:00 horas, del 25 de enero del 2007, se constituyó la sociedad denominada **Concreto 3000, S. A.** Plazo social 99 años desde su constitución. Capital social íntegramente suscrito y pagado. Presidente: Leonor Reyes Mayorga.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Ricardo Villalobos González, Notario.—1 vez.—Nº 0725.—(6812).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del 25 de enero del dos mil siete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Olmo Blanco Sociedad Anónima**, según la cual se reforma la cláusula sétima del pacto constitutivo.—Lic. María Viviana Jiménez Ramírez, Notaria.—1 vez.—Nº 0727.—(6813).

Por escritura otorgada ante la licenciada Maritza Carranza Jiménez, a las nueve horas del veinticinco de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Transportes Charro de Grecia Sociedad Anónima**.—Palmares, 25 de enero del 2007.—Lic. Maritza Carranza Jiménez, Notaria.—1 vez.—Nº 0728.—(6814).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad denominada **Puerto Caldera Lote Sesenta y Seis, Sociedad Anonima**. Domicilio en San Rafael, San Ramón frente a las torres del ICE. Capital social de quinientos mil colones. Objeto el comercio. Representantes: Presidente y secretario. Plazo de 99 años.—Palmares, 25 de enero del 2007.—Lic. Albino Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—Nº 0733.—(6815).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Bendiciones de Dios, Sociedad Anonima**. Domicilio en Esquipulas, Palmares costado norte de la plaza. Capital social de cien mil colones. Objeto el comercio. Representante el presidente. Plazo de 99 años.—Palmares, 25 de enero del 2007.—Lic. Albino Solórzano Vega, Notario.—1 vez.—Nº 0734.—(6816).

La suscrita Marta Emilia Rojas Carranza, notaria pública, constituí la sociedad denominada **Inversiones GMA de Palmares Sociedad Anónima**, con un capital social de diez millones de colones y un plazo social de noventa y nueve años. Es todo.—Palmares, diecinueve de enero del año dos mil siete.—Lic. Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria.—1 vez.—Nº 0735.—(6817).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas, treinta minutos del veinticuatro de enero del dos mil siete, se constituyó la firma **Importaciones & Exportaciones Martínez Gómez Sociedad Anónima**, capital suscrito y pagado.—Guápiles, Pococí, Limón, 24 de enero del 2007.—Lic. Alice María Aguilar Rodríguez, Notaria.—1 vez.—Nº 0736.—(6818).

Por escritura otorgada ante mi notaría en San José a las 11:00 horas del día de hoy se constituyó la sociedad **Mundo Celeste, Sociedad Anónima**. Domicilio: San José, Zapote de la Rotonda de las Garantías Sociales 300 metros al norte.—San José, 12 de enero del dos mil siete.—Lic. Edward Monge Abarca, Notario.—1 vez.—Nº 0737.—(6819).

Mediante la escritura número doscientos sesenta, de las ocho horas del veinticinco de enero del año dos mil siete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de la empresa **Inversiones Tico Taco Escazú Sociedad Anónima**, en la que se modifica la cláusula novena de los estatutos.—San José, veinticinco de enero del año dos mil siete.—Lic. Vivian Conejo Torres, Notaria.—1 vez.—(6878).

En la notaría de Ana Marcela Picado Vásquez, se constituyó **Bosques y Manantiales del Caribe S. A**., capital: cien mill colones, domicilio: San Ramón de Alajuela, barrio Belén, frente al super El Barrio.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Ana Marcela Picado Vásquez, Notaria.—1 vez.—(6882).

Se constituye la firma de esta plaza **Beach Gate of Pavones Sociedad Anónima**. Capital social: Cien mil colones. Plazo: Cien años. Presidenta: María Santa Martínez López.—San José, veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—(6903).

Se constituye la firma de esta plaza **E. S. L. O. of Pavones of Pavones Sociedad Anónima**. Capital social: Cien mil colones. Plazo: cien años. Presidente: Reynier Espinoza Mendieta.—San José, veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—(6904).

Se protocoliza acta de la firma **Lluvia de Caramelos Sociedad Anónima**. Se reforman artículos segundo y sexto y se nombra junta directiva.—San José, veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Marco Vinicio Araya Arroyo, Notario.—1 vez.—(6905).

Mediante escritura autorizada por mí, a las 13:00 horas del 7 de noviembre del 2006, se protocolizan acuerdos de asamblea general extraordinaria celebrada por los accionistas de **A Hard Days Night Sociedad Anónima** donde cambia su razón social a **NHC Centroamericana CR Sociedad Anónima**.—San José, 18 de enero del 2007.—Lic. Roberto Facio Sáenz, Notario.—1 vez.—(6906).

Por escritura número diecisiete - diez, otorgada ante el notario Jorge González Roesch, a las doce horas, cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de enero del dos mil siete, se reforman las cláusulas segunda y sexta de los estatutos y se nombran nueva junta directiva y fiscal de la compañía **Negocios Fuente de la Esperanza Sociedad Anónima**.—San José, 25 de enero de 2007.—Lic. Jorge González Roesch, Notario.—1 vez.—(6914).

Por escritura número quince - diez, otorgada ante el notario Jorge González Roesch, a las doce horas del día veinticinco de enero del dos mil siete, se reforman las cláusulas primera, segunda y sexta de los estatutos y se nombra nueva junta directiva y fiscal de la sociedad **Compañía Fusión América Sociedad Anónima**.—San José, 25 de enero de 2007.—Lic. Jorge González Roesch, Notario.—1 vez.—(6915).

Por escritura número catorce - diez, otorgada ante el notario Jorge González Roesch, a las once horas, treinta minutos del día veinticinco de enero del dos mil siete, se reforman las cláusulas primera y sétima de los estatutos y se nombran nuevos presidente y secretario de la compañía **Mas Villas Tranquilas Sociedad Anónima**.—San José, 25 de enero de 2007.—Lic. Jorge González Roesch, Notario.—1 vez.—(6916).

Por escritura número dieciséis - diez, otorgada ante el notario Jorge González Roesch, a las doce horas, treinta minutos del día veinticinco de enero del dos mil siete, se reforma la cláusula segunda de los estatutos y se nombra nueva junta directiva y fiscal de la compañía **Deep Night Sociedad Anónima**.—San José, 25 de enero de 2007.—Lic. Jorge González Roesch, Notario.—1 vez.—(6917).

Por escritura número dieciocho - diez, otorgada ante el notario Jorge González Roesch, a las trece horas del día veinticinco de enero del dos mil siete, se reforman las cláusulas segunda y sexta de los estatutos y se nombran nueva junta directiva y fiscal de la compañía **Negocios Síntesis Lira Sociedad Anónima**.—San José, 25 de enero de 2007.—Lic. Jorge González Roesch, Notario.—1 vez.—(6918).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las diecisiete horas del día veintidós de enero de dos mil siete, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Los Viñedos de San Ángel Sociedad Anónima**. Donde se reforma la cláusula segunda del pacto social.—San José, veintiséis de enero de dos mil siete.—Lic. Magally María Guadamuz García, Notaria.—1 vez.—Nº 99971.—(6934).

Por escritura pública otorgada ante mí, a las nueve horas del veinticuatro de enero de dos mil siete, se revocan nombramientos de gerentes y se nombran nuevos gerentes en **SP Data Response Management Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, veinticinco de enero de dos mil siete.—Lic. Carolina Muñoz Con, Notaria.—1 vez.—Nº 0743.—(6935).

Constitución de **Zarina del Pacífico Sociedad Anónima**. Escritura número doce, otorgada en Puntarenas ante el notario Gerardo Morales Rodríguez a las trece horas del veintidós de enero del año dos mil siete. Presidente: Flander Rodríguez Villalobos.—Lic. Gerardo Morales Rodríguez, Notario.—1 vez.—Nº 0744.—(6936).

Ante esta notaría se constituyó sociedad anónima denominada **S.Q.I Servidores Químicos Industriales, Sociedad Anónima**, bajo escritura número uno, visible al folio dos vuelto del protocolo primero de la licenciada Erika Cuadra Bela, otorgada a las nueve horas del nueve de diciembre del dos mil siete, en la ciudad de San José.—Lic. Erika Cuadra Bela, Notaria.—1 vez.—Nº 0746.—(6937).

El suscrito notario público Lic. Marvin Cerdas Cerdas, hace constar que en escritura número seis, visible al folio seis frente, del tomo sexto de su protocolo y misma otorgada a las quince horas del veinticuatro de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Grupo Josmar de Sociedad Anónima**.—Lic. Marvin Cerdas Cerdas, Notario.—1 vez.—Nº 0747.—(6938).

Por escritura número diecisiete-doce, de las quince horas y treinta y cinco minutos, del ocho de enero del año dos mil siete, se constituyó sociedad anónima **Inversiones Futuras Vemo Sociedad Anonima**. Capital social: es de diez mil colones. Plazo social: es de noventa y nueve años. Presidente Ricardo Venegas Mora. Notaria autorizante: Patricia Chanto Venegas.—San Isidro de Pérez Zeledón, catorce horas del veinticinco de enero del año dos mil siete.—Lic. Patricia Chanto Venegas, Notaria.—1 vez.—Nº 0749.—(6939).

Por escritura otorgada ante mí, a las quince horas del dieciocho de enero del año dos mil siete, protocolizo el acta de asamblea extraordinaria de socios de la compañía **Ureuma Sociedad Anónima**, donde se modifica la cláusula cuarta de sus estatutos.—San José, dieciocho de enero del dos mil siete.—Lic. María Chaves Araya, Notaria.—1 vez.—Nº 0750.—(6940).

Ante esta notaría, por escritura otorgada a las dieciséis horas del día veinticinco de enero de dos mil siete, se protocolizan acuerdos de asamblea general ordinaria y extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **Ustopic Krafme Limitada**, donde se modifican las cláusulas primera, segunda y novena de los estatutos.—San José, veinticinco de enero de dos mil siete.—Lic. Magally María Guadamuz, Notaria.—1 vez.—Nº 0751.—(6941).

Por escritura número ciento cuarenta y seis, de las diez horas del dieciocho de enero del dos mil siete, otorgada ante esta notaría, se constituye la sociedad denominada **Herencia del Cielo Jota Jota Sociedad Anónima**, capital suscrito y pagado.—San José, dieciocho de enero del dos mil siete.—Lic. Roxana Rodríguez Artavia, Notaria.—1 vez.—Nº 0754.—(6942).

Ante esta notaría se constituyó la sociedad **Forestal Chapica Limitada**, domiciliada en Aguas Zarcas, San Carlos. Con un capital social de diez mil colones. Gerente: Marco Tulio Chaves Cortes. Escritura otorgada en Aguas Zarcas, San Carlos, a las quince horas del veintitrés de enero del dos mil siete.—Lic. Oscar Eduardo Corrales Fernández, Notario.—1 vez.—Nº 0755.—(6943).

Por escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las 13:30 horas del 16 de enero del 2007, se reformó totalmente la cláusula quinta del pacto constitutivo de **Panaderías y Reposterías Las Sancarleñas S. A**.—Ciudad Quesada, 16 de enero del 2007.—Lic. Cristina Córdoba Hidalgo, Notaria.—1 vez.—Nº 0756.—(6944).

Por escritura otorgada a las diecisiete horas de hoy, en mi notaría, se constituyó la compañía **Granja Porcina La Mónica S. A**. El plazo social será de noventa y nueve años a partir de hoy. El capital social es la suma de ciento veinte mil colones. Corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial de la compañía, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Presidente Carlos Enrique Rojas Solís.—Grecia, 25 de enero de 2007.—Lic. José Javier Vega Araya, Notario.—1 vez.—Nº 0761.—(6945).

Por escritura otorgada por el notario Lic. Alfonso Gerardo Bolaños Alpízar, a las 8:00 horas del 25 de enero del 2007, se constituyó la sociedad **Arena Serport Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **Arena Serpor S. A**., cuyo presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, es el señor Omar Quesada Salazar. Capital: suscrito y pago en su totalidad. Firmo en la ciudad de Grecia, veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Alfonso Gerardo Bolaños Alpízar, Notario.—1 vez.—Nº 0762.—(6946).

Por escritura otorgada ante la notaria Andrea Fernández Bonilla, a las 14:00 horas del 25 de enero del 2007 se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Hermosa Gitana LLC S. A**., en donde se reformó la cláusula tercera.—Lic. Andrea Fernández Bonilla, Notaria.—1 vez.—Nº 0764.—(6947).

El suscrito notario Allan Salazar López, hace constar que mediante escritura número ciento cincuenta y cinco - cuatro, visible a folio ciento treinta y dos frente del tomo cuatro de mi protocolo, la sociedad **Inversiones e Importaciones Internacionales RH Limitada**, cédula jurídica número tres ciento dos cuatro seis cinco ocho tres siete, reformó en acta de asamblea general extraordinaria de accionistas la cláusula sexta, siendo que, a fecha de hoy los gerentes de la sociedad pueden actuar de forma conjunta o por separada. Es todo.—Cartago, a las dieciséis horas del veinticinco de enero dos mil siete.—Lic. Allan Salazar López, Notario.—1 vez.—Nº 0765.—(6948).

El suscrito Sergio Torres Obando manifiesto que ante esta notaría se presentaron las señoras Suzanne Margaret Herzing, y Kaileen Erina Reynolds para constituir la sociedad **Indian Ridge Global Services Sociedad Anónima**, escritura firmada en San José a las veinte horas del veinticuatro de enero del dos mil siete. Apoderado generalísimo sin límite de suma el presidente.—San José, veinticuatro de enero del dos mil siete.—Lic. Sergio Torres Obando, Notario.—1 vez.—Nº 0766.—(6949).

El suscrito Sergio Torres Obando manifiesto que ante esta notaría se presentaron los señores Adilia López Berrocal, Bolívar Albino Bermúdez Gómez, Magally, Bolivar Antonio, Yorlenni y Ariela todos Bermúdez López para constituir la sociedad **Bermúdez & López Sociedad Anónima**, escritura firmada en San José a las veintiún horas del veinte de diciembre del dos mil seis. Apoderado generalísimo sin límite de suma el presidente.—San José, veinticuatro de enero del dos mil siete.—Lic. Sergio Torres Obando, Notario.—1 vez.—Nº 0767.—(6950).

Por escritura otorgada ante mi notaría, a las 14:00 horas del 16 de enero del 2007, se realizaron cambios en la sociedad **Distribuidora de Productos Ecopalma S. A.** En la cláusula primera, segunda y cambio de junta directiva.—Viernes, 26 de enero del 2007.—Lic. Catalina Villalobos Calderón, Notaria.—1 vez.—Nº 0768.—(6951).

Ante esta notaría se protocolizó acta general extraordinaria de asamblea general de la compañía **Inversiones Puesta del Sol S. A**., mediante la cual se reforma cláusula segunda y se nombra presidente y secretario.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Sonia Montero Briceño, Notaria.—1 vez.—Nº 0769.—(6952).

Por medio de escritura otorgada a las 12:10 horas del día 25 de enero del año 2007, se protocolizó acta de la sociedad **Leere Coffe Schale Limitada**, por medio de la cual se cambia al representante y pacto constitutivo.—Lic. Alejandra Echeverría Alfaro, Notaria.—1 vez.—Nº 0770.—(6953).

Por medio de escritura otorgada a las 12:20 horas del día 25 de enero del año 2007, se protocolizó acta de la sociedad **Gold Zum Himmel Limitada**, por medio de la cual se cambia al representante y pacto constitutivo.—Lic. Alejandra Echeverría Alfaro, Notaria.—1 vez.—Nº 0771.—(6954).

Por medio de escritura otorgada a las 12:00 horas del día 25 de enero del año 2007, se protocolizó acta de la sociedad **Langes Endstuck Limitada**, por medio de la cual se cambia al representante y pacto constitutivo.—Lic. Alejandra Echeverría Alfaro, Notaria.—1 vez.—Nº 0772.—(6955).

Por escritura número cuarenta del tomo seis del protocolo del notario Efrén Chacón Rodríguez, se ha constituido **Soluciones Educativas CER Sociedad Anónima**. Plazo social noventa nueve años. La presidenta es apoderada generalísima sin límite de suma. Presidenta: Carmen del Socorro Estrada Céspedes.—San Joaquín de Flores, veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Efrén Chacón Rodríguez, Notario.—1 vez.—Nº 0773.—(6956).

Mediante escritura trescientos cuarenta y nueve, de las quince horas del seis de diciembre del año dos mil seis, visible a folio ciento sesenta y siete frente del tomo segundo del protocolo de la suscrita notaria, se modifica la cláusula segunda del pacto constitutivo de **Montaña Paso Langosta Sociedad Anónima**, y en adelante se leerá: que el domicilio social será Guanacaste, Santa Cruz, ciento setenta y cinco metros al oeste del Supermercado Caman. Es todo.—Santa Cruz, Guanacaste, cinco de diciembre del año dos mil seis.—Lic. Ana Gabriela Arroyo Fonseca, Notaria.—1 vez.—Nº 0775.—(6957).

Por escritura número 16 del tomo 11 de mi protocolo, ante el suscrito notario, a las 16:30 horas del 15 de enero del 2007, se constituye **Inter Security CR (INTERSEC CR) S. A**. El presidente y secretario tendrán facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma pudiendo actuar separadamente.—San José, 17 de enero del 2007.—Lic. Carlos Mariano Arrea Anderson, Notario.—1 vez.—Nº 0776.—(6958).

Por escritura número 15 del tomo 11 de mi protocolo, ante el suscrito notario, a las 16:00 horas del 15 de enero del 2007, se constituye **Auto Servicio Express (Auto SEREX) S. A**. El presidente y secretario tendrán facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma debiendo actuar conjuntamente.—San José, 17 de enero del 2006.—Lic. Carlos Mariano Arrea Anderson, Notario.—1 vez.—Nº 0777.—(6959).

Acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Wood Export S. A**. Modificación de la cláusula sétima del pacto constitutivo. Nombramiento de junta directiva: Presidente: Alfredo Oscar Barroso. Nombramiento de agente residente. Escritura Nº 111 de las 10:00 horas del 26 de enero del 2007.—Lic. Jorge Enrique Peña Quijano, Notario.—1 vez.—Nº 0778.—(6960).

Por escritura otorgada ante el notario público José Rafael Fernández Quesada, a las 14:00 horas del día 24 de enero del dos mil siete, protocolizo el acta de asamblea general extraordinaria de socios de compañía **Pizza del Pacífico Sociedad Anónima**, mediante la cual se acordó reformar la cláusula sexta del pacto constitutivo.—San José, 26 de enero del 2007.—Lic. José Rafael Fernández Quesada, Notario.—1 vez.—Nº 0779.—(6961).

Por escritura otorgada en mi notaria a las catorce horas del quince de enero del dos mil siete, se constituyó una sociedad cuya denominación se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos del Decreto Ejecutivo 33171-J, publicado en *La Gaceta* del 14 de junio del 2006. Capital: suscrito y pagado. Domicilio: San José. Presidente: con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 25 de enero 2007.—Lic. Ricardo Montenegro Solano, Notario.—1 vez.—Nº 0787.—(6962).

Por escrituras otorgadas ante mi notaría a las nueve horas y diez horas del día veintitrés de enero del año dos mil siete, y a las once horas del dieciocho de noviembre del año dos mil tres, respectivamente se constituyeron las siguientes sociedades anónimas **Florida Investments I.F.F.A. Uno Sociedad Anónima**, **Ese F.F.H. Dos Sociedad Anónima**, y **Corporación Dante Inc Sociedad Anónima.** Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, veinticinco de enero del año dos mil siete.—Lic. Adrián Fernández Madrigal, Notario.—1 vez.—Nº 0790.—(6963).

Por escritura otorgada en mi notaría al ser las 12:00 horas del 7 de setiembre de 2006, se constituyó la firma denominada **Cowisa Inc Sociedad Anónima**, domicilio: San José; objeto: comercio en general; capital suscrito y pagado; plazo 99 años; junta directiva constituida.—Lic. José Antonio Corea Martínez, Notario.—1 vez.—Nº 0791.—(6964).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría el 25 de enero del 2007, se constituyó la siguiente sociedad a las siguientes horas: **Yidan West C.R. S. A**., 12:00; con el domicilio en San José, objeto genérico, plazo 100 años, capital social 10.000 colones, apoderados generalísimos sin límite de suma presidente de forma individual, secretario y tesorero de forma conjunta. Se hacen los siguientes nombramientos: Presidente: Gokalp Onay, secretario Marcell Onay y Tesorera Alexandra Onay.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Diego Soto Solera, Notario.—1 vez.—Nº 0792.—(6965).

Mediante escritura otorgada en la ciudad de San José, ante esta notaría a las diecisiete horas, treinta minutos del día 14 de diciembre del año 2006, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de **Montaña San Vito Sociedad Anónima**, celebrada a las 17:00 horas del día 13 de diciembre del 2006, en la cual se traspasa la totalidad de las acciones, se reforman las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva.—San José, 25 de enero del año 2007.—Lic. Roxana Taylor Barrios, Notaria.—1 vez.—Nº 0797.—(6966).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría a las nueve horas del veinticuatro de enero del dos mil siete, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de cuotistas de la sociedad denominada **Noduto Intercontinetal Limitada**, cédula jurídica número tres - ciento dos - doscientos cuarenta y dos mil siete, mediante la cual reforman las cláusulas primera, segunda y cuarta del pacto constitutivo, se revoca el nombramiento del gerente y se hace nuevo nombramiento por el resto del plazo social.—San José, veintiséis de enero del dos mil siete.—Lic. Maritza Sanabria Miranda, Notaria.—1 vez.—Nº 0799.—(6967).

Que ante esta notaría, mediante escritura pública número ciento ochenta y nueve, del tomo dos, se constituyó **Penélope Brasilito Tres Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: diez mil colones. Apoderados generalísimos sin límite de suma: Dennis, Penny y Rebecca todos de apellido Williams.—Santa Cruz, a las doce horas del veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Rodrigo Sandoval Villalobos, Notario.—1 vez.—Nº 0801.—(6968).

Que ante esta notaría, mediante escritura pública número ciento ochenta y ocho, del tomo dos, se constituyó **Outback Jacks Australian Road Kill Grill Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: diez mil colones. Apoderados generalísimos sin límite de suma: Dennis y Penny ambos de apellido Williams y David Cavoney.—Santa Cruz, a las trece horas del veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Rodrigo Sandoval Villalobos, Notario.—1 vez.—Nº 0802.—(6969).

Que ante esta notaría, mediante escritura pública número ciento ochenta y siete, del tomo dos, se constituyeron las siguientes doce compañías, la primera**: Silver Shade Uno Anónima**, la segunda: **Coconut Palms dos Sociedad Anónima**, la tercera: **Flamingo Vistas Tres Sociedad Anónima**, la cuarta: **Potrero Sueños Cuatro Sociedad Anónima**, la quinta: **Tranquilo Paradise Cinco Sociedad Anónima**, la sexta: **Luna Bay Seis Sociedad Anónima**, la sétima: **Estrella Cielo Siete Sociedad Anónima**, la octava: **Vida Hermosa Ocho Sociedad Anónima**, la novena: **Playa Ángel Nueve Sociedad Anónima**, la décima: **Alive And Kicking diez Sociedad Anónima**, la décima primera: **Diamonds And Rubys Once Sociedad Anónima**, y la décima segunda: **Lazy Days Doce Sociedad Anónima**. Plazo social de las doce compañías: noventa y nueve años. Capital social de las doce compañías: diez mil colones. Apoderado generalísimo sin límite de suma para las doce compañías Natalia Aguilar Porras.—Santa Cruz, a las once horas del veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Rodrigo Sandoval Villalobos, Notario.—1 vez.—Nº 0803.—(6970).

Que ante esta notaría, mediante escritura pública número ciento ochenta y cuatro, del tomo dos, se constituyó la siguiente compañía **Vientos de Cambio de Santa Cruz Sociedad Anónima**. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: diez mil colones. Apoderado generalísimo sin límite de suma Félix Rolando Cubero Corrales.—Santa Cruz, a las doce horas diez minutos del veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. Rodrigo Sandoval Villalobos, Notario.—1 vez.—Nº 0804.—(6971).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario en esta ciudad a las 13:00 horas de hoy, se protocolizó acta de asamblea de **La Posada Morada Quince Sociedad Anónima** en la que se reforman estatutos.—San José, 23 de enero del 2007.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—Nº 0805.—(6972).

Mediante escritura número treinta y cuatro-siete, otorgada el día 20 de setiembre del 2006, ante el suscrito notario se constituyó la sociedad **Audiocinema Taller y Servicios Digitales Limitada**, con domicilio en provincia de San José, Guachipelín de Escazú, del BAC San José, ciento cincuenta metros al oeste. Plazo social: ciento doce años. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad recae en los dos gerentes. Capital: 10.000 colones.—San José, veinticinco de enero de dos mil siete.—Lic. Oswald Bruce Esquivel, Notario.—1 vez.—Nº 0806.—(6973).

Por escritura número setenta y seis, de las ocho horas de hoy, Idali, Edgar, Juan Eugenio, Marcos, José Vicente, Flory Mayela, Noemy María y Tersita Zulay, todos Díaz Espinoza, constituyen la sociedad denominada: **Agrícola Gemary S. A.**, con domicilio en Buena Vista de Barva. Plazo social cincuenta años, presidenta con facultades de apoderada generalísima la socia: Noemy María Díaz Espinoza.—Heredia, 17 de enero del 2007.—Lic. Geovanny Monge Gómez, Notario.—1 vez.—Nº 0809.—(6974).

Al ser las 11:00 horas del día 25 de enero del año 2007, ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general de socios de la sociedad denominada **Orosi Valley Farm And Bed And Breakfast S. A.**, donde se reformó el pacto constitutivo.—Cartago, 26 de enero del 2007.—Lic. Jorge Ramón Arias Mora, Notario.—1 vez.—Nº 0811.—(6975).

Por escritura otorgada en esta notaría a las 8:20 horas del dieciocho de enero del 2007, se constituyó la sociedad **Wolk de Limón Sociedad Anónima**. Capital social diez mil colones exactos, plazo social: 100 años. Domicilio: Limón. Presidente: Kayzacc Evelan Ramírez Miller.—Limón 19 de enero del 2007.—Lic. Giovana Brown Cunningham, Notaria.—1 vez.—Nº 0812.—(6976).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del día veintiséis de enero del año dos mil siete, se constituye la sociedad mercantil **Vidrios-Nova Sociedad Anónima**. Pudiéndose abreviar las dos últimas letras **S. A**.—San José, a las ocho horas del día veintiséis de enero del año dos mil siete.—Lic. Miguel Ángel Quesada Niño, Notario.—1 vez.—Nº 0814.—(6977).

Se ha constituido la sociedad anónima denominada **Nova Corporación Centroamericana y del Istmo Sociedad Anónima**, según consta en escritura otorgada a las 19:00 horas del 15 de diciembre del 2006, ante la notaria Viviana Quesada Quesada.—San José, 26 de enero del 2007.—Lic. Viviana Quesada Quesada, Notaria.—1 vez.—Nº 0818.—(6978).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas, treinta minutos del diecisiete de enero del dos mil siete se constituye la sociedad denominada **El Dintel Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa y nueve años y representada por su presidente y secretaria con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—Lic. María Ester Vargas Mora, Notaria.—1 vez.—Nº 0821.—(6979).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las quince horas, treinta minutos del doce de enero del dos mil siete se constituye la sociedad denominada **Lizadani del Sur Sociedad Anónima**, con un plazo social de noventa y nueve años y representada por su presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. María Ester Vargas Mora, Notaria.—1 vez.—Nº 0822.—(6980).

Por escritura otorgada, en esta notaría, a las 7:00 horas del veintitrés de enero del 2007, se sustituye presidente de **Pawamar S. A.** y en su lugar se nombra a Wálter José Marín Castro. Se reforman cláusulas quinta y novena del pacto constitutivo.—Naranjo, 23 de enero del 2007.—Lic. Hugo Rodríguez F., Notario.—1 vez.—Nº 825.—(6981).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las 7:00 horas del 1º de noviembre del 2006, se amplía el plazo social de **Gutiérrez Pérez Limitada**, a noventa y nueve años.—Naranjo, 22 de enero del 2007.—Lic. Hugo Rodríguez F., Notario.—1 vez.—Nº 826.—(6982).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:00 horas de hoy, se constituyó **Corilu Delta S. A.**, domiciliada en Finca Damas de Quepos, Aguirre, 100 años de plazo social, capital de cien mil colones suscrito y pagado. Presidente y secretario tienen la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, conjuntamente.—San José, 23 de noviembre del 2006.—Lic. Manuel Antonio Solano Ureña, Notario.—1 vez.—Nº 827.—(6983).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las doce horas del día veinticinco de enero del dos mil siete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Casas del Sol R.P.S. Tres Sociedad Anónima**. Se reformó la cláusula sexta de los estatutos sociales.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Fernanda Linner de Silva, Notaria.—1 vez.—Nº 829.—(6984).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las doce horas treinta minutos del día veinticinco de enero del dos mil siete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la compañía **Flor de Lis R.P.S. Diecinueve Sociedad Anónima**. Se reformó la cláusula sexta de los estatutos sociales.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Fernanda Linner de Silva, Notaria.—1 vez.—Nº 830.—(6985).

Por escritura número 217 de las 9:45 horas, del día 9 de diciembre del 2006, se constituyó la persona jurídica **L.F.G Importaciones La Foggia de Guanacaste Sociedad Anónima**, siendo que dicho nombre es de fantasía, por escritura número 235 de las 9:00 horas del 23 de enero del 2007, se constituyó la persona jurídica **El Cacho del Cimarrón Sociedad Anónima**, y por escritura número 236 de las 15:00 horas del día 25 de enero del 2007, se constituyó la persona jurídica **El Nido del Jabalí Sangrino Sociedad Anónima**, ostenta al presidente las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Plazo social 99 años desde su fecha de constitución. Escrituras todas del protocolo tomo 17. Objeto: comercio, industria, agricultura, importaciones.—Lic. Célimo Fuentes Vargas, Notario.—1 vez.—Nº 832.—(6986).

Por medio de escritura otorgada, ante la suscrita notaria pública en San Isidro de Pérez Zeledón, a las quince horas del día veinticinco de enero del año en curso, se protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de **El Pájaro Cantor de Costa Rica Sociedad Anónima**, por medio de la cual se modifica la cláusula sexta del pacto social, se revoca el nombramiento del presidente, secretario y tesorero de la junta directiva, se nombra nuevo presidente, secretario y tesorero de la junta directiva, se crea la cláusula décimo primera y se nombra agente residente.—San Isidro de Pérez Zeledón, veinticinco de enero del año dos mil siete.—Lic. María Catalina Garro Mora, Notaria.—1 vez.—Nº 834.—(6987).

Por medio de escritura otorgada, ante la suscrita notaria pública en San Isidro de Pérez Zeledón, a las trece horas con cuarenta minutos del día veinticinco de enero del año en curso, se protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de socios de **Villas Dema Singa Sociedad Anónima**, por medio de la cual se revoca el nombramiento de la junta directiva y se nombra nuevo presidente, secretario y tesorero de la junta directiva, se crea la cláusula décimo primera y se nombra agente residente.—San Isidro de Pérez Zeledón, veinticinco de enero del año dos mil siete.—Lic. Juan Carlos Mora Granados, Notario.—1 vez.—Nº 835.—(6988).

Ante esta notaría se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de **Inforesta S. A.**, mediante la cual se rectifican actuaciones del licenciado Jorge Mario Marín, se reforman cláusulas segunda, sexta y octava del pacto constitutivo, se revocan nombramientos de junta directiva y fiscal, se realizan nuevos nombramientos, se otorga poder general judicial y se revoca poder generalísimo sin límite de suma.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Luis Adolfo Ureña Sáenz, Notario.—1 vez.—Nº 836.—(6989).

Por escritura número 6-8-2007, otorgada a las diez horas del 19 de enero del año 2007, se constituye la sociedad denominada **Amaramor Sociedad Anónima**, con capital totalmente suscrito y pagado. Presidente y tesorero apoderados generalísimos sin límite de suma y representantes, actuando conjunta o separadamente.—San José, 19 de enero del año 2007.—Lic. Alfredo López-Calleja París, Notario.—1 vez.—Nº 838.—(6990).

Acta constitutiva de la sociedad **Inversiones Gupiza Sociedad Anónima**, constituida a las dieciséis horas del día veinticinco de enero del dos mil siete, mediante escritura número noventa y ocho, visible a folio sesenta y ocho frente del tomo doce de la notaria Tatiana Camacho Acosta.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Tatiana Camacho Acosta, Notaria.—1 vez.—Nº 840.—(6991).

Alex Méndez Hernández y Mario Antonio Barquero Solís constituyen sociedad denominada **Tajo El Sura**, con domicilio social en la ciudad de San Ramón de Alajuela, del Súper Molina cien metros al norte, tiene como objeto la explotación de una cantera, el plazo social es de noventa y nueve años, el capital social es de tres millones de colones.—Naranjo, veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Carmen A. Acuña Barquero, Notaria.—1 vez.—Nº 841.—(6992).

Marco Antonio González Morales y María Gabriela Zavaleta Mora constituyen **Zanshi Do S. A.** Presidente: el primero. Acciones comunes y nominativas. Domicilio: Sabana Sur, San José. Ante la notaria Libia Herrera Zamora.—San José, a las trece horas del doce de enero del año dos mil siete.—Lic. Libia Herrera Zamora, Notaria.—1 vez.—Nº 842.—(6993).

Ante esta notaría, a las doce horas del veintiséis de enero del dos mil siete, por escritura número ochenta-catorce visible al folio ciento veintitrés del tomo catorce del protocolo del suscrito notario, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la empresa de esta plaza **El Cerro Azul del Pacífico de Islita Sociedad Anónima**. Se nombró por el resto del periodo al presidente, secretario y tesorero. Además se nombró fiscal. Se modifica la cláusula segunda del pacto social, del domicilio social.—San José, veintiséis de enero del dos mil siete.—Lic. Julio Renato Jiménez Rojas, Notario.—1 vez.—Nº 845.—(6994).

Por escritura de ocho horas de hoy, los señores Bernardo, Rodrigo Antonio y Francisco José, constituyen la entidad **Inversiones Agro-Cartaginesas River-Lop S. A.** Presidente: Bernardo Rivera López.—Cartago, quince de febrero de mil novecientos noventa y tres.—Lic. Jorge López Baudrit, Notario.—1 vez.—Nº 849.—(6995).

Por escritura otorgada, hoy se constituyó la sociedad **Hinton Bev Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 16 de enero del 2007.—Lic. José María Penabad Bustamante, Notario.—1 vez.—(7152).

Reservaciones Rojas y Llobet Sociedad Anónima, cambia de nombre, aumenta capital social, modifica administración y nombra nuevos directivos y fiscal mediante escritura otorgada ante el notario Francisco Esquivel Sánchez, escritura número doscientos tres de las catorce horas del dieciocho de enero del dos mil siete.—Lic. Francisco Esquivel Sánchez, Notario.—1 vez.—(7172).

El suscrito notario hace constar, que por escritura otorgada ante su notaría, a las quince horas del diecinueve de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad **Inmobiliaria Real del Sol S. A.**, con domicilio en San José.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Arturo Ramírez Fonseca, Notario.—1 vez.—(7182).

El suscrito notario hace constar, que por escritura otorgada, ante su notaría, a las catorce horas del diecinueve de enero del dos mil siete, se protocolizó acta de la sociedad **Panthor Travel S. A.**—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Arturo Ramírez Fonseca, Notario.—1 vez.—(7183).

Douglas Pérez y Luis Fernando Céspedes Mesén constituyen una sociedad anónima que será denominada conforme con el número de cédula jurídica que el registro le asigne. Domiciliada en San José. Capital social: totalmente suscrito y pagado. Plazo social: noventa y nueve años. Escritura número 168 otorgada, a las 10:30 horas del 26 de enero del 2007.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. Yasmín Herrera Mahomar, Notaria.—1 vez.—(7186).

Douglas Pérez y Luis Fernando Céspedes Mesén constituyen una sociedad anónima que será denominada conforme con el número de cédula jurídica que el Registro le asigne. Domiciliada en San José. Capital social: totalmente suscrito y pagado. Plazo social: noventa y nueve años. Escritura número 167 otorgada, a las 10:15 horas del 26 de enero del 2007.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. Yasmín Herrera Mahomar, Notaria.—1 vez.—(7187).

Douglas Pérez y Luis Fernando Céspedes Mesén constituyen una sociedad anónima que será denominada conforme con el número de cédula jurídica que el registro le asigne. Domiciliada en San José. Capital social: totalmente suscrito y pagado. Plazo social: noventa y nueve años. Escritura número 166 otorgada, a las 10:00 horas del 26 de enero del 2007.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. Yasmín Herrera Mahomar, Notaria.—1 vez.—(7188).

Douglas Pérez y Luis Fernando Céspedes Mesén constituyen una sociedad anónima que será denominada conforme con el número de cédula jurídica que el Registro le asigne. Domiciliada en San José. Capital social: totalmente suscrito y pagado. Plazo social: noventa y nueve años. Escritura número 169 otorgada, a las 10:40 horas del 26 de enero del 2007.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. Yasmín Herrera Mahomar, Notaria.—1 vez.—(7189).

Ante esta notaría, a las once horas del veinticinco de enero del dos mil siete, se cambian estatos de la sociedad denominada **Basilea del Futuro Sociedad Anónima**. Nombran presidente Enrique Martínez Arguedas, con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. El domicilio social será en San José, La Uruca, cien metros norte y cincuenta oeste de la bomba Shell. Plazo social: cien años.—Lic. Rocío Chaves Quirós, Notaria.—1 vez.—(7190).

El suscrito notario Ernesto Alfaro Conde, carné número 15884, hace constar que mediante escritura número ciento veintiuno, de las diez horas del día nueve de diciembre del año dos mil seis y visible al folio ciento veintitrés frente del tomo primero de mi protocolo se constituyó la sociedad **Río Pacífico Internacional Sociedad Anónima**.—San José, nueve de diciembre del año dos mil seis.—Lic. Ernesto Alfaro Conde, Notario.—1 vez.—(7195).

El suscrito notario Ernesto Alfaro Conde, carné número 15884, hace constar que mediante escritura número ciento veintiséis, de las catorce horas del día catorce de diciembre del año dos mil seis, protocoliza acta de la sociedad **Sunland Estates Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-455071, modifica junta directiva.—San José, catorce de diciembre del año dos mil seis.—Lic. Ernesto Alfaro Conde, Notario.—1 vez.—(7196).

Que por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad de esta plaza **Georgivonn International Sociedad Anónima**, cuyo presidente es Jorge Eduardo Díaz Arias. Escritura de las dieciocho horas del catorce de noviembre del dos mil seis.—San José, catorce de noviembre del dos mil seis.—Lic. Andrea Rojas Mora, Notaria.—1 vez.—(7197).

Por escritura 190 tomo 27 de mi protocolo, de las 12:00 horas del 27 de enero del 2007, se constituyó la sociedad **Hermanos Rodríguez Ortiz S. A.** Domicilio: Alajuela centro, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia 100 metros sur y 25 este. Objeto principal: comercio de toda clase de bienes y servicios. Capital social: noventa y seis mil colones, representado por 96 acciones. Presidente, vicepresidente; secretario y tesorero apoderados generalísimos sin límite de suma, debiendo actuar conjuntamente dos de ellos, pero para vender, hipotecar, prendar, gravar y de cualquier forma comprometer bienes sociales deberán contar con autorización escrita de la asamblea general de socios. Presidenta: Indiana Rodríguez Ortiz, vicepresidente Rodrigo Rodríguez Ortiz, tesorera Beatriz Rodríguez Ortiz y secretaria: María del Rocío Rodríguez Ortiz.—Alajuela, 29 de enero del 2007.—Lic. Ana Rosa Aguilar González, Notaria.—1 vez.—(7226).

Por escritura número treinta y uno, otorgada ante mi notaría, a las dieciséis horas del día quince de enero del año dos mil siete, se constituyó la sociedad **Jezrrel Sociedad Anónima**.—San José, 16 de enero del 2007.—Lic. Eduardo Sancho Arce, Notario.—1 vez.—(7231).

Por escritura número cuarenta y ocho, otorgada ante la notaria Dianela Ramírez Quesada, a las diez horas treinta minutos del día veintiséis de enero del dos mil siete, se reforma la cláusula sétima de los estatutos y se nombran nuevos gerentes de la compañía **Mar Casarrita Limitada**.—San José, 26 de enero del 2007.—Lic. Dianela Ramírez Quesada, Notaria.—1 vez.—(7232).

Por escritura número cuarenta y siete, otorgada ante la notaria Dianela Ramírez Quesada, a las diez horas del día veintiséis de enero del dos mil siete, se reforma la cláusula sétima de los estatutos y se nombra nuevo gerente de la compañía **Celajes de Sierra Limitada**.—San José, 26 de enero del 2007.—Lic. Dianela Ramírez Quesada, Notaria.—1 vez.—(7233).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 15:00 horas del día 25 de enero del 2007, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Hidráulicos M y Vargas Sociedad Anónima**. Capital social: enteramente suscrito y pagado. Domicilio: Santa Bárbara de Heredia. Representación: presidente.—Alajuela, 25 de enero del 2007.—Lic. Lilliana Villalobos Murillo, Notaria.—1 vez.—(7258).

El suscrito Carlos Mauricio Sierra Sánchez, notario público, hace constar que Nidia Marjorie Restrepo Restrepo y Rubiela Restrepo Restrepo, por escritura otorgada en esta notaría, número ciento setenta y cuatro-dos, a las dieciocho horas del veinticuatro de enero del dos mil siete, se constituyó una sociedad anónima denominada **Inversiones Mares Luna Azul R Y R Sociedad Anónima**, con un capital social de un millón de colones. Presidente y secretario con la representación legal con facultades de apoderados generalísimo sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, veintiséis de enero del dos mil siete.—Lic. Carlos Mauricio Sierra Sánchez, Notario.—1 vez.—Nº 851.—(7260).

Ante mí, Rafael Salazar Fonseca, notario con oficina en esta ciudad, el día de hoy, se constituyó la sociedad **Servicios Textiles Geiner Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Presidente Genni Arias Araya.—Barva de Heredia, veintiséis de enero del año dos mil siete.—Lic. Rafael Salazar Fonseca, Notario.—1 vez.—Nº 0852.—(7261).

Ante mí, Rafael Salazar Fonseca, notario con oficina en esta ciudad, el día de hoy, se constituyó la sociedad **Agropecuaria Sol y Cosecha Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones. Presidente Genni Arias Araya.—Barva de Heredia, veintiséis de enero del año dos mil siete.—Lic. Rafael Salazar Fonseca, Notario.—1 vez.—Nº 853.—(7262).

Por escritura otorgada ante mí, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Lavandería Victoria Sociedad Anónima**. Se reforma la cláusula cuarta: del plazo social.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. María Gabriela Sandoval Chinchilla, Notaria.—1 vez.—Nº 854.—(7263).

Por escritura número ochenta y cinco, otorgada en mi notaría, a las dieciocho horas del dieciocho de enero del dos mil siete, se nombra subgerente y se reforma la cláusula nueve de los estatutos, de la sociedad denominada **Rage y Osa sociedad de Responsabilidad Limitada**. Subgerente: María Cristina Vargas Montero.—San Ramón, 26 de enero del 2007.—Lic. Víctor Julio Pérez Cascante, Notario.—1 vez.—Nº 855.—(7264).

La sociedad **G R C M Proyección Recreativa Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-tres uno tres tres seis tres, sociedad domiciliada en Santa Bárbara de Heredia, cambia de junta directiva y modifica la cláusula segunda, quinta y sexta del pacto social.—Santa Bárbara de Heredia, veintiséis de enero del año dos mil siete.—Lic. Hernán Paniagua Ramírez, Notario.—1 vez.—Nº 856.—(7265).

Mediante escritura otorgada, ante esta notaría, a las 10:00 horas del veintiséis de enero del dos mil siete, se modifican las siguientes cláusulas del pacto constitutivo: la sétima de la administración. En la compañía **Montejo Trust Sociedad Anónima**.—San José, veintiséis de enero del dos mil siete.—Lic. Katherine Mourelo Rímola, Notaria.—1 vez.—Nº 857.—(7266).

Mediante escritura otorgada, ante esta notaría, a las 8:00 horas del veintiséis de enero del dos mil siete, se modifican las siguientes cláusulas del pacto constitutivo: la sétima de la administración. Se hacen los siguientes nombramientos: fiscal: Sonia Fonseca Seas. En la compañía **Montejo & Associates Sociedad Anónima**.—San José, veintiséis de enero del dos mil siete.—Lic. Katherine Mourelo Rímola, Notaria.—1 vez.—Nº 858.—(7267).

Yo, Rebeca González Porras, en mi condición de notaria pública hago constar, que según escritura número ciento ochenta y siete de fecha veinticinco de enero del presente año, se constituyó la sociedad anónima denominada **Venus y Libra Mil Novecientos Sesenta y Tres**, cuyo representante legal es el señor David Campos Sánchez, cédula de número uno mil trescientos seis doscientos sesenta y tres, domiciliada en Santo Domingo de Heredia.—Lic. Rebeca González Porras, Notaria.—1 vez.—Nº 859.—(7268).

La sociedad **Inversiones Sur Camibar S. A.**, realiza cambio de junta directiva y reforman cláusula segunda en escritura otorgada ante la notaria Jessica Brenes Camacho.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Jessica Brenes Camacho, Notaria.—1 vez.—Nº 863.—(7269).

El día de hoy procedí a protocolizar en lo literal acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Corporación Agropecuaria Sanher S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula sexta de la escritura constitutiva relacionada con la administración y se nombran presidente, secretario, tesorero y fiscal.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Omar Zúñiga Benavides, Notario.—1 vez.—Nº 864.—(7270).

Por esta escritura número 45-007, del tomo 45 de mi protocolo, otorgada en esta ciudad a las ocho horas del veintiséis de enero del dos mil siete, la sociedad costarricense denominada **Viviendo Bajo el Sol del Pacífico S. A.**, cédula jurídica tres-ciento uno-cuatrocientos cincuenta mil diez. Modifica sus estatutos.—San Isidro de El General, 26 de enero del 2007.—Lic. Casimiro Vargas Mora, Notario.—1 vez.—Nº 865.—(7271).

Por medio de la escritura número doscientos noventa y tres, otorgada ante la notaria Marianela Portuguez Sánchez, a las diez horas del veinticuatro de enero del año dos mil siete, compareciendo, Nadav Blackman, de un solo apellido por ser de nacionalidad israelita, mayor, soltero, electricista, pasaporte israelita ocho cero cinco cero ocho siete tres, dirección Karen Hayesod treinta y cuatro, Ramat Hasharon, Israel, y Omri Natan Bats, de un solo apellido por ser de nacionalidad israelita, casado una vez, abogado, pasaporte israelita número ocho ocho siete siete seis cinco cinco, dirección Yizchak Hanashi treinta y uno, Herzeliya, Israel, y Guy Klajman, de un solo apellido por ser de nacionalidad norteamericano, casado una vez, abogado, pasaporte norteamericano número siete uno cero cuatro nueve siete dos ocho cuatro, dirección Yizchak Hanashi treinta y nueve, Herzeliya, Israel, y Ron Jaacov Greenbaum, de un solo apellido por ser israelita, mayor, casado una

vez, empresario, pasaporte israelita uno cero seis nueve dos uno siete uno, dirección Flat dos, uno siete a Lambolle Road, London, Ingland, y Gilead Moshe Julián Rosenheimer, de un solo apellido por ser de nacionalidad israelita, soltero, negociante, pasaporte israelita ocho tres nueve cinco siete cinco cinco, dirección Flan diez, Springfield Court, cuarenta y uno Eton Avenue, London, Ingland, constituyen una sociedad anónima de esta plaza cuya razón social es **Gaviotas del Mar Sociedad Anónima**.—San José, veinticuatro de enero del año dos mil siete.—Lic. Marianela Portuguez Sánchez, Notaria.—1 vez.—Nº 867.—(7272).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:30 horas del 16 de enero del 2006, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la firma **T.H.O.G. The Hills Of Guanacaste Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula octava de los estatutos y se nombra junta directiva.—San José, 16 de enero del 2006.—Lic. Andrés Calvo Herra, Notario.—1 vez.—Nº 868.—(7273).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:00 horas del 18 de enero del 2006, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de la firma **MP Mares de Pilos Sociedad Anónima**, mediante la cual se reforma la cláusula octava de los estatutos y se nombra junta directiva.—San José, 26 de enero del 2006.—Lic. Andrés Calvo Herra, Notario.—1 vez.—Nº 869.—(7274).

Por escritura otorgada ante mí, a las 12:30 horas del día 25 de enero del 2007, se constituye una sociedad denominada **Whitells Of Costa Rica S. A.**, la cual es de nombre de fantasía. Domicilio en San José, avenida diez bis, calles veintiuno y veintitrés, casa dos mil ciento sesenta y uno. El capital social es de doce mil colones exactos, íntegramente suscrito y pagado. Plazo: 99 años. Presidente y secretario: representación judicial, con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma. Presidente: James Edward White.—Lic. Andrés Calvo Herra, Notario.—1 vez.—Nº 870.—(7275).

Por escritura otorgada ante mí, a las 10:00 horas del 20 de enero del 2007, se reforma totalmente la cláusula 8 del pacto constitutivo de **Aloha La Estrella S. A.**, y se hacen nuevos nombramientos de junta directiva.—Lic. Gabelo Rodríguez Quesada, Notario.—1 vez.—Nº 871.—(7276).

Yo, Roxana Sánchez Boza, notaria pública, comunico que en mi notaría, se constituyó sociedad de responsabilidad limitada nombre **Vimu=Gaua=Eon**, representantes Dora Riverq Luther y Hilda Víquez Mora. 29-107.—Lic. Roxana Sánchez Boza, Notaria.—1 vez.—Nº 872.—(7277).

Por escritura otorgada ante mí, a las diez horas del veintiséis de enero del dos mil siete, protocolicé acta de **Transvalcánica S. A.**, de las nueve horas treinta minutos del veinte de setiembre del dos mil seis, mediante la cual se reforma la cláusula quinta y sexta.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—Nº 873.—(7278).

Por escritura otorgada ante mí, a las diecisiete horas del veintiséis de enero del dos mil siete, protocolicé acta de **Somewhere Over The Rainbow Ltda.**, de las nueve horas del veintiséis de enero del dos mil siete, mediante la cual se reforma la cláusula sexta.—Lic. Luis Enrique Gómez Portuguez, Notario.—1 vez.—Nº 874.—(7279).

Por escritura otorgada ante mí hoy a las 8:00 horas, se constituye la sociedad **Autos Zamora Sociedad Anónima**, pudiendo abreviarse **S. A.**, Domicilio: Grecia, de la Virgencita ciento cincuenta metros norte de El Quijote. Capital social: 10 mil colones. Plazo social: 99 años. Objeto: será la exportación e importación, y el ejercicio del comercio en su forma más amplia. Se nombra junta directiva.—San José, 27 de diciembre del 2006.—Lic. Marcela Marín Barquero, Notaria.—1 vez.—Nº 875.—(7280).

Por escritura otorgada, hoy ante esta notaría, la empresa **Kaoshi Sociedad Anónima**, modifica la cláusula cuarta del pacto social.—San José, veintitrés de enero del dos mil siete.—Lic. Virgilio Calvo Murillo, Notario.—1 vez.—Nº 877.—(7281).

Ante esta notaría, por escritura número ciento dos, otorgada el quince de enero del año dos mil siete, se constituyó la sociedad de esta plaza **A.R.O Producciones Internacional Sociedad Anónima**. Es todo.—San José, veintitrés de enero del dos mil siete.—Lic. Juan Manuel Cordero Esquivel, Notario.—1 vez.—Nº 878.—(7282).

Mediante acta protocolizada por mí, el día de hoy, se acuerda modificar cláusulas relativas al domicilio social y plazo social, y disolver la sociedad **Servicios Mercantiles Tioca S. A.**—San José, 24 de enero del 2007.—Lic. Miguel Antonio Arias Maduro, Notario.—1 vez.—Nº 879.—(7283).

David Lawrence Perry y Silvia Elena Rodríguez Corrales, constituyen **Blue Marlin Travel D.L.P. S. A.** Presidente: David Lawrence Perry. Domicilio: Playa Tamarindo. Capital social: 10.000 colones. Plazo social: 99 años. Sky Gene Maricle constituye **Paz en el Cielo SGM E.I.R.L.** Gerente: Sky Gene Maricle. Plazo social: 99 años. Domicilio: Playa Tamarindo. Capital: 10.000 colones.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. Gonzalo Fajardo Lee, Notario.—1 vez.—Nº 881.—(7284).

Ante el notario Harold Núñez Muñoz, a las 11:00 horas del 26 de enero del 2007, se constituyó la sociedad **Edfato Peregrino Empresa Individual de Responsabilidad Limitada**, domicilio Sabanilla de Montes de Oca, San José, plazo 50 años, capital 10.000,00 colones, gerente Édgar Fallas Torres.—San José, 26 de enero del 2007.—Lic. Harold Núñez Muñoz, Notario.—1 vez.—Nº 882.—(7285).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las ocho horas con treinta minutos del día veintiséis de enero de dos mil siete, se constituyó la sociedad: **El Mundo de la Impresión Sociedad Anónima**. Capital social: diez mil colones exactos. Plazo social: noventa y nueve años. Domicilio. Desamparados, San José. Presidente: Rodolfo Enrique Arroyo Rodríguez.—San José, veintinueve de enero del dos mil siete.—Lic. Luis Gonzalo Cortés Enríquez, Notario.—1 vez.—Nº 884.—(7286).

Mediante escritura otorgada, ante esta notaría, a las nueve horas del día veintinueve de enero del año dos mil siete, se constituyó **SA Moto Company Sociedad Anónima**. Representación en la sociedad: presidente y secretario individualmente. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: Debidamente suscrito y pagado. Es todo.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. Gabriela Coto Esquivel, Notaria.—1 vez.—Nº 885.—(7287).

Por escritura otorgada, ante esta notaría, a las diecisiete horas de veintitrés de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad anónima **Badilla Henriquez Ruck Sociedad Anónima**, con un capital social de noventa mil colones. Presidente: José Enrique Badilla López.—Cóbano de Puntarenas, veinticuatro de enero del dos mil siete.—Lic. Juan Carlos Fonseca Herrera, Notario.—1 vez.—Nº 886.—(7288).

Por escritura otorgada, a las 15:00 horas del 13 de enero del 2007, Jorge Luis Duarte Jiménez, Ricardo Vargas González, Gretta Conrad Gwaltney y Victoria del Valle Solano, constituyeron **Proyectos Artístico-Culturales Duvartes S. A.** Se dedicará a los proyectos artísticos culturales. Domicilio en Curridabat, Lomas de Ayarco Sur quinta etapa N-12B, presidente y tesorero los dos primeros, apoderados generalísimos.—Lic. Jorge Villalobos Sánchez, Notario.—1 vez.—Nº 887.—(7289).

Barinton Smart Taylor, Róger Smart Rose, Sheran Smart Gaylg, Ruby Lilliana Smart Rose, Barinto Rodrigo Smart Rose, Karen Allen Gaylg constituyen la sociedad denominada **Mi Sueño S. A.**, que es nombre de fantasía.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. Hilda Cordero Ramos, Notaria.—1 vez.—Nº 888.—(7290).

Por escritura número 74 del 26 de enero del 2007, en el protocolo número 4, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de **Newport Plaza S. A.**, en la cual se reformó la cláusula segunda y se nombró junta directiva y fiscal.—San José, 26 de enero del 2007.—Lic. Carlos Corrales Azuola, Notario.—1 vez.—Nº 889.—(7291).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13:30 horas del 26 de enero del 2007, se constituyó la asociación denominada **Asociación Instituto Superior de Estudios Transdisciplinarios de La Salle-Caórdia**, domiciliada en Heredia. Presidente: Otto René Armas Bonilla.—San José, 23 de enero del 2007.—Lic. Danilo Chaverri Soto, Notario.—1 vez.—Nº 893.—(7292).

Hoy protocolicé el acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Aventuras Naturales S. A.**, mediante la cual se modificó las cláusulas segunda, quinta y sétima de los estatutos, se revocó el nombramiento de los miembros de la actual junta directiva y agente residente, nombrándose nuevos.—Pérez Zeledón, 16 de enero del 2007.—Lic. Carlos Mora Moya, Notario.—1 vez.—Nº 894.—(7293).

El día trece de enero del año dos mil siete, mediante escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad **Serli Sur S. A.** Capital social enteramente suscrito y pagado.—Pérez Zeledón, cinco de diciembre del dos mil seis.—Lic. Carlos Mora Moya, Notario.—1 vez.—Nº 895.—(7294).

He constituido la sociedad anónima **Pescadería y Marisquería Alta Mar de Cartago S. A.**, con un capital social de diez mil colones exactos, con un plazo social de noventa y nueve años, en la cual figura como presidente Greinvin Eduardo Tenorio Calderón.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. Odith Bolandi Castro, Notario.—1 vez.—Nº 898.—(7295).

Por escritura otorgada ante mí, Roberto Vargas Mora, notario en fecha trece de junio del dos mil seis, protocolicé acuerdos de asamblea general ordinaria, de la empresa **Cafetos Montaña Verde Limitada**, cédula jurídica número tres - ciento dos - dos ocho ocho - cuatro seis cinco, por lo que se reforma la cláusula sexta, concerniente a la representación judicial. Es todo.—Palmares, veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Roberto Vargas Mora, Notario.—1 vez.—Nº 902.—(7296).

Ante mí Carlos Fernández Vásquez, notario público, se constituyó la empresa denominada **Sabores Mar y Tierra Limitada**, con un plazo social de noventa y nueve años y un capital social de diez mil colones, domiciliada en Rincón de Zaragoza de Palmares de Alajuela, contiguo al Restaurante Las Tejas. Es todo.—Palmares, 26 de enero del 2007.—Lic. Carlos Luis Fernández Vásquez, Notario.—1 vez.—Nº 903.—(7297).

Por escritura número doscientos diez-tres de las trece horas del nueve de enero del dos mil siete, se constituyó la empresa con domicilio en Guadalupe **Parqueos Esclusivos de Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, veintinueve de enero del dos mil siete.—Lic. Perla Chaves Romero, Notaria.—1 vez.—Nº 904.—(7298).

Por escritura otorgada, ante el notario público Andrés Martínez Chaves, a las 11:00 horas del 24 de enero del 2007, James Alfred Howestine y Lourdes Iledan Howestine, constituyen una sociedad anónima, la cual se denominará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Ejecutivo Nº 33171-J, domiciliada en Heredia, San Francisco, veinticinco metros norte y veinticinco oeste del Salón Comunal. Se nombra presidente, secretario, tesorero y fiscal.—San José, 27 de enero del 2007.—Lic. Andrés Martínez Chaves, Notario.—1 vez.—Nº 905.—(7299).

Por escritura pública otorgada en esta notaría, a las catorce horas y treinta minutos del catorce de noviembre del dos mil seis, Daniel Colindres Solera e Israel Medrano Solera, constituyen la sociedad denominada **Autos Sol del Llano Sociedad Anónima**.—Alajuela, 29 de enero del 2007.—Lic. Yamileth Rodríguez Alfaro, Notaria.—1 vez.—Nº 906.—(7300).

Por escritura número cien del tomo segundo de mi protocolo, se transformó la sociedad **Bahía Alta Vista Uno Sociedad Anónima**, en una sociedad de responsabilidad limitada denominada: **Bahía Alta Vista Uno Limitada**; domiciliada en San Pedro de Montes de Oca, San José, capital social de cincuenta mil colones, plazo social de cien años.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. Marco Vinicio Ureña Pérez, Notario.—1 vez.—Nº 907.—(7301).

Al ser las trece horas del nueve de enero del dos mil siete, se constituyó ante esta notaría, la sociedad **Taller y Grúas Guival Sociedad Anónima**. Capital social: cincuenta mil colones. Domicilio San Pablo de Heredia.—San José, 9 de enero del 2007.—Lic. Ivannia Esquivel Carrillo, Notaria.—1 vez.—Nº 910.—(7302).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 14:00 horas del 27 de enero del 2007, se modificó la cláusula sétima del pacto constitutivo de la sociedad **Francisco Llobet e Hijos S. A.**, cédula jurídica Nº 3-101-003521, la cual se refiere a la administración de la sociedad.—San José, 27 de enero del 2007.—Lic. Alejandro Matamoros Bolaños, Notario.—1 vez.—Nº 912.—(7303).

Se constituye sociedad denominada **Corporación Rodagra Sociedad Anónima**, con domicilio en San Isidro de Heredia, cien metros norte y cincuenta oeste de la iglesia de San Isidro de Heredia, casa de ladrillos con portón negro, por el plazo de noventa y nueve años. Capital social: de diez mil colones. Presidente, tesorero y secretario con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. En escritura otorgada a las diez horas del veintisiete de enero del dos mil siete, ante el licenciado Jesuá de Montserrat Solís Hernández.—Lic. Jesuá de Montserrat Solís Hernández, Notario.—1 vez.—Nº 913.—(7304).

Se hace saber que en mi notaría a las nueve horas del día veintiséis de enero del año dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada **Busscar - Ariesa de Costa Rica Sociedad Anónima**, siendo su domicilio social en provincia de Heredia, cantón: San Rafael, distrito: San Josecito, cincuenta metros al este, cien metros al sur y setenta y cinco metros al este, de la Escuela Laboratorio, con un capital social de diez mil colones.—26 de enero del 2007.—Lic. Silvia Alvarado Quijano, Notaria.—1 vez.—Nº 914.—(7305).

Se hace saber que en mi notaría a las diez horas con treinta minutos del veintiséis de enero del año dos mil siete, se modificaron las cláusulas octava y novena del pacto constitutivo y se cambió la junta directiva de la sociedad **Agencia de Modelos Promodels Sociedad Anónima**.—San José, 26 de enero del 2007.—Lic. Gonzalo Gutiérrez Acevedo, Notario.—1 vez.—Nº 915.—(7306).

Que en mi notaría, se constituyó una sociedad anónima cuya denominación social se hace de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nº 33171-J, a las 16:30 horas del 24 de octubre del 2006. Domicilio social: Palmar Norte, Osa, Puntarenas, 50 metros oeste de la sucursal CCSS. Presidente: Jerry Adolfo Murillo Solano.—25 de enero del 2007.—Lic. Minor Zamora Castellón, Notario.—1 vez.—Nº 916.—(7307).

En mi notaría se constituyó, **Consultores Automotrices Serrano Sociedad Anónima**. Domicilio Guadalupe, Goicoechea, apartamento dos, Condominio Las Magnolias. Presidente y representante judicial y extrajudicial Alberto Isaac Serrano González. Escritura otorgada en Goicoechea, a las 18:00 horas del 26 de este mes y año.—Guadalupe, 26 de enero del 2007.—Lic. Hermann Soto López, Notario.—1 vez.—Nº 917.—(7308).

Por escritura otorgada ante mí, a las 15:00 horas del día de hoy, protocolicé actas de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Intramedia de Servicios Avanzados Tecnológicos S. A.**, mediante las cuales de transformó la sociedad en limitada y nombró gerente.—San José, 26 de enero del 2007.—Lic. Bernal Navarro Segura, Notario.—1 vez.—Nº 918.—(7309).

Ante esta notaría al ser las ocho horas del veintinueve de enero del dos mil siete, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad **Hotel and Resort Playa Prieta Sociedad Anónima**, donde se reforman la cláusula primera del pacto constitutivo y se nombra nuevo presidente y secretario.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. Melissa de Guadalupe Láscarez Abarca, Notaria.—1 vez.—Nº 936.—(7310).

Por escritura otorgada ante mi notaría al ser las ocho horas del día veintitrés de enero del año dos mil siete, se procedió a constituir la sociedad anónima denominada de asamblea de la sociedad denominada Calderón Arquitectos Sociedad Anónima.—Lic. Héctor Chaves Sandoval, Notario.—1 vez.—Nº 938.—(7311).

Por escrituras otorgadas ante mí a las nueve y diez horas del veintisiete de enero del dos mil siete, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de las sociedades Tres-Ciento Uno-Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Seis Sociedad Anónima y Tres-Ciento Uno- Cuatrocientos Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Siete Sociedad Anónima, en las cuales se modifican las cláusulas sexta del pacto social, se nombra nueva junta directiva y fiscal.—San José, veintinueve de enero del dos mil siete.—Lic. Ana Lorena Coto Esquivel, Notaria.—1 vez.—Nº 941.—(7312).

La suscrita da fe que por escritura pública número 124, otorgada a las 14:00 horas del 27 de enero del 2007, se constituyó la sociedad denominada Costa Rica Land Office Sociedad Anónima. Plazo 99 años, Capital social diez mil colones, presidente y tesorero: con facultades de apoderados generalísimo sin límite de suma.—Grecia, 29 de enero del 2007.—Lic. Rocío Murillo Rojas, Notaria.—1 vez.—Nº 942.—(7313).

La suscrita da fe que por escritura pública número 125 otorgada a las 14:30 horas del 27 de enero del 2007, se constituyó la sociedad denominada CRLO Holdings Sociedad Anónima. Plazo 99 años, capital social diez mil colones, presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimo sin límite de suma.—Grecia, 29 de enero del 2007.—Lic. Rocío Murillo Rojas, Notaria.—1 vez.—Nº 943.—(7314).

La suscrita da fe que por escritura pública número 126 otorgada a las 15:00 horas del 27 de enero del 2007, se constituyó la sociedad denominada Grecia Sociedad Anónima. Plazo 99 años, capital social diez mil colones, presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimo sin límite de suma.—Grecia, 29 de enero del 2007.—Lic. Rocío Murillo Rojas, Notaria.—1 vez.—Nº 944.—(7315).

Por escritura número sesenta y cuatro-tres, otorgada ante este notario a las 19:00 horas del 25 de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad anónima Inmobiliaria Cansac. Presidente y secretario apoderados generalísimos, capital social diez mil colones.—Lic. Ericka Marín Solano, Notaria.—1 vez.—Nº 945.—(7316).

Ante esta notaría, fue constituida la sociedad denominada: Servicios J&S Alfil Sociedad Anónima. Capital social: 20.000.00 colones. Plazo social: 99 años. Domicilio: ciudad de San José, San José. Escritura otorgada en San José, a las 11:00 horas del 11 de enero del 2007.—Lic. Víctor Manuel Fallas Mora, Notario.—1 vez.—Nº 948.—(7317).

Por escritura otorgada a las 16:00 horas del 19 de diciembre del dos mil seis, se constituyó la sociedad El Jardín Hermoso Sociedad Anónima. Plazo: 99 años, Capital social: Diez mil colones. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—Grecia, 22 de enero del 2007.—Lic. Luis Adrián Alfaro Ramírez, Notario.—1 vez.—Nº 949.—(7318).

Por escritura otorgada ante mí, el día de hoy, se constituyó la compañía denominada Moran Real Estate S. A., capital totalmente suscrito y pagado.—San José, 26 de enero del 2007.—Lic. Gonzalo Víquez Carazo, Notario.—1 vez.—Nº 950.—(7319).

Ante mi notaria pública, se constituye sociedad anónima denominada Narcisa Guate S. A., capital social suscrito y pagado, duración noventa y nueve años.—Diecinueve de diciembre del dos mil seis.—Lic. Elisa María Herrera Morera, Notaria.—1 vez.—Nº 951.—(7320).

Por escritura otorgada el día de hoy, en mi notaria se constituyó la sociedad denominada Instituto de Psicología y Desarrollo Humano de Costa Rica J.A.A.G. Sociedad Anónima. Capital diez mil colones. Presidente: Jorge Alfaro Bolaños. Agente residente: licenciada María del Rocío Murillo Mora.—San José, 16 de enero del dos mil siete.—Lic. María del Rocío Murillo Mora, Notaria.—1 vez.—Nº 952.—(7321).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de la sociedad Agencia Aduanal del Este S. A., por medio de la cual se reforma la cláusula cuarta.—San José, ocho de enero de dos mil siete.—Lic. Eric Romero Jara, Notario.—1 vez.—Nº 954.—(7322).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de la sociedad Guardamuebles S. A., por medio de la cual se reforma la cláusula quinta.—San José, ocho de enero del dos mil siete.—Lic. Eric Romero Jara, Notario.—1 vez.—Nº 955.—(7323).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de la sociedad Mudanzas Mundiales Almacén Fiscal S. A., por medio de la cual se reforma la cláusula cuarta.—San José, ocho de enero de dos mil siete.—Lic. Eric Romero Jara, Notario.—1 vez.—Nº 956.—(7324).

Por escritura otorgada ante esta notaría, se protocolizó acta de asamblea general de accionistas de la sociedad Guardadocumentos S. A., por medio de la cual se reforma la cláusula quinta.—San José, ocho de enero del dos mil siete.—Lic. Eric Romero Jara, Notario.—1 vez.—Nº 957.—(7325).

En esta notaría al ser las catorce horas del día veinticuatro de enero del dos mil siete; se constituyeron las sociedades denominadas Lote Uno Condominio Residencial Guaria Morada de San Pablo Sociedad Anónima, Lote Once Condominio Residencial Guaria Morada de San Pablo Sociedad Anónima, Lote Doce Condominio Residencial Guaria Morada de San Pablo Sociedad Anónima, Lote Veinte Condominio Residencial Guaria Morada de San Pablo Sociedad Anónima, Lote Treinta y Siete Condominio Residencial Guaria Morada de San Pablo Sociedad Anónima, Lote Treinta y Ocho Residencial Guaria Morada de San Pablo Sociedad Anónima.—San José, 28 de enero del 2007.—Lic. Leila Marcela Ross Porras, Notaria.—1 vez.—Nº 958.—(7326).

La empresa Soluciones Constructivas Integrales E W S. A. con cedula jurídica numero 3-101-461324, reforma del pacto constitutivo la cláusula primera el nombre de la sociedad quedando Soluciones Constructivas Integrales E W S. A., así como la cláusula tercera lo que se refiere al objeto de la sociedad, el cual tendrá como principal objeto la seguridad y vigilancia privada, el comercio en general. Protocoliza el licenciado Carlos Eduardo Solano Serrano.—Lic. Carlos Eduardo Solano Serrano, Notario.—1 vez.—Nº 959.—(7327).

Por escritura número sesenta y seis-tres, otorgada en San José, a las dieciocho horas del veinticuatro de enero del dos mil siete, se constituyó la empresa Productos y Servicios para Construcción (PROSECO) Sociedad Anónima, domiciliada en Escazú, del Banco Nacional, quinientos metros sur, cincuenta metros este y veinticinco metros sur, capital suscrito y pagado, presidente y tesorero con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, efectuada ante la notaria: Hazel Villalobos Villar.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Hazel Villalobos Villar, Notaria.—1 vez.—Nº 960.—(7328).

Por escritura otorgada el día de hoy ante esta notaría, Adrián Echeverría Escalante y Marco Antonio Fernández López, constituyen la sociedad Southern Nicoya Realty Sociedad Anónima. La representación judicial y extrajudicial corresponde al presidente del Consejo de Administración. Capital social de diez mil colones.—San José, a las dieciséis horas del día veintiséis de enero del dos mil siete.—Lic. José Andrés Masís Calvo, Notario.—1 vez.—Nº 961.—(7329).

Por escritura otorgada a las 11:00 horas de hoy, ante esta notaría, la sociedad Semafosa S. A., con cédula jurídica número 3-101-409912, reforma los estatutos y nombra nuevos apoderados.—San José, 24 de enero del 2007.—Lic. William Sequeira Solís, Notario.—1 vez.—Nº 962.—(7330).

Por escritura otorgada en esta notaría a las trece horas treinta minutos del día de hoy, se protocoliza acuerdos de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza El Chante Feliz S. A. mediante la cual se modifican las cláusulas primera y segunda del pacto constitutivo.—San José, veinticinco de enero del año dos mil siete.—Lic. Rafaela Solano Granados, Notaria.—1 vez.—Nº 964.—(7331).

Por escritura número setenta y nueve, otorgada a las ocho horas del día veintinueve de enero del año dos mil siete, protocolicé una acta de la asamblea general extraordinaria de cuotistas: Wheatland Limitada, en la cual se acordó la modificación de las cláusulas segunda y décima de la escritura social, la revocatoria del gerente y el nombramiento de tres nuevos gerentes, además se otorga poder general.—San José, veintinueve de enero del año dos mil siete.—Lic. Lic. Miguel Elizondo Soto, Notario.—1 vez.—Nº 965.—(7332).

Por escritura otorgada ante esta notaria pública, a las dieciocho horas del veintiséis de enero del año dos mil siete, se constituyó la sociedad Asogas Express de Costa Rica S. A., capital social ¢10.000 totalmente suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin limitación de suma.—San José, veintinueve de enero del dos mil siete.—Lic. Lidia Elizabeth Rivera Camacho, Notaria.—1 vez.—Nº 967.—(7333).

Gioconda Elizondo Navarro, notaria pública, con oficina en San José, hace constar que por escritura otorgada al ser las trece horas del veintiuno de diciembre del año 2006, se constituyó la sociedad, la cual se denomina Rincón de Andalucía Dos Marrón S. A., cuyo capital es la suma de ¢10.000,00 exactos, cuyo presidente es José Salvador Enrique Batarsé.—San José.—Lic. Gioconda Elizondo Navarro, Notaria.—1 vez.—Nº 969.—(7334).

Por escritura otorgada ante el notario Allan Pérez Montes, a las diecisiete horas del tres de julio del dos mil seis, Yurgian Jiménez Fonseca y Kattia Alvarado Morales, constituyeron Yurgian Sociedad Anónima, objeto: el comercio en todas sus modalidades, la consultoría, construcción, así como la industria, los bienes raíces. Capital: íntegramente suscrito y pagado, Presidente: el socio Yurgian Jiménez Fonseca, con todas las facultades.—Grecia, veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Allan Pérez Montes, Notario.—1 vez.—Nº 971.—(7335).

Ante esta notaría el día 25 de enero del 2007, las 10:00 horas se constituyó sociedad de responsabilidad limitada con denominación número de cédula jurídica.—Ciudad Neily, 25 de enero del 2007.—Lic. Luis A. Canales Cortés, Notario.—1 vez.—Nº 972.—(7336).

Ante el suscrito notario, se constituye la sociedad: 2MJY Inversiones Sociedad Anónima. Capital social: diez mil colones exactos, representado por diez acciones de mil colones cada una. Domicilio social: Villa Ligia de Pérez Zeledón, San José, frente a la escuela de la localidad. Plazo social: noventa y nueve años. Presidente: Margen Monge Granados.—Veintiséis de enero del dos mil siete.—Lic. Wady Flores Acuña, Notario.—1 vez.—Nº 973.—(7337).

Por escritura otorgada ante mí, a las 13:30 horas del 12 de enero del 2007, se reforman estatutos de la sociedad Constructora JSAB Sociedad Anónima, adicionando cláusula 9: del agente residente.—Lic. Andrés Calvo Herra, Notario.—1 vez.—Nº 977.—(7338).

En escritura N° 1-212 otorgada a las once horas del veintiséis de enero de 2007, tomo uno del protocolo de esta notaría, se constituyó Mystic Bay Investments LLC SRL.—San José, 26 de enero del 2007.—Lic. Andrea Fernández Cruz, Notaria.—1 vez.—Nº 978.—(7339).

En escritura pública otorgada ante mí, el día veintiséis de enero del año dos mil siete, se constituyó la sociedad Asesores Legales Hernández Bonilla & Asociados Sociedad Anónima. Domiciliada en Cartago, cantón Central, distrito Oriental, exactamente, cuyo presidente con facultades de apoderado es Carlos Alberto Hernández Navarro.—Cartago, veintiséis de enero del año dos mil siete.—Lic. Rodolfo Camacho Rojas. Notario.—1 vez.—Nº 979.—(7340).

En escritura pública otorgada ante mí, el día veintiséis de enero del año dos mil siete, se constituyó sociedad cuya razón social será el número de cédula jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos del Reglamento para la Inscripción de la Constitución. de Empresas Comerciales, la misma estará domiciliada en Cartago, Cantón Central, Distrito Oriental, exactamente, cuyo presidente con facultades de apoderado es Carlos Alberto Hernández Navarro.—Cartago, veintiséis de enero del año dos mil siete.—Lic. Rodolfo Camacho Rojas, Notario.—1 vez.—Nº 980.—(7341).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las ocho horas, del veinticinco de enero del ano dos mil siete, se constituyeron cinco sociedades de responsabilidad limitada, cuyas denominaciones sociales serán los números de cédula jurídica que les asigne el Registro, de conformidad con artículo segundo del decreto ejecutivo número 33171-J. Capital totalmente suscrito y pagado.—Lic. Luis Eduardo Hernández Aguilar, Notario.—1 vez.—Nº 981.—(7342).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del 27 de enero del 2007, se constituyó la sociedad Gala Maru Sociedad Anónima. Domicilio social: la ciudad de San José, Desamparados, San Juan de Dios, urbanización La Leyenda, casa número nueve A, capital: veinte mil colones, producción, industria y comercio en general.—San José, 27 de enero del 2007.—Lic. Johnny Vargas Rodríguez, Notario.—1 vez.—Nº 984.—(7343).

Por escritura otorgada ante mí, a las 14:00 horas del 18 de diciembre del 2006, los señores José Gerardo García Castillo y Kathya Rojas Antillón, fundan la sociedad Centro Ecologio Señor de La Misericordia Sociedad Anónima, plazo 99 años, capital social 100.000 colones; presidente: el socio José Gerardo García Castillo.—Lic. Gustavo Rojas Antillón, Notario.—1 vez.—Nº 985.—(7344).

El veintisiete de noviembre del dos mil seis, se constituyó Green Grass Sarapiquí S. A. Presidente: Rony Alonso Morales Durán. Capital social: cien mil colones.—Sarapiquí, veintisiete de noviembre del dos mil seis.—Lic. Federico Alfaro Araya, Notario.—1 vez.—Nº 986.—(7345).

Ante esta notaría, al ser las diecisiete horas del veintiséis de enero del dos mil siete, se protocolizó acta de asamblea general de socios de la sociedad denominada NPP Magic View Business Services Sociedad Anónima, modifica la cláusula novena y se nombró presidente.—San José, veintiséis de enero del dos mil siete.—Lic. Alfredo Gallegos Villanea, Notario.—1 vez.—Nº 987.—(7346).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las ocho horas del veintiséis de enero del presente año, se constituyó la sociedad Soluciones de Empaque y Embalaje Solesa S. A. capital social suscrito y pagado.—San José, veintiséis de enero del año dos mil siete.—Lic. Sergio Jiménez Odio, Notario.—1 vez.—Nº 988.—(7347).

Por escritura otorgada ante mí se constituyó Constructora Loaiza Sociedad Anónima. Presidente con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, quince de mayo del año dos mil seis.—Lic. Flor Eugenia Castillo Castro, Notaria.—1 vez.—Nº 990.—(7348).

La suscrita notaria da fe de que a las trece horas del veinticuatro de enero del dos mil siete, protocolicé acuerdos de asamblea general extraordinaria de socios de Inversiones Marilu M L F Sociedad Anónima, en la cual se modificó la cláusula primera del pacto constitutivo, referida al nombre, la que en adelante se llamará Trasportes Castor E & P Sociedad Anónima. Se nombra presidente. Se otorga poder generalísimo.—Lic. Olga Doris Torres Navarro, Notaria.—1 vez.—Nº 993.—(7350).

Ante mí notaría, se constituyó en el día de hoy la compañía denominada Universal Eléctrica Sociedad Anónima. Capital: ¢100.000,00 colones. Presidente: Jorge Chacón Sánchez. Domicilio: San José. Plazo: 99 años.—San José, 8 de enero del 2007.—Lic. Fernando Alonso Castro Esquivel, Notario.—1 vez.—Nº 0995.—(7351).

En mí notaría, el veinticuatro de noviembre del dos mil seis, se constituyó Jungmi y hoy Eire ambas Sociedades Anónimas.—San José, cinco de enero del dos mil siete.—Lic. Eduardo Mora Castro, Notario.—1 vez.—Nº 0996.—(7352).

Por escritura número ciento setenta y cuatro, se protocolizó acta de accionistas de Instituto Moderno de Preparación Académico Sociedad Anónima. Se reforma junta directiva.—Liberia, 11 de diciembre del 2006.—Lic. Hugo Zúñiga Clachar, Notario.—1 vez.—Nº 0998.—(7353).

Por escritura pública número ciento treinta y cuatro, otorgada a las once horas del día trece de enero del dos mil siete, ante esta notaría en la ciudad de Heredia, se constituyó la sociedad Cenasaro de Heredia. Presidente: Orlando Valdés Hernández, cédula de residencia permanente Nº 315-0202833-0007766, nacionalidad cubano y con domicilio social en barrio Fátima de Heredia.—Lic. Xinia González Grajales, Notaria.—1 vez.—Nº 1000.—(7354).

El suscrito Luis Enrique Salazar Sánchez, notario público con oficina en la ciudad de San José, hago constar que el día veinticuatro de enero del dos mil siete, se protocolizó ante mí, acta de la empresa Rincón de Fuego Diez S. A.—San José, veintinueve de enero del dos mil siete.—Lic. Luis Enrique Salazar Sánchez, Notario.—1 vez.—Nº 1002.—(7355).

Por escritura otorgada en esta notaría, a las ocho horas del veintiocho de diciembre del dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada Cinva Sociedad Anónima, pudiendo abreviarse Cinva S. A. Plazo social: noventa y nueve años. Presidenta: Luz Marina Soto Alvarado.—Lic. Carlos Roberto Arguedas Arias, Notario.—1 vez.—Nº 1003.—(7356).

José Antonio Soto Artavia, Marisol Espinoza Chavarría, Jazmín Estrada Gutiérrez, Geovanny Rodríguez Alvarado, Francisca de Los Ángeles Mejías Marchena y Graciela Badilla González, constituyen Multi SPA Paraíso Tropical Sociedad Anónima. Escritura otorgada en Liberia, al ser las 8:00 horas del 25 de enero del 2007, ante el notario Ronny Pizarro Méndez.—Lic. Ronny Pizarro Méndez, Notario.—1 vez.—Nº 1004.—(7357).

Mediante escritura otorgada a las nueve horas con treinta minutos del ocho de diciembre del dos mil seis, se protocolizan acuerdos de asamblea geneeral extraordinaria de accionistas de la sociedad FYJ Garciargue S. A. Que reformó la cláusula sexta del pacto social y se nombró nuevo secretario de la junta directiva de la sociedad.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. María de los Ángeles Mata Montero, Notaria.—1 vez.—Nº 1008.—(7358).

Mediante la escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las nueve horas del trece de enero del dos mil siete, se constituyó una sociedad anónima cuya denominación social será el número de persona jurídica que el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, le asigne al momento de su inscripción, junto con el respectivo aditamento de la sociedad anónima. Capital: suscrito y pagado. Presidente y secretario con representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. María de los Ángeles Mata Montero, Notaria.—1 vez.—Nº 1009.—(7359).

Mediante la escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las diez horas del trece de enero del dos mil siete, se constituyó una sociedad anónima cuya denominación social será el número de persona jurídica que el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, le asigne al momento de su inscripción, junto con el respectivo aditamento de la sociedad anónima. Capital: suscrito y pagado. Presidente y secretario con representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. María de los Ángeles Mata Montero, Notaria.—1 vez.—Nº 1010.—(7360).

Mediante la escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las once horas del trece de enero del dos mil siete, se constituyó una sociedad anónima cuya denominación social será el número de persona jurídica que el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, le asigne al momento de su inscripción, junto con el respectivo aditamento de la sociedad anónima. Capital: suscrito y pagado. Presidente y secretario con representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. María de los Ángeles Mata Montero, Notaria.—1 vez.—Nº 1011.—(7361).

Mediante la escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las doce horas del trece de enero del dos mil siete, se constituyó una sociedad anónima cuya denominación social será el número de persona jurídica que el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, le asigne al momento de su inscripción, junto con el respectivo aditamento de la sociedad anónima. Capital: suscrito y pagado. Presidente y secretario con representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. María de los Ángeles Mata Montero, Notaria.—1 vez.—Nº 1012.—(7362).

El suscrito notario hace constar que en mi notaría, a las diez y treinta horas del veintiséis de enero del dos mil siete, por escritura Nº 140, del folio 79 vuelto de mi protocolo 11, se ha cambiado la junta directiva en pleno de la entidad Tierras Nuevas del Monte Sociedad Anónima, cédula jurídica Nº 3-101-08582-33. Presidente generalísimo sin límite de suma: Luis Alberto Esquivel Porras.—San José, 26 de enero del 2007.—Lic. Andrés González López, Notario.—1 vez.—Nº 1013.—(7363).

Por escritura número cien-dos, otorgada ante mí, a las ocho horas del ocho de enero del dos mil siete, ante la suscrita notaria se constituyó la sociedad denominada DDS Discovery Dos Mil Siete Sociedad Anónima. Capital social: diez mil colones exactos. Plazo: noventa y nueve años. Representación judicial y extrajudicial: presidente y secretario.—San José, 26 de enero del 2007.—Lic. Ingrid Marcela Fallas Barrantes, Notaria.—1 vez.—Nº 1014.—(7364).

Por escritura número ciento noventa y ocho, del tomo primero otorgada ante esta notaría, a las ocho horas del veintinueve de enero del dos mil siete, se constituye la sociedad denominada Tractores Quesada S. A. Se nombra al presidente apoderado generalísimo sin límite de suma. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: cien mil colones.—Lic. Wálter Rodríguez Rodríguez, Notario.—1 vez.—Nº 1015.—(7365).

Mediante la escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las trece horas del trece de enero del dos mil siete, se constituyó una sociedad anónima cuya denominación social será el número de persona jurídica que el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional le asigne al momento de su inscripción, junto con el respectivo aditamento de Sociedad Anónima. Capital: suscrito y pagado. Presidente y secretario con representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. María de los Ángeles Mata Montero, Notaria.—1 vez.—Nº 1016.—(7366).

Mediante la escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las catorce horas del trece de enero del dos mil siete, se constituyó una sociedad anónima cuya denominación social será el número de persona jurídica que el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional le asigne al momento de su inscripción, junto con el respectivo aditamento de Sociedad Anónima. Capital: suscrito y pagado. Presidente y secretario con representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. María de los Ángeles Mata Montero, Notaria.—1 vez.—Nº 1017.—(7367).

Mediante la escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las quince horas del trece de enero del dos mil siete, se constituyó una sociedad anónima cuya denominación social será el número de persona jurídica que el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional le asigne al momento de su inscripción, junto con el respectivo aditamento de Sociedad Anónima. Capital: suscrito y pagado. Presidente y secretario con representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. María de los Ángeles Mata Montero, Notaria.—1 vez.—Nº 1018.—(7368).

Mediante la escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las dieciséis horas del trece de enero del dos mil siete, se constituyó una sociedad anónima cuya denominación social será el número de persona jurídica que el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional le asigne al momento de su inscripción, junto con el respectivo aditamento de Sociedad Anónima. Capital: suscrito y pagado. Presidente y secretario con representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. María de los Ángeles Mata Montero, Notaria.—1 vez.—Nº 1019.—(7369).

Ante esta notaría, mediante escritura otorgada a las ocho horas del veintitrés de enero del dos mil siete, se constituyeron nueve sociedades de responsabilidad limitada, que serán denominadas de oficio por el Registro de Personas Jurídicas de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo treinta y tres mil ciento sesenta y uno-J, publicado en La Gaceta número ciento catorce del catorce de junio del dos mil seis.—San José, a las ocho horas del veintinueve de enero del dos mil siete.—Lic. Mauricio Quirós González, Notario.—1 vez.—Nº 1020.—(7370).

Mediante la escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las diecisiete horas del trece de enero del dos mil siete, se constituyó una sociedad anónima cuya denominación social será el número de persona jurídica que el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional le

asigne al momento de su inscripción, junto con el respectivo aditamento de Sociedad Anónima. Capital: suscrito y pagado. Presidente y secretario con representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. María de los Ángeles Mata Montero, Notaria.—1 vez.—Nº 1021.—(7371).

Mediante la escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las dieciocho horas del trece de enero del dos mil siete, se constituyó una sociedad anónima cuya denominación social será el número de persona jurídica que el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional le asigne al momento de su inscripción, junto con el respectivo aditamento de sociedad anónima. Capital: suscrito y pagado. Presidente y secretario con representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. María de los Ángeles Mata Montero, Notaria.—1 vez.—Nº 1022.—(7372).

Mediante la escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las diecinueve horas del trece de enero del dos mil siete, se constituyó una sociedad anónima cuya denominación social será el número de persona jurídica que el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional le asigne al momento de su inscripción, junto con el respectivo aditamento de sociedad anónima. Capital: suscrito y pagado. Presidente y secretario con representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. María de los Ángeles Mata Montero, Notaria.—1 vez.—Nº 1023.—(7373).

Mediante la escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las veinte horas del trece de enero del dos mil siete, se constituyó una sociedad anónima cuya denominación social será el número de persona jurídica que el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional le asigne al momento de su inscripción, junto con el respectivo aditamento de sociedad anónima. Capital: suscrito y pagado. Presidente y secretario con representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. María de los Ángeles Mata Montero, Notaria.—1 vez.—Nº 1024.—(7374).

Mediante la escritura otorgada ante la suscrita notaria, a las veintiún horas del trece de enero del dos mil siete, se constituyó una sociedad anónima cuya denominación social será el número de persona jurídica que el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional le asigne al momento de su inscripción, junto con el respectivo aditamento de sociedad anónima. Capital: suscrito y pagado. Presidente y secretario con representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, veintidós de enero del dos mil siete.—Lic. María de los Ángeles Mata Montero, Notaria.—1 vez.—Nº 1025.—(7375).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las trece horas del día veintiséis de enero del dos mil siete, se modifica cláusula quinta del pacto social de la sociedad mercantil Tropitransport CR Sociedad Anónima, con cédula jurídica Nº 3-101-254651, mediante la cual se modifica el capital social.—San José, veintiséis de enero del dos mil siete.—Lic. Mariela Briceño Nelson, Notaria.—1 vez.—Nº 1036.—(7376).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas, treinta minutos del día veinticuatro del mes de noviembre del dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada Lido Sol Sociedad Anónima.—San José, veintiséis de enero del dos mil siete.—Lic. Juvenal Alberto Castillo Barahona, Notario.—1 vez.—Nº 1038.—(7377).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las once horas del día veinticuatro del mes de noviembre del dos mil seis, se constituyó la sociedad denominada Dama Luna Sociedad Anónima.—San José, veintiséis de enero del dos mil siete.—Lic. Juvenal Alberto Castillo Barahona, Notario.—1 vez.—Nº 1039.—(7378).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 8:00 horas del 17 de enero del 2007, he protocolizado acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la compañía Industrial de Avalúos E C Q Sociedad Anónima. Mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y cuarta del pacto constitutivo.—San José, diecinueve de enero del dos mil siete.—Lic. Randall Vargas Pérez, Notario.—1 vez.—Nº 1040.—(7379).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, el día veintitrés de enero del dos mil siete, se constituyó Diasan del Guiz Sociedad Anónima. Con un capital social de diez mil colones. El presidente y tesorero de la junta directiva serán apoderados generalísimos sin límites de suma de la sociedad. Es todo.—Bagaces, 25 de enero del 2007.—Lic. Romell Alberto Chévez Ordóñez, Notario.—1 vez.—Nº 1042.—(7380).

Por escritura otorgada ante mí, a las nueve horas del once de enero del dos mil siete, DSM Nutritional Products Costa Rica Sociedad Anónima, modificó la undécima de sus estatutos sociales.—San José, veintiséis de enero del dos mil siete.—Lic. Ignacio Beirute Gamboa, Notario.—1 vez.—Nº 1043.—(7381).

Por escritura número setenta y tres, de las diez horas, diez minutos del día veinticinco de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada Brotherhood Creations Sociedad Anónima. Su presidente es Dino Davinci. Su capital social es la suma de cien mil colones.—Heredia, veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Fabio Trujillo Hering, Notario.—1 vez.—Nº 1044.—(7382).

Por escritura número setenta y cuatro, de las diez horas, veinte minutos del día veinticinco de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada Atana Creations Sociedad Anónima. Su presidente es Dino Davinci. Su capital social es la suma de cien mil colones.—Heredia, veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Fabio Trujillo Hering, Notario.—1 vez.—Nº 1045.—(7383).

Por escritura número setenta y dos, de las diez horas del día veinticinco de enero del dos mil siete, se constituyó la sociedad denominada Brotherhood Sociedad Anónima. Su presidente es Dino Davinci. Su capital social es la suma de cien mil colones.—Heredia, veinticinco de enero del dos mil siete.—Lic. Fabio Trujillo Hering, Notario.—1 vez.—Nº 1046.—(7384).

La suscrita notaria pública hace constar que protocolicé el acta número dos de asamblea general extraordinaria de Paneta Sueños Sociedad Anónima. Mediante la cual se reforman las cláusulas segunda y novena de la representación. Así mismo hago constar que protocolicé el acta número seis de asamblea general extraordinaria de Valle Bennett Asociados Sociedad Anónima.—Heredia, 29 de enero del 2007.—Lic. Gabriela Ceciliano López, Notaria.—1 vez.—Nº 1047.—(7385).

Ante esta notaría, a las ocho horas del veintinueve de enero del dos mil siete, se constituyó las siguientes sociedades (uno) Inversiones Banneco Sociedad Anónima; (dos) Enordun Finance Group Sociedad Anónima; y (tres) EOD Funds & Savings Management Sociedad Anónima. Capital social: suscrito y pagado. Apoderado generalísimo sin límite de suma: Ernesto Orlich Dundorf. Plazo social: 200 años.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. José Ramón Zúñiga Salazar, Notario.—1 vez.—Nº 1049.—(7386).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día de hoy a las catorce horas se constituyó la empresa Afain Sociedad Anónima. Domicilio: San José. Plazo: 99 años.—San José, veinticuatro de enero del dos mil siete.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—1 vez.—Nº 1050.—(7387).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día de hoy a las catorce horas se constituyó la empresa Acril Sociedad Anónima. Domicilio: San José. Plazo: 99 años.—San José, veinticuatro de enero del dos mil siete.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—1 vez.—Nº 1051.—(7388).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día de hoy a las catorce horas se constituyó la empresa Dafain Sociedad Anónima. Domicilio: San José. Plazo: 99 años.—San José, veinticuatro de enero del dos mil siete.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—1 vez.—Nº 1052.—(7389).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día de hoy a las catorce horas se constituyó la empresa Safain Sociedad Anónima. Domicilio: San José. Plazo: 99 años.—San José, veinticuatro de enero del dos mil siete.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—1 vez.—Nº 1053.—(7390).

Por escritura otorgada ante esta notaría, el día de hoy a las catorce horas se constituyó la empresa Maxfain Sociedad Anónima. Domicilio: San José. Plazo: 99 años.—San José, veinticuatro de enero del dos mil siete.—Lic. Roberto Leiva Pacheco, Notario.—1 vez.—Nº 1054.—(7391).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del veintinueve de enero del dos mil siete, se protocolizó acuerdos tomados en asamblea general extraordinaria de la sociedad Charlie Delta Ltda. Mediante la cual se reforma la cláusula novena de los estatutos.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. Rodolfo Loría Sáenz, Notario.—1 vez.—Nº 1055.—(7392).

Por escritura pública número doscientos dieciséis, otorgada a las 14:00 horas del 6 de diciembre del 2006, ante el notario Jorge Manuel Chacón Mora, se procedió a reformar la cláusula segunda del pacto constitutivo de la sociedad de esta plaza Jurmo Sociedad Anónima. Referente al domicilio social.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. Jorge Manuel Chacón Mora, Notario.—1 vez.—Nº 1056.—(7393).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las 14:00 horas del 26 de enero del 2007, los señores Victoria Mae Agostini Lee y Jean Paul Maingot Agostini, constituyen diecinueve sociedades anónimas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º, del Decreto Nº 33171-J del 14 de junio del 2006. Con domicilio en San José. Objeto: consultoría en administración. Capital: suscrito y pagado. Plazo: 100 años. La representación judicial y extrajudicial corresponde al presidente y secretario, pudiendo actuar conjunta o separadamente.—San José, 26 de enero del 2007.—Lic. Eduardo Benito González, Notario.—1 vez.—Nº 1057.—(7394).

Por escritura otorgada ante mi notaría, al ser las diez horas del quince de setiembre del dos mil seis, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada BFZ Capital Group Sociedad Anónima.—Lic. Roberto Suárez Castro, Notario.—1 vez.—Nº 1058.—(7395).

Por escritura otorgada ante mi notaría, al ser las diez horas del veintiuno de octubre del dos mil seis, se constituyó la sociedad de esta plaza denominada A. C. C. E. Academia Centroamericana de Español Sociedad Anónima.—Lic. Roberto Suárez Castro, Notario.—1 vez.—Nº 1059.—(7396).

Por escrituras otorgadas ante este notario, a las diecisiete horas, treinta minutos y a las dieciocho horas del veinticuatro de enero del dos mil siete, se protocolizaron las actas de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de las compañías Consultora de Bienes y Servicios Integrados LLC Limitada y Romada Sport Fishing Adventures LLC Limitada. Mediante las cuales se reforma la cláusula octava del pacto social.—San José, veinticuatro de enero del dos mil siete.—Lic. Sergio Antonio Solera Lacayo, Notario.—1 vez.—Nº 1061.—(7397).

Por escritura otorgada hoy se constituyó la sociedad denominada Villa Imperio Celeste del Oeste S. A. Domicilio: San Vicente de Moravia. Plazo: cincuenta años. Objeto: comercio, industria, ganadería, agricultura, construcción y prestación de servicios. Capital: totalmente suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma.—San José, 25 de enero del 2007.—Lic. Mario Alberto Sandoval Pineda, Notario.—1 vez.—Nº 1062.—(7398).

Por escritura otorgada hoy se constituyó la sociedad denominada Villa Madeira del Este S. A. Domicilio: Guadalupe de Cartago. Plazo: cincuenta años. Objeto: comercio, industria, ganadería, agricultura, construcción y prestación de servicios. Capital: totalmente suscrito y pagado. Presidente y secretario con facultades de apoderados generalísimos sin límite de suma, actuando conjuntamente.—San José, 15 de enero del 2007.—Lic. Mario Alberto Sandoval Pineda, Notario.—1 vez.—Nº 1063.—(7399).

Por escritura número treinta y ocho de las quince horas, treinta minutos del veinticinco de enero del dos mil siete, se constituyó la compañía Rancho T.G.M.C. & Mariana Sociedad Anónima. Con domicilio en Heredia, Santa Bárbara, de la iglesia católica de la localidad cien norte y ciento setenta y cinco este y cuyo capital social es de cien mil colones.—Lic. Karla Magali Calderón Murillo, Notaria.—1 vez.—Nº 1064.—(7400).

Por escritura otorgada ante mí, al ser las diez horas de hoy, se protocolizó acta de asamblea ordinaria y extraordinaria de la sociedad Lago Baikal S. A. Por medio de la cual se modifica la cláusula novena de los estatutos, se revoca los nombramientos de presidente y tesorero y se nombran nuevos.—San José, 24 de enero del 2007.—Lic. Alfredo Fournier Beéche, Notario.—1 vez.—Nº 1066.—(7401).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad La Pila del Camarón Sociedad Anónima. Objeto: comercio en general. Domicilio: Colorado de Abangares. Presidente con facultades de apoderado generalísimo.—Lic. Arturo Ramírez Fonseca, Notario.—1 vez.—Nº 1068.—(7402).

Por escritura otorgada ante mí, se constituyó la sociedad Producciones Doradas M.C.O Sociedad Anónima. Objeto: comercio en general. Domicilio: San José. Presidente con facultades de apoderado generalísimo.—Lic. Hannia Ross Muñoz, Notaria.—1 vez.—Nº 1069.—(7403).

Por escritura otorgada en San José, ante esta notaría, a las 11:00 horas del día 26 de enero del 2007, se constituyó una sociedad anónima denominada Artinvest DEV Sociedad Anónima. Capital social: cincuenta mil colones. Objeto: la industria y comercio en general. Presidente: Francois Calvi.—San José, 26 de enero del 2007.—Lic. Ingrid Heyden Cordero, Notaria.—1 vez.—Nº 1070.—(7404).

Por escritura pública, se protocoliza asamblea de socios de la sociedad denominada M D N Merica de Nosara Sociedad Anónima, V M S Eighteen Las Ventanas de Samara XVIII Sociedad Anónima, V M S Twelve Crunchy Apple XX Sociedad Anónima y ACC Deltta Group Enterprises Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por domicilio, junta directiva y nombre.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. Henry Delgado Jara, Notario.—1 vez.—Nº 1080.—(7405).

Por escritura número doscientos treinta y dos-dieciséis, otorgada en mi notaría a las nueve horas del día veintiséis de enero en curso, se modificó el pacto social de la sociedad Corporación Caest Sociedad Anónima, cédula jurídica número tres-ciento uno-cuatro cuatro tres dos siete uno, se modificó la cláusula del capital social.—Alajuela, 29 de enero del 2007.—Lic. Gerardo Martínez Castro, Notario.—1 vez.—Nº 1081.—(7406).

Por escritura otorgada ante Augusto Arce Marín, otorgada a las 14:00 horas del 27 de enero del 2007, se constituye la sociedad Ezeh Salon Inc S. R. L., que es nombre de fantasía. Gerente: apoderado generalísimo sin límite de suma.—San José, 27 de enero del 2007.—Lic. Augusto Arce Marín, Notario.—1 vez.—Nº 1082.—(7407).

En mi notaría, se constituyó una sociedad anónima denominada Importadora El Volcán de Izalco S. A. Siendo su apoderado generalísimo sin límite de suma el señor Douglas Benjamín Escobar Juárez, cédula de residencia número uno dos dos dos cero cero cero ocho cinco cinco uno nueve. Es todo.—Al ser las trece horas del veintinueve de enero del dos mil siete.—Lic. Carolina Elizabeth Lazo, Notaria.—1 vez.—Nº 1083.—(7408).

Por escritura número doscientos setenta y cuatro, se constituye sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete-J. Gerente: Flora González Paniagua.—San José, veintinueve de enero del dos mil siete.—Lic. José Manuel Mojica Cerda, Notario.—1 vez.—Nº 1084.—(7409).

Por escritura otorgada hoy ante mí, se protocoliza acta de la compañía con domicilio en Cartago, Inmobiliaria Arias y Arias Sociedad Anónima. Mediante la cual se modifica la cláusula sétima del pacto social. Se acepta la renuncia de los miembros de la junta directiva y fiscal y se nombran sustitutos.—San José, a las once horas del veintisiete de enero del dos mil siete.—Lic. Roxana Gómez Rodríguez, Notaria.—1 vez.—Nº 1089.—(7410).

Por escritura otorgada en esta ciudad y notaría a las diez horas con treinta minutos de hoy, fue constituida Alessia y Daniela Sociedad Anónima, abreviándose S. A. Domicilio: Curridabat. Objeto: agricultura, ganadería, minería, turismo, industria y comercio. Plazo: noventa y nueve años. Capital: íntegramente suscrito y pagado. Presidente, secretario y tesorero con poder generalísimo.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. Luis Diego Acuña Delcore, Notario.—1 vez.—Nº 1090.—(7411).

La suscrita Marta Emilia Rojas Carranza, notaria pública, constituí la sociedad denominada Soluciones Diamante del Sol de Palmares R Y R Sociedad Anónima. Con un capital social de cien mil colones y un plazo social de noventa y nueve años. Es todo.—Palmares, veintinueve de enero del dos mil siete.—Lic. Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria.—1 vez.—Nº 1091.—(7412).

La suscrita Marta Emilia Rojas Carranza, notaria pública, constituí la sociedad denominada Corporación Palmareña de Desarrollos en El Pacífico Central R Y R Sociedad Anónima. Con un capital social de cien mil colones y un plazo social de noventa y nueve años. Es todo.—Palmares, veintinueve de enero del dos mil siete.—Lic. Marta Emilia Rojas Carranza, Notaria.—1 vez.—Nº 1092.—(7413).

El suscrito Daniel Eduardo Muñoz manifiesto que por escritura otorgada ante mí, a las doce horas del veintinueve de enero del dos mil siete, se acuerda reformar la cláusula primera del pacto constitutivo de la sociedad denominada Centro Producción Profesional CPP Limitada. Correspondiente a la denominación social.—San José, a las trece horas del veintinueve de enero del dos mil siete.—Lic. Daniel Eduardo Muñoz Herrera, Notario.—1 vez.—(7498).

Por escritura otorgada hoy, a las 12:00 horas, se constituye la sociedad denominada Inmobiliaria Santa Vita ISV Sociedad Anónima. Plazo social: noventa y nueve años. Capital social: diez mil colones, íntegramente suscrito y pagado. Representación judicial y extrajudicial: presidente y secretario conjuntamente.—San José, 9 de enero del 2007.—Lic. Federico Rucavado Luque, Notario.—1 vez.—(7501).

Por escritura número tres-ciento setenta y cuatro, del tomo tercero del protocolo de esta notaría, se protocolizó la modificación de las cláusulas sétima y segunda del pacto constitutivo, se modifica la junta directiva de la sociedad denominada de Gallo de San Isidro Sociedad Anónima. Escritura otorgada a las diez horas del treinta de enero del dos mil siete.—Alajuela, treinta de enero del dos mil siete.—Lic. Rolando Olivas Ortiz, Notario.—1 vez.—(7502).

Por escritura número tres-ciento setenta y cinco, del tomo tercero del protocolo de esta notaría, se protocolizó la modificación de las cláusulas primera y segunda del pacto constitutivo, se modifica la junta directiva de la sociedad denominada de Viajes Profesinales (VIP) Sociedad Anónima. Escritura otorgada a las quince horas del once de enero del dos mil siete.—Alajuela, once de enero del dos mil siete.—Lic. Rolando Olivas Ortiz, Notario.—1 vez.—(7503).

Por escritura número tres-ciento setenta y uno, del tomo tercero del protocolo de esta notaría, se constituyó la sociedad denominada Chanto Hernández Sociedad Anónima. Escritura otorgada a las nueve horas del veintisiete de enero del dos mil siete. Presidenta: Sarelly Chanto Hernández. Capital social: diez mil colones. Domicilio: Alajuela.—Alajuela, veintinueve de enero del dos mil siete.—Lic. Rolando Olivas Ortiz, Notario.—1 vez.—(7504).

Por escritura número tres-ciento setenta y cinco, del tomo tercero del protocolo de esta notaría, se protocolizó la modificación de las cláusulas sétima y segunda del pacto constitutivo, se modifica la junta directiva de la sociedad denominada de El Demonio Rojo Sociedad Anónima. Escritura otorgada a las once horas del treinta de enero del dos mil siete.—Alajuela, treinta de enero del dos mil siete.—Lic. Rolando Olivas Ortiz, Notario.—1 vez.—(7505).

Por escritura otorgada hoy, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de socios de Comercialización de Servicios Vacacionales Servivac S. A. Mediante la cual se acepta la renuncia del presidente de la junta directiva y fiscal, y llenan las vacantes.—San José, 30 de enero del 2007.—Lic. Virginia Beckles Maxwell, Notaria.—1 vez.—(7509).

Rosibel Aguilar Brenes, notaria pública de San José, por escrituras otorgadas ante mí el día veintinueve de enero del dos mil siete, se constituyeron las siguientes sociedades anónimas a saber: Inmobiliaria Altamoravia Cinco F Eros Sociedad Anónima. Pedro Marco Navarro Monge y Lolita Calderón Meneses, presidente y secretaria, respectivamente; corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Plazo social: noventa y nueve años. Objeto: inversión inmobiliaria, construcción y actividades mercantiles, Inmobiliaria Altamoravia Veintidós F GEA Sociedad Anónima. Pedro

Marco Navarro Monge y Lolita Calderón Meneses, presidente y secretaria, respectivamente. Corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Plazo social: noventa y nueve años. Objeto: inversión inmobiliaria, construcción y actividades mercantiles, Inmobiliaria Altamoravia Veintitrés F Zeus Sociedad Anónima. Pedro Marco Navarro Monge y Lolita Calderón Meneses, presidente y secretaria respectivamente, corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Plazo social: noventa y nueve años. Objeto: inversión inmobiliaria, construcción y actividades mercantiles. Inmobiliaria Altamoravia Uno AC Sigma Sociedad Anónima. Pedro Marco Navarro Monge y Lolita Calderón Meneses, presidente y secretaria respectivamente, corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Plazo social: noventa y nueve años. Objeto: inversión inmobiliaria, construcción y actividades mercantiles. Inmobiliaria Altamoravia AC Dos Urano Sociedad Anónima. Pedro Marco Navarro Monge y Lolita Calderón Meneses, presidente y secretaria respectivamente, corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma. Plazo social: noventa y nueve años. Objeto: inversión inmobiliaria, construcción y actividades mercantiles. Es todo.—San José, treinta de enero del dos mil siete.—Lic. Rosibel Aguilar Brenes, Notaria.—1 vez.—(7524).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas, treinta minutos del treinta de enero del dos mil siete, protocolicé acta de Mudstar S. A. De las nueve horas del veintinueve de enero del dos mil siete, mediante la cual se reforman las cláusulas primera y segunda.—Lic. Hernán Cordero Maduro, Notario.—1 vez.—(7535).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del veintitrés de enero del dos mil siete, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad Rumbo al Oeste de C.A.V., en la cual se nombra nueva junta directiva.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. Marina Aguiluz Armas, Notaria.—1 vez.—(7567).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las diez horas del veinte de enero del dos mil siete, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de la sociedad Sendero del Oeste de C.A.V., en la cual se nombra nueva junta directiva.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. Marina Aguiluz Armas, Notaria.—1 vez.—(7568).

Por escritura número ciento treinta, otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del catorce de enero del dos mil siete, se constituyó la empresa Hogares de Costa Rica Fe y Esperanza Sociedad Anónima. Capital: suscrito y pagado.—Heredia, treinta de enero del dos mil siete.—Lic. Carlos Manuel Soto Quirós, Notario.—1 vez.—(7570).

La suscrita notaria pública hace constar que protocolicé el acta número cincuenta y cinco de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de Kopper Peralta Limitada. Durante la cual se reformó la cláusula sexta (de la administración) del pacto social y se reeligen gerentes.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. Mariela Hernández Brenes, Notaria.—1 vez.—(7581).

La suscrita notaria pública hace constar que protocolicé el acta número seis de asamblea general extraordinaria de accionistas de Unión Fenosa Generadora La Joya Sociedad Anónima. Mediante la cual se nombran secretario y secretario suplente.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. Mariela Hernández Brenes, Notaria.—1 vez.—(7583).

Por escritura Nº 169, de las 17:00 horas del 29 de enero del 2007, de Vino JKRT Celeste S. A. Se modificó cláusula 6º del pacto constitutivo. Protocolo 15.—San José, 29 de enero del 2007.—Lic. Edmundo Arias Rosales, Notario.—1 vez.—(7587).

Por escritura de las catorce horas y treinta minutos del veintinueve de enero del dos mil siete, se constituye ante esta notaría la sociedad La Sabana Larga S. A. Corresponde al presidente la representación judicial y extrajudicial de la sociedad con facultad de apoderado generalísimo sin límite de suma.—Lic. Danilo Rivas Solís, Notario.—1 vez.—(7590).

Por escritura otorgada ante esta notaría, Condominio La Ladera Bloque DLM Lote Veintisiete ZZZ S. A., reforma las cláusulas 2ª, 7ª y 8ª, del pacto constitutivo. Nombra nueva junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 18:30 horas del 29 de enero del 2007.—Lic. Enilda Gutiérrez Delgado, Notaria.—1 vez.—(7591).

Por escritura otorgada ante esta notaría, Condominio La Ladera Bloque ENÑ Lote Ocho HHH S. A., reforma las cláusulas 2ª, 7ª y 8ª, del pacto constitutivo. Nombra nueva junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 18:45 horas del 29 de enero del 2007.—Lic. Enilda Gutiérrez Delgado, Notaria.—1 vez.—(7592).

Por escritura otorgada ante esta notaría, Condominio La Ladera Bloque ENÑ Lote Dieciséis OOO S. A., reforma las cláusulas 2ª, 7ª y 8ª, del pacto constitutivo. Nombra nueva junta directiva y fiscal. Escritura otorgada a las 19:00 horas del 29 de enero del 2007.—Lic. Enilda Gutiérrez Delgado, Notaria.—1 vez.—(7593).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas, del dieciséis de noviembre del dos mil seis, se constituyó la sociedad a la cual la razón social le será asignada por el Registro Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos del Decreto Ejecutivo número tres tres uno siete uno-J, el número de cédula jurídica. Sociedad con plazo social de noventa y nueve años y capital social de diez mil colones.—San José, veinte de diciembre del dos mil seis.—Lic. Carolina Soto Monge, Notaria.—1 vez.—(7597).

NOTIFICACIONES

ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISIÓN PARA PROMOVER LA COMPETENCIA

PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

Unidad Técnica de Apoyo a la Comisión para Promover la Competencia.—San José, a las nueve horas del veintitrés de enero del dos mil siete.

Resultando:

Único.—La Unidad Técnica de Apoyo a la Comisión para Promover la Competencia, recibió oficio DM-0059-7, del 18 de enero del 2007 del año en curso, suscrito por el señor Marco Vinicio Ruiz, Ministro de Comercio Exterior. En dicho oficio solicita la opinión de la Comisión para Promover la Competencia, en relación con el posible establecimiento de un contingente para la importación de maíz blanco, por motivo de desabastecimiento de este producto en el mercado nacional que corresponde a 30.000 TM para el primer semestre del 2007, junto con la aplicación de una tarifa arancelaria reducida para la importación.

Considerando:

Primero.—De conformidad con el artículo 6 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley Nº 7472 y el artículo 24 de su reglamento, la Administración Pública puede establecer, previa recomendación favorable de la Comisión para Promover la Competencia, contingentes de importación o exportación, cuando existan circunstancias anormales o desórdenes en el mercado interno o externo, debidos a fuerza mayor, caso fortuito y toda situación que genere o pueda generar un problema grave de desabastecimiento en el mercado local, que no pueda satisfacerse acudiendo a los mecanismos del mercado, o cuando estos deban aplicarse en virtud de restricciones negociadas o impuestas por socios comerciales, mientras estas circunstancias excepcionales subsistan, a juicio de esa Comisión.

Segundo.—Para dar cumplimiento a la anterior disposición, la misma Ley 7472 establece que la Comisión antes de resolver lo pertinente respecto a la medida, debe conceder una audiencia escrita a los interesados por un término de cinco días. Siendo lo anterior un trámite previsto en forma obligatoria por la ley y en aras de cumplir con el principio de celeridad en los trámites, la Comisión para Promover la Competencia decidió, mediante acuerdo que consta en el artículo décimo segundo de la sesión ordinaria Nº 39-00 del 24 de octubre del 2000, que la Unidad Técnica de Apoyo le de la audiencia de ley a las partes, en forma inmediata, sin necesidad de consultarle a ésta. **Por tanto,**

Esta Unidad les confiere a todos los interesados audiencia escrita por un plazo de cinco días para que se pronuncien sobre el establecimiento de la medida. En este acto, se pone a disposición de los interesados todos los documentos que forman el expediente administrativo N° LI-01-07, los cuales pueden ser vistos en las oficinas de la Comisión para Promover la Competencia, en el edificio del IFAM, sita San José, Moravia, Urbanización Los Colegios, del Colegio Lincoln 200 oeste, 100 sur y 200 oeste, contiguo al edificio de la Orquesta Sinfónica Nacional, segundo piso. Notifíquese. Referirse expediente Nº LI-01-07.

Isaura Guillén Mora, Directora Ejecutiva UTA-CPC.—1 vez.—(Solicitud Nº 46763).—C-65360.—(7677).

Unidad Técnica de Apoyo a la Comisión para promover la Competencia.—San José, a las nueve horas del dieciocho de diciembre del dos mil seis.

Resultando:

Único.—La Unidad Técnica de Apoyo a la Comisión para Promover la Competencia, recibió oficio DM-1076-6, del 27 de noviembre del año en curso, suscrito por el señor Marco Vinicio Ruiz, Ministro de Comercio Exterior. En dicho oficio solicita la opinión de la Comisión para Promover la Competencia, en relación con el posible establecimiento de un contingente para la importación de papa para uso industrial (inciso arancelario 0701.90.00), por motivo de desabastecimiento de este producto en el mercado nacional que corresponde a 15.000 quintales junto con la aplicación de una tarifa arancelaria reducida para la importación.

Considerando:

1º—De conformidad con el artículo 6º de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley Nº 7472 y el artículo 24 de su reglamento, la Administración Pública puede establecer, previa recomendación favorable de la Comisión para Promover la Competencia, contingentes de importación o exportación, cuando existan circunstancias anormales o desórdenes en el mercado interno o externo, debidos a fuerza mayor, caso fortuito y toda situación que genere o pueda generar un problema grave de desabastecimiento en el mercado local, que no pueda satisfacerse acudiendo a los mecanismos del mercado, o cuando estos deban aplicarse en virtud de restricciones negociadas o impuestas por socios comerciales, mientras estas circunstancias excepcionales subsistan, a juicio de esa Comisión.

2º—Para dar cumplimiento a la anterior disposición, la misma Ley 7472 establece que la Comisión antes de resolver lo pertinente respecto a la medida, debe conceder una audiencia escrita a los interesados por un término de cinco días. Siendo lo anterior un trámite previsto en forma obligatoria por la ley y en aras de cumplir con el principio de celeridad en los trámites, la Comisión para Promover la Competencia decidió, mediante acuerdo que consta en el artículo décimo segundo de la Sesión Ordinaria Nº 39-00 del 24 de octubre del 2000, que la Unidad Técnica de Apoyo le dé la audiencia de ley a las partes, en forma inmediata, sin necesidad de consultarle a ésta. **Por tanto:**

Esta Unidad le confiere a todos los interesados audiencia escrita por un plazo de cinco días para que se pronuncien sobre el establecimiento de la medida. En este acto, se pone a disposición de los interesados todos los documentos que forman el expediente administrativo Nº LI-03-06, los cuales pueden ser vistos en las oficinas de la Comisión para Promover la Competencia, en el Edificio del IFAM, sita San José, Moravia, Urbanización Los Colegios, del Colegio Lincoln 200 oeste, 100 sur y 200 oeste, contiguo al edificio de la Orquesta Sinfónica Nacional; segundo piso. Notifíquese. Referirse expediente Nº LI-03-06.—Publíquese.—Isaura Guillén Mora, Directora Ejecutiva.—(Solicitud Nº 46760).—C-67185.—(8043).

Unidad Técnica de Apoyo a la Comisión para Promover la Competencia.—San José, a las nueve horas del dos de enero del dos mil siete.

Resultando:

Único.—La Unidad Técnica de Apoyo a la Comisión para Promover la Competencia, recibió oficio DM-1206-6, del 20 de diciembre del año 2006, suscrito por el señor Marco Vinicio Ruiz, Ministro de Comercio Exterior. En dicho oficio solicita la opinión de la Comisión para Promover la Competencia, en relación con el posible establecimiento de un contingente para la importación de arroz variedad Bengala (inciso arancelario 1006.30.10), por motivo de desabastecimiento de este producto en el mercado nacional que corresponde a 18.000 kg. junto con la aplicación de una tarifa arancelaria reducida para la importación.

Considerando:

1º—De conformidad con el artículo 6 de la Ley de Promoción de la Competencia y Defensa Efectiva del Consumidor, Ley Nº 7472 y el artículo 24 de su reglamento, la Administración Pública puede establecer, previa recomendación favorable de la Comisión para Promover la Competencia, contingentes de importación o exportación, cuando existan circunstancias anormales o desórdenes en el mercado interno o externo, debidos a fuerza mayor, caso fortuito y toda situación que genere o pueda generar un problema grave de desabastecimiento en el mercado local, que no pueda satisfacerse acudiendo a los mecanismos del mercado, o cuando estos deban aplicarse en virtud de restricciones negociadas o impuestas por socios comerciales, mientras estas circunstancias excepcionales subsistan, a juicio de esa Comisión.

2º—Para dar cumplimiento a la anterior disposición, la misma Ley 7472 establece que la Comisión antes de resolver lo pertinente respecto a la medida, debe conceder una audiencia escrita a los interesados por un término de cinco días. Siendo lo anterior un trámite previsto en forma obligatoria por la ley y en aras de cumplir con el principio de celeridad en los trámites, la Comisión para Promover la Competencia decidió, mediante acuerdo que consta en el artículo décimo segundo de la Sesión Ordinaria Nº 39-00 del 24 de octubre del 2000, que la Unidad Técnica de Apoyo le de la audiencia de ley a las partes, en forma inmediata, sin necesidad de consultarle a ésta. **Por tanto:**

Esta Unidad les confiere a todos los interesados audiencia escrita por un plazo de cinco días para que se pronuncien sobre el establecimiento de la medida. En este acto, se pone a disposición de los interesados todos los documentos que forman el expediente administrativo Nº LI-04-06, los cuales pueden ser vistos en las oficinas de la Comisión para Promover la Competencia, en el edificio del IFAM, sita San José, Moravia, Urbanización Los Colegios, del Colegio Lincoln 200 oeste, 100 sur y 200 oeste, contiguo al edificio de la Orquesta Sinfónica Nacional; segundo piso. Notifíquese. Referirse expediente Nº LI-04-06.

Isaura Guillén Mora, Directora Ejecutiva UTA-CPC.—(Solicitud Nº 46761).—C-67185.—(8044).

BANCO DE COSTA RICA

UNIDAD DE BIENES ADQUIRIDOS

Procedimiento para la distribución de utilidades, según el acuerdo SUGEF 6-05 publicado en *La Gaceta* Nº 252 del 29 de diciembre del 2005.

Aviso de Devolución de Excedentes.

Banco de Costa Rica.—Unidad de Bienes Adquiridos, a todas las entidades supervisadas por la SUGEF. De acuerdo con lo establecido en el acuerdo SUGEF 6-05 correspondiente al Reglamento sobre la distribución de utilidades por la venta de bienes adjudicados (artículo 1º de la Ley Nº 4631), se notifica, que existe una suma afecta a la aplicación de lo dispuesto en los incisos c) y d), del artículo 4º del citado Reglamento, correspondiente a la venta del inmueble del expropietario William Quesada Rojas, cédula…, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º se concede un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente día de la publicación del presente aviso, para presentar a través de sus representantes legales formal solicitud para acogerse a los incisos c) y d), del artículo 4º del citado Reglamento, adjuntando una certificación de un contador público autorizado sobre el estado de la obligación y el saldo adeudado. Se notifica a las entidades supervisadas por la SUGEF según siguiente listado al 31 de diciembre del 2006:

1.1 **Bancos Comerciales del Estado.** Banco Crédito Agrícola de Cartago, Banco Nacional de Costa Rica.

1.2 **Bancos creados por Leyes Especiales.** Banco Hipotecario de la Vivienda, Banco Popular y de Desarrollo Comunal.

1.3 **Bancos Privados y Cooperativos.** Banca Promérica S. A.; Banco BAC San José S. A.; Banco Banex S. A.; Banco BCT S. A.; Banco Cathay de Costa Rica S. A.; Banco Cuscatlán de Costa Rica S. A.; Banco Improsa S. A.; Banco Interfin S. A.; Banco Lafise S. A.; Banco Uno S. A.; Citibank (Costa Rica) S. A., y Scotiabank de Costa Rica S. A.

1.4 **Empresas Financieras No Bancarias.** Compañía Financiera de Londres Ltda.; Financiera Acobo S. A.; Financiera Cafsa S. A.; Corporación Financiera Miravalles S. A.; Financiera Comeca S.A.; Financiera Desyfin S. A.; Corporación Interamericana para el Financiamiento de Infraestructura (CIFI) S. A.; Financiera Multivalores S. A., y La Unión Financiera Aduanera S. A.

1.5 **Organizaciones Cooperativas de Ahorro y Crédito.** En uso de las atribuciones conferidas, la SUGEF, mediante resolución publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* Nº 60 del 24 de marzo del 2006, estableció como sujetas a su supervisión a las cooperativas de ahorro y crédito con activos superiores a ¢640.4 millones y de naturaleza abierta (compuestas por socios que no laboran para una misma persona jurídica), así como a aquellas con niveles inferiores de activos, pero previamente calificadas como sujetas a dicha supervisión.
COOCIQUE R.L.; COOPEGRECIA R.L.; COOPAVEGRA R.L.; COOPEJUDICIAL R.L.; COOPE A Y A R.L.; COOPEMAPRO R.L.; COOPEAMISTAD R.L.; COOPEMEP R.L.; COOPE SAN MARCOS R.L.; COOPEMEX R.L.; COOPEACOSTA R.L.; COOPENAE R.L.; COOPEALIANZA R.L.; COOPEOROTINA R.L.; COOPE-ANDE Nº 1 R.L.; COOPESANRAMÓN R.L.; COOPEANDE Nº 7 R.L.; COOPESERVIDORES R.L.; COOPEASERRÍ R.L.; COOPESPARTA R.L.; COOPEBANPO R.L.; COOPETACARES R.L.; COOPECAJA R.L.; COOPEUNA R.L.; COOPECAR R.L.; CREDECOOP R.L.; COOPEFYL R.L., y SERVICOOP R.L.

1.6 **Entidades Autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda.** Mutual Cartago de Ahorro y Préstamo, Grupo Mutual Alajuela-La Vivienda de Ahorro y Préstamo.

1.7 **Otras Entidades Financieras.** Caja de Ahorro y Préstamos de la ANDE.

1.8 **Entidades Mercado Cambiario** 1/**.** Casa de Cambio Tele Dólar Expreso S. A.; Global Exchange Casa de Cambio S. A.

Notifíquese a los interesados mediante el presente edicto y publíquese en el Diario Oficial

José Fco. Vindas Poveda, Interventor Judicial, representante legal.—1 vez.—(7991).

CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

SUCURSAL DE SAN RAMÓN

ÁREA DE COBROS

PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

En virtud de no haberse podido notificar administrativamente el aviso de cobro de los siguientes patronos, por este medio se les pone en conocimiento el adeudo pendiente ante la Caja Costarricense de Seguro Social: Ruiz Fernández José Olivier, número patronal 0-00203570521-001-003, planillas de 10/2006, 11/2006, 12/2006 por ¢627.053,00. Moroney Hernández Fernando Erick, número patronal 0-00800700602-001-001, planillas de 10/2006, 11/2006, 12/2006 por ¢93.503,00. Delifruit C R Limitada, número patronal 2-03102359265-001-001, planillas de 09/2006, 10/2006, 11/2006 por ¢795.386,00. Plant Exportation CR S. A., número patronal 2-03101298740-001-001, planillas de 10/2006, 11/2006, 12/2006 por ¢964.274,00.—San Ramón, 26 de enero del 2007.—Lic. Arnoldo León Quesada, Jefe a. í.—(7586).

FE DE ERRATAS

INSTITUTO COSTARRICENSE DE PUERTOS DEL PACÍFICO

REMATE PÚBLICO Nº 001-2007

Venta de vehículos usados propiedad del INCOP

De acuerdo a la publicación hecha en *La Gaceta* Nº 22 del miércoles 31 de enero del año en curso, se indica que el vehículo placa 104-51 marca Isuzu no será rematado, por cuanto el mismo seguirá siendo de uso en la institución.

Departamento de Proveeduría.—Br. Maritza Villalobos Sánchez, Proveedora General.—1 vez.—(O. C. Nº 22186).—C-4860.—(8489).

SEÑOR CONDUCTOR

¿Sabe usted bajo qué condiciones,
un oficial de tránsito puede considerar
que se conduce en forma temeraria?

Entérese de este y otros tema de su interés en la

Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y su Reglamento

¡La Imprenta Nacional se lo facilita!

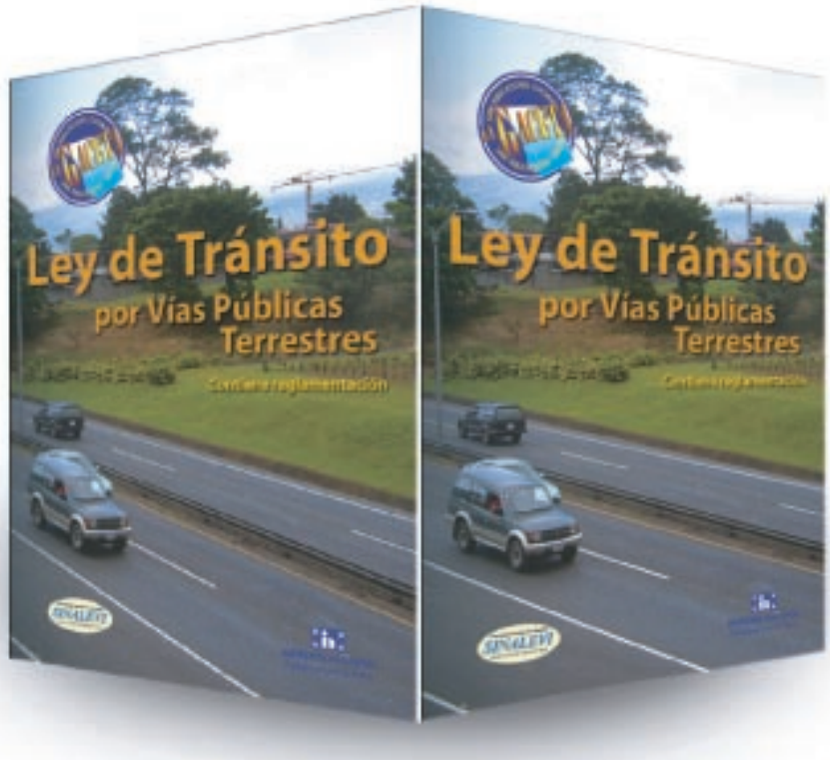

Adquiera ya la edición actualizada y oficializada por tan sólo ¢2.500,00

Estamos ubicados en la Uruca, detrás de Almacén Técnico Capris
y en el Registro Nacional, en Zapote.

Para lugares fuera de San José, puede realizar sus pedidos por teléfono,
fax, o correo electrónico, asumiendo el costo del envío.

IMPRENTA NACIONAL
Trabajando por la Patria

Teléfono: 296-9570, **extensiones** 176 y 186 / **Fax:** 290-5186
Correo electrónico: ventas@imprenal.go.cr / **SECCIÓN MERCADEO Y VENTAS**

IMPRENTA NACIONAL
www.imprenal.go.cr • tel. 296-9570

JUNTA ADMINISTRATIVA

Lic. Ana Durán Salvatierra
Presidenta
Representante del Sr. Ministro de Gobernación y Policía

Prof. Eliécer Venegas Seguraz
Representante de la Editorial Costa Rica

Lic. Ricardo José Méndez Alfaro
Representante del Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes

Lic. Nelson Loaiza Sojo
Director General Imprenta Nacional
Director Ejecutivo Junta Administrativa